RELACIÓN DE ACUERDOS ADOPTADOS POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA EN LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DE 30 DE DICIEMBRE DE 2015

Actas

1.-Toma de posesión del diputado del Partido Popular, don Luis Rabido Ramonde.

2.-Aprobación del acta de la sesión anterior, nº 13/2015, del 27 de noviembre.

3.-Toma de conocimiento de las Resolucións dictadas por la Presidencia, de la nº 25801 a la nº 29.000, de 2015.

4.-Toma de conocimiento de la Resolución de la Presidencia por la que se modifica parcialmente la delegación de atribuciones del Presidente en diputadas y diputados miembros de la Junta de Gobierno hecha en Resolución de la Presidencia 2015/15671, modificada por Resolución de la Presidencia 2015/16642.

Comisión de Deportes y Juventud

5.-Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Club Voleibol Cabo de Cruz para financiar la participación de los equipos del club en competiciones deportivas federadas durante el año 2015.

6.-Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Federación Gallega de Balonmano para financiar la celebración del partido clasificatorio para el campeonato de Europa entre las selecciones absolutas femeninas de España y Austria.

7.-Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Club Universitario de Ferrol para financiar la participación en la liga femenina 2015.

8.-Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Club Deportivo Aldebarán de San Sadurniño para financiar la participación del equipo en la Superliga Masculina 2 en el año 2015.

9.-Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Obradoiro Club Amigos del Baloncesto CAB para financiar el mantenimiento de los equipos de las categorías base del club en el año 2015.

10.-Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Asociación Castelo Deporte para financiar la realización de senderos pedagógicos.

Comisión de Cultura, Turismo y Patrimonio Histórico-Artístico

11.-Aprobación del convenio con el Foro Enrique Peinador para financiar la adquisición de una escultura-busto de D. Isidro Parga Pondal.

12.-Aprobación del convenio con la Fundación 10 de marzo para financiar el "Proyecto de investigación, recuperación, conservación y difusión del archivo histórico. Anualidad 2015".

13.-Aprobación del convenio con la Fundación Galiza Sempre para financiar el "Programa de actividades culturales en el año 2015".

14.-Aprobación del convenio con la Asociación de la Prensa de A Coruña para financiar el "Programa de actos del 110 aniversario de la APC".

15.-Aprobación del convenio con la Real Academia Galega de BB.AA. Nuestra Señora del Rosario para financiar las "Actividades del año 2015".

16.-Aprobación del convenio con el Ayuntamiento de Carballo para financiar el festival internacional "Carballo Interplay".

17.-Aprobación del convenio con el Ayuntamiento de Ferrol para financiar el "Proyecto Feviño".

Comisión de Bienestar Social, Educación y Políticas de Igualdad de Género

18.-Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Asociación de Padres de Discapacitados Psíquicos de Bergantiños (ASPABER) para financiar la "Reforma parcial del Centro de Día y traslado a taller de escayolas".

19.-Aprobación del convenio de colaboración con la Asociación de Padres de Niños Paralíticos Cerebrales (ASPACE) para financiar el "Acceso adaptado para el Centro de Atención Integral ASPACE".

Comisión de Promoción Económica y Empleo

20.-Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de A Coruña para financiar la exposición "El motor de la historia. Presentación del Museo de automoción y historia".

21.-Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Asociación para el desarrollo de los territorios por los actores locales (ADTERRA) para financiar el proyecto "Mejora del merchandasing de productores y productos locales".

22.-Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Malpica de Bergantiños para financiar la XXXII Mostra da Oleiría de Buño (2015).

Comisión de Contratación, Patrimonio y Equipamiento

23.-Aprobación de los nuevos pliegos-tipo de obras adaptados a las modificaciones del Real decreto legislativo 3/2011 del 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de contratos del sector público, y modificaciones del Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas, aprobado por el Real decreto 1098/2001, del 12 de octubre:

A) Pliego-tipo de cláusulas administrativas particulares que habrán de regir para la contratación mediante procedimiento abierto (con multiplicidad de criterios de valoración) de las obras comprendidas en los planes provinciales.
B) Pliego-tipo de cláusulas administrativas particulares que habrán de regir para la contratación mediante procedimiento abierto (con un único criterio de valoración: factor precio) de las obras comprendidas en los planes provinciales.
C) Pliego-tipo de cláusulas administrativas particulares que habrán de regir para la contratación mediante procedimiento negociado de las obras comprendidas en los planes provinciales.

24.-Aprobación de un convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Malpica de Bergantiños para la gestión integral del Ecomuseo del Forno de O Buño (Malpica de Bergantiños).

25.-Ratificación de la Resolución de la Presidencia número 28379, del 16 de diciembre de 2015, por la que se aprueba la modificación del plazo de vigencia del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Asociación de Clubs Náuticos de Galicia para financiar el plan de actuación encaminado a la consolidación y potenciación del sector turístico en la provincia de A Coruña, aprobado por el Pleno de la Corporación provincial en sesión celebrada el 8 de octubre de 2015.

26.-Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Coirós para instrumentalizar la gestión del “Centro de interpretación del entorno fluvial del río Mandeo” situado en el lugar de Chelo (Coirós), en el marco del “Proyecto Mandeo. Puesta en valor de las cuencas fluviales. 1ª fase Río Mandeo” cofinanciado por fondos FEDER. Año 2016.

27.-Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Curtis para instrumentalizar la gestión del “Centro Etnográfico de Curtis” situado en Teixeiro (Curtis), en el marco del “Proyecto Mandeo. Puesta en valor de las cuencas fluviales. 1ª fase Río Mandeo” cofinanciado por fondos FEDER. Año 2016.

Comisión de Infraestructuras Viarias, Vías y Obras Provinciales y Medio Ambiente.

28.-Aprobación del Plan de inversión de vías provinciales 2015, cuarta fase.

29.-Aprobación del Plan de sendas peatonales 2015, quinta fase.

30.-Aprobación técnica de los proyectos de las obras de la Programación de inversiones en carreteras provinciales 2015-2019, segunda fase.

31.-Aprobación provisional de la primera relación de obras incluidas en la tercera fase del Plan de Travesías de la anualidad 2015, correspondiente a los ayuntamientos de Frades y O Pino.

32.-Aprobación provisional de la cuarta fase del Plan de Travesías de la anualidad 2015.

33.-Aprobación anticipada del Plan de Conservación de Vías Provinciales 2016, primera fase.

Comisión de Cooperación, Planes Provinciales Generales, Asistencia a Municipios y Normalización Lingüística

34.-Aprobación de las bases reguladoras del Plan de Ahorro e Inversión (PAI) 2016.

35.-Aprobación del Plan de Acción Social (PAS) 2015 2ª fase, apartado convenios.

36.-Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Colocación de señales de stop en la carretera general (Visantoña) y otras", del Ayuntamiento de Mesía, incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (POS) 2015 con el código 15.2100.0105.0.

37.-Aprobación de la modificación del proyecto de la obra "Local sociocultural en Santiso-parroquia de Castrofeito", del Ayuntamiento de O Pino, cofinanciado por la Diputación a través del convenio de colaboración 94/2014.

38.-Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Fundación Eduardo Pondal para financiar el proyecto de dinamización socio-lingüística 2015 (FESTILETRAS y otras actividades).

Comisión de Economía, Hacienda, Especial de Cuentas, Personal y Régimen Interior

39.-Informe sobre el estado de ejecución presupuestaria a 31/10/2015 y proyección a 31/12/2015.

40.-Informe sobre el estado de ejecución presupuestaria a 30/11/2015 y proyección a 31/12/2015.

41.-Información sobre el período medio de pago a proveedores a que se refiere el Real decreto 635/2014, del 25 de julio, correspondiente al mes de octubre.

42.-Información sobre el período medio de pago a proveedores a que se refiere el Real decreto 635/2014, del 25 de julio, correspondiente al mes de noviembre.

43.-Dar cuenta de la aprobación inicial del presupuesto del Consorcio Provincial contra Incendios y Salvamento de A Coruña, ejercicio 2016 y su estado de consolidación con el Presupuesto provincial.

44.-Modificar la denominación y atribuciones de dos Comisiones Informativas Permanentes, constituídas en sesión plenaria del 4 de agosto de 2015.

45.-Aceptación, si procede, de la delegación de competencias para prestar servicios de control financiero al Ayuntamiento de Boqueixón.

46.-Propuesta de desestimación de la reclamación presentada por Alberto Cadaveira Mahía como secretario de la Sección sindical de la CIG en la Diputación Provincial de A Coruña, contra el presupuesto para el ejercicio 2016.

47.-Propuesta de desestimación de la reclamación presentada por Juan Pablo García Serrano como delegado sindical de la Sección sindical de la CSIF en la Diputación Provincial de A Coruña, contra la plantilla, RPT y presupuesto para el ejercicio 2016.

48.-Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2016 y de las bases para su ejecución.

49.-Aprobación definitiva de la plantilla para el año 2016.

50.-Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de A Coruña, para la cofinanciación del programa de becas Europa FP-Proyecto "ACOREUROPA", en el marco del programa de aprendizaje permanente "ERASMUS+ 2014-2020".

51.-Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Asociación Colaboración y Esfuerzo, para la financiación del "Proyecto de prevención social de niños/as y jóvenes/as de grupos en situación de riesgo, en Tegucigalpa-Honduras, en el año 2015.

52.-Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Asociación Solidaridade Galega co Pobo Saharaui, parla la financiación del proyecto "Vacacións en paz 2015".

53.-Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la "Casa de Galicia" (Uruguay) para la cofinanciación de la adquisición de equipamiento sanitario para sus centros sanitarios en Montevideo.

54.-Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Hogar Español en Montevideo, de la República Oriental del Uruguay, para la cofinanciación de los gastos de funcionamiento del Hogar de acogida en el año 2015.

55.- Ratificación de la Resolución de la Presidencia núm. 28474 de 18/12/2015.

56.-Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña e o Hogar Gallego para Ancianos de Buenos Aires (Arxentina), para la cofinanciación de los gastos de funcionamiento del hogar de acogida en el año 2015.

57.-Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial da Coruña y la Asociación Ledicia Cativa, para la financiación del proyecto “Acogida temporal durante el año 2015 de niños afectados porla radiación nuclear de Chernóbil”.

58.- Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Fundación Gonzalo Torrente Ballester para financiar las Actividades del año 2015.

ACTUACIÓN DE CONTROL
MOCIONES

Desestimación de las reclamaciones y aprobación definitiva de la RPT 2016

-Moción de los Grupos políticos de Compostela Aberta y Marea Atlántica con motivo del ochenta aniversario del inicio de la Guerra Civil Española.

-Moción del Grupo provincial de Marea Atlántica relativa a la dotación de medios técnicos para la emisión en directo de los Plenos provinciales a través de internet.

-Moción del Grupo provincial Popular para conmemorar el proceso de transición modelo de concordia para la recuperación de la democracia.

1.-TOMA DE POSESIÓN DEL DIPUTADO DEL PARTIDO POPULAR, DON LUIS RABIDO RAMONDE.

Don Luis Rubido Ramonde toma posesión de su cargo, jurando su desempeño y leyendo la fórmula, siéndole impuesta seguidamente la medalla de la provincia como atributo de su cargo de Diputado provincial.

2.-APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, Nº 13/2015, DEL 27 DE NOVIEMBRE.

Se presta aprobación al acta de la sesión anterior, nº 13/2015, de 27 de noviembre.

3.-TOMA DE CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIÓNS DICTADAS POR LA PRESIDENCIA, DE LA Nº 25801 A LA Nº 29.000, DE 2015.

La Corporación toma conocimiento de las resoluciones dictadas por la Presidencia, de la número 25801 a la número 29.000, de 2015.

4.-TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA POR LA QUE SE MODIFICA PARCIALMENTE LA DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE EN DIPUTADAS Y DIPUTADOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO HECHA EN RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA 2015/15671, MODIFICADA POR RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA 2015/16642.

La Corporación toma conocimiento de la Resolución de la Presidencia por la que se modifica parcialmente la delegación de atribuciones del Presidente en diputadas y diputados miembros de la Junta de Gobierno hecha en Resolución de la Presidencia 2015/15671, modificada por Resolución de la Presidencia 2015/16642.

5.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL CLUB VOLEIBOL CABO DE CRUZ PARA FINANCIAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS EQUIPOS DEL CLUB EN COMPETICIONES DEPORTIVAS FEDERADAS DURANTE EL AÑO 2015.

1.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento. Con la motivación incorporada en el presente párrafo se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe del 10 de diciembre de 2015.

2.- Aprobar el convenio con el Club Voleibol Cabo de Cruz correspondiente a la subvención nominativa concedida por importe de 15.000 **€,** para financiar *la participación de los equipos del club en competiciones deportivas federadas durante el año 2015,* con un presupuesto subvencionado de 19.250,00 €, de acuerdo con el texto que se adjunta.

3.- Subordinar el presente acuerdo a la existencia de crédito que para el Ejercicio de 2016, autorice el correspondiente Presupuesto

"**Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Club Voleibol Cabo de Cruz para financiar la participación *de los equipos del club en competiciones deportivas federadas durante el año 2015.***

En A Coruña, el

REUNIDOS

D. José García Liñares, Diputado de Deporte y Juventud, en virtud de las resoluciones de la Presidencia núm. 15671/2015 y núm. 16642/2015, por las que se le delega competencia para firmar convenios de su área

D. Andrés Martínez Laranga, Presidente del Club Voleibol Cabo de Cruz

MANIFIESTAN

Que ambas partes se reconocen plena capacidad para otorgar el presente convenio.

Que la Diputación Provincial de A Coruña, conocedora de la necesidad de impulsar el fomento del deporte está interesada en colaborar con las entidades que promocionen la práctica deportiva y en especial con aquellos programas de apoyo y fomento del deporte

Que el Club Voleibol Cabo de Cruz es una entidad dedicada a realizar programas de apoyo y fomento del deporte en la provincia.

En función de las consideraciones anteriores, la Diputación Provincial de A Coruña y el Club Voleibol Cabo de Cruz, con la finalidad de fijar las condiciones de su colaboración, acuerdan formalizar el presente convenio de colaboración, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Club Voleibol Cabo de Cruz (CIF:G15344203) para financiar **la participación de los equipos del club en competiciones deportivas federadas durante el año 2015.**

II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por la entidad beneficiaria.

El Club Voleibol Cabo de Cruz desarrollará las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

CONCEPTO	IMPORTE
Gastos federativos y licencias	2.250,00 €
Arbitrajes	1.500,00 €
Combustible	4.000,00 €
Avituallamiento	1.000,00 €
Material deportivo	300,00 €
Ropa deportiva	1.000,00 €
Publicidad	200,00 €
Nominas y Seguridad Social	9.000,00 €
Total	***19.250,00 €***

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 15.000 **€**, lo que representa un porcentaje del **77,92** %.

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 77,92 %, de la cantidad efectivamente justificada.

La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0612/341.1/481, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación de la ejecución.

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá al Club Voleibol Cabo de Cruz. No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas al Club Voleibol Cabo de Cruz ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera 18.000 euros, con carácter previo a la contratación, al Club Voleibol Cabo de Cruz deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

3. En caso de que el Club Voleibol Cabo de Cruz tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, aportando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- Publicidad y financiación provincial.

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación del Club Voleibol Cabo de Cruz.

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

La aportación de la Diputación le será abonada al Club Voleibol Cabo de Cruz una vez que se presente la siguiente documentación:

.- Memoria de actuación (firmada en todas las hojas), suscrita por el representante legal del Club Voleibol Cabo de Cruz justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

.- Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes (con IVA y sin IVA) y, en su caso, fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

.- Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto, que deberán estar comprendidas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2015.

.- En caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsa deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.

.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

.- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

.- Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación. El beneficiario deberá tener abierta una cuenta bancaria con título “Fondos para atender la actividad -**participación de los equipos del club en competiciones deportivas federadas durante el año 2015**-. Con cargo a dicha cuenta deberán efectuarse todos los cobros y pagos que correspondan la actividad subvencionada. Un extracto de los movimientos de la cuenta citada deberá remitirse a la Diputación Provincial junto con la justificación documental de la aprobación de los fondos provinciales a la finalidad prevista.

.- Prueba del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula quinta, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera finalizarán el **día 31 de diciembre de 2015**.

2. Una vez finalizadas las actividades, el Club Voleibol Cabo de Cruz deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta antes del día **31 de mayo de 2016**.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la unidad gestora le remitirá un requerimiento al Club Voleibol Cabo de Cruz para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al Club Voleibol Cabo de Cruz de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 56 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, pueda corresponderle.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el Club Voleibol Cabo de Cruz en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda al Club Voleibol Cabo de Cruz, tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- Cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y su acreditación.

1. El Club Voleibol Cabo de Cruz deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pagado de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1. El Club Voleibol Cabo de Cruz destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo

excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€ en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, el Club Voleibol Cabo de Cruz deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el Club Voleibol Cabo de Cruz podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el Club Voleibol Cabo de Cruz queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo dispuesto en la Ley orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar a la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio, en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstas en las normas citadas y en la Base 55ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 56ª.6º de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las actividades dará lugar a una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00€ si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de las actividades

excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00€.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00€. Si excede de un mes y no llega a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00€, y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00€.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del Club Voleibol Cabo de Cruz serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al Club Voleibol Cabo de Cruz será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **31 de mayo de 2016** y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde el 1 de enero de 2015.

Esta vigencia queda subordinada a la existencia del crédito adecuado y suficiente que para el Ejercicio de 2016, autorice el correspondiente Presupuesto.

2.- Previa solicitud del Club Voleibol Cabo de Cruz realizada al menos dos meses antes de la fecha del fin del plazo de vigencia, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio podrá crearse una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el del Club Voleibol Cabo de Cruz.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ---

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

6.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA FEDERACIÓN GALLEGA DE BALONMANO PARA FINANCIAR LA CELEBRACIÓN DEL PARTIDO CLASIFICATORIO PARA EL CAMPEONATO DE EUROPA ENTRE LAS SELECCIONES ABSOLUTAS FEMENINAS DE ESPAÑA Y AUSTRIA.

1.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento. Con la motivación incorporada en el presente párrafo se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe **del 14 de diciembre de 2015**.

2.- Aprobar el convenio con la Federación Gallega de Balonmano correspondiente a la subvención nominativa_concedida por importe de 12.000 €, para financiar la celebración del partido clasificatorio para el campeonato de Europa entre las selecciones absolutas femeninas de España y Austria, con un presupuesto subvencionado de 31.802,00 €, de acuerdo con el texto que se adjunta.

3.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2016, autorice el correspondiente Presupuesto.

"**Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Federación Gallega de Balonmano correspondiente a la subvención nominativa concedida para financiar la celebración del partido clasificatorio para el campeonato de Europa entre las selecciones absolutas femeninas de España y Austria.**

En A Coruña, el

REUNIDOS

D. José García Liñares, Diputado de Deporte y Juventud, en virtud de las resoluciones de la Presidencia número 2015/15671 y 2015/16642, por las que se le delega competencia para firmar convenios de su área.

D. José Luis Pérez Oro, Presidente de la **Federación Gallega de Balonmano**

MANIFIESTAN

Que ambas partes se reconocen plena capacidad para otorgar el presente convenio.

Que la Diputación Provincial de A Coruña, conocedora de la necesidad de impulsar el fomento del deporte está interesada en colaborar con las entidades que promocionen

la práctica deportiva y en especial con aquellos programas de apoyo y fomento del deporte

Que la Federación **Gallega de Balonmano** es una entidad dedicada a realizar programas de apoyo y fomento del deporte en la provincia.

En función de las consideraciones anteriores, la Diputación Provincial de A Coruña y la Federación **Gallega de Balonmano**, con la finalidad de fijar las condiciones de su colaboración, acuerdan formalizar el presente convenio de colaboración, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Federación **Gallega de Balonmano** (CIF:G36690832) para financiar **la celebración del partido clasificatorio para el campeonato de Europa entre las selecciones absolutas femeninas de España y Austria.**

II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por la entidad beneficiaria.

La Federación **Gallega de Balonmano** desarrolló las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

CONCEPTO	IMPORTE
Alojamiento	11.058,00 €
Producción Tv	9.474,00 €
Transporte selecciones	2.100,00 €
Transporte y montaje pista	6.125,00 €
Intérprete	350,00 €
Imprenta	560,00 €
Varios	2.135,00 €
TOTAL	31.802,00 €

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 12.000 **€**, lo que representa un porcentaje del 37,73%. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 37,73%, de la cantidad efectivamente justificada. La

cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0612/341.1/481, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación de la ejecución.

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la **Federación Gallega de Balonmano**. No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas , ni con la **Federación Gallega de Balonmano** cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera 18.000 euros, con carácter previo a la contratación, la Federación **Gallega de Balonmano** deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

3.En caso de que la Federación **Gallega de Balonmano** tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, aportando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- Publicidad y financiación provincial.

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la **Federación Gallega de Balonmano**.

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

La aportación de la Diputación le será abonada a la **Federación Gallega de Balonmano** una vez que se presente la siguiente documentación:

.- Memoria de actuación (firmada en todas las hojas), suscrita por el representante legal de la **Federación Gallega de Balonmano** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

.- Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes (con IVA y sin IVA) y, en su caso, fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

.- Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto, que deberán estar comprendidas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2015.

.- En caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsa deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.

.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, segundo el previsto en la cláusula octava.

.- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

.- Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación. El beneficiario deberá tener abierta una cuenta bancaria. Con cargo a dicha cuenta deberán efectuarse todos los cobros y pagos que correspondan a la actividad subvencionada. Un extracto de los movimientos de la cuenta citada deberá remitirse a la Diputación Provincial junto con la justificación documental de la aprobación de los fondos provinciales a la finalidad prevista.

.- Prueba del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula quinta, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera finalizarán el **día 31 de diciembre de 2015**.

2. Una vez finalizadas las actividades, la Federación **Gallega de Balonmano** deberá presentar la justificación documental a la que se refiere a cláusula sexta antes del día **31 de mayo de 2016**.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la unidad gestora le remitirá un requerimiento a la **Federación Gallega de Balonmano** para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la **Federación Gallega de Balonmano** de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 56 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, pueda corresponderle.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la Federación **Gallega de Balonmano** en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda a la **Federación Gallega de Balonmano**, tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- Cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y su acreditación.

1. La Federación **Gallega de Balonmano** deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1. La Federación **Gallega de Balonmano** destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo

excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€ en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la Federación **Gallega de Balonmano** deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Federación **Gallega de Balonmano** podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, La Federación **Gallega de Balonmano** queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo dispuesto en la Ley orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar a la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio, en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstas en las normas citadas y en la Base 55ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 56ª.6º de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las actividades dará lugar a una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00€ si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de las actividades

excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00€.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00€ Si excede de un mes y no llega a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00€, y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00€.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la **Asociación Castelo Deporte** serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en el dicho precepto.

2. Simultáneamente, en el cumplimiento del dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la **Federación Gallega de Balonmano** será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **31 de mayo de 2016** y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde el 1 de enero de 2015.

Esta vigencia queda subordinada a la existencia del crédito adecuado y suficiente que para el Ejercicio de 2016, autorice el correspondiente Presupuesto.

2.- Previa solicitud de la **Federación Gallega de Balonmano** realizada al menos dos meses antes de la fecha del fin del plazo de vigencia, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el del **Federación Gallega de Balonmano**

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ---

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

7.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL CLUB UNIVERSITARIO DE FERROL PARA FINANCIAR LA PARTICIPACIÓN EN LA LIGA FEMENINA 2015.

1.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento. Con la motivación incorporada en el presente párrafo se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe **del 14 de diciembre de 2015**.

2.- Aprobar el convenio con el Club Universitario de Ferrol correspondiente a la subvención nominativa, por importe de 25.000 €, concedida para financiar *la participación en la liga femenina 2015,* con un presupuesto subvencionado de 57.142€, de acuerdo con el texto que se adjunta.

3.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2016, autorice el correspondiente Presupuesto.

"**Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Club Universitario de Ferrol para financiar la participación en la liga femenina 2015**

En A Coruña, el

REUNIDOS

D. José García Liñares, Diputado de Deporte y Juventud, en virtud de la Resolución de la Presidencia número 2015/15671 y 2015/16642, por la que se le delega competencia para firmar convenios de su área.

D. Leopoldo Ibánez Santiago, Presidente del Club Universitario de Ferrol

MANIFIESTAN

Que ambas partes se reconocen plena capacidad para otorgar el presente convenio.

Que la Diputación Provincial de A Coruña, conocedora de la necesidad de impulsar el fomento del deporte está interesada en colaborar con las entidades que promocionen la práctica deportiva y en especial con aquellos programas de apoyo y fomento del deporte

Que el Club Universitario de Ferrol es una entidad dedicada a realizar programas de apoyo y fomento del deporte en la provincia.

En función de las consideraciones anteriores, la Diputación Provincial de A Coruña y el **Club Universitario de Ferrol,** con la finalidad de fijar las condiciones de su

colaboración, acuerdan formalizar el presente convenio de colaboración, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el **Club Universitario de Ferrol** (CIF:G15659261) para **financiar la participación en la liga femenina 2015**

II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por la entidad beneficiaria.

El **Club Universitario de Ferrol** *desarrollará las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:*

CONCEPTO	IMPORTE
Desplazamientos	6.390,00 €
Billetes avión desplazamientos	3.900,00 €
Gastos pernoctar	2.600,00 €
Licencias	3.001,00 €
Arbitrajes	7.610,00 €
Nóminas jugadoras	17.768,00 €
Nóminas entrenadores	4.250,00 €
Colaboradores	861,00 €
Seguridad Social Jugadoras y entrenadores	10.100,00 €
Equipaciones	662,00 €
TOTAL	57.142,00 €

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 25.000€, lo que representa un porcentaje del 43,75%. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 43,75%, de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0612/341.1/481, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.
4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación de la ejecución.

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá al **Club Universitario de Ferrol.** No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas, ni con al **Club Universitario de Ferrol** cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera 18.000 euros, con carácter previo a la contratación, al **Club Universitario de Ferrol**, deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

3.En caso de que **el Club Universitario de Ferrol** tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, aportando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- Publicidad y financiación provincial.

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación del **Club Universitario de Ferrol.**

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

La aportación de la Diputación le será abonada al **Club Universitario de Ferrol**, una vez que se presente la siguiente documentación:

.- Memoria de actuación (firmada en todas las hojas), suscrita por el representante legal del **Club Universitario de Ferrol** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

.- Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA.

.- Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto, que deberán estar comprendidas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2015.

.- En caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsa deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.

.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula OCTAVA.

.- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

.- Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación. El beneficiario deberá tener abierta una cuenta bancaria con título “Fondos para atender la actividad -liga femenina 2015-. Con cargo a dicha cuenta deberán efectuarse todos los cobros y pagos que correspondan la actividad subvencionada. Un extracto de los movimientos de la cuenta citada deberá remitirse a la Diputación Provincial junto con la justificación documental de la aprobación de los fondos provinciales a la finalidad prevista.

.- Prueba del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula QUINTA, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula PRIMERA, finalizarán el **día 31 de diciembre de 2015**.

2. Una vez finalizadas las actividades, el **Club Universitario de Ferrol** deberá presentar la justificación documental a la que se refiere a cláusula SEXTA antes del día **31 de mayo de 2016**.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la unidad gestora le remitirá un requerimiento **al Club Universitario de Ferrol** para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al **Club Universitario de Ferrol** de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la base 59.2ª de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, pueda corresponderle.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el **Club Universitario de Ferrol**, en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, **al Club Universitario de Ferrol**, tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- Cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y su acreditación.

1. El **Club Universitario de Ferrol** deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación provincial la determinará esta de oficio.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1. El **Club Universitario de Ferrol,** destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€ en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, al **Club Universitario de Ferrol**, deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, al **Club Universitario de Ferrol** podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el **Club Universitario de Ferrol** queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo dispuesto en la Ley orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar a la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio, en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstas en las normas citadas y en la base 55ª de las de ejecución del presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la base 55.6 de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las actividades dará lugar a una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00€ si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de las actividades excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00€.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00€ Si excede de un mes y no llega a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00€, y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00€.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del **Club Universitario de Ferrol,** serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al **Club Universitario de Ferrol**, será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **31 de mayo de 2016** y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde el 1 de enero de 2015.
Esta vigencia queda subordinada a la existencia del crédito adecuado y suficiente que para el Ejercicio de 2016, autorice el correspondiente Presupuesto.

2.- Previa solicitud del **Club Universitario de Ferrol**, realizada al menos dos meses antes de la fecha del fin del plazo de vigencia, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el del **Club Universitario de Ferrol** respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ---

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

8.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL CLUB DEPORTIVO ALDEBARÁN DE SAN SADURNIÑO PARA FINANCIAR LA PARTICIPACIÓN DEL EQUIPO EN LA SUPERLIGA MASCULINA 2 EN EL AÑO 2015.

1.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento. Con la motivación incorporada en el presente párrafo se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe del 14 de diciembre de 2015.

2.- Aprobar el convenio con el Club Deportivo Aldebarán de San Sadurniño correspondiente a la subvención nominativa concedida por importe de 15.000 €, para financiar la participación *del equipo en la Superliga Masculina 2 en el año 2015* con un presupuesto subvencionado de 18.750 €, de acuerdo con el texto que se adjunta.

3.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2016, autorice el correspondiente Presupuesto.

"**Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Club Deportivo Aldebarán de San Sadurniño correspondiente a la subvención nominativa concedida para financiar la p*articipación del equipo en la Superliga Masculina 2 en el año 2015***

En A Coruña, el

REUNIDOS

D. José García Liñares, Diputado de Deporte y Juventud, en virtud de la Resolución de la Presidencia número 2015/15671 y 2015/16642, por la que se le delega competencia para firmar convenios de su área.

D. Juan Manuel García Rodríguez, Presidente del **Club Deportivo Aldebarán de San Sadurniño**

MANIFIESTAN

Que ambas partes se reconocen plena capacidad para otorgar el presente convenio.

Que la Diputación Provincial de A Coruña, conocedora de la necesidad de impulsar el fomento del deporte está interesada en colaborar con las entidades que promocionen la práctica deportiva y en especial con aquellos programas de apoyo y fomento del deporte

Que el **Club Deportivo Aldebarán de San Sadurniño** es una entidad dedicada a realizar programas de apoyo y fomento del deporte en la provincia.

En función de las consideraciones anteriores, la Diputación Provincial de A Coruña y el **Club Deportivo Aldebarán de San Sadurniño**, con la finalidad de fijar las condiciones de su colaboración, acuerdan formalizar el presente convenio de colaboración, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación provincial de A Coruña y el **Club Deportivo Aldebarán de San Sadurniño** (CIF:G15412802) para financiar la ***participación del equipo en la Superliga Masculina 2 en el año 2015***

II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por la entidad beneficiaria.

El **Club Deportivo Aldebarán de San Sadurniño** desarrollará las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

CONCEPTO	IMPORTE
Desplazamientos	3.000,00 €
Alojamiento	1.500,00 €
Personal	4.750,00 €
Gastos federativos	9.500,00 €
Total	***18.750,00 €***

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 15.000 **€**, lo que representa un porcentaje del **80,00**%.

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el **80,00%**, de la cantidad efectivamente justificada.

La cuantía restante, hasta conseguir el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0612/341.1/481, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación de la ejecución.

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá al **Club Deportivo Aldebarán de San Sadurniño.** No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas al **Club Deportivo Aldebarán de San Sadurniño** ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera 18.000 euros, con carácter previo a la contratación, al **Club Deportivo Aldebarán de San Sadurniño** deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

V.- Publicidad y financiación provincial.

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación del **Club Deportivo Aldebarán de San Sadurniño**

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

La aportación de la Diputación le será abonada al **Club Deportivo Aldebarán de San Sadurniño** una vez que se presente la siguiente documentación:

.- Memoria de actuación (firmada en todas las hojas), suscrita por el representante legal del **Club Deportivo Aldebarán de San Sadurniño** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

.- Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes (con IVA y sin IVA) y, en su caso, fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

.- Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto, que deberán estar comprendidas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2015.

.- En caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsa deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.

.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

.- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

.- Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación. El **Club Deportivo Aldebarán de San Sadurniño** deberá tener abierta una cuenta bancaria con título "Fondos para atender la actividad -**p*articipación del equipo en la Superliga Masculina 2 en el año 2015***-: *Proyecto baloncesto para* todos -. Con cargo a dicha cuenta deberán efectuarse todos los cobros y pagos que correspondan a la actividad subvencionada. Un extracto de los movimientos de la cuenta citada deberá remitirse a la Diputación Provincial junto con la justificación documental de la aprobación de los fondos provinciales a la finalidad prevista.

.- Prueba del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula quinta, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera finalizarán el **día 31 de diciembre de 2015**.

2. Una vez finalizadas las actividades, el **Club Deportivo Aldebarán de San Sadurniño** deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta antes del día **31 de mayo de 2016**.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la unidad gestora le remitirá un requerimiento al **Club Deportivo Aldebarán de San Sadurniño** para que la presente

en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al Club Basquet Coruña de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 56 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, pueda corresponderle.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el **Club Deportivo Aldebarán de San Sadurniño** en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda al **Club Deportivo Aldebarán de San Sadurniño**, tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- Cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y su acreditación.

1. El **Club Deportivo Aldebarán de San Sadurniño** deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1. El **Club Deportivo Aldebarán de San Sadurniño** destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€ en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, el **Club Deportivo Aldebarán de San Sadurniño** deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que

se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el **Club Deportivo Aldebarán de San Sadurniño** podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el **Club Deportivo Aldebarán de San Sadurniño** queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo dispuesto en la Ley orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar a la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio, en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstas en las normas citadas y en la Base 55ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 56ª.6º de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las actividades dará lugar a una sanción de un 10 por 100 del imponerte de la subvención con el límite de 75,00€ si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de las actividades excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00€.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00€. Si excede de un mes y no llega a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del

importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00€, y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00€.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del **Club Deportivo Aldebarán de San Sadurniño** serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al **Club Deportivo Aldebarán de San Sadurniño** será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **31 de mayo de 2016** y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde el 1 de enero de 2015.

Esta vigencia queda subordinada a la existencia del crédito adecuado y suficiente que para el Ejercicio de 2016, autorice el correspondiente Presupuesto.

2.- Previa solicitud del **Club Deportivo Aldebarán de San Sadurniño** realizada al menos dos meses antes de la fecha del fin del plazo de vigencia, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el del **Club Deportivo Aldebarán de San Sadurniño**.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de la dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ---

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

9.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL OBRADOIRO CLUB AMIGOS DEL BALONCESTO CAB PARA FINANCIAR EL MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS DE LAS CATEGORÍAS BASE DEL CLUB EN EL AÑO 2015.

1.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento. Con la motivación incorporada en el presente párrafo se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe del 18 de diciembre de 2015.

2.- Aprobar el convenio con el Obradoiro Club Amigos del Baloncesto CAB correspondiente a la subvención nominativa concedida por importe de 75.000 **€**, *para* financiar el mantenimiento de los equipos de las categorías base del club en el año 2015 con un presupuesto subvencionado de 110.350 €, de acuerdo con el texto que se adjunta.

3.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2016, autorice el correspondiente Presupuesto.

"**Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el *Obradoiro Club Amigos del Baloncesto CAB* correspondiente a la subvención nominativa concedida para financiar el mantenimiento de los equipos de las categorías base del club en el año 2015**

En A Coruña, el

REUNIDOS

D. José García Liñares, Diputado de Deporte y Juventud, en virtud de la Resolución de la Presidencia número 2015/15671 y 2015/16642, por la que se le delega competencia para firmar convenios de su área.

D. Rául José López López, Presidente del ***Obradoiro Club Amigos del Baloncesto CAB***

MANIFIESTAN

Que ambas partes se reconocen plena capacidad para otorgar el presente convenio.

Que la Diputación Provincial de A Coruña, conocedora de la necesidad de impulsar el fomento del deporte está interesada en colaborar con las entidades que promocionen

la práctica deportiva y en especial con aquellos programas de apoyo y fomento del deporte

Que el ***Obradoiro Club Amigos del Baloncesto CAB*** es una entidad dedicada a realizar programas de apoyo y fomento del deporte en la provincia.

En función de las consideraciones anteriores, la Diputación Provincial de A Coruña y el ***Obradoiro Club Amigos del Baloncesto CAB***, con la finalidad de fijar las condiciones de su colaboración, acuerdan formalizar el presente convenio de colaboración, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el ***Obradoiro Club Amigos del Baloncesto CAB*** **(CIF: G15027402)** para financiar **el mantenimiento de los equipos de las categorías base del club en el año 2015**

II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por la entidad beneficiaria.

El ***Obradoiro Club Amigos del Baloncesto CAB*** desarrollará las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

CONCEPTO	IMPORTE
Personal	54.000,00 €
Entrenadores	17.900,00 €
Arbitrajes	3.500,00 €
Inscripciones, licencias	3.000,00 €
Desplazamientos	12.000,00 €
Equipamientos y material deportivo	12.000,00 €
Seguros	600,00 €
Vigilancia y seguridad	2.350,00 €
Material gráfico y oficina	1.000,00 €
Alquiler audiovisuales	4.000,00 €
Total	***110. 350***

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 75.000 **€**, lo que representa un porcentaje del 67,97%. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 67,97%, de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0612/341.1/481, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación de la ejecución.

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá al ***Obradoiro Club Amigos del Baloncesto CAB*****.**

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas , ni con el Obradoiro Club Amigos del Baloncesto CAB cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera 18.000 euros, con carácter previo a la contratación, el ***Obradoiro Club Amigos del Baloncesto CAB*** deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

V.- Publicidad y financiación provincial.

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación del ***Obradoiro Club Amigos del Baloncesto CAB*.**

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

La aportación de la Diputación le será abonada al ***Obradoiro Club Amigos del Baloncesto CAB*** una vez que se presente la siguiente documentación:

.- Memoria de actuación (firmada en todas las hojas), suscrita por el representante legal del ***Obradoiro Club Amigos del Baloncesto CAB*** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

.- Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes (con IVA y sin IVA) y, en su caso, fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

.- Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto, que deberán estar comprendidas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2015.

.- En caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsa deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.

.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

.- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

.- Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación. El beneficiario deberá tener abierta una cuenta bancaria con título "**mantenimiento de los equipos de las categorías base del club en el año 2015**-. Con cargo a dicha cuenta deberán efectuarse todos los cobros y pagos que correspondan a la actividad subvencionada. Un extracto de los movimientos de la cuenta citada deberá remitirse a la Diputación Provincial junto con la justificación documental de la aprobación de los fondos provinciales a la finalidad prevista.

.- Prueba del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula quinta, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera finalizarán el **día 31 de diciembre de 2015**.

2. Una vez finalizadas las actividades, el ***Obradoiro Club Amigos del Baloncesto CAB*** deberá presentar la justificación documental a la que se refiere a cláusula sexta antes del día **31 de mayo de 2016**.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la unidad gestora le remitirá un requerimiento al ***Obradoiro Club Amigos del Baloncesto CAB*** para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al ***Obradoiro Club Amigos del Baloncesto CAB*** de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 56ª.6º de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, pueda corresponderle.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el ***Obradoiro Club Amigos del Baloncesto CAB*** en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda al ***Obradoiro Club Amigos del Baloncesto CAB*** tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- Cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y su acreditación.

1. El ***Obradoiro Club Amigos del Baloncesto CAB*** deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación provincial la determinará esta de oficio.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1. El ***Obradoiro Club Amigos del Baloncesto CAB*** destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€ en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, el ***Obradoiro Club Amigos del Baloncesto CAB*** deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el ***Obradoiro Club Amigos del Baloncesto CAB*** podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el ***Obradoiro Club Amigos del Baloncesto CAB*** queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo dispuesto en la Ley orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar a la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio, en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstas en las normas citadas y en la Base 56ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 56ª.6º de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las actividades dará lugar a una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00€ si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de las actividades excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00€.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00€. Si excede de un mes y no llega a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00€, y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00€.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del ***Obradoiro Club Amigos del Baloncesto CAB*** serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en el dicho precepto.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al ***Obradoiro Club Amigos del Baloncesto CAB*** será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **31 de mayo de 2016** y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde el 1 de enero de 2015.
Esta vigencia queda subordinada a la existencia del crédito adecuado y suficiente que para el Ejercicio de 2016, autorice el correspondiente Presupuesto.

2.- Previa solicitud del ***Obradoiro Club Amigos del Baloncesto CAB*** realizada al menos dos meses antes de la fecha del fin del plazo de vigencia, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes, previos los informes

preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, general de subvenciones, y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el del ***Obradoiro Club Amigos del Baloncesto CAB***

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ---

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

10.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA ASOCIACIÓN CASTELO DEPORTE PARA FINANCIAR LA REALIZACIÓN DE SENDEROS PEDAGÓGICOS.

1.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento. Con la motivación incorporada en el presente párrafo se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe **del 16 de diciembre de 2015**.

2.- Aprobar el convenio con la Asociación Castelo Deporte correspondiente a la subvención nominativa concedida por importe de 28.894,24 **€**, para financiar *la realización de senderos pedagógicos*, con un presupuesto subvencionado de 41.072,54 €, de acuerdo con el texto que se adjunta.

3.- Subordinar el crédito que para el Ejercicio de 2016, autorice el correspondiente Presupuesto.

"**Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Asociación Castelo Deporte correspondiente a la subvención nominativa concedida para financiar la realización de senderos pedagógicos.**

En A Coruña, el

REUNIDOS

D. José García Liñares, Diputado de Deporte y Juventud, en virtud de la Resolución de la Presidencia número 2015/15671 y 2015/16642, por la que se le delega competencia para firmar convenios de su área.

D. Antonio Fero Rodríguez, Presidente de la Asociación Castelo Deporte

MANIFIESTAN

Que ambas partes se reconocen plena capacidad para otorgar el presente convenio.

Que la Diputación Provincial de A Coruña, conocedora de la necesidad de impulsar el fomento del deporte está interesada en colaborar con las entidades que promocionen la práctica deportiva y en especial con aquellos programas de apoyo y fomento del deporte

Que la Asociación **Castelo Deporte** es una entidad dedicada a realizar programas de apoyo y fomento del deponerte en la provincia.

En función de las consideraciones anteriores, la Diputación provincial de A Coruña y la Asociación **Castelo Deporte**, con la finalidad de fijar las condiciones de su colaboración, acuerdan formalizar el presente convenio de colaboración, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Asociación **Castelo Deponerte** (CIF:G70153788) para financiar **la realización de senderos pedagógicos.**

II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por la entidad beneficiaria.

La Asociación **Castelo Deporte** desarrollará las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

CONCEPTO	IMPORTE
Impresión dossier colegios	520,00 €
Señalística del recorrido	650,00 €
Mapas	440,00 €
Impresión unidad didáctica	1.342,00 €
Material de oficina	180,00 €
Atrezzo para piezas teatrales	1.280,00 €
Vestuario piezas teatrales	1.120,00 €
Equipamiento monitores	680,00 €
Caja primeros auxilios	140,00 €
Community manager	800,00 €
Página web	880,00 €
Edición material audiovisual	1.600,00 €
Diseño imagen del proyecto	620,00 €
Guiones y textos	890,00 €
Dirección de dramaturgia	1.400,00 €
Asesoramiento técnico y científico	680,00 €
Elaboración unidad didáctica	380,00 €
Elaboración diseño dossier	780,00 €

Desbroce de la ruta	150,00 €
Ambientación zona salida y llegada	800,00 €
Caracterización y diseño de materiales	290,00 €
Equipo de sonido	1.740,00 €
Cierre perimetral del recinto	690,00 €
Alquiler Walkie-talkies	690,00 €
Gestoría	350,00 €
Nóminas y seguridad social jefe producción	2.000,00 €
Nóminas y seguridad social ayudante producción	1.000,00 €
Nóminas y seguridad social actores	6.145,80 €
Nóminas y seguridad social monitores	1.878,00 €
Guías y animadores	1.500,00 €
Seguro responsabilidad civil	212,00 €
Seguro accidentes	290,00 €
Alquiler furgoneta transporte	480,00 €
Alquiler autobuses	1.420,00 €
Gastos indirectos	2.100,00 €
Total sin IVA	36.117,80 €
TOTAL CON IVA	41.072,54 €

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 28.894,24 **€**, lo que representa un porcentaje del 70,35%. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 70,35%, de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0612/341.1/481, en la que la Intervención provincial ha certificado

que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación de la ejecución.

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la **Asociación Castelo Deporte**. No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas á **Asociación Castelo Deponerte** ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera 18.000 euros, con carácter previo a la contratación, la Asociación **Castelo Deporte** deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

3.En caso de que la Asociación **Castelo Deporte** tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, aportando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- Publicidad y financiación provincial.

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la **Asociación Castelo Deporte**.

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

La aportación de la Diputación le será abonada a la **Asociación Castelo Deporte** una vez que se presente la siguiente documentación:

.- Memoria de actuación (firmada en todas las hojas), suscrita por el representante legal de la **Asociación Castelo Deporte** justificativa del cumplimiento de las

condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

.- Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes (con IVA y sin IVA) y, en su caso, fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

.- Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto, que deberán estar comprendidas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2015.

.- En caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsa deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.

.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

.- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

.- Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación. El beneficiario deberá tener abierta una cuenta bancaria con título “Fondos para atender la actividad -senderos pedagógicos-. Con cargo a dicha cuenta deberán efectuarse todos los cobros y pagos que correspondan la actividad subvencionada. Un extracto de los movimientos de la cuenta citada deberá remitirse a la Diputación Provincial junto con la justificación documental de la aprobación de los fondos provinciales a la finalidad prevista.

.- Prueba del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula quinta, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera finalizarán el **día 31 de diciembre de 2015**.

2. Una vez finalizadas las actividades, la Asociación **Castelo Deporte** deberá presentar la justificación documental a la que se refiere a cláusula sexta antes del día **31 de mayo de 2016**.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la unidad gestora le remitirá un requerimiento a la **Asociación Castelo Deporte** para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás

responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la **Asociación Castelo Deporte** de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 59.2ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, pueda corresponderle.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la Asociación **Castelo Deporte** en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda a la **Asociación Castelo Deporte**, tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- Cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y su acreditación.

1. La Asociación **Castelo Deporte** deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación provincial la determinará esta de oficio.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1. La Asociación **Castelo Deporte** destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€ en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la Asociación **Castelo Deporte** deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Asociación **Castelo Deporte** podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la Asociación **Castelo Deporte** queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo dispuesto en la Ley orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar a la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio, en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstas en las normas citadas y en la Base 55ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 56ª.6º de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las actividades dará lugar a una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00€ si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de las actividades excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00€.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00€. Si excede de un mes y no llega a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00€, y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00€.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la **Asociación Castelo Deporte** serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la **Asociación Castelo Deporte** será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **31 de mayo de 2016** y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde el 1 de enero de 2015.
Esta vigencia queda subordinada a la existencia del crédito adecuado y suficiente que para el Ejercicio de 2016, autorice el correspondiente Presupuesto.

2.- Previa solicitud de la **Asociación Castelo Deporte** realizada al menos dos meses antes de la fecha del fin del plazo de vigencia, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el presidente de la Diputación y el del **Asociación Castelo Deporte**

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ---

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

11.-APROBACIÓN DEL CONVENIO CON EL FORO ENRIQUE PEINADOR PARA FINANCIAR LA ADQUISICIÓN DE UNA ESCULTURA-BUSTO DE D. ISIDRO PARGA PONDAL.

1.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención.

Con la motivación incorporada en el presente párrafo se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe del 15 de diciembre de 2015.

2.-Aprobar el convenio con el Foro Enrique Peinador (NIF:G27710219) correspondiente a la subvención nominativa, por importe de 5.043,20 €, concedida para financiar *la Adquisición de una escultura-busto de D. Isidro Parga Pondal ,* con un presupuesto subvencionado de 6.304,00 €, de acuerdo con el texto que se adjunta.

3.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2016, autorice el correspondiente Presupuesto.

"**Convenio de colaboración entre la Diputación provincial de A Coruña y la Asociación Foro Enrique Peinador para financiar la adquisición de una escultura busto de Isidro Parga Pondal.**

En A Coruña, el

REUNIDOS

D. Xosé Regueira Varela, diputado presidente de la Comisión de Cultura, Turismo y Patrimonio Histórico-Artístico, en virtud de la Resolución de la Presidencia número 2015/15671 y 2015/16642, por las que se le delega competencia para firmar convenios de su área.

D. Xosé González Martínez, Presidente de la Asociación Foro Enrique Peinador.

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, y reconociéndose recíprocamente capacidad para obligarse en los términos de este documento.

MANIFIESTAN

1.- Que la Asociación Foro Enrique Peinador es una entidad sin ánimo de lucro que surgió con el objetivo de incentivar el diálogo entre la economía y la galleguidad, así como de recordar a aquellos empresarios cualificados que supieron coordinar el éxito de sus negocios con la identificación de los valores que definen a Galicia: la posesión de una cultura y una lengua propias.

2.-Que la mencionada asociación con la finalidad de promocionar los valores señalados, organizó una serie de actividades tales como un encuentro con empresarios de la provincia en el Pazo de Mariñán, y la celebración del Día de la Galeguidade Empresarial en Santiago de Compostela, por consecuencia del que tuvo lugar la colocación, el 15.01.2015, en el recinto de la Universidad, de un busto de Isidro Parga Pondal, investigador y docente gallego de marcado carácter progresista y galleguista, al que le fue dedicado en el año 2014, y que vivió y desarrolló su docencia en la citada ciudad.

3.- Que la Diputación Provincial de A Coruña, entre cuyas competencias se encuentra el fomento de la actividad cultural, y el apoyo a aquellas entidades que intervengan en el fomento de los valores culturales e identitarios de la comunidad, considera de interés La participación en la actividad planteada, mediante la financiación de la obra señalada.

Por todo lo expuesto ambas entidades acuerdan formalizar el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

1.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación provincial de A Coruña y la Asociación Foro Enrique Peinador para financiar la adquisición de una escultura busto de Isidro Parga Pondal, que está instalada en el recinto de la Universidad de Santiago de Compostela, y que fue inaugurada el 15.01.2015, con motivo de los actos conmemorativos del Día de la Galeguidade Empresarial.

II.- Prescripciones técnicas y presupuesto de gastos

La Asociación Foro Enrique Peinador, contrató el suministro propuesto de acuerdo con las siguientes prescripciones técnicas y presupuesto:

Prescripciones técnicas:

Material: Bronce de fundición, con acabado en pátina de óxido.
Dimensiones: 70x40x30cm
Base: Peana de granito del país con placa en bronce

Presupuesto:

Modelado en terracota.	879,00€
Moldes de silicona y carcasa de escayola	450,00€
Fundición en bronce	2.550,22€
Placa conmemorativa en bronce	450,20€
Base de granito del país	480,50€
Transporte	400,00€
Total presupuesto	**5.209,92€**
IVA 21%	**1.094,08€**

Total **6.304,00€**

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1.- La Diputación Provincial de A Coruña contribuirá a la financiación del suministro aprobado, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 5.043,20€, lo que representa un porcentaje del **80 %.**

2.-En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 80 % de la cantidad efectivamente justificada.

Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- La Diputación financiará exclusivamente los gastos derivados del suministro de la escultura de acuerdo con las prescripciones técnicas y presupuesto señalados en la cláusula primera del presente convenio.

4.- El importe de la financiación provincial será hecho efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0612/3341/781, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente, y sobre la que se tiene contabilizada la correspondiente retención de crédito.

Asimismo, queda condicionado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria para el próximo ejercicio, de acuerdo con la normativa vigente en su momento

5.- Teniendo en cuenta que la aportación provincial financia el 80% de la inversión, la subvención de la Diputación Provincial de A Coruña obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior. Puede ser compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas públicas o privadas para la misma finalidad.

IV.- Contratación de la ejecución.-

1.- En su condición de adquiriente, le corresponderá al Foro Enrique Peinador el otorgamiento del contrato de suministro de la obra subvencionada, así como la instalación de los bienes resultantes de su transformación

2.- En el procedimiento de contratación, el Foro Enrique Peinador está obligado a ajustar toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

V.- Publicidad de la financiación provincial.

1.- En el contrato y en los anuncios de licitación para la adquisición de la obra, se hará constar el importe de la financiación provincial.

2.- Después de la adquisición y de la instalación del bien, el Foro Enrique Peinador debe rotularlo en lugar visible, de forma que se deje constancia de la fecha de adquisición y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

La aportación aprobada será abonada al Foro Enrique Peinador después de la presentación de la siguiente documentación:

- Certificación del acuerdo por el que se aprueba la adquisición del bien o equipamiento, expedida por el órgano competente.
- Copia del contrato formalizado, del albarán de entrega y de la factura. Sobre el original de este documento se deberá extender una diligencia en la que se haga constar que a misma fue presentada como justificante de gasto para obtener una subvención provincial.
- Certificación del acuerdo de la incorporación del bien al inventario de bienes del Foro Enrique Peinador y acreditación, en su caso, de la inscripción a favor de la entidad en el registro público correspondiente, dejando constancia en el asiento de inscripción de la afectación del bien a la finalidad para la que fue concedida al menos por un plazo de cinco años.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Designación de cuenta bancaria en el modelo aprobado por la Diputación Provincial y debidamente certificado por la entidad financiera.
- El Foro Enrique Peinador estará obligado a colocar un cartel que sea visible en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure lo dispuesto en la clausula V.2 de publicidad.

VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.

1.- La adquisición e instalación del bien que es objeto de financiación provincial, tal como está descrita en la cláusula primera ya fue realizada, quedando el busto instalado en la Facultad de Química de la Universidad de Santiago de Compostela el 15.01.2015.

2.- El plazo para la presentación de la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta finalizará el 29 de febrero de 2016.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al Foro Enrique Peinador para que la presente en el plazo improrrogable de quince **días**.

La falta de justificación de la subvención en este plazo conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto.

Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al Foro Enrique Peinador de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 56ª 6º de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

VIII.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

1.- El Foro Enrique Peinador deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1.- El Foro Enrique Peinador destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el Foro Enrique Peinador podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el Foro Enrique Peinador queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos

recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas.

3.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 55ª 6º de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de la actividad conllevará una sanción de un 10 % del importe de la subvención con el límite de 75 € si el retraso no excede de tres meses; si el retraso en la realización de la actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 % de la subvención otorgada con el límite de 150 €.

4.- Si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 % del importe de la subvención otorgada con el límite de 75 €; si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 % del importe de la subvención otorgada, con el límite de 400 €, y, si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 % del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900 €.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del Foro Enrique Peinador serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al Foro Enrique Peinador será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el 31 de marzo de 2016, y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde el 1 de enero de 2014.

2.- Previa solicitud del Foro Enrique Peinador, realizada al menos dos meses antes de la fecha del fin del plazo de vigencia, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- Para el seguimiento coordenado de la ejecución del presente convenio podrá crearse una comisión de seguimiento integrada por dos personas en representación de la Diputación Provincial de A Coruña, nombradas por su Presidente y dos personas en representación del Foro Enrique Peinador, nombradas por su presidente.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ---

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

12.-APROBACIÓN DEL CONVENIO CON LA FUNDACIÓN 10 DE MARZO PARA FINANCIAR EL "PROYECTO DE INVESTIGACIÓN, RECUPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y DIFUSIÓN DEL ARCHIVO HISTÓRICO. ANUALIDAD 2015".

1.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Con la motivación incorporada en el presente párrafo se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe del 24 de noviembre de 2015.

2.- Aprobar el convenio con la Fundación 10 de Marzo correspondiente a la subvención nominativa, por importe de 10.000 €, concedida para financiar el *Proyecto de investigación, recuperación, conservación y difusión del archivo histórico. Anualidad 2015,* con un presupuesto subvencionado de 14.085,40 €, de acuerdo con el texto que se adjunta.

2.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2016, autorice el correspondiente Presupuesto.

Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Fundación 10 de Marzo para financiar el *Proyecto de investigación, recuperación, conservación y difusión del archivo histórico. Anualidad 2015.*

En A Coruña, a

REUNIDOS

D. Xosé Regueira Varela, Diputado de Cultura, Turismo y Patrimonio Histórico-Artístico, en virtud de las resoluciones de la Presidencia núm. 15671/2015 y núm. 16642/2015, por las que se le delega competencia para firmar convenios de su área

D. Xan María Castro Paz, Presidente de la Fundación 10 de Marzo, en nombre y representación de esta.

Actuando ambos en el ejercicio de sus respectivos cargos, reconociéndose mutuamente competencia para actuar en la representación que ostentan,

EXPONEN

1.- Que los art. 109.1.d) y 118.d) de la Ley 5/1997, de Administración Local de Galicia atribuye a las diputaciones competencias en el fomento y administración de los intereses peculiares de la provincia en materia de cultura; simultáneamente, la Ley 8/1995, del patrimonio cultural de Galicia establece la colaboración de las administraciones públicas en la protección y defensa de los bienes que integran el patrimonio cultural de Galicia.

2.- Ambas partes reconocen el interés y valor histórico de los fondos documentales referentes a los movimientos sociales en Galicia depositados en los archivos de sindicatos y otros organismos públicos o privados.

3.- La Fundación 10 de Marzo estima necesario hacer de la cultura y la investigación un instrumento al servicio de la clase trabajadora y del conjunto de la sociedad, para lograr una sociedad más justa y equitativa.

4.- La Fundación 10 de Marzo es la depositaria del archivo histórico y documental del Sindicato Nacional de CC.OO. de Galicia, que le cedió la gestión del archivo, así como la custodia, ordenación y mantenimiento de sus fondos.

5.- La Fundación 10 de Marzo está desarrollando un proyecto con objetivos como lo de recuperación de la documentación sobre los movimientos sociales de A Coruña que existe en manos particulares o de instituciones; la recuperación y catalogación de las publicaciones sobre el mismo tema; la difusión pública de sus fondos, a través tanto de la investigación, como de la publicación de estudios, conferencias, cursos de formación, producción de exposiciones, etc.

6.- En este contexto, se suscribe el presente convenio de colaboración, en el que se determinan las actuaciones que se llevarán a cabo para recuperar y conservar el patrimonio documental referente a los movimientos sociales en Galicia, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Fundación 10 de Marzo (CIF: G15338080) para financiar el ***Proyecto de investigación, recuperación, conservación y difusión del archivo histórico. Anualidad 2015: 2ª fase de organización, clasificación y catalogación de la colección fotográfica del Archivo histórico y 2ª fase de la restauración del fondo documental de José Pasín Romero.***

II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por la entidad beneficiaria.

La Fundación 10 de Marzo desarrollará el proyecto definido en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

Personal de archivo (salarios y seg.social)	11.529,40
Restauración de documentos	2.556,00
Total	***14.085,40 €***

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1.- La Diputación Provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 10.000 **€,** lo que representa un porcentaje del **70,995 %.**

La cantidad restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto correspondiente a la entidad.

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 70,995 % de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0612/3341/481, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la Fundación 10 de Marzo obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación de la ejecución.-

1.- El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la Fundación 10 de Marzo.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la Fundación 10 de Marzo, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

2.- Si el importe de alguna de las prestaciones supera 18.000 euros, con carácter previo a la contratación, la Fundación 10 de Marzo deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos proveedores; entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

V.- Publicidad de la financiación provincial.

1.- En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la Fundación 10 de Marzo.

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

La aportación de la Diputación le será abonada a la Fundación 10 de Marzo, una vez que se presente la siguiente documentación:

* Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la Fundación 10 de Marzo, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

* Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto; en caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsa deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.

* Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2015.

* Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

* Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

* Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.

* Acreditación del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula quinta, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.
1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera, deberán estar finalizadas el 31 de diciembre de 2015, como máximo.

2.- Una vez finalizadas las actividades, la Fundación 10 de Marzo deberá presentar la justificación documental a la que se refiere a cláusula sexta antes del **31 de mayo de 2016.**

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la Fundación 10 de Marzo para que la presente en el plazo improrrogable de quince **días.**

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Fundación 10 de Marzo de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 56ª.6º de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

4.- El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la Fundación 10 de Marzo en la documentación aportada; y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la Fundación 10 de Marzo tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

1.- La Fundación 10 de Marzo deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1.- La Fundación 10 de Marzo destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3.- Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la Fundación 10 de Marzo deberá contar al menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Fundación 10 de Marzo podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la Fundación 10 de Marzo queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro.

El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio, y en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas.

3.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 56ª6º de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de la actividad conllevará una sanción de un 10 % del importe de la subvención con el límite de 75 € si el retraso no excede de tres meses; si el retraso en la realización de la actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 % de la subvención otorgada con el límite de 150 €.

4.- Si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 % del importe de la subvención otorgada con el límite de 75 €; si excede de un mes y no llega a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 % del importe de la subvención otorgada, con el límite de 400 €, y, si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y

supondrá el 30 % del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900 €.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la Fundación 10 de Marzo serán remitidos as a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la Fundación 10 de Marzo será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **31 de mayo de 2016** y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde el 1 de enero de 2015.

Esta vigencia queda subordinada a la existencia del crédito adecuado y suficiente que para el Ejercicio de 2016, autorice el correspondiente Presupuesto.

2.- Previa solicitud de la Fundación 10 de Marzo, realizada al menos dos meses antes de la fecha del fin del plazo de vigencia, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley

9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- La interpretación de las dudas y lagunas que pudieran surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ---

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

13.-APROBACIÓN DEL CONVENIO CON LA FUNDACIÓN GALIZA SEMPRE PARA FINANCIAR EL "PROGRAMA DE ACTIVIDADES CULTURALES EN EL AÑO 2015".

1.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Con la motivación incorporada en el presente párrafo se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe del 24 de noviembre de 2015. Con la motivación incorporada en el presente párrafo se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe del 23 de noviembre de 2015.

2.- Aprobar el convenio con la Fundación Galiza Sempre correspondiente a la subvención nominativa, por importe de 10.000 €, concedida para financiar el *Programa de actividades culturales en el año 2015,* con un presupuesto subvencionado de 12.500 €, de acuerdo con el texto que se adjunta.

2.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2016, autorice el correspondiente Presupuesto.

"**Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Fundación Galiza sempre para financiar el *Programa de actividades culturales en el año 2015.***

En A Coruña, a

REUNIDOS

D. Xosé Regueira Varela, Diputado de Cultura, Turismo y Patrimonio Histórico-Artístico, en virtud de las resoluciones de la Presidencia núm. 15671/2015 y núm. 16642/2015, por las que se le delega competencia para firmar convenios de su área

D. Bieito Lobeira Domínguez, Secretario de la Fundación Galiza Sempre

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, y reconociéndose recíprocamente capacidad para obligarse en los términos de este documento.

MANIFIESTAN

1.- Que los art. 109.1.d) y 118.d) de la Ley 5/1997, de Administración Local de Galicia atribuye a las diputaciones competencias en el fomento y administración de los intereses peculiares de la provincia en materia de cultura; simultáneamente, la Ley 8/1995, del patrimonio cultural de Galicia establece la colaboración de las administraciones públicas en la protección y defensa de los bienes que integran el patrimonio cultural de Galicia.

2.- Ambas partes reconocen el interés del conocimiento y divulgación de la reciente historia sociopolítica gallega, así como del estudio de la trayectoria y aportaciones del nacionalismo gallego al avance de la democracia y las libertades en Galicia.

3.- La Fundación Galiza Sempre tiene entre sus objetivos fundacionales el fomento y realización de actividades culturales que tengan por fin el estudio y desarrollo del pensamiento político, social, económico y cultural de Galicia, difundir el pensamiento político de aquellas personas y entidades que trabajan por la consecución de la soberanía de la nación gallega, el progreso social y el ahondamiento de la democracia, promover el conocimiento en la sociedad de la personalidad nacional de Galicia, y de su historia, ahondar en el conocimiento de la realidad gallega en su dimensión política, social, cultural y económica, aumentar la formación política y la participación de la ciudadanía e impulsar y divulgar iniciativas de intercambio y cooperación exterior para contribuir a la justicia y a la equidad en las relaciones entre los pueblos.

4.- Para el cumplimiento de sus objetivos, la Fundación Galiza Sempre puede realizar, según el art. 6 de los estatutos, las siguientes actividades:

* Organización de cursos, conferencias, coloquios, congresos y seminarios de estudios.
* Creación de grupos y equipos de estudio.
* Edición, redacción y subvención de publicaciones y otros materiales.
* Organización de un archivo del nacionalismo gallego y del pensamiento político y social de Galicia.
* Promoción, organización y realización de exposiciones, actividades públicas y campañas de prensa, radio y televisión, con la intención de difundir los objetivos fundacionales.
* Dar ayuda y soporte a personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que compartan los objetivos de la Fundación, a través de subvenciones, becas, encargo de estudios, establecimiento de premios y cualquiera otra forma en el marco de la legalidad vigente.

5.- En este marco, la Fundación Galiza Sempre desarrolla dos líneas de actuación prioritarias:

* La promoción del pensamiento socioeconómico, político y cultural, con tres ejes temáticos: el mundo de las naciones sin estado; el neoliberalismo, la exclusión y la desigualdad social, la crisis y sus alternativas; y la realidad y las políticas públicas alternativas.

* La preservación y difusión de la memoria histórica del nacionalismo gallego, con las siguientes iniciativas: exposiciones; documentales; programas radiofónicos; web sobre la historia del nacionalismo gallego; debates; publicaciones; organización del archivo del nacionalismo gallego.

6.- En este contexto, se suscribe el presente convenio de colaboración, en el que se determinan las actuaciones que se llevarán a cabo, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Fundación Galiza Sempre (G15702913) para financiar el ***Programa de actividades culturales en el año 2015*** con las siguientes líneas de actuación y actividades específicas:

Investigación y debate: desarrollo del ciclo de conferencias *Hagamos cuentas- 35 años de autonomía, cómo nos fue?*

Divulgación: gestión de formatos audiovisuales y digitales para dar contenido y continuidad a la plataforma ideas.gal; realización de vídeos y entrevistas.

Edición y publicación: diseño y edición de la publicación fundamentada en el ciclo de conferencias.

II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por la entidad beneficiaria.

La Fundación Galiza Sempre desarrollará el proyecto definido en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

Personal: salarios y seguridad social	3.000,00
Servicios profesionales: diseño gráfico, maquetación, impresión	2.700,00
Servicios profesionales: realización y montaje de formatos audiovisuales y digitales.	3.000,00
Servicios profesionales: medios técnicos y producción	2.500,00
Gastos de desplazamientos de ponentes	300,00
Gastos generales de administración	1.000,00
Total	***12.500,00 €***

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1.- La Diputación Provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 10.000 **€,** lo que representa un porcentaje del **80%.**

La cantidad restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto correspondiente a la entidad.

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 80% de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75% del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0612/3341/481, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la Fundación Galiza Sempre obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación de la ejecución.-

1.- El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la Fundación Galiza Sempre.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la Fundación Galiza Sempre, ni con cualquiera otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

2.- Si el importe de alguna de las prestaciones supera 18.000 euros, con carácter previo a la contratación, la Fundación Galiza Sempre deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos proveedores; entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

V.- Publicidad de la financiación provincial.

1.- En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la Fundación Galiza Sempre.

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

La aportación de la Diputación le será abonada a la Fundación Galiza Sempre, una vez que se presente la siguiente documentación:

* Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la Fundación Galiza Sempre, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

* Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto; en caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsa deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.

* Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2015.

* Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

* Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

* Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.

* Acreditación del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula quinta, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.

1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera deberán estar finalizadas el 31 de diciembre de 2015, como máximo.

2.- Una vez finalizadas las actividades, la Fundación Galiza Sempre deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta antes del **31 de mayo de 2016**.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la Fundación Galiza Sempre para que la presente en el plazo improrrogable de quince **días.**

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Fundación Galiza Sempre de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 56ª.6º de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

4.- El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la Fundación Galiza Sempre en la documentación aportada; y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la Fundación Galiza Sempre tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

1.- La Fundación Galiza Sempre deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1.- La Fundación Galiza Sempre destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3.- Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la Fundación Galiza Sempre deberá contar al menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Fundación Galiza Sempre podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la Fundación Galiza Sempre queda sometida a los

procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas.

3.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 56ª.6º de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de la actividad conllevará una sanción de un 10% del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses; si el retraso en la realización de la actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20% de la subvención otorgada con el límite de 150,00€.

4.- Si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10% del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00€; si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20% del importe de la subvención otorgada, con el límite de 400,00€, y, si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30% del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00€.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la Fundación Galiza Sempre serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la Fundación Galiza Sempre será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **31 de mayo de 2016**, y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde el 1 de enero de 2015.
Esta vigencia queda subordinada a la existencia del crédito adecuado y suficiente que para el Ejercicio de 2016, autorice el correspondiente Presupuesto.

2.- Previa solicitud de la Fundación Galiza Sempre, realizada al menos dos meses antes de la fecha del fin del plazo de vigencia, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- La interpretación de las dudas y lagunas que pudieran surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ---

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

14.-APROBACIÓN DEL CONVENIO CON LA ASOCIACIÓN DE LA PRENSA DE A CORUÑA PARA FINANCIAR EL "PROGRAMA DE ACTOS DEL 110 ANIVERSARIO DE LA APC".

1.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento. Con la motivación incorporada en el presente párrafo se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe del 10 de diciembre de 2015.

2.- Aprobar el convenio con la Asociación de la Prensa de A Coruña correspondiente a la subvención nominativa, por importe de 20.000 €, concedida para financiar el *Programa de actos del 110 aniversario de la APC,* con un presupuesto subvencionado de 26.329 €, de acuerdo con el texto que se adjunta.

3.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2016, autorice el correspondiente Presupuesto.

"**Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Asociación de la Prensa de A Coruña para financiar el *Programa de actos del 110 aniversario de la APC.***

En A Coruña, a

REUNIDOS

D. Xosé Regueira Varela, Diputado de Cultura, Turismo y Patrimonio Histórico-Artístico, en virtud de las Resoluciones de la Presidencia número 15671/2015 y 16642/ 2015, por las que se le delega la competencia para firmar convenios de su área.

D. Manuel González Menéndez, Presidente de la Asociación de la Prensa de A Coruña

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, y reconociéndose recíprocamente capacidad para obligarse en los términos de este documento.

MANIFIESTAN

1.- De conformidad con la Ley 8/1995 del patrimonio cultural de Galicia que establece la colaboración de las administraciones públicas en la protección y defensa de los bienes que integran el patrimonio cultural de Galicia, la Diputación Provincial de A Coruña está comprometida con la conservación, mantenimiento y difusión de todo lo referente al patrimonio cultural gallego.

2.- La Asociación de la Prensa de A Coruña, es una entidad sin ánimo de lucro que mantiene vigentes, pero actualizados, los principios que inspiraron su creación el 5 de diciembre de 1904. Es una de las más antiguas del Estado español y propició la creación de la Federación de Asociaciones de Periodistas de España (FAPE), en 1922.

Este año, la Asociación conmemora el 110 aniversario de su creación y a tal fin, organiza una exposición antológica donde periodismo y historia se dan la mano, un Ciclo de Cine y Comunicación, la publicación de un número especial de "La Hoja del Lunes" y la organización de la Asamblea anual de la FAPE.

En el expediente de Modificación de Crédito nº 2/2015, aprobado por el Pleno de la Corporación el 27 de marzo de 2015, fue incluida una aportación de 20.000 €, en concepto de subvención nominativa a la Asociación de la Prensa de A Coruña destinada a financiar el *Programa de actos del 110 aniversario de la APC.*

3.- La Diputación Provincial de A Coruña y la Asociación de la Prensa de A Coruña, con la finalidad de fijar las condiciones de su colaboración, acuerdan formalizar un convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Asociación de la Prensa de A Coruña (CIF: G15032006) para financiar el *Programa de actos del 110 aniversario de la APC*, con las siguientes actividades:

* Publicación de un número especial de "La Hoja del Lunes"
* Ciclo de Cine y Comunicación
* Exposición periodística que abarca 110 años
* Organización de la Asamblea anual de la FAPE.

II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por la entidad beneficiaria.

La Asociación de la Prensa de A Coruña desarrollará las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

Gastos generales	
Material de imprenta y difusión	7.000.-
Material no inventariable	9.400.-
Contratación externa de servicios	
(Comisariado y monitores visitas)	6.000.-
Seguros	400.-
Transporte	500.-
Subtotal	23.300.-
Gastos indirectos	
(13% de los gastos generales)	3.029.-
Total	***26.329 €***

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1.- La Diputación Provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 20.000 **€,** lo que representa un porcentaje del **75,961 %.**

La cantidad restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto correspondiente a la entidad.

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 75,961 % de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0612/3341/481, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la Asociación de la Prensa de A Coruña obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación de la ejecución.-

1.- El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la Asociación de la Prensa de A Coruña.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la Asociación de la Prensa de A Coruña, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- Si el importe de alguna de las prestaciones supera 18.000 euros, con carácter previo a la contratación, la Asociación de la Prensa de A Coruña deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos proveedores; entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía,

debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

V.- Publicidad de la financiación provincial.

1.- En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la Asociación de la Prensa de A Coruña.

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

La aportación de la Diputación le será abonada a la Asociación de la Prensa de A Coruña una vez que se presente la siguiente documentación:

* Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la Asociación de la Prensa de A Coruña, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

* Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto; en caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsa deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.
Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2015.

* Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

* Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

* Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

* Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.

Acreditación del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula quinta, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.

1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera deberán estar finalizadas el **31 de diciembre de 2015.**

2.- Una vez finalizadas las actividades, la Asociación de Prensa de A Coruña deberá presentar la justificación documental a la que se refiere a cláusula sexta antes del **31 de mayo de 2016.**

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la Asociación de la Prensa de A Coruña para que la presente en el plazo improrrogable de quince **días.**

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Asociación de la Prensa de A Coruña de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 56ª.6º de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

4.- El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la Asociación de la Prensa de A Coruña en la documentación aportada.

Si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la Asociación de la Prensa de A Coruña tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

1.- La Asociación de la Prensa de A Coruña deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial determinarse de oficio por ésta.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1.- La Asociación de la Prensa de A Coruña destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; sólo

excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3.- Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la Asociación de la Prensa de A Coruña deberá contar al menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Asociación de la Prensa de A Coruña podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la Asociación de la Prensa de A Coruña queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas.

3.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 56ª.6º de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de la actividad conllevará una sanción de un 10 % del importe de la subvención con el límite de 75 € si el retraso no excede de tres meses; si el retraso en la realización de la actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 % de la subvención otorgada con el límite de 150 €.

4.- Si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 % del importe de la subvención otorgada con el límite de 75 €; si excede de un mes y no

llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20% del importe de la subvención otorgada, con el límite de 400 €, y, si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 % del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900 €.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la Asociación de la Prensa de A Coruña serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la Asociación de la Prensa de A Coruña será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **31 de mayo de 2016** y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde el 1 de enero de 2015.

Esta vigencia queda subordinada a la existencia del crédito adecuado y suficiente que para el Ejercicio de 2016, autorice el correspondiente Presupuesto.

2.- Previa solicitud de la Asociación de Prensa de A Coruña, realizada al menos dos meses antes de la fecha del fin del plazo de vigencia, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- La interpretación de las dudas y lagunas que pudieran surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ---

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

15.-APROBACIÓN DEL CONVENIO CON LA REAL ACADEMIA GALEGA DE BB.AA. NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO PARA FINANCIAR LAS "ACTIVIDADES DEL AÑO 2015".

1.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento. Con la motivación incorporada en el presente párrafo se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe del 15 de diciembre de 2015.

2.- Aprobar el convenio con la Real Academia Galega de Bellas Artes Nuestra Señora del Rosario correspondiente a la subvención nominativa, por importe de 18.000 €, concedida para financiar las *Actividades del año 2015,* con un presupuesto subvencionado de 22.500 €, de acuerdo con el texto que se adjunta.

3.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2016, autorice el correspondiente Presupuesto.

"**Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Real Academia Galega de Bellas Artes Nuestra Señora del Rosario para financiar las *Actividades del año 2015.***

En A Coruña, el

REUNIDOS

D. Xosé Regueira Varela, Diputado de Cultura, Turismo y Patrimonio Histórico-Artístico, en virtud de las resoluciones de la Presidencia núm. 15671/2015 y núm. 16642/2015, por las que se le delega competencia para firmar convenios de su área

D. Manuel Quintana Martelo, Presidente de la Real Academia Galega de Bellas Artes Nuestra Señora del Rosario.

MANIFIESTAN

Que ambas partes se reconocen plena capacidad para otorgar el presente convenio.

La Real Academia Galega de Bellas Artes de Nuestra Señora del Rosario se fundó por Real decreto del 31 de octubre de 1849. Su finalidad primordial es el cultivo de las bellas artes en todas sus varias manifestaciones dentro de la Comunidad Autónoma de Galicia. Los estatutos vigentes fueron aprobados por Decreto 141/2004, del 25 de junio.

En los fines de la Real Academia Galega de Bellas Artes resaltan el estudio, salvaguarda y promoción de las artes y por consiguiente del patrimonio cultural gallego. Funciones especificadas en sus estatutos y desarrolladas a través de los plenarios y en actividades por los académicos numerarios, de honor y

correspondientes, todos ellos profesionales y especialistas de reconocido prestigio en las secciones de Pintura, Grabado, Arquitectura, Arqueología y Museología, expertos en las Artes y Artes de la Imagen.

En función de las consideraciones anteriores, la Diputación Provincial de A Coruña y la Real Academia Galega de Bellas Artes Nuestra Señora del Rosario, con la finalidad de fijar las condiciones de su colaboración, acuerdan formalizar el presente convenio de colaboración, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Real Academia Galega de Bellas Artes Nuestra Señora del Rosario (CIF: Q1568002H) para financiar las *Actividades del año 2015.*

Este año se centrará prioritariamente en aspectos organizativos, tales como, la catalogación de fondos académicos, la celebración de comisiones y reuniones, la presencia de la academia en la red, la conservación del patrimonio artístico académico, la promoción de las artes con galardones, premios o medallas " Marcial de Adalid" y con actividades culturales, conferencias y cursos.

II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por la entidad beneficiaria.

La Real Academia Galega de Bellas Artes Nuestra Señora del Rosario desarrollará las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

Gastos de personal (nóminas y Seguridad social)	7.000.-
Contratación de organización actividades	6.000.-
Honorarios técnicos, expertos, ponentes	4.000.-
Compra de material no inventariable	2.000.-
Material gráfico y difusión	1.000.-
Gastos generales (gastos indirectos)	2.500.-
Total	**22.500 €**

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1.- La Diputación Provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 18.000 **€,** lo que representa un porcentaje del **80 %.**

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 80 % de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0612/3341/481, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4.- La subvención de la Diputación es incompatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la Real Academia Galega de Bellas Artes Nuestra Señora del Rosario obtenga para la misma finalidad.

IV.- Contratación de la ejecución.-

1.- El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la Real Academia Galega de Bellas Artes Nuestra Señora del Rosario.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la Real Academia Galega de Bellas Artes Nuestra Señora del Rosario, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

2.- Si el importe de alguna de las prestaciones supera 18.000 €, con carácter previo a la contratación, la Real Academia Galega de Bellas Artes Nuestra Señora del Rosario deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos proveedores; entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

V.- Publicidad de la financiación provincial.

1.- En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la Real Academia Galega de Bellas Artes Nuestra Señora del Rosario.

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

La aportación de la Diputación le será abonada a la Real Academia Galega de Bellas Artes Nuestra Señora del Rosario una vez que se presente la siguiente documentación:

* Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la Real Academia Galega de Bellas Artes Nuestra Señora del Rosario, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

* Relación clasificada de los gastos realizados, en la que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto; en caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsa deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2015.

* Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

* Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

* Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

* Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.

Acreditación del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula quinta, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.

1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera deberán estar finalizadas el **31 de diciembre de 2015.**

2.- Una vez finalizadas las actividades, la Real Academia Galega de Bellas Artes Nuestra Señora del Rosario deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta antes del **31 de mayo de 2016.**

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la Real Academia Galega de Bellas Artes Nuestra Señora del Rosario para que la presente en el plazo improrrogable de quince **días.**

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Real Academia Galega de Bellas Artes Nuestra Señora del Rosario de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de

Subvenciones y en la Base 56ª.6º de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

4.- El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la Real Academia Galega de Bellas Artes Nuestra Señora del Rosario en la documentación aportada.

Si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la Real Academia Galega de Bellas Artes Nuestra Señora del Rosario tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

1.- La Real Academia Galega de Bellas Artes Nuestra Señora del Rosario deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1.- La Real Academia Galega de Bellas Artes Nuestra Señora del Rosario destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3.- Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la Real Academia Galega de Bellas Artes Nuestra Señora del Rosario deberá contar al menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Real Academia Galega de Bellas Artes Nuestra Señora del Rosario podrá ser escogida por la Intervención

provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la Real Academia Galega de Bellas Artes Nuestra Señora del Rosario queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas.

3.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 56ª.6º de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de la actividad conllevará una sanción de un 10% del importe de la subvención con el límite de 75 € si el retraso no excede de tres meses; si el retraso en la realización de la actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 % de la subvención otorgada con el límite de 150 €.

4.- Si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 % del importe de la subvención otorgada con el límite de 75 €; si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 % del importe de la subvención otorgada, con el límite de 400 €, y, si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 % del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900 €.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la Real Academia Galega de Bellas Artes Nuestra Señora del Rosario serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los

datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la Real Academia Galega de Bellas Artes Nuestra Señora del Rosario será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **31 de mayo de 2016** y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde el 1 de enero de 2015.

Esta vigencia queda subordinada a la existencia del crédito adecuado y suficiente que para el Ejercicio de 2016, autorice el correspondiente Presupuesto.

2.- Previa solicitud de la Real Academia Galega de Bellas Artes Nuestra Señora del Rosario, realizada al menos dos meses antes de la fecha del fin del plazo de vigencia, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- La interpretación de las dudas y lagunas que pudieran surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio,

reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ---

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

16.-APROBACIÓN DEL CONVENIO CON EL AYUNTAMIENTO DE CARBALLO PARA FINANCIAR EL FESTIVAL INTERNACIONAL "CARBALLO INTERPLAY".

1.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento. Con la motivación incorporada en el presente párrafo se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe del 17 de diciembre de 2015.

2.- Aprobar el convenio con el Ayuntamiento de Carballo correspondiente a la subvención nominativa, por importe de 31.706,36 **€**, concedida para financiar el festival internacional *Carballo Interplay,* con un presupuesto subvencionado de 39.632,95 €, de acuerdo con el texto que se adjunta.

3.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2016, autorice el correspondiente Presupuesto.

"**Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Carballo para financiar el festival internacional *Carballo Interplay 2015***

En A Coruña, a

REUNIDOS

D. Xosé Regueira Varela, Diputado de Cultura, Turismo y Patrimonio Histórico-Artístico, en virtud de las resoluciones de la Presidencia núm. 15671/2015 y núm. 16642/2015, por las que se le delega competencia para firmar convenios de su área

D. Evencio Ferrero Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Carballo, actuando en virtud de las facultades representativas que le atribuye el art. 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local

Ambas partes se reconocen mutuamente en la calidad en la interviene, con la capacidad legal necesaria y

EXPONEN

1.- El Ayuntamiento de Carballo busca ser una referencia en eventos singulares de ámbito cultural que no sean fáciles de encontrar en otros lugares de la provincia, o incluso de Galicia, con el ánimo de fidelizar a un público que vea Carballo como un espacio en el que se desarrollan iniciativas innovadoras. Esta estrategia de posicionamiento turístico sirve además para dinamizar económicamente los sectores más importantes de economía local, como son el comercio y la hostelería, atrayendo consumidores a la localidad.

2.- Entre los eventos programados para conseguir estos objetivos tiene una importancia fundamental el festival *Carballo Interplay* (CIP) que en su segunda edición celebrada en este año consiguió posicionarse como el primer festival de España de webseries y nuevos formatos narrativos y dio el salto a ser de carácter internacional.

3.- En virtud de lo dispuesto en el art. 118. d) de la Ley 5/97 que le otorga competencias para la organización de actividades que tengan por finalidad el fomento de la cultura en la provincia, y como complemento a los premios y certámenes que desarrolla con carácter anual, la Diputación Provincial está interesada en colaborar con las actividades señaladas.

4.- La Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Carballo ejercen competencias en materia de promoción de actividades culturales y tienen la posibilidad legal de suscribir convenios con las distintas administraciones públicas para el cumplimiento de los fines previstos en la normativa vigente, por lo que, en función de las consideraciones anteriores, acuerdan suscribir el presente convenio, según las siguientes:

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Carballo (CIF: P1501900C) para financiar el festival internacional ***Carballo Interplay 2015*** que tuvo lugar los días 16, 17 y 18 de abril de 2015.

II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por el Ayuntamiento de Carballo.

El presupuesto para el desarrollo de la actividad es el siguiente:

Gestión del festival		
Dirección	9.666,00	
Producción	4.587,00	
Programación y dirección de la gala	2.000,00	
Ayudantía de producción y runner	450,00	
Traducción	500,00	
Comunicación y prensa	800,00	
Difusión Online y coordinación de actividades	2.500,00	
Prensa Online y redes	1.500,00	
Grafismo, aplicaciones y diseño web	3.000,00	
Ilustración, decoración y trofeos	800,00	
Cobertura fotográfica	450,00	
Cobertura audiovisual	1.200,00	
Equipo técnica	1.550,00	
		29.003,00
Imprenta y merchandising		*971,50*
Actividades		
Actividades Forum y actuación viernes	1.500,00	

Actividades musicales	580,00	
Gala de clausura	700,00	
		2.780,00
Importe		*32.754,50*
IVA 21%		*6.878,45*
Total		***39.632,95 €***

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1.- La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 31.706,36 **€,** lo que representa un porcentaje del **80 %.**

La cantidad restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando el ayuntamiento beneficiario que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto correspondiente al ayuntamiento.

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 80 % de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0612/3341/46201, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que el Ayuntamiento de Carballo obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación y ejecución.

1.- Le corresponderá al Ayuntamiento de Carballo el otorgamiento de los contratos de suministro, servicios y asistencia para la completa realización de los trabajos objeto de este convenio.

2.- En el procedimiento de contratación, el Ayuntamiento de Carballo ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

V.- Publicidad de la financiación provincial.

1.-El Ayuntamiento de Carballo se compromete a hacer constar la colaboración de la Diputación de A Coruña en toda la publicidad (tanto impresa como informática y audiovisual) correspondiente a las actividades del *Carballo Interplay 2015* y en su página web.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán los documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación del Ayuntamiento de Carballo.

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

1.- La aportación de la Diputación le será abonada al Ayuntamiento de Carballo de la siguiente manera:

Primer plazo, por importe máximo del 50% de la subvención, con el carácter de anticipo prepagable a justificar. El importe de este plazo se calculará aplicando el porcentaje de financiación (80 %) al total del importe de las contrataciones certificadas y se abonará previa presentación de la siguiente documentación:

* **Certificación** de los acuerdos de contratación de personal y de adjudicación definitiva de los contratos de suministros o servicios necesarios para llevar a cabo la actividad, en la que se hagan constar, al menos, los siguientes datos: identificación de los adjudicatarios, importes de los contratos y plazos de ejecución.

* **Declaración** de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

* **Acreditación** del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

*** Acreditación** del cumplimiento de la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación en toda la información (impresa, informática o audiovisual) que se haya hecho de las actividades subvencionadas, establecida en la cláusula quinta.

Segundo plazo, por importe de 50 % de la subvención o, en suyo caso, la cantidad pendiente de pago segundo el importe de los gastos justificados, luego de la presentación de la siguiente documentación:

*** Memoria** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas, de los beneficiarios y de los resultados obtenidos, debidamente firmada.

*** Certificación** expedida por el Interventor o por el Secretario del Ayuntamiento, de la relación clasificada de los gastos realizados con identificación de los acreedores (nombre de empresa y NIF o, en su caso, nombre y apellidos completos y sin abreviaturas y NIF), de los conceptos de gasto y de los tipos documentos (nº de factura o documento equivalente, importe, fecha completa de emisión) y, en su caso, fechas de pago.

* Para los gastos de mantenimiento, alojamiento y traslado de los miembros del jurado, copia de las correspondientes facturas, en las que deberá identificarse las personas a las que se refieren.

* **Certificación** del acuerdo de nombramiento de los miembros del jurado.

*** Certificación** de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2015.

*** Relación** detallada de las subvenciones o ayudas obtenidas de otras administraciones públicas o entidades privadas para el mismo objeto o, por el contrario, declaración de no tener otras subvenciones públicas o privadas para el mismo objeto.

* **Acreditación** del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

*** Acreditación** del cumplimiento de la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación en toda la información (impresa, informática o audiovisual) que se haya hecho de las actividades subvencionadas, establecida en la cláusula quinta.
*** Acreditación** del pago efectivo a los terceros del importe recibido como primer plazo prepagable

2.- En el plazo de un mes desde la recepción del segundo plazo, deberá acreditar el pago efectivo a los terceros.

3.- Si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el Ayuntamiento de Carballo tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.

1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera, deberán estar finalizadas el 31 de diciembre de 2015, como máximo.

2.- Una vez finalizadas las actividades, el Ayuntamiento de Carballo deberá presentar la justificación documental a la que se refiere a cláusula sexta antes del **31 de mayo de 2016.**

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al Ayuntamiento de Carballo para que la presente en el plazo improrrogable de quince **días**.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto.

Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al Ayuntamiento de Carballo de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 56ª6º de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

VIII.- Cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y su acreditación.

1.- El Ayuntamiento de Carballo deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2.- La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
3.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1.- El Ayuntamiento de Carballo destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte imposible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el Ayuntamiento de Carballo podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el Ayuntamiento de Carballo queda sometido a los

procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro.

El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 56ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 56ª.6º de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las actividades conllevará una sanción de un 10 % del importe de la subvención con el límite de 75 € si el retraso no excede de tres meses; si el retraso en la realización de las actividades excede de tres meses, la sanción será de un 20 % de la subvención otorgada con el límite de 150 €.

4.- Si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 % del importe de la subvención otorgada con el límite de 75 €; si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 % del importe de la subvención otorgada con el límite de 400 €, y, si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 % del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900 €.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del Ayuntamiento de Carballo serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma

información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento de Carballo será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **31 de mayo de 2016** y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde el 1 de enero de 2015.

Esta vigencia queda subordinada a la existencia del crédito adecuado y suficiente que para el Ejercicio de 2016, autorice el correspondiente Presupuesto.

2.- Previa solicitud del Ayuntamiento de Carballo, realizada al menos dos meses antes de la fecha del fin del plazo de vigencia, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación y jurisdicción competente.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio podrá crearse una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Carballo.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ----------

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

17.-APROBACIÓN DEL CONVENIO CON EL AYUNTAMIENTO DE FERROL PARA FINANCIAR EL "PROYECTO FEVIÑO".

1.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

Con la motivación incorporada en el presente párrafo se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe del 17 de diciembre de 2015.

2.- Aprobar el convenio con el Ayuntamiento de Ferrol correspondiente a la subvención nominativa, por importe de 26.000,00 €, concedida para financiar la feria *FEVIÑO 2015,* con un presupuesto subvencionado de 52.000,00 €, de acuerdo con el texto que se adjunta.

3.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2016, autorice el correspondiente Presupuesto.

"**Convenio de colaboración entre la Excma. Diputación Provincial de A Coruña y el AYUNTAMIENTO DE FERROL**

En A Coruña a

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Señor D. Valentín González Formoso, como Presidente de la Excma. Diputación Provincial de A Coruña,
Y de otra parte, Don Jorge Juan Suárez Fernández, en representación del AYUNTAMIENTO DE FERROL
Los comparecientes intervienen y uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas.

MANIFIESTAN

Dado el interés coincidente de la Diputación y del AYUNTAMIENTO DE FERROL, ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el **AYUNTAMIENTO DE FERROL**, **CIF P1503700Y ,**para la financiación del proyecto "FEVIÑO".

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR

El AYUNTAMIENTO DE FERROL llevará a cabo las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

CONCEPTO	IMPORTE
CAPTACIÓN DE BODEGAS, DISTRIBUIDORES, IMPORTADORES, ENÓLOGOS PARTICIPANTES EN LA FERIA	**21.780,00 €**
SERVICIOS VARIOS	**15.000,00 €**
Alquiler de mobiliario y maquinaria	
Servicio de seguridad	
Extras e imprevistos (reposición de copas por rotura, etc.)	
PLAN DE COMUNICACIÓN DEL EVENTO	**7.620,00 €**
Servicio de elaboración de plan de comunicación del evento, diseño de la marca, del dossier y carta sobre el evento, envío de notas de prensa a los medios, etc.	
ORGANIZACIÓN DE ACTUACIONES DE DINAMIZACIÓN DE FEVIÑO	**7.600,00 €**
Catas comentadas, mesas redondas con importadores, ponencias de expertos internacionales, producción premios FEVIÑO 2015	
TOTAL	**52.000,00 €**

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 26.000,00 €, lo que representa un porcentaje de 50,00 %. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 50,00 % de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0510/432.1/462.01, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas que el AYUNTAMIENTO DE FERROL obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. La SOCIEDAD MIXTA DE TURISMO DE FERROL S.A., como medio propio del AYUNTAMIENTO DE FERROL es la encargada de ejecutar la actividad que se financia mediante el presente convenio.
2. Le corresponderá a la SOCIEDAD MIXTA DE TURISMO DE FERROL S.A. el otorgamiento de los contratos de suministro, servicios y asistencia para la completa realización de la actividad programada.
3. En el procedimiento de contratación la SOCIEDAD MIXTA DE TURISMO DE FERROL S.A ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.
4. En caso de que la SOCIEDAD MIXTA DE TURISMO DE FERROL S.A tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, aportando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.
2. Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán los documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación del AYUNTAMIENTO DE FERROL.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

1. Con la posibilidad establecida en lo dispuesto en la Base 57ª de las de ejecución del Presupuesto para el año 2015, hasta el 50 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor del AYUNTAMIENTO DE FERROL, por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe del presupuesto subvencionable una vez que presente o conste en la Diputación provincial la siguiente documentación:

    1.- Certificación del acuerdo o acuerdos de contratación de personal y de adjudicación definitiva de los contratos de suministros o servicios necesarios para llevar a cabo la actividad, en la que se hagan constar por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución.

    2.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.

    3.- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

    4.- El AYUNTAMIENTO DE FERROL estará obligado a cumplir la cláusula de publicidad y a acreditarla mediante la presentación de los documentos que lo acrediten.

2. Finalizada completamente la realización de la actividad, se procederá al abono del 50 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

1.-Memoria de actuación, suscrita por el representante legal del AYUNTAMIENTO DE FERROL, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.-Certificación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA.

3.-Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

4.-Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable.

3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante el ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el AYUNTAMIENTO DE FERROL en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que cobrara el importe que le corresponda, el AYUNTAMIENTO DE FERROL tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VII. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula PRIMERA, deberán estar finalizadas al menos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

2. Una vez finalizadas las actividades, el AYUNTAMIENTO DE FERROL deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo DE UN MES contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al AYUNTAMIENTO DE FERROL para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al AYUNTAMIENTO DE FERROL de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, pueda corresponderle.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el AYUNTAMIENTO DE FERROL en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, a AYUNTAMIENTO DE FERROL tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN

1. El AYUNTAMIENTO DE FERROL deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.
2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. El AYUNTAMIENTO DE FERROL destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el AYUNTAMIENTO DE FERROL podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.
2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el AYUNTAMIENTO DE FERROL queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar a la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.
2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 55ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.
3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las actividades dará lugar

a una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de la actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del AYUNTAMIENTO DE FERROL serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al AYUNTAMIENTO DE FERROL será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo a los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados desde el día 1 de enero de 2015, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha y conservará su vigencia hasta el **día 30 de marzo de 2016**, siempre y cuando exista crédito para tal fin.

2. Para el caso de que el AYUNTAMIENTO DE FERROL no pueda tener finalizadas las ACTIVIDADES y presentada la justificación **antes del día 1 de febrero de 2016**, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 50 % del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del año siguiente. Con esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que el AYUNTAMIENTO DE FERROL perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada en dicha fecha.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y después de los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de

la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.
2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el del AYUNTAMIENTO DE FERROL, respectivamente.
3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por del día___de ___de___

Y, en prueba de conformidad, las partes comparecientes firman en ejemplar cuadriplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

18.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE DISCAPACITADOS PSÍQUICOS DE BERGANTIÑOS (ASPABER) PARA FINANCIAR LA "REFORMA PARCIAL DEL CENTRO DE DÍA Y TRASLADO A TALLER DE ESCAYOLAS".

1. Exceptuar para la tramitación del presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones, y 65 a 67 de su reglamento. Con la motivación incorporada en el presente párrafo se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe de fecha 9 de septiembre de 2015 que consta en el expediente.

2. Aprobar la formalización y el texto del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Asociación Padres de Discapacitados Psíquicos de Bergantiños CIF G15031669, para financiar el proyecto "Reforma parcial del Centro de Día y traslado del Taller de Escayolas", con una aportación de la Diputación de 100.000,00 €, que supone un porcentaje del 40,0246 % del presupuesto subvencionado, que es de 249.846,26 €, importe que será abonado conforme a lo previsto en las cláusulas VI y VIII del texto del convenio, y con cargo a la partida 0611/231.21/781 del presupuesto vigente.

3. Subordinar el presente acuerdo a la incorporación del crédito correspondiente al ejercicio 2016.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA ENTIDAD ASOCIACIÓN DE PADRES DE DISCAPACITADOS PSÍQUICOS DE BERGANTIÑOS (ASPABER) PARA LA FINANCIACIÓN DE LA REFORMA PARCIAL DEL CENTRO DE DÍA Y TRASLADO DEL TALLER DE ESCAYOLAS.

En A Coruña el

Dña. Ánxela Franco Pouso, Diputada de Bienestar Social, Educación y Políticas de Igualdad, en virtud de las Resoluciones de la Presidencia número 15671/2015 y 16642/2015 por las que se le delega competencia para firmar convenios en su área.

D. Francisco Costa Varela, Presidente de la Asociación de padres de discapacitados psíquicos de Bergantiños (ASPABER).

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

M A N I F I E S T A N

Dado el interés coincidente de la Diputación y de la Asociación de padres de discapacitados psíquicos de Bergantiños (ASPABER) ambas partes

A C U E R D A N

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y la Asociación de padres de discapacitados psíquicos de Bergantiños (ASPABER), con NIF G15031669, para la financiación de la reforma parcial y adaptación del edificio de centro de Día ASPABER, tal como aparece definida esta en el proyecto básico y de ejecución, redactado por Doña Estrella Escudero Lastra, arquitecta, colegiada nº 2.825, y Don José Manuel Vilariño García, arquitecto, colegiado nº 1.821.

2- La Asociación de padres de discapacitados psíquicos de Bergantiños (ASPABER), en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3- La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 123 del Texto refundido de la Ley de Contratos del sector público y normativa de desarrollo, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez finalizada y dentro del período de vigencia del convenio, la Asociación de padres de discapacitados psíquicos de Bergantiños (ASPABER), se compromete a destinarla al uso público para el cual está prevista.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se desglosa con el siguiente detalle:

Nº CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
01	Trabajos previos y demoliciones	7.648,60€
02	Cubiertas	20.224,69
03	Movimiento tierras y saneamiento horizontal.	964,71€
05	Albañilería y aislamientos	9.188,26€
06	Revestimientos y acabados	24.059,25€
07	Carpintería metálica	12.276,26€
08	Carpintería de madera	29.007,67€
09	Fontanería y aparatos sanitarios	10.087,06€

10	Electricidad e iluminación	19.139,17€
11	Instalación de calefacción	17.439,98€
12	Ventilación	1.092,49€
13	Instalación contra incendios	1.576,56€
14	Vidrios	2.348,05€
15	Pinturas	2.870,34€
16	Varios	486,75€
17	Urbanización	9.881,26€
18	Control de calidad	304,25€
19	Gestión de residuos de construcción y demolición	2.284,10€
20	Seguridad y salud	2.636,95€
	P. E.M	173.516,40€
	GASTOS GENERALES	22.557,13€
	BENEFICIO INDUSTRIAL	10.410,98€
	IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO (21%)	43.361,75€
	TOTAL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA	**249.846,26€**

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD .

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 100.000,00 €, lo que representa un porcentaje de 40,0246%. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de contrata, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

2. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 40,0246% de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. La Diputación provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos devengados por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc. Tampoco se financiarán los incrementos de gasto derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0611/231.21/781, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .

1. En la condición de promotor, le corresponderá a la Asociación de padres de discapacitados psíquicos de Bergantiños (ASPABER) el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto al que hace referencia la cláusula primera.

2. Con carácter previo a la contratación, la Asociación de padres de discapacitados psíquicos de Bergantiños (ASPABER) deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos constructores. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

3.La contratación con los terceros para la ejecución total o parcial de las obras se realizará garantizando, en todo caso, los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1.Durante la ejecución de las obras y hasta su finalización y recepción, la Asociación de padres de discapacitados psíquicos de Bergantiños (ASPABER) estará obligada a colocar un cartel que sea visible por lo menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2. Finalizada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN.

1. La aportación de la Diputación le será abonada a la Asociación de padres de discapacitados psíquicos de Bergantiños (ASPABER) a medida que se vayan expidiendo las correspondientes certificaciones de obra, aplicándose sobre su importe el coeficiente de financiación provincial. Para tal efecto, la Asociación de padres de discapacitados psíquicos de Bergantiños (ASPABER) deberá aportar la siguiente documentación (documentos originales o, en su caso, debidamente compulsados):

- Copia del contrato y del expediente de contratación.
- Certificación de obra suscrita por el técnico-director y por el contratista
- Factura expedida por el contratista. En caso de que se presente una fotocopia compulsada, con carácter previo a la compulsa deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña
- Certificación de aprobación de esta por el órgano competente.

- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Designación de cuenta bancaria en el modelo aprobado por la Diputación provincial y debidamente certificado por la entidad financiera.

2. Simultáneamente, con la última certificación de obra, se deberá aportar acta de recepción y acreditación, en su caso, del cumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la cláusula QUINTA (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso) y de la inscripción de nota marginal en el Registro de la propiedad en la que se deje constancia de la financiación provincial y de la afectación del inmueble a la finalidad para la que fue concedida la subvención por lo menos por un plazo de DIEZ años.

Después de la firma de este convenio y acreditando previamente la constitución de fianza suficiente, se podrá expedir por adelantado hasta el 50 por 100 de la subvención concedida. La fianza o aval deberá cubrir el importe total de la cantidad anticipada más un veinte por ciento en concepto de intereses moratorios.

La Asociación de padres de discapacitados psíquicos de Bergantiños (ASPABER) deberá acreditar previamente que está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con la cláusula octava.

No será posible expedir un pago anticipado si la Asociación de padres de discapacitados psíquicos de Bergantiños (ASPABER) tiene pendiente de justificación una cantidad anticipada con anterioridad para la misma finalidad o para otras finalidades y, habiendo finalizado el plazo previsto, no se haya presentado la justificación correspondiente.

Para la recepción de los fondos anticipados, la Asociación de padres de discapacitados psíquicos de Bergantiños (ASPABER) deberá tener una cuenta bancaria con el título “Fondos para atender a la actividad...”. Con cargo a dicha cuenta bancaria deberán efectuarse todos los cobros y pagos que correspondan a la actividad o inversión subvencionada. Un extracto de los movimientos de la cuenta deberá remitirse a la Diputación provincial junto con la justificación documental de la aplicación de los fondos provinciales a la finalidad prevista.

VII.- TËRMINO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula PRIMERA, se realizarán **entre el 10 de diciembre de 2015 y el 31 de mayo de 2016.**

2. Una vez finalizadas las obras, la Asociación de padres de discapacitados psíquicos de Bergantiños (ASPABER) deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA **antes del 30 de junio de 2016.**

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la unidad gestora le remitirá un requerimiento a la Asociación de padres de discapacitados psíquicos de Bergantiños (ASPABER) para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvenciones y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Asociación de padres de discapacitados psíquicos de Bergantiños (ASPABER) de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la base 55.6ª de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, pueda corresponderle.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la Asociación de padres de discapacitados psíquicos de Bergantiños (ASPABER) en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la Asociación de padres de discapacitados psíquicos de Bergantiños (ASPABER) tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1. La Asociación de padres de discapacitados psíquicos de Bergantiños (ASPABER) deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación provincial la determinará esta de oficio.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. La ENTIDAD **BENEFICIARIA** destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€, en los que no resulte imposible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la Asociación de padres de discapacitados psíquicos

de Bergantiños (ASPABER) deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Asociación de padres de discapacitados psíquicos de Bergantiños (ASPABER) podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración y la legislación citada anteriormente.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la Asociación de padres de discapacitados psíquicos de Bergantiños (ASPABER) queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo dispuesto en la Ley orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar a la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio, en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstas en las normas citadas y en la base 55ª de las de ejecución del presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la base 55.6 de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las obras dará lugar a una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de las obras actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no

llega a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la Asociación de padres de discapacitados psíquicos de Bergantiños (ASPABER) serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo dispuesto en la Ley orgánica 15/1999, del 13 de diciembre.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la Asociación de padres de discapacitados psíquicos de Bergantiños (ASPABER) será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1.El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo a los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados desde el **día 10 de diciembre del 2015**, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha y conservará su vigencia hasta el **día 31 de agosto de 2016.**

2.Para el caso de que la Asociación de padres de discapacitados psíquicos de Bergantiños (ASPABER) no pueda tener finalizadas las obras antes del **31 de mayo de 2016** o presentada la justificación **antes del día 30 de junio de 2016**, deberá solicitar antes de estas fechas, la prórroga del plazo inicial, aportando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por el director de Obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago que proceda, del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del año siguiente. Con esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que la Asociación de padres de discapacitados psíquicos de Bergantiños (ASPABER) perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada en dicha fecha

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y después de los informes de la unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, **el convenio podrá ser objeto de modificación.** En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. La interpretación de las dudas y lagunas que pudieran surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, después de los informes preceptivos de la unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por

Y en prueba de conformidad firman en ejemplar cuadriplicado el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

19.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE NIÑOS PARALÍTICOS CEREBRALES (ASPACE) PARA FINANCIAR EL "ACCESO ADAPTADO PARA EL CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL ASPACE".

1. Exceptuar para la tramitación del presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones, y 65 a 67 de su reglamento. Con la motivación incorporada en el presente párrafo se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe de fecha 9 de septiembre de 2015 que consta en el expediente.

2. Aprobar la formalización y el texto del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Asociación de Padres de Niños Paralíticos Cerebrales NIF: G15031529, para financiar el proyecto "Acceso Adaptado para el Centro de Atención Integral ASPACE CORUÑA", con una aportación de la Diputación de 78.369,34 €, que supone un porcentaje del 79,97 % del presupuesto subvencionado, que es de 97.995,43 €, importe que será abonado conforme a lo previsto en las cláusulas VI y VIII del texto del convenio, y con cargo a la partida 0611/23121/781 del presupuesto vigente.

3. Subordinar el presente acuerdo a la incorporación del crédito correspondiente al ejercicio 2016.

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA ENTIDAD ASOCIACIÓN DE PADRES DE PERSONAS CON PARÁLISIS CEREBRAL (ASPACE) PARA LA FINANCIACIÓN DEL ACCESO ADAPTADO PARA EL CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL ASPACE CORUÑA

En A Coruña, el …….de……..de…….en la sede de la Diputación Provincial de A Coruña

Reunidos

Doña Ánxela Franco Pouso, Diputada de Bienestar Social, Educación y Políticas de Igualdad, en virtud de las Resoluciones de la Presidencia número 15671/2015 y 16642/2015 por las que se le delega competencia para firmar convenios en su área

D. ..... presidente de la Asociación de Padres de Personas con Parálisis Cerebral (ASPACE)

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

M A N I F I E S T A N

Dado el interés coincidente de la Diputación y de la Asociación de Padres de Personas con Parálisis Cerebral (ASPACE) ambas partes

A C U E R D A N

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

1.El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y la Asociación de Padres de Personas con Parálisis Cerebral (ASPACE), con NIF G15031529, para la financiación PROYECTO DE EJECUCIÓN DE CONEXIÓN ENTRE RESIDENCIA Y CENTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL MEDIANTE PASARELAS Y ASCENSOR, tal como aparece definida la misma en el proyecto, redactado por DON JOSÉ MANUEL VILARIÑO GARCÍA, arquitecto, colegiado nº 1.821 y DOÑA ESTRELLA ESCUDERO LASTRA, arquitecta, colegiada Nº 2.825.

2. La Asociación de Padres de Personas con Parálisis Cerebral (ASPACE), en su condición de promotora de la obra, aportación al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptiva y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3. La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y normativa de desarrollo, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez finalizada y dentro del período de vigencia del convenio, la Asociación de Padres de Personas con Parálisis Cerebral (ASPACE), se compromete a destinarla a uso público para el cual está prevista..

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se desglosa con el siguiente detalle:

Nº CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
01	Trabajos previos y demoliciones	339,71€
02	Movimiento tierras y saneamiento horz.	590,73€
03	Cimentación y estructura	22.046,03€
04	Cubiertas	2.746,08€
05	Albañilería y aislamientos	1.852,22€
06	Revestimientos y acabados	4.177,69€

07	Carpintería metálica y acristalamiento.	12.972,16€
08	Electricidad e iluminación	1.584,31€
09	Instalaciones contra incendios	165,18€
10	Pinturas	2.476,23€
11	Varios	17.647,59€
12	Control de calidad	75,82€
13	Gestión de residuos	569,62€
14	Seguridad y salud	813,74€
	P. E.M	68.057,11€
	GASTOS GENERALES	8.847,42€
	BENEFICIO INDUSTRIAL: 4.083,43€	4.083,43€
	IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO (21%)	17.007,47€
	TOTAL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA	**97.995,43€**

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD.

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 78.396,34 €, lo que representa un porcentaje de 80,00%. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de contrata, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

2. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 80,00%, de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro de la misma.

3. La Diputación provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos redacción de proyectos, tributos devengados por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc. Tampoco se financiarán los incrementos de gasto derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria **0611/231.21/781**, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .

1. En la condición de promotor, le corresponderá a la Asociación de Padres de Personas con Parálisis Cerebral (ASPACE) el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto a lo que hace referencia la cláusula primera.

2. Con carácter previo a la contratación, la Asociación de Padres de Personas con Parálisis Cerebral (ASPACE) deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos constructores. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

3.La contratación con los terceros para la ejecución total o parcial de las obras se realizará garantizando, en todo caso, los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1.Durante la ejecución de las obras y hasta su finalización y recepción, la Asociación de Padres de Personas con Parálisis Cerebral (ASPACE) estará obligada a colocar un cartel que sea visible al menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2. Finalizada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN.

1. La aportación de la Diputación le será abonada a la Asociación de Padres de Personas con Parálisis Cerebral (ASPACE) la medida que se vayan expidiendo las correspondientes certificaciones de obra, aplicándose sobre su importe el coeficiente de financiación provincial. Para tal efecto, la Asociación de Padres de Personas con Parálisis Cerebral (ASPACE) deberá aportar la siguiente documentación (documentos originales o, en su caso, debidamente compulsados):

- Copia del contrato y del expediente de contratación.
- Certificación de obra suscrita por el Técnico-director y por el contratista
- Factura expedida por el contratista. En caso de que se presente una fotocopia compulsada, con carácter previo a la compulsa deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña

- Certificación de aprobación de la misma por el órgano competente.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Designación de cuenta bancaria en el modelo aprobado por la Diputación Provincial y debidamente certificado por la entidad financiera.

2. Simultáneamente, con la última certificación de obra, se deberá aportar acta de recepción y acreditación , en su caso, del cumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la cláusula QUINTA (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso) y de la inscripción de nota marginal en el Registro de la propiedad en la que se deje constancia de la financiación provincial y de la afectación del inmueble a la finalidad para la que fue concedida la subvención al menos por un plazo de DIEZ años.

Luego de la firma de este convenio y acreditando previamente la constitución de fianza de sobra, se podrá expedir por adelantado hasta el 50 por 100 de la subvención concedida. La fianza o aval deberá cubrir el importe total de la cantidad anticipada más un veinte por ciento en concepto de intereses moratorios.

La Asociación de Padres de Personas con Parálisis Cerebral (ASPACE) deberá acreditar previamente que está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con la cláusula octava.

No será posible expedir un pago anticipado si la Asociación de Padres de Personas con Parálisis Cerebral (ASPACE) tiene pendiente de justificación una cantidad anticipada con anterioridad para la misma finalidad o para otras finalidades y, habiendo finalizado el plazo previsto, no se haya presentado la justificación correspondiente.

Para la recepción de los fondos anticipados, la Asociación de Padres de Personas con Parálisis Cerebral (ASPACE) deberá tener una cuenta bancaria con el título “Fondos para atender a la actividad...”. Con cargo a dicha cuenta bancaria deberán efectuarse todos los cobros y pagos que correspondan a la actividad o inversión subvencionada. Un extracto de los movimientos de la cuenta deberá remitirse a la Diputación Provincial junto con la justificación documental de la aplicación de los fondos provinciales a la finalidad prevista.

VII.- TÉRMINO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula PRIMERA, deberán de realizarse entre e**l 1 de enero de 2015 y el 31 de marzo de 2016.**

2. Una vez finalizadas las obras, la Asociación de Padres de Personas con Parálisis Cerebral (ASPACE) deberá presentar la justificación documental a la que se refiere a cláusula SEXTA antes del **31 de mayo de 2016.**

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la Asociación de Padres de Personas con Parálisis Cerebral (ASPACE) para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Asociación de Padres de Personas con Parálisis Cerebral (ASPACE) de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la Asociación de Padres de Personas con Parálisis Cerebral (ASPACE) en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la Asociación de Padres de Personas con Parálisis Cerebral (ASPACE) tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1. La ENTIDAD **BENEFICIARIA** deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante la presentación de los correspondientes certificado o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por esta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. La Asociación de Padres de Personas con Parálisis Cerebral (ASPACE) destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€, en los que no resulte imposible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la Asociación de Padres de Personas con Parálisis Cerebral (ASPACE) deberá contar al menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Asociación de Padres de Personas con Parálisis Cerebral (ASPACE) podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración y la legislación citada anteriormente.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la Asociación de Padres de Personas con Parálisis Cerebral (ASPACE) queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 55ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las obras conllevará una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de las obras actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llega a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la ENTIDAD BENEFICIARIA serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la Asociación de Padres de Personas con Parálisis Cerebral (ASPACE) será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1. El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo a los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados desde el **día 1 de enero del presente año**, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha y conservará su vigencia hasta el **día 31 de julio de 2016 .**

2.Para el caso de que la Asociación de Padres de Personas con Parálisis Cerebral (ASPACE) no pueda tener finalizadas las obras **antes del día 31 de marzo de 2016** y/o presentada la justificación antes del **31 de mayo de 2016**, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por el Director de Obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago que proceda, del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder

del 31 de octubre del año siguiente. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que la Asociación de Padres de Personas con Parálisis Cerebral (ASPACE) perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada a dicha fecha

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, **el convenio podrá ser objeto de modificación.** En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1, El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención provincial.
3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

20.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE A CORUÑA PARA FINANCIAR LA EXPOSICIÓN "EL MOTOR DE LA HISTORIA. PRESENTACIÓN DEL MUSEO DE AUTOMOCIÓN Y HISTORIA".

Se retira este punto del orden del día.

21.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS TERRITORIOS POR LA ACCIÓN LOCAL (ADTERRA) PARA FINANCIAR EL PROYECTO "MEJORA DEL MERCHANDASING DE PRODUCTORES Y PRODUCTOS LOCALES".

1º.- Excepcionar para el presente convenio los principios de concurrencia , publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento. Con la motivación incorporada en el presente párrafo queda solventada la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe de 3 de diciembre de 2015.

2º.- Se aprecian en el presente expediente razones de interés público que dificultan la convocatoria de concurrencia competitiva.

3º Aprobar el texto del convenio de colaboración a suscribir entre la Diputación Provincial de A Coruña y la ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS TERRITORIOS POR LA ACCIÓN LOCAL (ADTERRA) con CIF G15817430 para financiar el proyecto "Mejora del merchandising de productores y productos locales".

4º La subvención provincial prevista en el convenio asciende a un total de 33.882,00 euros, con un porcentaje de financiación del 80,00 %.

5º La subvención podrá hacerse efectiva, de acuerdo con las previsiones y requisitos fijados en el convenio con cargo a la partida presupuestaria 0510/433/481.

6º Facultar al Sr. Presidente de la Corporación para la firma del convenio."

7º.- Dado que el presente convenio mantiene su vigencia posterior al ejercicio actual, queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el próximo ejercicio presupuestario.

El texto del convenio es el siguiente:

Convenio de colaboración entre la Excma. Diputación Provincial de A Coruña y la ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS TERRITORIOS POR LA ACCIÓN LOCAL

En A Coruña la

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Señor D. Valentín González Formoso, como Presidente de la Excma. Diputación Provincial de A Coruña,

De otra parte Dª. Mª Carmen Espiñeira García, con DNI núm. 32431460B, en representación de la ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS TERRITORIOS POR LA ACCIÓN LOCAL

1. Que la Excma. Diputación Provincial de A Coruña y la ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS TERRITORIOS POR LA ACCIÓN LOCAL consideran de gran interés para la provincia a creación de una “imagen de marca” para productores y productos en los que el consumidor pueda identificar y diferenciar tanto en las ferias de demostración como en cualquier puesto de venta.
2. Que dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y de la ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS TERRITORIOS POR LA ACCIÓN LOCAL, las dos partes acuerdan suscribir un convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y la ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS TERRITORIOS POR LA ACCIÓN LOCAL, CIF G15817430, para la financiación del proyecto “Mejora del merchandising de productores y productos locales”.

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR

La ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS TERRITORIOS POR LA ACCIÓN LOCAL llevará a cabo las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

CONCEPTO	IMPORTE	
- GASTOS PERSONAL		24.596,00 €
Sueldos y salarios	18.692,00 €	
Seguridad Social	5.904,00 €	
- GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS		17.756,00 €
Suministros (material fungible)	300,00 €	
Servicios exteriores	1.456,00 €	
Reportaje fotográfico	2.500,00 €	
Video promoción	7.000,00 €	
Folleto publicitario	2.500,00 €	
Sello de P.L.	4.000,00 €	
TOTAL		42.352,00 €

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 33.882,00 €, lo que representa un porcentaje de 80,00 %. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 80,00 % de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.
2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.
3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0510/433/481, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.
4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la ASOCIACIÓN PARA El DESARROLLO DE LOS TERRITORIOS POR LA ACCIÓN LOCAL obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.
5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS TERRITORIOS POR LA ACCIÓN LOCAL. No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS TERRITORIOS POR LA ACCIÓN LOCAL, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera 18.000,00 euros, con carácter previo a la contratación, la ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS TERRITORIOS POR LA ACCIÓN LOCAL deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.
3. En caso de que la ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS TERRITORIOS POR LA ACCIÓN LOCAL tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, aportando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.
2. Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán los documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS TERRITORIOS POR LA ACCIÓN LOCAL.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

La aportación de la Diputación le será abonada a la ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS TERRITORIOS POR LA ACCIÓN LOCAL, una vez que se presente la siguiente documentación:

- Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS TERRITORIOS POR LA ACCIÓN LOCAL, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA. Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto. En caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsa deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula OCTAVA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.
- Prueba del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula QUINTA, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.
- Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

La ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS TERRITORIOS POR LA ACCIÓN LOCAL deberá acreditar previamente que está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con la cláusula OCTAVA.

VII. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula PRIMERA deberán estar finalizadas al menos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.
2. Una vez finalizadas las actividades, la ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS TERRITORIOS POR LA ACCIÓN LOCAL deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo DE UN MES contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.
3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS TERRITORIOS POR LA ACCIÓN LOCAL para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS TERRITORIOS POR LA ACCIÓN LOCAL de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, pueda corresponderle.
4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS TERRITORIOS POR LA ACCIÓN LOCAL en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS TERRITORIOS POR LA ACCIÓN LOCAL tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN

1. La ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS TERRITORIOS POR LA ACCIÓN LOCAL deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.
2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

1. La ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS TERRITORIOS POR LA ACCIÓN LOCAL destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS TERRITORIOS POR LA ACCIÓN LOCAL deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la ASOCIACIÓN PARA El DESARROLLO DE LOS TERRITORIOS POR LA ACCIÓN LOCAL podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.
2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS TERRITORIOS POR LA ACCIÓN LOCAL queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar a la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.
2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el

cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 55ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.
3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las actividades dará lugar a una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de la actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.
4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llega a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS TERRITORIOS POR LA ACCIÓN LOCAL serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.
2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.
3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS TERRITORIOS POR LA ACCIÓN LOCAL será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.
4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo a los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados desde el 1 de junio de 2015 hasta el 1 de junio de 2016, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha y conservará su vigencia hasta el día 31 de octubre del año 2016, siempre y cuando exista crédito para tal fin.
2. Para el caso de que la ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS TERRITORIOS POR LA ACCIÓN LOCAL no pueda tener finalizadas las ACTIVIDADES y presentada la justificación antes del día 31 de agosto de 2016, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando una

solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago que proceda, del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del año siguiente. Con esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que la ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS TERRITORIOS POR LA ACCIÓN LOCAL perderá el derecho al cobro del importe corresponde a la cuantía no justificada en dicha fecha.
3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y después de los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el de la ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS TERRITORIOS POR LA ACCIÓN LOCAL, respectivamente.
3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por del día___de ___de___
Y, en prueba de conformidad, las partes comparecientes firman en ejemplar cuadriplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN	EL REPRESENTANTE ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS TERRITORIOS POR LA ACCIÓN LOCAL
DON VALENTÍN GONZÁLEZ FORMOSO	

22.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE MALPICA DE BERGANTIÑOS PARA FINANCIAR LA XXXII MOSTRA DA OLEIRÍA DE BUÑO (2015).

1º.- Excepcionar para el presente convenio los principios de concurrencia , publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento. Con la motivación incorporada en el presente párrafo queda solventada la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe de 17 de diciembre de 2015.

2º.- Se aprecian en el presente expediente razones de interés público que dificultan la convocatoria de concurrencia competitiva.

3º Aprobar el texto del convenio de colaboración a suscribir entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Malpica de Bergantiños con CIF P1504400A para financiar las actividades “XXXII Mostra da Oleiría de Buño 2015”

4º La subvención provincial prevista en el convenio asciende a un total de 60.000 euros, con un porcentaje de financiación del 80,00 %.

5º La subvención podrá hacerse efectiva, de acuerdo con las previsiones y requisitos fijados en el convenio con cargo a la partida presupuestaria 0510/3341/462.01 prevista en el vigente presupuesto provincial.

6º Facultar al Sr. Presidente de la Corporación para la firma del convenio.

7º.- Dado que el presente convenio mantiene su vigencia posterior al ejercicio actual, queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el próximo ejercicio presupuestario.

El texto del convenio es el siguiente:

Convenio de colaboración entre la Excma. Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Malpica de Bergantiños

En A Coruña a

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Señor Valentín González Formoso Presidente de la Excma. Diputación Provincial de A Coruña,

De otra parte D. Eduardo José Parga Veiga, con DNI núm.5243014H, en representación del AYUNTAMIENTO DE MALPICA DE BERGANTIÑOS

Que la Excma. Diputación Provincial de A Coruña y el AYUNTAMIENTO DE MALPICA DE BERGANTIÑOS consideran de gran interés para la provincia potenciar que el sector de la alfarería se convierta en una actividad rentable de futuro que repercute favorablemente como medio de desarrollo económico, social y generador de empleo y riqueza no solo a nivel local, sino también provincial.

Que dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y del AYUNTAMIENTO DE MALPICA DE BERGANTIÑOS, las dos partes acuerdan suscribir un convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el AYUNTAMIENTO MALPICA DE BERGANTIÑOS, CIF 1504400A para la financiación del "XXXII Muestra de la Alfarería de Buño", que se celebrará entre los días 1 de julio y 9 de agosto de 2015.

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR

El AYUNTAMIENTO de Malpica de Bergantiños llevará a cabo las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

ACTIVIDADES	IMPORTE
Capítulo I: Gastos de personal	16.800
Capítulo II: Gastos en bienes corrientes y servicios	
Publicidad/Imprenta /Carteleria	12.000
Espacios expositivos:	20.000
Alquiler carpa……..4.235,00	
Seguridad……..3.097,20	
Instalaciones eléctricas…….1.573,00	
Lonas….. …….2.616,92	

Otros acondicionamientos(total)……8.477,88	
Actividades paralelas: Eventos, animación, taller barro para niños	8.500
Suministros y decoración:	14.700
Suministros, gastos corrientes(ferretería, pinturas,madera…)material no inventariable	
Decoración(atrezzo,Muestra, Piezas barro…)	
Otros gastos (Día del niño en la Muestra, alquiler de equipo, comunicaciones…)	3000
TOTAL GASTOS	75000

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 60.000,00 €, lo que representa un porcentaje de 80,00%. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 80,00% de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0510/3341/462.01, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que el AYUNTAMIENTO DE MALPICA DE BERGANTIÑOS obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1.Le corresponderá al AYUNTAMIENTO DE MALPICA DE BERGANTIÑOS el otorgamiento de los contratos de suministro, servicios y asistencia para la completa realización de la actividad programada.

2. En el procedimiento de contratación el AYUNTAMIENTO DE MALPICA DE BERGANTIÑOS ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

3. En caso de que el AYUNTAMIENTO DE MALPICA DE BERGANTIÑOS tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, aportando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán los documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación del AYUNTAMIENTO DE MALPICA DE BERGANTIÑOS.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

1. Con la posibilidad establecida en lo dispuesto en la Base 56ª de las de ejecución del Presupuesto para el año 2015, hasta el 50 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor del AYUNTAMIENTO DEMALPICA DE BERGANTIÑOS, por la cuantía resultante de aplicar dicha porcentaje sobre el importe del presupuesto subvencionable una vez que presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación:

> 1.- Certificación del acuerdo o acuerdos de contratación de personal y de adjudicación definitiva de los contratos de suministros o servicios necesarios para llevar a cabo la actividad, en la que se hagan constar por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución.
> 2.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
> 3.- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
> 4.- El AYUNTAMIENTO DE MALPICA DE BERGANTIÑOS estará obligado a cumplir la cláusula de publicidad y a acreditarla mediante la presentación de los documentos que lo acrediten.

2. Finalizada completamente la realización de la actividad, se procederá al abono del 50 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

1.-Memoria de actuación, suscrita por el representante legal del AYUNTAMIENTO DE MALPICA DE BERGANTIÑOS, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2.-Certificación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA.
3.-Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.
4.-Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primero pago prepagable.

3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante el ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el AYUNTAMIENTO DE MALPICA DE BERGANTIÑOS en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que cobrara el importe que le corresponda, el AYUNTAMIENTO DE MALPICA DE BERGANTIÑOS tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

El AYUNTAMIENTO DE MALPICA DE BERGANTIÑOS deberá acreditar previamente que está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con la cláusula OCTAVA.

VII. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula PRIMERA deberán estar finalizadas al menos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

2. Una vez finalizadas las actividades, el AYUNTAMIENTO DE MALPICA DE BERGANTIÑOS deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo DE UN MES contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al AYUNTAMIENTO DE MALPICA DE BERGANTIÑOS para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al AYUNTAMIENTO DE MALPICA DE BERGANTIÑOS de la sanción que, de

conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, pueda corresponderle.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el AYUNTAMIENTO DE MALPICA DE BERGANTIÑOS en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el AYUNTAMIENTO DE MALPICA DE BERGANTIÑOS tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN

1. El AYUNTAMIENTO DE MALPICA DE BERGANTIÑOS deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.
2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

1. El AYUNTAMIENTO DE MALPICA DE BERGANTIÑOS destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, el AYUNTAMIENTO DE MALPICA DE BERGANTIÑOS deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el AYUNTAMIENTO DE

MALPICA DE BERGANTIÑOS podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva *aplicación* de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el AYUNTAMIENTO DE MALPICA DE BERGANTIÑOS queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar a la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 55ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las actividades dará lugar a una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de la actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención

concedida y la identificación del AYUNTAMIENTO DE MALPICA DE BERGANTIÑOS serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al AYUNTAMIENTO DE MALPICA DE BERGANTIÑOS será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo a los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados desde el día 1 de julio hasta el 30 de agosto del año 2015, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha y conservará su vigencia hasta el día 31 de mayo del año 2016, siempre y cuando exista crédito para tal fin.

2. Para el caso de que el AYUNTAMIENTO DE MALPICA DE BERGANTIÑOS no pueda tener finalizadas las ACTIVIDADES y presentada la justificación antes del día 31 de marzo de 2016, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago que proceda, del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del año siguiente. Con esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que el AYUNTAMIENTO DE MALPICA DE BERGANTIÑOS perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada en dicha fecha.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y después de los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el del AYUNTAMIENTO DE MALPICA DE BERGANTIÑOS, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por del día___de ___de___

Y, en prueba de conformidad, las partes comparecientes firman en ejemplar cuadriplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN	El representante del AYUNTAMIENTO DE MALPICA DE BERGANTIÑOS
DON VALENTÍN GONZÁLEZ FORMOSO	EDUARDO J. PARGA VEIGA

23.-APROBACIÓN DE LOS NUEVOS PLIEGOS-TIPO DE OBRAS ADAPTADOS A LAS MODIFICACIONES DEL REAL DECRETO LEGISLATIVO 3/2011 DEL 14 DE NOVIEMBRE POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y MODIFICACIONES DEL REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY DE CONTRATOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, APROBADO POR EL REAL DECRETO 1098/2001, DEL 12 DE OCTUBRE:

A) Pliego-tipo de cláusulas administrativas particulares que habrán de regir para la contratación mediante procedimiento abierto (con multiplicidad de criterios de valoración) de las obras comprendidas en los planes provinciales.
B) Pliego-tipo de cláusulas administrativas particulares que habrán de regir para la contratación mediante procedimiento abierto (con un único criterio de valoración: factor precio) de las obras comprendidas en los planes provinciales.
C) Pliego-tipo de cláusulas administrativas particulares que habrán de regir para la contratación mediante procedimiento negociado de las obras comprendidas en los planes provinciales.

1º.- Aprobar los siguientes Pliegos Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares:

A) PLIEGO-TIPO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRÁN DE REGIR PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO (CON MULTIPLICIDAD DE CRITERIOS DE VALORACION) DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN LOS PLANES PROVINCIALES

B) PLIEGO-TIPO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRÁN DE REGIR PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO (CON UN ÚNICO CRITERIO DE VALORACION : FACTOR PRECIO) DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN LOS PLANES PROVINCIALES

C) PLIEGO-TIPO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRÁN DE REGIR PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN LOS PLANES PROVINCIALES

2º.- Publicar el contenido de los citados pliegos, para darles una mayor difusión en lo Boletín Oficial de la Provincia y en la página web de la Diputación Provincial de A Coruña

3º.- Comunicar a los Ayuntamientos que todos los carteles o paneles informativos de las obras, pliegos, así como en la publicidad que se realice deberá efectuarse en gallego, de conformidad con la normativa de normalización lingüística de Galicia.

DEPUTACIÓN PROVINCIAL
A CORUÑA

PLIEGO-TIPO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRÁN DE REGIR PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO (CON MULTIPLICIDAD DE CRITERIOS DE VALORACIÓN) DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN LOS PLANES PROVINCIALES Y OTRAS OBRAS PROVINCIALES.

PLIEGO-TIPO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRÁN DE REGIR PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO (CON MULTIPLICIDAD DE CRITERIOS DE VALORACION) DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN LOS PLANES PROVINCIALES Y OTRAS OBRAS PROVINCIALES

I.-ELEMENTOS DEL CONTRATO.

1) Objeto y delimitación del contrato

1.1) Objeto del contrato.

El presente contrato tiene por objeto la ejecución de las obras a que se refiere el epígrafe 1 del cuadro de características del contrato, con sujeción al Proyecto Técnico, integrado por los documentos enumerados en el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), incluido el correspondiente estudio de Seguridad y Salud o Estudio Básico de Seguridad y Salud, de acuerdo con lo previsto en el art. 4 del Decreto 1.627/97 y el estudio de gestión de residuos de construcción y demolición, de acuerdo con lo previsto en el art. 4 del R.D. 105/2008 .

El conjunto de documentos que componen el proyecto se considera que forman parte integrante de este Pliego, teniendo carácter contractual.

En caso de contradicción entre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas prevalecerá el primero.

1.2) Delimitación del contrato.

A los efectos del presente pliego y de la TRLCSP están sujetos a regulación armonizada los contratos de obras cuyo valor estimado sea igual o superior a la cantidad que figura en el art. 14.1 del TRLCSP.

En este sentido en los epígrafes 4 y 4.BIS del cuadro de características se indica el valor estimado del contrato y si está sujeto o no a regulación armonizada.

2) Presupuesto del contrato y tipo de licitación.

Se señala como tipo de licitación el importe del Proyecto que figura en el epígrafe 3 del cuadro de características del contrato, realizándose la mejora mediante baja respecto al mismo.

En la contratación de estas obras se entenderá que los contratistas, al formular sus propuestas económicas, han incluido dentro de las mismas el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, sin perjuicio de que el importe de este impuesto se indique como partida independiente, de conformidad con el art. 87.2 del TRLCSP y modelo de oferta económica del presente pliego.

3) Financiación.

3.1. Obras de carácter anual:

Para atender las obligaciones económicas que se derivan para la Administración del cumplimiento del contrato existe crédito suficiente en el Presupuesto con cargo a la

Aplicación señalada en el epígrafe 5 del cuadro de características del contrato (Anexo I del presente Pliego).

3.2. Obras de carácter plurianual:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 174 del Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de mayo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 79 y siguientes del Decreto 500/90, se imputarán a los ejercicios presupuestarios que se detallan para cada Proyecto de ejecución de obra en el epígrafe 3.B y con cargo a la Aplicación señalada en el epígrafe 5 del cuadro de características del contrato (Anexo I del presente Pliego). En consecuencia, el compromiso de gasto para ejercicios futuros queda sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio correspondiente, circunstancia que debe tener en cuenta en todo caso el contratista.

En el supuesto de reajuste de anualidades se estará a lo dispuesto en la cláusula 5 del presente Pliego.

4) <u>Revisión de precios</u>.

4.1. Obras de carácter anual:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 del TRLCSP no procederá en ningún caso la revisión de precios del presente contrato y por tanto no se aplicará fórmula alguna de revisión.

4.2. Obras de carácter plurianual:

Si el contrato tuviese carácter plurianual, previa justificación en el expediente, y de conformidad con lo previsto en el Real Decreto a que se refieren los art. 4 y 5 de la Ley 2/2015 de desindexación de la economía española y art. 89 del TRLCSP, la revisión periódica y predeterminada de precios tendrá lugar cuando el contrato se hubiese ejecutado, al menos, en el veinte por ciento de su importe y hubiesen transcurrido dos años desde su formalización, y con arreglo a la fórmula que se indica en el epígrafe 17 del cuadro de características (Anexo I del presente pliego).

En consecuencia el primer veinte por ciento ejecutado y los dos primeros años transcurridos desde la formalización quedan excluidos de la revisión.

5) <u>Plazo de ejecución</u>.

5.1.- El plazo de ejecución del contrato será el que se señala en el epígrafe 6 del cuadro de características del contrato, contado a partir del día siguiente al de la firma del Acta de Comprobación del Replanteo, salvo que exista reserva fundada que impida su comienzo.

5.2.- Prórrogas.- El plazo contractual solo se prorrogará cuando concurran las circunstancias y requisitos exigidos por la legislación vigente.

5.3.- Plazos parciales.- Los plazos parciales serán los que en su caso, se fijen en la aprobación del Programa de Trabajo.

5.4.- Reajuste de anualidades.- La Baja ofertada por el adjudicatario se aplicará, en su integridad a la reducción de la financiación prevista en las últimas anualidades, manteniendo inalterable la financiación prevista para las primeras. En consecuencia, dicho porcentaje de baja se aplicará a realizar más obra en cada una de las anualidades, abonándose al adjudicatario el precio de la obra realizada, hasta el importe máximo de financiación relativo a cada anualidad. A estos efectos la Administración aprobará el nuevo programa de trabajo que será obligatorio para el adjudicatario.

6) <u>Capacidad para contratar</u>.

Podrán concurrir por sí o por medio de representantes las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que teniendo plena capacidad de obrar no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias que enumera el artículo 54 y 60 del TRLCSP, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica (o se encuentren debidamente clasificadas en los supuestos a que se refiere la cláusula siguiente).

7) Clasificación del contratista.

Para contratar con la Administración la ejecución de una obra cuyo valor estimado sea igual o superior a la cantidad establecida en el artículo 65.1 del TRLCSP, será requisito indispensable que el contratista haya obtenido previamente la correspondiente clasificación, según resulte del Proyecto o documentación técnica obrante en el expediente y que se indica en el epígrafe 7 del cuadro de características del contrato.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea será suficiente que acrediten ante el Órgano de Contratación correspondiente su solvencia económica, financiera y técnica, mediante la presentación de los documentos que se indica en la cláusula 12.1.1.g.

8) Uniones temporales de empresas.

La Administración podrá contratar con uniones de Empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 del TRLCSP.

A estos efectos cada una de las empresas que la componen deberá indicar nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

Asimismo deberán presentar cada una de ellas la documentación exigida en la cláusula 12 y acreditar su capacidad y solvencia en los términos del presente pliego, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma. Y en el supuesto de que se exija clasificación se estará a lo dispuesto en el artículo 67.5 del TRLCSP.

En el supuesto de resultar adjudicataria, la Unión Temporal deberá formalizar la misma, en escritura pública, así como presentar el N.I.F. de la Uniones Temporales, todo ello dentro del plazo de quince días siguientes al de la fecha en que reciba la notificación de adjudicación, y la duración de la misma será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Los empresarios que concurran agrupados en Unión Temporal quedarán obligados solidariamente ante la Administración.

II.- ADJUDICACIÓN.

9) Procedimiento de adjudicación.

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto (con multiplicidad de criterios de adjudicación)

10) Anuncio y perfil de contratante.

10.1.a) Contratos no sujetos a regulación armonizada: El procedimiento abierto a que se refiere el presente Pliego se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el perfil

de contratante (art. 142 y 53 del TRLCSP) y en uno de los Diarios de mayor tirada en la Comunidad Autónoma de Galicia.

10.1.b) Contratos sujetos a regulación armonizada: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 142.1 del TRLCSP, el anuncio de licitación se publicará, además, en el Boletín Oficial del Estado y Diario Oficial de la Unión Europea.

10.2. Perfil de contratante: Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual, los interesados podrán consultar la información referente a las licitaciones abiertas a través de internet en la dirección que se indica en el epígrafe 14 del cuadro de características del contrato.

11) <u>Proposiciones: lugar y plazo de presentación</u>.

11.A) CONTRATOS NO SUJETOS A REGULACIÓN ARMONIZADA (ART.14 TRLCSP)

11.A.1.) Las proposiciones para poder tomar parte en la licitación se presentarán en el lugar y plazo que se indican en los epígrafes 9 y 10 del cuadro de características del contrato, dentro del plazo de los veintiséis días naturales a contar del día siguiente al de publicación del anuncio en el BOP o perfil de contratante (art. 159.2 TRLCSP), en dos sobres cerrados, que podrán ser lacrados y precintados, firmados por el licitador o persona que lo represente, y con la documentación y requisitos exigidos en la cláusula 12.

11.A.2.) En el supuesto de que las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos, y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante Fax, telegrama o correo electrónico en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Los envíos de las proposiciones a que se refiere el apartado anterior deberán remitirse mediante correo urgente, a fin de no dilatar el acto de apertura de plicas y la adjudicación del contrato.

11.A.3.) No se admitirá otra forma de presentación que las indicadas en el epígrafe 9 del cuadro de características del presente pliego (anexo I del presente pliego).

11.4.4.) De conformidad con el artículo 112 del TRLCSP, en el supuesto que el expediente se declare de tramitación urgente el plazo de presentación de proposiciones será de trece días naturales, contados desde el día siguiente al de publicación del anuncio en el BOP o perfil de contratante.

11.A.5.) Para el cómputo del plazo de presentación de proposiciones, en el supuesto en que no coincida la fecha del anuncio en el BOP y en el perfil de contratante, se contará a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el BOP.

11.B) CONTRATOS SUJETOS A REGULACIÓN ARMONIZADA (ART. 14 TRLCSP)

11.B.1.) En los contratos sujetos a regulación armonizada el plazo de presentación de proposiciones será de cincuenta y dos días naturales, a contar desde la fecha de envío del anuncio a la Comisión Europea (Diario Oficial de la Unión Europea).

11.B.2.) Este plazo podrá reducirse en 5 días cuando se ofrezca acceso por medios electrónicos a los pliegos y a la documentación complementaria. Además podrá reducirse en 7 días más cuando los anuncios se preparen y envíen por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

11.B.3.) Dicho plazo se reducirá a treinta y seis días naturales o en casos excepcionales debidamente justificados hasta veintidós días, si se hubiese publicado el anuncio previo a que refiere el párrafo 1º del artículo 141 del TRLCSP (159.1 TRLCSP).
11.B.4.) En el supuesto de que las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos, y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante Fax o Telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.
Los envíos de las proposiciones a que se refiere el apartado anterior deberán remitirse mediante correo urgente, a fin de no dilatar el acto de apertura de plicas y la adjudicación del contrato.
11.B.5.) No se admitirá otra forma de presentación que las indicadas en el epígrafe 9 del cuadro de características del presente pliego (anexo I del presente pliego).
En el epígrafe 10 se indica el plazo de presentación de proposiciones.

12) Proposiciones: documentación.

12.1.- Sobre A: Subtitulado "Documentación".

Los licitadores en aquellos contratos cuyo valor estimado sea igual o superior a la cantidad indicada en el epígrafe 11.A del cuadro de características (Anexo I del presente pliego) (Artículo 146.4 TRLCSP), tendrán que presentar la siguiente documentación:

12.1.1. Documentación completa

A) Documento acreditativo de la personalidad jurídica del empresario

A-1) Empresario individual: Fotocopia del N.I.F., Pasaporte o documento que lo sustituya.

A-2) Personas jurídicas: Escritura de Constitución o Modificación en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación Mercantil que le sea aplicable.

Si no lo fuere: Escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que conste las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso en el correspondiente Registro Oficial.

- Fotocopia de la Tarjeta de Código de Identificación Fiscal (N.I.F.), debidamente compulsada.

A-3) Empresas comunitarias.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados Miembros de la Unión Europea se acreditará mediante la inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

A.4) Empresas no españolas de estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo (Islandia, Liechtenstein y Noruega).

La capacidad de obrar de estas empresas se acreditará mediante la inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado,

en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación (Disposición Adicional 14 TRLCSP).

A-5) Empresas no comunitarias.

1.- Los empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2.- Informe de reciprocidad: Las personas físicas o jurídicas de estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente Española, en la que se haga constar que el Estado de procedencia de la empresa admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración en forma sustancialmente análoga.

En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las Empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

A-6) Disposición común a empresas extranjeras (comunitarias o no comunitarias): declaración de sometimiento a la jurisdicción de tribunales y juzgados españoles.

Las empresas extranjeras deberán presentar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los Tribunales y Juzgados españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (art. 146.1.e del TRLCSP)

B) Empresas extranjeras no comunitarias: sucursal en España.

Documento acreditativo de que la Empresa tiene abierta sucursal en España, con designación de apoderados o de representantes para sus operaciones y que esté inscrita en el Registro Mercantil. (art. 55 del TRLCSP).

C) Poderes:

Cuando el licitador no actúe en nombre propio o se trate de Sociedad o persona Jurídica, deberá acompañarse poder notarial para representar a la Persona o Entidad en cuyo nombre concurre ante la Administración contratante.

El poder deberá figurar inscrito previamente en el Registro Mercantil en los casos en que dicha inscripción sea exigida por el Reglamento del Registro Mercantil

D) Bastanteo de poderes:

Los poderes a que se refiere el apartado c) de la presente cláusula, deberán bastantearse previamente por el/la Secretario/a de la Corporación o funcionario/a habilitado/a.

E) Prohibiciones para contratar o incompatibilidades:

Declaración responsable de que la Empresa interesada no se halla incursa en ninguna de las prohibiciones para contratar o incompatibilidades establecidas en el artículo 146.1.c y 60 del TRLCSP, ajustado al siguiente modelo:

D.
Con DNI
y domicilio en
provincia de
calle *nº*
en nombre propio o en representación de la empresa

a la que representa en el procedimiento de adjudicación del contrato de ejecución de la obra
- Título:
Declara que ni la empresa ni sus administradores u órganos de dirección están incursos en prohibiciones de contratar con la Administración establecidas en el art. 60 y 146.1.c del TRLCSP
Asimismo declara que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

F) Documento de clasificación empresarial:
Certificación expedida por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Ministerio de Hacienda (u órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma de Galicia) de estar clasificado en los grupos, subgrupos y categoría que se especifiquen en el Proyecto, en el supuesto de que se exija clasificación con arreglo a lo dispuesto en la cláusula 7 del presente Pliego y epígrafe 7 del cuadro de características.
No obstante para las empresas no españolas de estados miembros de la Comunidad Europea que no estén clasificadas será suficiente que acrediten ante el órgano de contratación su solvencia económica en la forma prevista en el apartado g) de la presente clausula) y la solvencia técnica en la forma prevista en el apartado g) de la presente clausula

G) Acreditación de solvencia económica y financiera y solvencia técnica:
En el supuesto de que no sea exigible la clasificación para la obra, los licitadores deberán acreditar la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica:

A) Mediante la acreditación de que está clasificada la empresa en el grupo y subgrupo y clasificación que se indica en el Anexo I, epígrafe 8.
B) O en el supuesto de que la empresa no esté clasificada deberá acreditar la solvencia:
   a. <u>Económica y financiera</u> mediante la justificación del volumen anual de negocios. El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el registro mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el registro mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el registro mercantil.
   b. Y la <u>solvencia técnica</u> mediante la relación de las obras del mismo tipo o naturaleza ejecutadas en el curso de los últimos diez últimos años, acompañada de certificados de buena ejecución.

<u>APRECIACION DE LA SOLVENCIA</u>:

- <u>Solvencia económica y financiera</u>: Se considerará que el licitador ha justificado su solvencia económica y financiera si el volumen anual de negocios del licitador referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos sea al menos una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año**.**

- Solvencia técnica: Se considerará que el licitador ha acreditado su solvencia técnica cuando el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato.
- El valor estimado a efectos de cálculo de solvencia es el que se indica en el epígrafe 4 del cuadro de características

Todos los licitadores, excepto en el supuesto que se disponga de la clasificación correspondiente que sustituya a la solvencia, deberán justificar su solvencia económica y financiera y su solvencia técnica y en consecuencia no se establece excepción de presentación de la misma por razón de la cuantía (art. 11.5 del Reglamento de la Ley de Contratos).

H) Compromiso de adscribir a la ejecución los medios personales o materiales suficientes para ello:

A estos efectos deberán presentar el siguiente documento:

D.
Con DNI
y domicilio en
provincia de
calle nº
en nombre propio o en representación de la empresa
a la que representa en el procedimiento de adjudicación del contrato de ejecución de la obra
- Título:
Declara que se compromete a adscribir a la obra…… los medios personales y materiales exigidos en el anexo V y a presentar dentro del plazo establecido en la cláusula 16.1. del presente pliego que rige la contratación la documentación justificativa de ello a que se refiere la cláusula 16.1.d en el supuesto de que la oferta sea la más ventajosa.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

El incumplimiento de este compromiso de adscripción se considerará incumplimiento de obligación esencial a los efectos previstos en el art. 223.f TRLCSP. No obstante el órgano de contratación podrá optar por la imposición de penalidades en los términos de la cláusula 33 del presente Pliego.

I) Uniones temporales de empresas.

Indicación de los nombres y circunstancias de las empresas que la constituyen, participación de cada una de ellas y compromiso de constituirse formalmente en UTE caso de resultar adjudicatarias, de conformidad con el artículo 59 del TRLCSP y cláusula 8 del presente Pliego.

J) Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del Estado o de las Comunidades Autónomas y registro voluntario de documentación de empresas contratistas de la Excma. Diputación de A Coruña:

Los licitadores podrán indicar el registro en el que se encuentren inscritas acompañando la correspondiente certificación donde se recojan los extremos a que se refiere el art. 328 del TRLCSP, en cuyo caso estarán dispensados de presentar los datos que figuren inscritos, sin perjuicio de que la Administración pueda solicitar

aquellos datos o documentos que estime necesarios a fin de verificar o comprobar la exactitud o vigencia de los mismos.

No obstante aquellas empresas que con carácter voluntario figuren inscritas en el Registro de documentación de empresas contratistas de la Excma. Diputación Provincial de A Coruña, acompañarán una copia del informe relativo a los datos inscritos o la simple referencia al número de inscripción en el Registro y en consecuencia las Empresas que figuren inscritas en el Registro de Contratistas de la Diputación Provincial de A Coruña (Ordenanza reguladora del registro de documentación de empresas contratistas de la Excma. Diputación provincial de A Coruña, del registro de contratos y del registro de convenios, publicada en el BOP Núm. 64 de fecha 20 de marzo de 1998) quedarán dispensadas de presentar los documentos referenciados en los apartados: A), B), C), D), E) y F) siempre que los citados documentos estén vigentes.

K) Autorización para la cesión de información relativa a obligaciones tributarias y de la Seguridad Social con el Estado en procedimientos de contratación.

Se ajustará al siguiente modelo*:*

D.
con residencia
provincia de
calle *nº*
según D.N.I. Nº
en nombre propio o de la empresa
a la que representa en el procedimiento de adjudicación del contrato de ejecución de la obra
- Título:
Autoriza a la Administración contratante a solicitar la cesión de la información por medios informáticos o telemáticos, sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y de la Seguridad Social a efectos del procedimiento de contratación del expediente anteriormente indicado, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y la Ley del Impuesto de Sociedades y otras normas tributarias y de la Seguridad Social y demás disposiciones de aplicación, siempre que el órgano de contratación lo estime oportuno.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

L) Porcentaje de Subcontratación

Porcentaje sobre el precio de adjudicación del contrato que tengan previsto subcontratar, dentro del porcentaje máximo establecido en el epígrafe 12 del cuadro de características del contrato señalando el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia las condiciones de solvencia técnica de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización (art. 227.2.a TRLCSP) y ajustado al modelo que se indica en el presente apartado. No obstante, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 35.B del presente Pliego, requerirá autorización previa de la Administración. En el supuesto de que no se indique en el cuadro de características, el porcentaje máximo será el establecido en el artículo 227.2.e del TRLCSP.

MODELO DE DECLARACION DE PORCENTAJE DE SUBCONTRATACIÓN

D. …… con DNI …..... y domicilio en ……. provincia de…….. calle …… nº…….

en nombre propio o en representación de la empresa……. a la que representa en el procedimiento de adjudicación del contrato de ejecución de la obra

- Título: …….

Declara que el porcentaje de subcontratación para esta obra a precios ofertados será el siguiente:

….. % *

y que se descompone en las siguientes unidades:

UNIDAD DE OBRA	***PORCENTAJE A SUBCONTRATAR A LO PRECIOS DE LA OFERTA (EXPRESADO EN %)****
TOTAL A SUBCONTRATAR EXPRESADO EN %* SOBRE EL IMPORTE TOTAL ADJUDICACION…….,..	

(Lugar, fecha y firma del proponente

***indicar sólo el %, no el importe**

Las ofertas que no indiquen el porcentaje de subcontratación, que excedan del máximo establecido en el cuadro de características o que incluyan el importe de la subcontratación expresado en euros serán excluidas.

M) Dirección de correo electrónico y/o fax del licitador a efectos de comunicaciones

Se ajustará al siguiente modelo:

D. _____ con residencia _____ provincia de _____ calle _____ nº _____ con NIF nº _____ en nombre propio o en nombre y representación de la empresa _____ con NIF _____ y domicilio en _____ provincia de _____ calle _____ nº_____ teléfono _____ a la que representa en el procedimiento de adjudicación del contrato de

(Título: ...)

Autoriza a que las comunicaciones relacionadas con el citado contrato se efectúen en una cualquiera de las siguientes formas:

- *Fax: _____*
- *Correo electrónico: _____*

(Lugar, fecha y firma del proponente)

N) Certificado sobre trabajadores con discapacidad

A los efectos previstos en la cláusula 15.5 (criterios de desempate) se presentará una declaración ajustada al siguiente modelo:

D. _____ con residencia _____ provincia de _____ calle _____ nº _____ con NIF nº _____ en nombre propio o en nombre y representación de la empresa _____ con NIF _____ y domicilio en _____ provincia de _____ calle _____ nº_____ teléfono _____ a la que representa en el procedimiento de adjudicación del contrato de

(Título: ...)

Certifica:

1º) Que el número global de trabajadores de plantilla es de _____, siendo el número particular de trabajadores con discapacidad en plantilla de _____, lo que representa un _____% (superior al 2%)

2º) Que el porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en la plantilla es del _____ %

(Lugar, fecha y firma del proponente)

Ñ) Compromiso de contratar trabajadores desempleados

De conformidad con lo establecido en el art. 118 del TRLCSP se establece como condición especial de ejecución de contrato, siempre y cuando se indique así en el cuadro de características del contrato y al objeto de combatir el paro y promover el empleo, que el adjudicatario del contrato adscriba personal inscrito en los servicios públicos de empleo o equivalente en el número que se indica en el epígrafe 13 del cuadro de características (anexo I del presente Pliego)

A dichos efectos deberá presentar el siguiente modelo:

D. _____ con residencia _____ provincia de _____ calle _____ nº _____ con NIF nº _____ en nombre propio o en nombre y representación de la empresa _____ con NIF _____ y domicilio en _____ provincia de _____ calle _____ nº_____ teléfono _____ a la que representa en el procedimiento de adjudicación del contrato de

(Título: ...)

Se compromete a contratar para adscribir durante todo el plazo de ejecución del presente contrato a _____trabajadores de conformidad con el epígrafe 13 del cuadro de características (Anexo I del presente Pliego)

(Lugar, fecha y firma del proponente)

O) Índice de documentos que integran el sobre.

Se hará constar, dentro del sobre y en la primera página, en hoja independiente, un índice de los documentos que lo integran, enunciado numéricamente.

12.1.2.- Documentación simplificada

Los licitadores en aquellos contratos cuyo valor estimado sea inferior a la cantidad indicada en el epígrafe 11.B del cuadro de características (Anexo I del presente pliego) (Artículo 146.4 TRLCSP), tendrán que presentar la siguiente documentación:

A) Declaración responsable.

De conformidad con lo establecido en el artículo 146.4. del TRLCSP que establece : " El órgano de contratación, si lo estima conveniente, podrá establecer en el pliego de cláusulas administrativas particulares que la aportación inicial de la documentación establecida en el apartado 1 se sustituya por una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. En tal caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos. En todo caso bastará con esta declaración responsable en los contratos de obras con valor estimado inferior a la cantidad indicada en el epígrafe 11.B del cuadro de características (Anexo I del presente pliego) solo tendrán que presentar en este sobre la siguiente DECLARACIÓN RESPONSABLE:

D. ……. con D.N.I: …… y domicilio en, ……. actuando en nombre propio o en representación de ……con domicilio

en……, y en relación con el contrato de ejecución de las obras de ……

Declara

Que cumple las condiciones establecidas para contratar con la Administración de conformidad con lo expuesto en el art. 146.4 del TRLCSP; comprometiéndose en caso de ser el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, a acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos en el apartado 12.1.1 de esta cláusula del pliego. De igual modo se compromete a aportar en cualquier momento y a requerimiento de la Administración, la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser el adjudicatario del contrato, conforme el párrafo 2 del epígrafe 4 del artículo 146 del TRLCSP.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

B) Porcentaje de subcontratación.

Porcentaje sobre el precio de adjudicación del contrato que tengan previsto subcontratar, dentro del porcentaje máximo establecido en el epígrafe 12 del cuadro de características del contrato señalando el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia las condiciones de solvencia técnica de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización (art. 227.2.a TRLCSP) y ajustado al modelo que se indica en el presente apartado. No obstante, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 35.B del presente Pliego, requerirá autorización previa de la Administración. En el supuesto de que no se indique en el cuadro de características, el porcentaje máximo será el establecido en el artículo 227.2.e del TRLCSP.

MODELO DE DECLARACION DE PORCENTAJE DE SUBCONTRATACIÓN

D…… con DNI…… y domicilio en…… provincia de……. Calle…….. nº…….

en nombre propio o en representación de la empresa……

a la que representa en el procedimiento de adjudicación del contrato de ejecución de la obra

- Título: …….

Declara que el porcentaje de subcontratación para esta obra a precios ofertados será el siguiente:

….. % *

y que se descompone en las siguientes unidades:

UNIDAD DE OBRA	*PORCENTAJE A SUBCONTRATAR A LOS PRECIOS LA OFERTA (EXPRESADO EN %)**
TOTAL A SUBCONTRATAR EXPRESADO EN % SOBRE EL IMPORTE TOTAL ADJUDICACION……..,..*	

(Lugar, fecha y firma del proponente

*<u>**indicar sólo el % , no el importe**</u>

Las ofertas que no indiquen el porcentaje de subcontratación, que excedan del máximo establecido en el cuadro de características o que incluyan el importe de la subcontratación expresado en euros serán excluidas.

C) Dirección de correo electrónico y/o fax del licitador a efectos de comunicaciones

Se ajustará al siguiente modelo:

D. _____ con residencia _____ provincia de _____ calle _____ nº _____ con NIF nº _____ en nombre propio o en nombre y representación de la empresa _____ con NIF _____ y domicilio en _____ provincia de _____ calle _____ nº_____ teléfono _____ a la que representa en el procedimiento de adjudicación del contrato de

(Título: ...)

*A*utoriza a que las comunicaciones relacionadas con el citado contrato se efectúen en una cualquiera de las siguientes formas:

- Fax: _____
- Correo electrónico: _____

(Lugar, fecha y firma del proponente)

D) Certificado sobre trabajadores con discapacidad

A los efectos previstos en la cláusula 15.5 (criterios de desempate) se presentará una declaración ajustada al siguiente modelo:

D. _____ con residencia _____ provincia de _____ calle _____ nº _____ con NIF nº _____ en nombre propio o en nombre y representación de la empresa _____ con NIF _____ y domicilio en _____ provincia de _____ calle _____ nº_____ teléfono _____ a la que representa en el procedimiento de adjudicación del contrato de

(Título: ...)

Certifica:

1º) Que el número global de trabajadores de plantilla es de _____ , siendo el número particular de trabajadores con discapacidad en plantilla de _____, lo que representa un _____% (superior al 2%)

2º) Que el porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en la plantilla es del _____ %

(Lugar, fecha y firma del proponente)

E) Compromiso de contratar trabajadores desempleados

De conformidad con lo establecido en el art. 118 del TRLCSP se establece como condición especial de ejecución de contrato, siempre y cuando se indique así en el cuadro de características del contrato y al objeto de combatir el paro y promover el empleo, que el adjudicatario del contrato adscriba personal inscrito en los servicios públicos de empleo o equivalente en el número que se indica en el epígrafe 13 del cuadro de características (anexo I del presente pliego)

A dichos efectos deberá presentar el siguiente modelo:

D. _____ con residencia _____ provincia de _____ calle _____ nº _____ con NIF nº _____ en nombre propio o en nombre y representación de la empresa _____ con NIF _____ y domicilio en _____ provincia de _____ calle _____ nº_____ teléfono _____ a la que representa en el procedimiento de adjudicación del contrato de

(Título: ...)

Se compromete a contratar para adscribir durante todo el plazo de ejecución del presente contrato a _____trabajadores de conformidad con el epígrafe 13 del cuadro de características (Anexo I del presente Pliego)

(Lugar, fecha y firma del proponente)

F) Compromiso de adscribir a la ejecución los medios personales o materiales suficientes para ello:

A estos efectos deberán presentar el siguiente documento:

D.
Con DNI
y domicilio en
provincia de
calle nº
en nombre propio o en representación de la empresa
a la que representa en el procedimiento de adjudicación del contrato de ejecución de la obra
- Título:
Declara que se compromete a adscribir a la obra…… los medios personales y materiales exigidos en el anexo V y a presentar dentro del plazo establecido en la cláusula 16.1. del presente pliego que rige la contratación la documentación justificativa de ello a que se refiere la cláusula 16.1.d en el supuesto de que la oferta sea la más ventajosa.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

El incumplimiento de este compromiso de adscripción se considerará incumplimiento de obligación esencial a los efectos previstos en el art. 223.f TRLCSP. No obstante el órgano de contratación podrá optar por la imposición de penalidades en los términos de la cláusula 33 del presente Pliego.

G) Índice de documentos que integran el sobre.

Se hará constar, dentro del sobre y en la primera página, en hoja independiente, un índice de los documentos que lo integran, enunciado numéricamente.

12.2. Sobre B: Subtitulado "Referencias técnicas". Criterios no evaluables de forma automática.

Contendrá la siguientes Referencias Técnicas que se presentarán en papel o en CD (formato digital PDF con firma electrónica).

12.2.A.1) Programa de trabajo:

Las empresas deberán presentar un programa de trabajo que contemple el desarrollo de las distintas unidades a realizar en cada plazo, de acuerdo, en su caso con las anualidades fijadas en el cuadro de características. Deberá incluir:

a) Una memoria explicativa y detallada de la forma y orden de ejecución de las unidades de obra, que refleje la continuidad y coordinación de los trabajos de los distintos oficios que intervienen, así como la definición de la calidad de materiales, sistemas constructivos e instalaciones que el contratista se compromete a emplear en la obra.

b) Un gráfico de la ejecución de las distintas unidades de obra, en forma de diagrama de Gantt o de barras, en el que figure el presupuesto mensual por contrata a precios de proyecto (desglosado en días naturales), ajustado a las anualidades previstas, en su caso, en las condiciones de licitación. Cualquier referencia en este gráfico a importes distintos del presupuesto de licitación, supondrá la no admisión de la oferta.

c) Descripción fotográfica o en vídeo de la obra: Se describirá la forma en que se documentará fotográficamente o en vídeo el desarrollo y evolución de las obras.

Dicha documentación se entregará a la Administración en la fecha del Acta de Recepción.

El programa se ajustará a las características, naturaleza e importe de la obra.

12.2.A.2) Actuación medioambiental:

d) Medidas específicas de protección ambiental que se aplicarán en la ejecución de obra y en especial:

- Reciclaje, reutilización y recuperación de materiales.
- Regeneración de espacios.
- Indicación de vertederos autorizados donde se van a trasladar los materiales usados, excedentes o procedentes de demolición o derribos.
- Compromiso de aportar, en su momento, la documentación que acredite que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en la obra han sido gestionados, según lo dispuesto en el art. 4.c del R.D. 105/2008.
- Medidas de ahorro energético.

12.2.B) Plan de control de calidad:

Plan de control interno de calidad

La oferta contendrá, de forma justificada, la propuesta programada del control interno de calidad que la empresa vaya a desarrollar durante la ejecución de las obras, relativa, entre otros aspectos a:

- control de calidad en los materiales a emplear
- control de calidad en los métodos de ejecución de las distintas unidades de obra
- control de calidad en las pruebas finales de instalaciones
- cualquier otro elemento, método o proceso de control que el contratista considere oportuno incluir dentro del control de calidad.

El contenido del plan se ajustará a las características, naturaleza e importe de la obra.

A los efectos previstos en el apartado anterior el contratista indicará para cada uno de los aspectos del control de calidad: medios propios o externos: el licitador indicará si llevará a cabo el control de calidad con personal propio o con empresas externas especializadas en control de calidad

El contratista deberá especificar el sistema de controles y ensayos que la empresa se compromete a realizar en la obra, en consonancia con el programa de control ofertado.

Este programa tendrá carácter contractual para el adjudicatario y su incumplimiento se considerará incumplimiento de obligación esencial a los efectos previstos en el art. 223.f TRLCSP. No obstante el órgano de contratación podrá optar por la imposición de penalidades en los términos de la cláusula 33 del presente Pliego.

12.2.C) Esquema del plan de seguridad y salud:

Las ofertas deberán presentar un esquema del plan de seguridad y salud en el trabajo que habrá de seguirse durante la ejecución de la obra, en aplicación del estudio de seguridad y salud.

En el citado esquema se detallarán:

- Medidas de prevención a adoptar
- Sistemas de seguimiento y control de aplicación del plan
- Oferta de mejoras de índole técnica
- La adecuación de la organización establecida para prevención de riesgos laborales y seguridad

- La realización de un análisis de las posibles emergencias y la suficiencia de las medidas adoptadas.
- La acreditación de algún tipo de auditoría periódica respecto a los resultados en materia de seguridad y salud

El contenido del plan se ajustará a las características, naturaleza e importe de la obra.

12.2.D .- Índice de documentos que integran el sobre.

Se hará constar, dentro del sobre y en la primera página, en hoja independiente, un índice de los documentos que lo integran, enunciado numéricamente.

12.3. Sobre C: "Oferta económica y referencias valorables automáticamente"

Contendrá la proposición económica y referencias valorables automáticamente formulada estrictamente conforme al modelo que figura como anexo II de este Pliego.

12.3.1) Oferta económica: formulada estrictamente conforme al modelo del anexo II del presente pliego.

12.3.2) Porcentaje de control de calidad externo: formulada estrictamente conforme al modelo del anexo II del presente pliego.

La Administración, a través de la Dirección y de acuerdo con lo previsto en la cláusula 29 del Pliego, ordenará a una empresa especializada en este tipo de controles, contratada por la Administración, que se verifiquen los ensayos y análisis de materiales y unidades de obra que en cada caso resulten pertinentes y los gastos que se originen serán de cuenta del contratista hasta un importe máximo del 1% del presupuesto de ejecución material de la obra.

En el supuesto de que el contratista hubiere ofertado un porcentaje mayor, a efectos de valoración, no se computa el 1% mínimo obligatorio a que se refiere el apartado anterior; es decir, si una empresa oferta el 3% de incremento de control de calidad externo, obtendrá 9 puntos (de acuerdo con la valoración del ANEXO IV) pero, a efectos de financiación por el contratista, el porcentaje destinado a control externo a contratar por la Administración será del 4% (3% ofertado por el adjudicatario más 1% mínimo obligatorio).

La Dirección de Obra podrá solicitar en cualquier momento todos los informes y cálculos, derivados de este programa de control interno de calidad

12.3.3.- Propuesta de reducción de plazos de ejecución:

Sólo para aquellos contratos en los que se indique en el epígrafe 6 del cuadro de características del contrato (ANEXO I) que este criterio será objeto de valoración.

- Propuesta de Reducción de plazos de Ejecución (expresado en días naturales):

En el supuesto en que en el proyecto figure el plazo de ejecución por meses se entiende que estos son de 30 días naturales.

13) Documentos: originales y copias.

Los documentos que se acompañen a las proposiciones habrán de ser originales. No obstante, se admitirán fotocopias diligenciadas por el Secretario/a o funcionario/a en quien delegue, en las que se haga constar que han sido compulsadas con sus originales.

14) Garantía provisional.

En consonancia con lo dispuesto en el art. 103 del TRLCSP los licitadores quedan dispensados de la constitución de la garantía provisional.

15) Apertura de plicas y adjudicación.

Por lo que respeta a la calificación de la documentación presentada (defectos u omisiones subsanables, rechazo de proposiciones y apertura de sobres de referencias técnicas, y demás actuaciones de la Mesa de Contratación), se estará a lo dispuesto en los art. 160 del TRLCSP, y Reglamento de desarrollo de la Ley. A estos efectos la Administración comunicará por cualquiera de los medios indicados por el contratista conforme a la cláusula 12.1.1.M) o la cláusula 12.1.2.C) del presente Pliego, los defectos o aclaraciones y el plazo para subsanar.

15.1 Apertura y valoración de las ofertas.

Se diferenciarán dos fases de valoración de las ofertas

1ª Fase: Valoración de los criterios no evaluables mediante fórmulas del procedimiento abierto con multiplicidad de criterios de valoración (excepto el factor precio y demás criterios evaluables de forma automatica)

A los efectos previstos en la primera fase, por el Comité de Expertos u Organismo Técnico Especializado (cuya composición se designará por el órgano de contratación a propuesta de la Mesa de Contratación), se emitirá informe técnico debidamente motivado respecto de los factores de adjudicación no evaluables de forma automática del procedimiento abierto con multiplicidad de criterios de valoración (excepto el factor precio y demás criterios evaluables de forma automática) a la vista de la documentación incluida por los licitadores en el sobre B: "Referencias técnicas", criterios de valoración no evaluables de forma automática mediante fórmulas

Las empresas que no superen la puntuación mínima de 12,5 puntos en la FASE 1 con la suma de la puntuación correspondiente a los criterios de valoración no evaluables de forma automática: plan de Control de calidad, Programa de trabajo, Programa de actuación medioambiental y Plan de seguridad y salud, no continuarán en el proceso selectivo.

En la puntuación mínima a que se refiere el apartado anterior no se computan en ningún caso las propuestas de reducción de plazos.

2ª Fase: Valoración de las ofertas económicas y demás criterios evaluables de forma automática

Procedimiento:

Una vez emitido el correspondiente informe relativo al sobre B, a los efectos previstos en la segunda fase, la Mesa de Contratación procederá en acto público a la apertura del sobre C (ofertas económicas y demás criterios evaluables de forma automática). Se celebrará en el lugar y día que se señale en el tablón de anuncios de contratación de la Corporación o perfil de contratante.

El Presidente manifestará el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas.

Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres que las contengan no podrán ser abiertos.

Antes de la apertura de la primera proposición se invitará a los licitadores interesados a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la mesa a las aclaraciones y

contestaciones pertinentes, pero sin que en este momento pueda aquélla hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de corrección o subsanación de defectos u omisiones.

15.2 Rechazo de proposiciones.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada.

15.2.1.- La Administración tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa, mediante la aplicación de los criterios establecidos en el presente Pliego, sin atender necesariamente al valor económico de la misma, o declarar desierta la licitación, motivando en todo caso su resolución con referencia a los criterios de adjudicación que figuran en el presente Pliego.

15.3.- Criterios de valoración:

Los criterios para la adjudicación del procedimiento abierto con multiplicidad de criterios son los siguientes:

FASE I: CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE FORMULAS

1.- Plan de Control Interno de Calidad: de 0 a 9 puntos

2.-Programa de trabajo: de 0 a 13 puntos

3.-Programa de actuación medioambiental: de 0 a 6 puntos

4.-Plan de seguridad y salud: de 0 a 12 puntos.

Conforme a los criterios de ponderación indicados en el anexo IV

Disposición común: exclusiones:

Las empresas que no superen la puntuación mínima de 12,5 puntos en la FASE 1 con la suma de la puntuación correspondiente a los criterios de valoración: programa de control interno de calidad, programa de trabajo y actuación medioambiental, y plan de seguridad y salud, no continuarán en el proceso selectivo, quedando excluidas de la segunda fase y del procedimiento abierto con multiplicidad de criterios.

FASE II: CRITERIOS DE VALORACION DE APLICACIÓN AUTOMATICA MEDIANTE FORMULAS

1. Porcentaje destinado a control de calidad.

1.A- Porcentaje destinado a control interno de calidad: de 0 a 1 punto.

1.B - Porcentaje destinado a control externo de calidad: de 0 a 9 puntos.

2- Reducción de plazos (criterio de carácter especifico solo aplicable a aquellos contratos en los que quede especificado en el epígrafe 6 del cuadro de características del contrato (anexo I del presente Pliego): DE 0 A 10 PUNTOS

A estos efectos en el supuesto en que en el proyecto figure el plazo de ejecución por meses se entiende que estos son de 30 días naturales

3- Oferta económica: hasta 40 puntos

Para su desarrollo y aplicación se tendrán en cuenta las normas recogidas en el Anexo IV.

15.4.- Ofertas con valores anormales o desproporcionados.

15.4.1.- Cuando el órgano de contratación presuma fundadamente que la proposición no pueda ser cumplida como consecuencia de bajas desproporcionadas o anormales , notificará esta circunstancia a los licitadores supuestamente

comprendidos en ella, para que dentro del plazo de cinco días justifiquen dichas ofertas , acompañando la documentación a que se refiere el apartado 15.4.3 de la presente cláusula. La justificación realizada por los licitadores se remitirá a informe de los Servicios Técnicos a fin de que emitan el correspondiente informe.

15.4.2.- Se considerará, en principio, como desproporcionada o anormal las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- Número de ofertas: 1. La oferta es con valores anormales o desproporcionados si es inferior al precio de licitación en más de un 16,67% lo que equivale a decir que su baja porcentual es superior a 16,67%
- Número de ofertas: 2. Una de las ofertas resulta con valores anormales o desproporcionados si es inferior a otra en más de un 13,33%
- Número de Ofertas: 3. Serán ofertas con valores anormales o desproporcionados aquellas que sean inferiores a la media aritmética de las ofertas presentadas en más de un 6,67% de dicha media. Sin embargo, se excluirá para el cómputo de la media, la oferta más elevada, cuando sea superior a la media de todas en más de un 6,67% de la misma. En cualquier caso, se considerarán ofertas con valores anormales o desproporcionados todas aquellas con bajas porcentuales superiores a 16,67
- Número de ofertas: 4 o más. Se considerarán con valores anormales o desproporcionados aquellas ofertas que sean inferiores a la media de las ofertas presentadas en más de un 6,67% de dicha media. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a esa media en más de un 6,67% de la misma, se calculará una nueva media solo con las ofertas que no estén en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

15.4.3 Serán criterios objetivos para apreciar o no el carácter desproporcionado o anormal de la oferta:

- Justificación de los precios ofertados
- Volumen de obra
- Relación entre costes laborales fijos y volumen de obra contratada

Documentación a aportar para apreciar o no el carácter desproporcionado o anormal de la oferta.

La documentación a aportar para apreciar o no el carácter desproporcionado o anormal de la oferta se presentarán en papel o en CD (formato digital PDF con firma electrónica).

Los licitadores con ofertas inicialmente con valores anormales o desproporcionados, dentro del plazo concedido al efecto deberán presentar la siguiente documentación:

1. Justificación de precios ofertados:
   A. Materiales
      A.1 Compra
      - Carta de compromiso de los proveedores
      - Precios detallados

A.2 Medios propios y/o materiales de producción propia (por disposición de canteras, almacén o similares

- Relación detallada de los medios propios con indicación de su coste individualizado o precio de venta al público

B. Maquinaria

B.1 Alquiler y/o contratación

- Relación de la maquinaria con indicación detallada de los precios

B.2 Medios propios

- Relación detallada de la maquinaria

C. Oferta detallada por unidades de obra con el mismo detalle que aparece descrito en el proyecto técnico

2. Volumen de obra:

En este caso deberá justificarse por el licitador que presentó la oferta con valores anormales o desproporcionados la relación existente entre las obras que tenga contratadas o en ejecución y los medios personales y materiales que dispone y determinar como incide esta relación en los precios ofertados.

3. Relación entre coste laborales fijos y volumen de obra contratada:

Se justificará mediante la aportación de la nómina del personal laboral fijo y declaración responsable de la obra en ejecución

15.5 Criterios de desempate

En el supuesto de que, aplicando los criterios de valoración, dos o más empresas empaten en la mayor puntuación tendrá preferencia en la adjudicación aquella empresa que tenga en su plantilla mayor número de trabajadores con discapacidad (superior al 2%) de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional 4ª del TRLCSP, y acuerdo del Pleno de la Diputación de fecha 25 de febrero de 2000 (BOP núm. 63 de fecha 17 de marzo de 2000).

Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

A estos efectos deberán presentar la documentación exigida en las cláusulas 12.1.1.N y 12.1.2.D

15.6 Renuncia:

La presentación de la oferta vincula al contratista con la Administración de tal modo que la renuncia a la adjudicación del contrato ó a la ejecución de la obra, realizada en cualquier fase de tramitación del expediente (a manera de ejemplo: durante el plazo de presentación de ofertas; antes ó después de: a) la apertura de plicas, b) la propuesta de la Mesa de Contratación, c) la adjudicación, d) antes de la formalización del contrato, e) la comprobación del replanteo, f) el inicio y ejecución de las obras, g) la recepción, etc. faculta a la Corporación a que proceda a la incautación de la garantía, sin perjuicio de la exigencia de indemnización por los daños y perjuicios causados a la Administración contratante y demás consecuencias previstas en el TRLCSP.

También se considerará renuncia la no justificación en plazo de la disponibilidad de los medios personales y materiales a que se refiere la cláusula 12.

Teniendo en cuenta que los contratistas están dispensados de constituir la garantía provisional, la Corporación podrá exigir dicho importe mediante el procedimiento de apremio, así como para la indemnización de daños y perjuicios.

La renuncia del licitador incurso en ofertas con valores anormales o desproporcionados, bien de forma expresa o no justificando la baja dentro del plazo concedido por la Administración tendrá las mismas consecuencias y efectos que se han indicado en los párrafos anteriores.

No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores:

En el caso de que la Administración no acordara la adjudicación en el plazo de 3 meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, el contratista tendrá derecho a retirar su proposición, de conformidad con lo dispuesto en el art .161 del TRLCSP, no obstante el plazo indicado en el presente apartado se ampliará en 15 días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el art. 152.3 del TRLCSP.

15.7. Designación de director de obra:

En el Acuerdo o Resolución de adjudicación se concretará por el Órgano competente de la Corporación la designación del Técnico-Director de la obra y en aquellos casos en que la Dirección de la obra se realice mediante contrato de servicios, previa la tramitación del correspondiente expediente de contratación.

16) <u>Adjudicación</u>

16.1. Una vez formulada la propuesta de adjudicación por la Mesa de Contratación se requerirá al licitador que hubiera presentado la oferta más ventajosa para que dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente:

a) La documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.

b) Garantías:

- Garantía definitiva: El documento acreditativo de constitución de la garantía definitiva por importe del 5 por ciento del importe de adjudicación, excluido el impuesto sobre el Valor Añadido, por cualquiera de los medios a que se refiere el art. 96 TRLCSP.
- Garantía complementaria: En aquellos casos en los que la propuesta de la mesa de contratación sea la oferta presentada por el licitador que hubiese presentado la oferta más ventajosa una vez justificado el carácter desproporcionado o anormal de la oferta y en función de la documentación que presente, se le requerirá de conformidad con el art. 96 del TRLCSP que además de la garantía a que se refiere el párrafo anterior, se preste una complementaria de un cinco por ciento del importe de adjudicación, excluido el impuesto sobre el Valor Añadido, siendo por tanto en esto casos el importe de la garantía definitiva el 10 por ciento del importe de adjudicación, excluido el impuesto sobre el Valor Añadido. Esta garantía complementaria se constituirá separadamente y podrá ser devuelta una vez se formalice el acta de recepción.

La Administración podrá rehusar la admisión de avales y seguros de caución provenientes de entidades, que se encuentren en situación de mora frente a la Administración contratante como consecuencia del impago de obligaciones derivadas de la incautación de anteriores avales o seguros de caución, y que mantuvieren impagados los importes correspondientes a avales o seguros de caución ya ejecutados 30 días naturales después de haberse recibido en la entidad el primer requerimiento de pago. A estos efectos el contratista antes de constituir el aval o el seguro de caución deberá informar a la entidad avalista o aseguradora de lo dispuesto en esta cláusula, sin que pueda alegar en consecuencia desconocimiento en el supuesto de que el aval o seguro fuere rechazado por la Administración.

c) Acreditación de disponer efectivamente de los medios personales y materiales que se hubiere comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

A estos efectos la acreditación podrá realizarse:

Medios personales:

A) Títulos académicos y profesionales del empresario y, en particular, del responsable o responsables de las obras

B) nº de trabajadores especificando si son fijos o temporales o cualquier otra modalidad, acreditándose mediante los correspondientes contratos o TCs

Medios materiales:

- Se podrán acreditar mediante los correspondientes contratos de adquisición, arrendamiento con o sin opción de compra, arrendamiento financiero o leasing, o en su caso mediante facturas o documentos donde se concreten las subcontrataciones.
- De igual modo podrá acreditarse mediante certificación de que los citados medios (que deberán describirse de forma individual indicando marca, modelo y fecha de adquisición) forman parte del inventario de la empresa o entidad adjudicataria.
- Asimismo se podrá acreditar mediante certificación de inscripción en el correspondiente registro de empresas acreditadas o equivalente.
- No obstante se podrá acreditar por cualquier otro medio de prueba que demuestre de manera fehaciente la titularidad o disponibilidad de dichos medios materiales para la obra objeto del presente contrato

d) En el supuesto de que el valor estimado del contrato sea inferior a importe indicado en el epígrafe 11.B del cuadro de características del contrato (Anexo I del presente pliego) deberá presentar toda la documentación exigida en la cláusula 12.1.1, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146.4 del TRLCSP, excepto la ya presentado en la documentación simplificada (cláusula 12.1.2. del presente pliego).

e) En los supuestos previstos en las cláusulas 12.1.1.N y 12.1.2.D, justificación de que la empresa cuenta en su plantilla con los trabajadores con discapacidad declarados.

16.2 De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Todo ello sin perjuicio de lo señalado en el art. 60.2.a, 61 y 61 bis del TRLCSP

16.3 El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

16.4 La adjudicación se notificará a los licitadores y simultáneamente se publicará en el perfil de contratante.

III.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

17) Formalización del contrato.

a) Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 40.1 y 156 del TRLCSP la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Una vez transcurrido este plazo sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato el órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en el plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido la notificación para la formalización.

b) En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores, y en la fecha que señale la Administración.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.

Si la causa de la no formalización fuera imputable a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

IV.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

18) Acta de comprobación del replanteo y justificación de contratar trabajadores desempleados.

18.1.- Justificación de contratar trabajadores desempleados

Antes de la fecha prevista para la comprobación del replanteo, el adjudicatario deberá entregar en el Registro del órgano de contratación los contratos, alta en la Seguridad Social y demás documentación justificativa de haber contratado a trabajadores desempleados, en el supuesto de que se exija dicha contratación conforme a lo dispuesto en el epígrafe 13 del cuadro de características (Anexo I del presente Pliego). El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la imposición de penalidades en los términos previstos en la cláusula 33 o a la resolución del contrato por incumplimiento de obligación esencial.

18.2.- Comprobación del replanteo

Dentro del mes siguiente a la formalización del contrato se efectuará la comprobación del replanteo, en la fecha en que la Administración señale, quedando obligado el contratista, previa notificación, a acudir al mismo y suscribir la correspondiente Acta, de conformidad con el artículo 229 del TRLCSP.

Si el contratista no acudiere, sin causa justificada, al acto de Comprobación de Replanteo su ausencia se considerará como incumplimiento del contrato con las consecuencias y efectos previstos en el artículo 237 del TRLCSP.

18.3.- Programa de trabajo, plan de seguridad y salud, plan de residuos y relación de subcontratistas y suministradores.

Dentro de los 15 días naturales siguientes al de la firma del contrato, y siempre antes del inicio de las obras, el contratista presentará el Programa de Trabajo, el Plan de Seguridad y Salud, el Plan de residuos específico (a los efectos de lo dispuesto en el art. 5 y concordantes del R. D. 105/2008) y relación de subcontratistas y suministradores, con el importe de obra a realizar, y en este caso, a los efectos de la Cláusula 35 del presente Pliego.

La aprobación del Plan de Seguridad y Salud, corresponderá al Presidente de la Corporación previo informe del coordinador de seguridad y salud.

Asimismo corresponderá al Presidente de la Corporación la aprobación del Plan de Residuos en los casos que proceda.

Atendiendo a la naturaleza de la obra, el Presidente de la Corporación, a propuesta del Técnico Director podrá eximir al contratista de la presentación del programa de trabajo.

En ningún caso se dispensará la presentación de programa de trabajo para las obras plurianuales.

18.4.- Comienzo de las obras y comunicación apertura centro de trabajo

El contratista deberá iniciar las obras dentro de los quince días siguientes al de la firma del Acta de Comprobación de Replanteo.

El adjudicatario deberá comunicar la apertura del centro de trabajo a la autoridad laboral competente con carácter previo al comienzo de los trabajos, documento cuya presentación deberá exhibir el contratista al director de las obras y al coordinador de seguridad y salud.

18.5.- Cuando el resultado de la comprobación del replanteo demuestre la posesión y disposición real de los terrenos, su idoneidad y viabilidad del proyecto, a juicio del facultativo Director de las obras, y sin reserva por parte del contratista, se dará por aquel la autorización para iniciarlas, haciéndose constar este extremo explícitamente en el Acta extendida, de cuya autorización quedará notificado el contratista por el hecho de suscribirla, y empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta.

19) <u>Carteles y señales.</u>

19.1.- En la fecha en que comiencen los trabajos, el contratista queda obligado a colocar a su costa un cartel relacionado con la obra, con las características y formato que señale la Administración Provincial (anexo I.20 “cuadro de características”). Dicho cartel deberá mantenerse en la obra hasta que se devuelva la garantía definitiva, siendo responsable el contratista durante dicho plazo de que el cartel permanezca instalado en perfectas condiciones.

Transcurrido dicho plazo el contratista deberá proceder a la retirada del cartel a su costa.

Asimismo, el contratista está obligado a instalar a su costa las señales indicativas de obras, peligro, precaución, desviación, etc., de conformidad con lo dispuesto en el Código de la Circulación y normativa de Prevención de Riesgos Laborales, y a adoptar todas las precauciones precisas desde el comienzo de las obras hasta su total terminación, siendo personalmente responsable de los accidentes motivados por incumplimiento de esta Cláusula.

19.2.- Fotografías.

El adjudicatario deberá acompañar a cada certificación de obra las siguientes fotografías por triplicado:
a) Del cartel de la obra.
b) Del cartel de la obra y su entorno.
En ambos casos deberá llevar al dorso la firma del Director de la obra y la fecha de su realización.
En la fecha del Acta de Recepción el adjudicatario deberá entregar a la Administración en formato digital con firma electrónica el reportaje fotográfico o el vídeo relativo al desarrollo, ejecución y finalización de las obras en sus distintas fases. La citada documentación podrá utilizarse por la Administración libremente y sin limitación temporal.

20) <u>Ocupación de terrenos</u>.
El contratista no puede ocupar los terrenos afectados por la obra hasta recibir la orden correspondiente de la dirección.

21) <u>Desarrollo de los trabajos</u>.
21.1.- El contratista deberá ejecutar las obras con materiales y medios de primera calidad y en las condiciones exigidas en el Proyecto aprobado y toda la documentación que la integra, así como de conformidad con la instrucciones o reglamentos técnicos nacionales obligatorios, siempre y cuando sean compatibles con el Derecho comunitario en los términos establecidos en el artículo 117 del TRLCSP.
Asimismo, deberá utilizar los elementos personales y auxiliares más cualificados en las condiciones exigidas por la buena práctica de la construcción.
21.2.- Recepción y recusación de materiales.- El contratista solo puede emplear los materiales en la obra previo examen y aceptación por el Técnico-Director, en los términos y formas que éste señale, para el correcto cumplimiento de las condiciones convenidas. Si el Técnico-Director no aceptase los materiales sometidos a su examen deberá comunicarlo por escrito al contratista, señalando las causas que motiven tal decisión.
21.3.- Obras defectuosas o mal ejecutadas.- Hasta que tenga lugar la aprobación de la devolución de la garantía definitiva el contratista responderá de la ejecución de la obra contratada y de las faltas que en ella hubiere, sin que sea eximente, ni le de derecho alguno, la circunstancia de que los representantes de la Administración hayan examinado o reconocido, durante su construcción, las partes y unidades de la obra o los materiales empleados, ni que hayan sido incluidos éstos y aquellos en las mediciones y certificaciones parciales.
21.4.- Demolición y reconstrucción de las obras defectuosas o mal ejecutadas.- Si se advierte vicios o defectos en la construcción, o se tienen fundadas razones para creer que existen vicios ocultos en la obra ejecutada, el Técnico-Director ordenará durante el curso de la ejecución, y siempre antes de la aprobación de la devolución de la garantía definitiva, la demolición y reconstrucción de las unidades de obra en que se den aquellas circunstancias, o las acciones precisas para comprobar la existencia de tales defectos ocultos.
21.5.- Responsabilidad por vicios ocultos.- Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios que se manifiesten durante el término de quince años a contar desde la recepción.

Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista, de conformidad con el artículo 236 del TRLCSP.

22) Dirección e inspección de las obras.
La dirección e inspección de las obras corresponde al Técnico-Director de las mismas (Director de Obra y en su caso Director de Ejecución de la obra, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 12 y 13 de la Ley 38/99 de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación), el cual dictará las instrucciones necesarias al contratista para la normal y eficaz realización de aquellas y señalará el ritmo de ejecución conveniente, mediante las anotaciones correspondientes en el Libro de Ordenes. No obstante, la Presidencia de la Corporación podrá inspeccionar las obras cuando lo estime oportuno o encomendar dichas funciones a los técnicos de la Corporación.

23) Normativa laboral, igualdad de género y conciliación de la vida familiar y personal.
El contratista deberá observar las disposiciones vigentes en materia laboral y de Seguridad Social y en especial los convenios colectivos del sector o empresa correspondientes.
El contratista deberá observar las disposiciones vigentes en materia de seguridad e higiene en el trabajo y prevención de Riesgos Laborales.
Asimismo el contratista deberá observar las disposiciones vigentes en materia de igualdad de género y conciliación de la vida familiar y personal, adoptando todas las medidas necesarias para su efectividad.

24) Producción y gestión de residuos.
El contratista deberá observar las disposiciones vigentes en materia de producción y gestión de residuos.

25) Responsabilidad. Daños.
Será de cuenta del contratista la responsabilidad derivada de todos los daños, perjuicios y acciones de cualquier naturaleza que sean ocasionados a terceras personas por su personal, su maquinaria o como consecuencia de los trabajos realizados. Esta responsabilidad no se extinguirá hasta que haya expirado el plazo de garantía de la obra.
Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, será ésta responsable dentro de los límites establecidos en la Ley.
Asimismo, el contratista responderá civil y, en su caso, penalmente de los daños causados a la Administración Contratante ó a terceros como consecuencia de los vicios ocultos de las obras.
La cantidad en que se concreten tales daños será inmediatamente exigida por la vía de apremio administrativo.

26) Gastos de transporte y almacenaje.
El contratista estará obligado a sufragar los gastos de transporte de materiales hasta el lugar señalado y en el plazo convenido y, en su caso, los gastos de almacenaje y depósito.

27) <u>Custodia y conservación</u>.
El contratista deberá responder de la custodia y conservación de los materiales e instalaciones, sin que tenga derecho a indemnización por causa de avería, pérdidas o perjuicios en los bienes, hasta la aprobación de la devolución de la garantía definitiva.
Cuando las obras incluyan instalaciones tales como aparatos elevadores, climatización, aire acondicionado, vapor, frío, etc., la empresa adjudicataria deberá realizar, bien directamente, bien a través de una empresa especializada, el mantenimiento de las mismas hasta que finalice el plazo de garantía establecido en la cláusula 37 del presente Pliego, asumiendo los gastos que de ello deriven.

28) <u>Gastos de anuncios y tributos y varios</u>.
El adjudicatario vendrá obligado a pagar todos los gastos, de publicación de anuncios de Licitación en diarios oficiales y medios de comunicación que se detallan en el epígrafe 19 del cuadro de características del contrato.
Asimismo, deberá pagar todos los impuestos, contribuciones, tasas y precios públicos que pesen sobre el contrato o, en su caso, sobre el objeto del contrato, así como sobre la obtención la licencia de obras o Impuesto sobre Construcciones, Obras e Instalaciones, si procediese, y el abono de cualquier tributo relacionado con lo establecido en el presente apartado.
Serán por cuenta del adjudicatario y sin que suponga coste alguno para la administración, la realización de aquellos proyectos de instalaciones y equipos que en su caso se prevean en el proyecto (electricidad, centros de transformación, aparatos elevadores, climatización, etc.), que sean necesarios para la aprobación por los organismos competentes de la administración, así como la tramitación ante dichos organismos y pago de las tasas correspondientes.

29) <u>Control de calidad</u>.
La Administración, a través de la Dirección y de acuerdo con lo previsto en la cláusula 12.3.2. del presente Pliego, ordenará a una empresa especializada en este tipo de controles, contratada por la Administración, que se verifiquen los ensayos y análisis de materiales y unidades de obra que en cada caso resulten pertinentes y los gastos que se originen serán de cuenta del contratista hasta un importe máximo del 1% del presupuesto de ejecución material de la obra y, en su caso, el porcentaje que, excediendo de este 1% (expresado con dos decimales), ofrezca el adjudicatario, con arreglo al modelo que se incluye en el anexo II del presente pliego. A estos efectos la Administración retendrá el porcentaje de control de calidad correspondiente en cada certificación de obra.
La misma Dirección fijará el número, forma y dimensiones y demás características que deben reunir las muestras y probetas para ensayo y análisis, caso de que no exista disposición general al efecto, ni establezca tales datos el Pliego de prescripciones técnicas particulares.
Este control es independiente del control interno que realice el contratista.
En el supuesto de que como resultado de los ensayos o controles de calidad relativos a la ejecución de la obra fueran desfavorables y que dichos ensayos o controles de calidad deban de repetirse para verificar si se han subsanados los defectos observados, dicho coste será asumido por el contratista aunque supere el porcentaje de control de calidad ó el porcentaje mayor ofertado en su caso.

30) <u>Derechos del adjudicatario</u>.

30.1.- Derecho al abono de la obra que realmente ejecute con arreglo a las cláusulas del presente Pliego, y de conformidad con el programa de trabajo previsto para cada anualidad y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 216.4 del TRLCSP, según redacción dada por la Disposición final sexta del R.D. Ley 4/2013, el abono deberá efectuarse de acuerdo con los siguientes plazos:

a) Plazo para la aprobación de la certificación de obra y conformidad de la factura: Una vez expedida la certificación de obra, dicho documento deberá presentarse a la entidad contratante acompañado de la factura correspondiente, incumbiéndole tanto al contratista como al Director de obra o responsable del contrato el cumplimiento de esta obligación formal. Una vez cumplido este requisito, se iniciará el cómputo de los treinta días naturales para que la Administración apruebe la documentación presentada y dicte el acto de reconocimiento de la obligación; no obstante, si la documentación presentada adoleciese de algún defecto, será devuelta al contratista para su corrección, no iniciándose el plazo señalada hasta que los documentos se hayan presentado de nuevo en el Registro general debidamente subsanados.

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional trigésima tercera, el contratista tendrá la obligación de presentar la factura que haya expedido por las obras realizadas ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.

En el epígrafe 21 del cuadro de características del contrato (anexo I del presente Pliego), se incluye la identificación del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, así como la identificación del órgano de contratación y del destinatario, que deberán constar en la factura correspondiente que emita el contratista

b) Plazo para el pago: Una vez aprobados los documentos presentados y reconocida la obligación de pago, la Administración deberá realizar el pago dentro de los inmediatos treinta días siguientes.

La ejecución de la obra por importe superior al previsto en cada anualidad, aún en el caso de que cuente con la autorización de la dirección, no dará derecho al contratista a su abono hasta que no se incluya en el Presupuesto la dotación necesaria para hacer frente a la anualidad correspondiente.

30.2.- Si la Administración demorase el pago del precio, computado a partir del cumplimiento del plazo a que se refiere el apartado anterior, el adjudicatario tendrá derecho a partir del cumplimiento de dicho plazo, a cobrar los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley de 29 de diciembre de 2004 por la que se establecen las Medidas de Lucha Contra la Morosidad en las Operaciones Comerciales y art. 216.4 del TRLCSP

No obstante lo indicado en el apartado anterior, en el supuesto de que alguna certificación contenga algún error u omisión, y el contratista no hubiera advertido en el momento de prestar conformidad a la certificación, expresamente y por escrito la existencia del mismo, el plazo para exigir el interés de demora no se iniciará hasta que se subsanen los defectos que contuviera la certificación, computándose, por tanto, el plazo para exigir el interés de demora a partir de la expedición de la certificación subsanada.

De igual modo si la factura contuviera algún error u omisión o ésta no se hubiera presentado a la entidad contratante, el plazo para exigir el interés de demora no se

iniciará hasta que se subsanen los defectos que contuviera la factura o hasta que se presente la misma en el punto general de entrada de facturas electrónicas (FACe) salvo aquellos supuestos en que la normativa vigente de facturación permita su presentación en formato papel, en cuyo caso se presentará en el registro de de la entidad correspondiente.

30.3.- Derecho a la suspensión del cumplimiento del contrato en el supuesto de que la demora del pago fuera superior a cuatro meses, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en el art. 216.5 TRLCSP.

30.4.- Derecho a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen, si la demora de la Administración fuera superior a **seis meses**. (Art. 216.6 del TRLCSP)

30.5.- Derecho a transmitir los derechos de cobro, en los términos del artículo 218 del TRLCSP y en las condiciones señaladas en la cláusula 31.5 del presente pliego.

31) <u>Abono de la obra ejecutada</u>.

31.1. Mediciones.- La Dirección Facultativa realizará mensualmente y en la forma que establezca el Pliego de Prescripciones Técnicas, la medición de las unidades de obra ejecutadas durante el período de tiempo anterior.

El contratista podrá presenciar la realización de tales mediciones.

Para las obras o partes de obra cuyas dimensiones y características hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, el contratista está obligado a avisar a la dirección con la suficiente antelación, a fin de que ésta pueda realizar las correspondientes mediciones y toma de datos, levantando los planos que las definan, cuya conformidad suscribirá el contratista.

A falta de aviso anticipado, cuya existencia corresponde probar al contratista, queda éste obligado a aceptar las decisiones de la Administración sobre el particular.

31.2.- Relaciones valoradas.- La Dirección Facultativa tomando como base las mediciones de las unidades de obra ejecutada a que se refiere el apartado anterior y los precios contratados, redactará mensualmente la correspondiente relación valorada al origen.

31.3.- Certificaciones.- Las certificaciones se expedirán tomando como base la relación valorada y se tramitarán por la Dirección Facultativa en los diez días siguientes del período que correspondan previa la audiencia al contratista a los efectos de su conformidad o reparos.

En el supuesto de obras plurianuales las certificaciones deberán ajustarse a las anualidades previstas sin que en una única certificación se pueda reflejar importes correspondientes a distintas anualidades.

31.4.- Pagos.

31.4.1.- Los pagos se verificarán contra certificaciones mensuales acompañadas de relación valorada expedidas por la Dirección Facultativa de la obra y aprobadas por la Presidencia u órgano competente de la Corporación. En cada una de las certificaciones se retendrá hasta un importe máximo del 1% del presupuesto de ejecución material de la obra y, en su caso, el porcentaje que, excediendo de este 1% (expresado con dos decimales), ofrezca el adjudicatario.

Asimismo, el contratista deberá presentar factura por igual importe que el de la certificación.
La factura deberá presentarse en el punto general de entrada de facturas electrónicas (FACe) salvo aquellos supuestos en que la normativa vigente de facturación permita su presentación en formato papel, en cuyo caso se presentará en el registro de de la entidad correspondiente
La factura deberá contener además de los datos establecidos en la normativa de facturas, los datos que se detallan en el epígrafe 21 del Anexo I del presente pliego.
Tendrán el carácter de pago a cuenta, sujetas a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las obras que comprenden.
En cuanto a los plazos y trámites se estará a lo dispuesto en el artículo 216 del TRLCSP.
31.4.2. Abonos a cuenta por materiales acopiados

1. El contratista tendrá derecho a percibir abonos a cuenta hasta el 75 por 100 del valor de los materiales acopiados necesarios para la obra previa autorización del órgano de contratación que tendrá por único objeto controlar que se trata de dichos materiales y que se cumplen los siguientes requisitos:
    a) Que exista petición expresa del contratista, acompañando documentación justificativa de la propiedad o posesión de los materiales.
    b) Que hayan sido recibidos como útiles y almacenados en la obra o lugares autorizados para ello.
    c) Que no exista peligro de que los materiales recibidos sufran deterioro o desaparezcan.
    d) Que el contratista preste su conformidad al plan de devolución de las cantidades anticipadas, para deducirlo del importe total de las unidades de obra en que queden incluidos tales materiales. Este Plan lo elaborará la Dirección de Obra acompañándolo con la relación valorada.
    e) Que el contratista constituya aval de acuerdo con lo previsto en el 31.4.4 de este Pliego.
2. Las partidas correspondientes a materiales acopiados podrán incluirse en la relación valorada mensual o en otra independiente.
3. A efectos del cálculo del valor unitario del material se tomará el resultado de aplicar el coeficiente de adjudicación al valor del coste inicial fijado en el correspondiente proyecto, incrementado, en su caso, en los porcentajes de beneficio industrial y gastos generales.

Si la unidad de obra donde se encuentra el material objeto del abono no tuviera la reglamentaria descomposición de precios y no figurara en el proyecto el coste inicial se fijará por la dirección de la obra, no pudiendo sobrepasar el 50 por 100 del precio de dicha unidad de obra.
Solamente procederá el abono de la valoración resultante cuando exista crédito suficiente con cargo a la anualidad correspondiente en el ejercicio económico vigente. En el caso de que no se pudiera cubrir la totalidad del abono a cuenta reflejado en la relación valorada, se procederá al abono que corresponda al crédito disponible de la anualidad del ejercicio económico de que se trate.
31.4.3. Abonos a cuenta por instalaciones y equipos.

1. El contratista tendrá derecho a percibir abonos a cuenta por razón de las instalaciones y equipos necesarios para la obra, de acuerdo con las reglas siguientes:

a) El abono vendrá determinado por la parte proporcional de la amortización, calculado de acuerdo con la normativa vigente del Impuesto sobre Sociedades, teniendo en cuenta el tiempo necesario de utilización.

b) En el caso de instalaciones, el abono no podrá superar el 50 por 100 de la partida de gastos generales que resten por certificar hasta la finalización de la obra y en el de equipos el 20 por 100 de las unidades de obra a los precios contratados que resten por ejecutar y para las cuales se haga necesaria la utilización de aquéllos.

c) El cálculo de la cantidad a abonar deberá acompañarse de una memoria explicativa de los resultados obtenidos.

d) Que el contratista constituya aval de acuerdo con lo previsto en el 31.4.4 de este Pliego.

2. En cuanto a los requisitos para estos abonos, tramitación y devolución se estará a lo dispuesto en el apartado 31.4.2.

31.4.4. Garantías por abonos a cuenta por materiales acopiados y por instalaciones y equipos.

Para realizar dicho abono será necesaria la constitución previa del correspondiente aval por el importe correspondiente al del respectivo abono a cuenta, de acuerdo con lo establecido en el art. 232 del TRLCSP

El contratista tendrá derecho a la cancelación total o parcial de estas garantías a medida que vayan teniendo lugar las deducciones para el reintegro de los abonos a cuenta percibidos.

31.5.- Los contratistas que, conforme al artículo anterior, tengan derecho de cobro frente a la Administración, podrán ceder el mismo conforme a derecho.

Para que la cesión del derecho de cobro tenga plena efectividad frente a la Administración, será requisito imprescindible la notificación fehaciente a la misma del acuerdo de cesión. A tal efecto, se considerará que la notificación se ha producido cuando se haya consignado mediante Diligencia en el Documento justificativo del crédito, la toma de razón en el Libro de Registro de Transmisiones de Certificaciones.

Una vez que la Administración tenga conocimiento del acuerdo de cesión, el mandamiento de pago habrá de ser expedido a favor del cesionario. Antes de que la cesión se ponga en conocimiento de la Administración, los mandamientos de pago a nombre del contratista surtirán efectos liberatorios.

32) <u>Prórrogas</u>.

Si el retraso en la ejecución de las obras fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciese cumplir su compromiso si se le da una prórroga del tiempo que se le había señalado el órgano de contratación podrá concederla por un plazo que será por lo menos igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor.

33) <u>Plazo de ejecución del contrato y penalidades administrativas</u>.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como, de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.
Cuando el contratista por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1000 euros del precio del contrato.
En el supuesto de que el adjudicatario hubiere ofertado reducción de plazo de ejecución y la demora fuera imputable al contratista las penalidades diarias indicadas en el párrafo anterior serán las siguientes:

REDUCCIÓN (% sobre el plazo de ejecución)	**Penalidades**
Hasta un 5%	0,50 por cada 1.000 euros
Hasta un 10%	0,55 por cada 1.000 euros
Hasta un 15%	0,60 por cada 1.000 euros
Hasta un 20%	0,65 por cada 1.000 euros
Hasta un 25%	0,70 por cada 1.000 euros
Hasta un 30%	0,75 por cada 1.000 euros
Hasta un 35%	0,80 por cada 1.000 euros
Hasta un 40%	0,85 por cada 1.000 euros
Hasta un 45%	0,90 por cada 1.000 euros
Hasta un 50%	0,95 por cada 1.000 euros
Hasta un 55% o más	1 por cada 1.000 euros

La Administración tendrá la misma facultad a que se refiere el apartado anterior respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales, o cuando la demora en el cumplimiento de aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.
Cada vez, que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

34) <u>Modificaciones de obras</u>.

34.1.- En ningún caso el Técnico Director de las obras o el adjudicatario podrán introducir o ejecutar modificaciones en las obras comprendidas en el contrato sin la debida aprobación técnica de la modificación y la aprobación económica del Presupuesto reformado resultante, en su caso, como consecuencia de ella.
Antes de proceder a la redacción de la modificación del proyecto deberá darse audiencia al redactor del proyecto o de las especificaciones técnicas, si éstos se hubiesen preparado por un tercero ajeno al órgano de contratación en virtud de un contrato de servicios, para que, en un plazo no inferior a tres días, formule las consideraciones que tenga por conveniente.
La mencionada aprobación corresponderá al órgano de contratación, previa audiencia al contratista, fiscalización del gasto y existencia de crédito.
No obstante lo dispuesto en el apartado 1º sólo podrán introducirse variaciones sin necesidad de previa aprobación cuando éstas consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por 100 del precio primitivo del contrato (art. 234 del TRLCSP).
Las variaciones mencionadas en el párrafo anterior, respetando en todo caso, el límite previsto en el mismo se irán incorporando a las relaciones valoradas mensuales y podrán

ser recogidas y abonadas en las certificaciones mensuales. No obstante, cuando con posterioridad a las mismas hubiere necesidad de introducir en el proyecto modificaciones de las previstas en el art. 234 del TRLCSP habrán de ser recogidas tales variaciones en la propuesta a elaborar sin necesidad de esperar para hacerlo a la certificación final citada.

34.2.- Serán obligatorias para el contratista las modificaciones del contrato de obras que se acuerden de conformidad con lo establecido en el artículo 219 y en el título V del libro I del TRLCSP

En caso de que la modificación suponga supresión o reducción de unidades de obras, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna,

La modificación del contrato no podrá realizarse con el fin de adicionar prestaciones complementarias a las inicialmente contratadas, ampliar el objeto del contrato a fin de que pueda cumplir finalidades nuevas no contempladas en la documentación preparatoria del mismo, o incorporar una prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente. En estos supuestos, deberá procederse a una nueva contratación de la prestación correspondiente, en la que podrá aplicarse el régimen establecido para la adjudicación de contratos complementarios si concurren las circunstancias previstas en los artículos 171.b) y 174.b) del TRLCSP.

Modificaciones previstas en la documentación que rige la licitación:

La modificación no podrá exceder del 10% del precio del contrato

Modificaciones no previstas en la documentación que rige la licitación:

1. Las modificaciones no previstas en este pliego solo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:
   a. Inadecuación de la prestación contratada para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato debido a errores u omisiones padecidos en la redacción del proyecto o de las especificaciones técnicas.
   b. Inadecuación del proyecto o de las especificaciones de la prestación por causas objetivas que determinen su falta de idoneidad, consistentes en circunstancias de tipo geológico, hídrico, arqueológico, medioambiental o similares, puestas de manifiesto con posterioridad a la adjudicación del contrato y que no fuesen previsibles con anterioridad aplicando toda la diligencia requerida de acuerdo con una buena práctica profesional en la elaboración del proyecto o en la redacción de las especificaciones técnicas.
   c. Fuerza mayor o caso fortuito que hiciesen imposible la realización de la prestación en los términos inicialmente definidos.
   d. Conveniencia de incorporar a la prestación avances técnicos que la mejoren notoriamente, siempre que su disponibilidad en el mercado, de acuerdo con el estado de la técnica, se haya producido con posterioridad a la adjudicación del contrato.
   e. Necesidad de ajustar la prestación a especificaciones técnicas, medioambientales, urbanísticas, de seguridad o de accesibilidad aprobadas con posterioridad a la adjudicación del contrato.
2. La modificación del contrato acordada conforme a lo previsto en esta cláusula no podrá alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, y deberá limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

3. A los efectos de lo previsto en el apartado anterior, se entenderá que se alteran las condiciones esenciales de licitación y adjudicación del contrato en los siguientes casos:

a. cuando la modificación varíe sustancialmente la función y características esenciales de la prestación inicialmente contratada.
b. cuando la modificación altere la relación entre la prestación contratada y el precio, tal y como esa relación quedó definida por las condiciones de la adjudicación.
c. cuando para la realización de la prestación modificada fuese necesaria una habilitación profesional diferente de la exigida para el contrato inicial o unas condiciones de solvencia sustancialmente distintas.
d. cuando las modificaciones del contrato igualen o excedan, en más o en menos, el 10 % del precio de adjudicación del contrato; en el caso de modificaciones sucesivas, el conjunto de ellas no podrá superar este límite.
e. en cualesquiera otros casos en que pueda presumirse que, de haber sido conocida previamente la modificación, hubiesen concurrido al procedimiento de adjudicación otros interesados, o que los licitadores que tomaron parte en el mismo hubieran presentado ofertas sustancialmente diferentes a las formuladas.

34.3.- Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no previstas en el proyecto o cuyas características difieran de las fijadas en este, los precios aplicables a las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista por plazo mínimo de 3 días hábiles. Si éste no aceptase los precios fijados, el órgano de contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado o ejecutarlas directamente.

34.4.- Cuando como consecuencia de la modificación del contrato aumente el precio del mismo, se reajustará la garantía que se cuantificará en el 5% del incremento experimentado en el precio de adjudicación (IVA excluido) Esta garantía deberá constituirse dentro del plazo máximo de 15 días naturales a contar desde la notificación de aprobación de la modificación. La no constitución de la garantía dentro de dicho plazo dará lugar a la resolución del contrato.

En las obras contratadas por los Ayuntamientos e incluidas en Planes Provinciales se estará, además, a lo dispuesto en las normas reguladoras del plan o instrucciones redactadas por la Diputación.

35) <u>Cesión de contrato y subcontrato de obras</u>.

a) Cesión de contrato

Los adjudicatarios no podrán ceder los derechos dimanantes de un contrato de obras sin obtener previamente la autorización del órgano competente de la Corporación, con los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 226 del TRLCSP.

El cesionario deberá constituir la garantía dentro del plazo máximo de 15 días naturales a contar desde la autorización expresa por el órgano de contratación de la cesión. La no constitución de la garantía dentro de dicho plazo dará lugar a la resolución del contrato.

b) Subcontratación

Los adjudicatarios no podrán concertar con terceros la realización parcial de las obras sin obtener previamente la autorización del órgano competente de la Corporación, con los requisitos y condiciones establecidos en los artículos 227 y 228 del TRLCSP. En todo caso

las prestaciones parciales que el adjudicatario subcontrate con terceros no podrán exceder del porcentaje máximo establecido en el epígrafe 12 del cuadro de características del contrato (Anexo I del presente Pliego).

El incumplimiento por parte del contratista de este límite máximo de subcontratación establecido en el epígrafe 12 del cuadro de características del contrato se considerará incumplimiento de sus obligaciones contractuales esenciales y en consecuencia dará lugar a la resolución del contrato con incautación de garantía e indemnización por daños y perjuicios a la Administración Contratante.

Asimismo el contratista y subcontratistas deberán observar los requisitos y condiciones establecidas en la Ley 32/2006 de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción y Real Decreto 1109/2007 de 24 de Agosto por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.

El contratista está obligado a abonar el precio pactado a los subcontratistas o suministradores, dentro de los plazos y con arreglo a las condiciones establecidas en el art. **228** del TRLCSP.

c) Comprobación de los pagos a los subcontratistas o suministradores*:*

La Administración contratante, a través de la Dirección de la obra u otros técnicos designados por el órgano de contratación, podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que los contratistas adjudicatarios del contrato han de hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en los mismos.

En tal caso, los contratistas adjudicatarios remitirán al ente público contratante, cuando este lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud del ente público contratante justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 228 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones se consideran condiciones esenciales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades establecidas para la demora en la ejecución previstas en el presente pliego.

36) <u>Recepción de las obras y certificación final</u>.

El contratista comunicará por escrito al Facultativo Director de la obra la fecha prevista para su terminación, con una antelación mínima de 45 días hábiles.

La recepción de las obras se realizará como máximo dentro del mes siguiente a la terminación de las obras. Todo ello de conformidad con el artículo 235 del TRLCSP.

El contratista tiene obligación de asistir a la recepción de la obra. Si por causas que le sean imputables no cumple esta obligación el representante de la Administración le remitirá un ejemplar para que en el plazo de diez días formule las alegaciones que considere oportunas, sobre las que resolverá el órgano de contratación.

Del resultado de la recepción se levantará un acta que suscribirán todos los asistentes, retirando un ejemplar original cada uno de ellos.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido dicho plazo el contratista

no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.
Dentro del plazo de 3 meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato En cuanto al plazo del interés de demora se estará a lo establecido en la cláusula 30.2 de este Pliego.
Obras contratadas por los Ayuntamientos: Cualquier saldo de liquidación que resulte a favor del contratista, deberá ser financiado íntegramente por el Ayuntamiento contratante.

37) Plazo de garantía.
El plazo de garantía tendrá una duración de un año a contar desde la recepción de las obras excepto en los supuestos a que se refiere el art. 102.5 del TRLCSP en el que el plazo se reduce a 6 meses.
Durante el plazo de garantía el contratista estará obligado a la guarda y conservación de las obras, siguiendo, en su caso, las instrucciones que reciba del Técnico-Director, siendo responsable de los daños intrínsecos que en ella se produzcan.
Si las obras se deteriorasen por incumplimiento de esta obligación, los trabajos necesarios para su reparación se ejecutarán por la Administración contratante, a costa del contratista.

38) Liquidación y devolución de la garantía definitiva.
A) Obras contratadas por la Diputación.
Dentro del plazo de 15 días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el Director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el art. 236 del TRLCSP (Responsabilidad por vicios ocultos), procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía y a la liquidación, en su caso, de las obligaciones pendientes aplicándose al pago de estas últimas lo dispuesto en el art. 216 del TRLCSP
En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía el Director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.
No obstante en el supuesto de que el contratista no haga las reparaciones indicadas el órgano de contratación podrá ordenar la ejecución de las mismas a otra empresa, corriendo a costa del contratista adjudicatario de la obra el pago de los citados gastos, bien con cargo a la garantía si fuere suficiente, y si el importe de la reparación excediera del importe de la garantía se exigirá el abono de dichos gastos por la vía de apremio.
B) Obras contratadas por los Ayuntamientos.
B.1) Será de aplicación lo establecido en el apartado A de la presente cláusula.
B.2) Además, cualquier saldo de liquidación que resulte a favor del contratista deberá ser financiado íntegramente por el Ayuntamiento contratante.

39) Causas de resolución.

Serán las previstas en los artículos 223 y 237 del TRLCSP, con los efectos previstos en el artículo 225 y 239 del TRLCSP.
Serán asimismo causas de resolución específicas del presente contrato el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en las cláusulas 12.1.2.E y 12.1.1.Ñ del presente Pliego.

40) <u>Régimen jurídico</u>.
El presente contrato de ejecución de obras tiene carácter administrativo, y ambas partes quedan sometidas expresamente a la legislación de contratos del sector publico y normas complementarias) y en su caso de la Comunidad Autónoma de Galicia en los términos del artículo 149.1.18 de la Constitución así como las demás disposiciones de desarrollo, en especial el Reglamento de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.
Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato serán resueltos por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso Contencioso-Administrativo, conforme a lo dispuesto por la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción, previa interposición, en su caso, del recurso de reposición potestativo y sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que los interesados estimen procedente. En los supuestos a que se refiere el artículo 40 del TRLCSP, los interesados podrán interponer el recurso especial en materia de contratación.

ANEXO I: CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

1. PROYECTO		
2. CODIFICACIÓN	A. Clasificación de productos por Actividades (CPA-2009)	
	B. Vocabulario común de contratos (CPV)	
3. PRESUPUESTO	A) Obras anuales Base imponible …… Importe IVA …….. Total …….	..... Euros (IVA INCLUIDO)
	B) Obras Plurianuales Base imponible …… Importe IVA …….. Total …….	Ejercicio Presupuestario Importe (IVA INCLUIDO) 201… 201….
4. VALOR ESTIMADO	Base imponible: …….. 10% (modificación de proyecto): …….. 10% (certificación final): …… Total ……..	
4.BIS. REGULACION ARMONIZADA	☐ a) contrato no sujeto a regulación armonizada ☐ b) contrato sujeto a regulación armonizada •	
5. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		
6. PLAZO DE EJECUCIÓN	FIJADO EN EL PROYECTO:	
	REDUCCIÓN DE PLAZO COMO CRITERIO DE VALORACIÓN: ☐ aplicable en el presente pliego ☐ no aplicable	
7. CLASIFICACIÓN EXIGIDA	☐ No se exige ☐ Se exige (indicar grupo, subgrupo y categoría) **Grupo subgrupo categoría** _____ _____ _____ _____	
8. CLASIFICACIÓN A EFECTOS DE ACREDITACIÓN DE SOLVENCIA.	**Grupo subgrupo categoría** _____ _____ _____ _____	
9. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS	1.- Registro General de la Administración convocante o en su caso Registro especial de la Entidad (indicarlo en este caso….), con domicilio en _____ 2.- Oficina de Correos Comunicación del envío por medio de oficina de correos: Domicilio de la entidad contratante ……. Nº de FAX de la entidad contratante ……. Correo electrónico de la entidad contratante ……..	
10. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES	☐ A) Tramitación ordinaria: _____días (Cláusula 11)	

	□ B) Tramitación urgente: _____ días En horario de Registro de la Administración convocante y en el caso de presentarlo por correos dentro del horario de la oficina correspondiente.
11. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR SEGÚN IMPORTE A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA 12.1.1, 12.1.2 y 16.1.e)	□ A) Completa □ 1) Igual o superior a 1.000.000,00 euros □ 2) Igual o superior a _____ euros □ B) Simplificada □ 1) Inferior a 1.000.000,00 euros □ 2) Inferior a _____ euros
12. PORCENTAJE SUBCONTRATACION	….% del precio de adjudicación
13. COMPROMISO DE CONTRATAR A TRABAJADORES DESEMPLEADOS	□ NO SE EXIGE □ SI SE EXIGE Nº DE TRABAJADORES_____
14. PERFIL DE CONTRATANTE	Dirección página web: www…….
15. GARANTÍA DEFINITIVA	5 % del precio de adjudicación IVA excluido.
16. TASAS DEL CONTRATO	
17. REVISIÓN DE PRECIOS	A) Obras anuales: NO PROCEDE B) Obras plurianuales: B1. NO PROCEDE □ (Cláusula 4.2) B2. PROCEDE □ FORMULA_____
18. CONTROL DE CALIDAD	Ver cláusula 29
19. IMPORTE MÁXIMO DE LOS GASTOS DE PUBLICIDAD DE LICITACIÓN A CUENTA DEL CONTRATISTA	

20. OTROS DATOS:

INFORMACIÓN

PERFIL DE CONTRATANTE: ……
TELÉFONO:.....
CORREO ELECTRÓNICO……..
CARTEL DE OBRA…….

21. DATOS DE LA FACTURA

21.1. IDENTIFICACIÓN DEL DESTINATARIO. ENTIDAD LOCAL……..
NIF……..
CÓDIGO…….

21.2.- ÓRGANO DECISORIO/GESTOR. ALCALDE/PRESIDENTE……
CÓDIGO…….

21.3.- IDENTIFICACIÓN UNIDAD CONTABLE …….
CÓDIGO…….

21.4.- IDENTIFICACIÓN UNIDAD TRAMITADORA……..
CÓDIGO……..

21.5.- CÓDIGO DE EXPEDIENTE…….

CÓDIGO DE PROYECTO……..

22. LUGAR DONDE SE PUEDEN OBTENER COPIAS DEL PROYECTO Y PLIEGO……

ANEXO II: MODELO DE PROPOSICIÓN

D. _____
con domicilio en _____
calle _____
nº _____
teléfono_____
con D.N.I. (o Pasaporte o documento que lo sustituya) Nº _____
actuando en nombre propio (o en representación de _____

D.N.I. o N.I.F. Nº _____
y con domicilio en _____
calle_____
nº _____ _____
teléfono_____

Toma parte en el procedimiento abierto con multiplicidad de criterios para la adjudicación de la ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto de _____
y a cuyos efectos hace constar que:

1º.- Ofrece el siguiente precio:

A) Precio sin IVA…… Euros).
B) Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) %…….. importe…… euros
C) TOTAL (A+ B)…….EUROS

2º.- Ofrece los siguiente porcentajes de control de calidad:

A. Gastos control externo de calidad: Se compromete a financiar, además del 1% mínimo obligatorio, el ……..% (expresado con dos decimales) sobre el presupuesto de ejecución material de la obra, para que la Administración realice el control externo de calidad, con arreglo a lo previsto en la cláusula 12.3.2 y 29 del Pliego, que será retenido por la Administración en las correspondientes certificaciones de obra.
B. Gastos control interno de calidad: Se compromete a destinar hasta un …… % para el control interno de calidad a realizar por la propia empresa.

3º.- Conoce y acepta cuantas obligaciones se deriven de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares del presente contrato, así como del Proyecto y documentación técnica que lo integra.

4º.- Acompaña la documentación exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

5º.- Hace constar que en la presente licitación *(indíquese lo que proceda):*

a) ___ No concurre con empresas vinculadas.

b) ___ Concurre con la/s siguiente/s empresa/s:
Denominación
NIF

6º.- Ofrece un plazo de ejecución de _____ días naturales, lo cual supone una reducción del plazo de ejecución de _____ días naturales (2) respecto al plazo de ejecución que figura en el proyecto, y acompaña dentro del presente sobre la documentación exigida en la cláusula 12.3.3. (1)

En _____ a _____ de _____ de 201_

EL LICITADOR (Firmado y Rubricado)

(1) Este apartado se incluirá en la propuesta sólo para aquellos contratos en los que se indique en el epígrafe 6 del cuadro de características del contrato (ANEXO I) que este criterio será objeto de valoración.

(2) En el caso de que en el proyecto el plazo de ejecución figure por meses, se entenderá que cada uno de estos comprende 30 días naturales

ANEXO III: MODELO DE SOBRE

MODELO DE SOBRE

- A. DOCUMENTACIÓN
(1) • B. REFERENCIAS TÉCNICAS CRITERIOS NO EVALUABLES DE FORMA AUTOMATICA

C. OFERTA ECONÓMICA Y REFERENCIAS TÉCNICAS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

•

Proposición para tomar parte en la contratación de las obras de (2)
presentada por _____.
Teléfono _____
Fax _____

En _____ a ____ de _____ de 201_

(1) Indicar sobre A, B o C según la documentación que comprenda, conforme a lo dispuesto en la cláusula 12.

(2) Indicar el título del contrato, código de expediente y código de proyecto (epígrafe 21 del Anexo I del presente pliego)

ANEXO IV: CRITERIOS DE VALORACIÓN

FASE I

A) CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIENTE FÓRMULAS

a) **Plan de control de calidad** (cláusula 15)
Se valorará **de 0 a 9** puntos con arreglo al siguiente desglose (Para este proceso de cálculo se utilizarán números de 2 decimales, aplicando los redondeos que por exceso o defecto correspondan)

Ofertas que presenten un plan de control interno de calidad especifico y totalmente adaptado a la obra	De 7,01 a 9,00 puntos
Ofertas que presenten un plan de control interno de calidad especifico y adaptado a la obra	De 4,01 a 7,00 puntos
Ofertas que presenten un plan de control interno de calidad genérico y parcialmente adaptado a la obra	De 2.01a 4,00 puntos
Ofertas que presenten un plan de control interno de calidad insuficiente	De 0,51 a 2,00 puntos
Ofertas que presenten un plan de control interno de calidad no adaptado e incompleto	De 0,00 a 0,50 puntos

b) **Programa de trabajo** (cláusula 15):
Se valorará de **0 a 13** puntos con arreglo al siguiente desglose (expresado en dos decimales)

Ofertas que presenten un programa de trabajo específico y **totalmente** adaptado a la obra	De 9,01 a 13,00 puntos
Ofertas que presenten un programa de trabajo específico y adaptado a la obra	De 6.01 a 9,00 puntos
Ofertas que presenten un programa de trabajo genérico y parcialmente adaptado	De 3,01 a 6 ,00 puntos
Ofertas que presenten un programa de trabajo insuficiente	De 0,01 a 3,00 puntos
Ofertas que presenten un programa de trabajo no adaptado e incompleto	0 puntos

c) **Programa de actuación medioambiental** (cláusula 15):
Se valorará de **0 a 6** puntos con arreglo al siguiente desglose (expresado en dos decimales)

Ofertas que presenten una actuación medioambiental específica y adaptada a la obra	De 4,01 a 6,00 puntos
Ofertas que presenten una actuación medioambiental genérica y parcialmente adaptada	De 2,00 a 4,00 puntos
Ofertas que presenten una actuación medioambiental insuficiente	De 0,01 a 1,99 puntos
Ofertas que presenten una actuación medioambiental no adaptada e incompleta	0 puntos

d) **Esquema del Plan de seguridad y salud** (cláusula 15): de 0 a 12 puntos

Se valora de 0 a 12 puntos con arreglo al siguiente desglose (Para este proceso de cálculo se utilizarán números de 2 decimales, aplicando los redondeos que por exceso o defecto correspondan):

Ofertas que presentan un esquema del plan de seguridad y salud específico y adaptado a la obra	De 10,00 a 12,00 puntos
Ofertas que presenten un esquema del plan de seguridad y salud genérico y parcialmente adaptado	De 6,50 a 9,99 puntos
Ofertas que presenten un esquema del plan de seguridad y salud insuficiente	De 0,01 a 6,49 puntos
Ofertas que presentan un esquema del plan de seguridad y salud no adaptado e incompleto	0 puntos

EXCLUSIONES

Las empresas que no superen la puntuación mínima de 12,5 puntos en la FASE 1 con la suma de la puntuación correspondiente a los criterios de valoración: plan de control de calidad, programa de trabajo, programa de actuación medioambiental y esquema del plan de seguridad y salud, no continuarán en el proceso selectivo, quedando excluidos de la segunda fase y del procedimiento abierto con multiplicidad de criterios.

FASE II

CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FORMULAS:

II.1- PORCENTAJE DE CONTROL DE CALIDAD: 10 puntos máximo

PORCENTAJE DE CONTROL INTERNO DE CALIDAD (cláusula 15)	Se otorgará la máxima puntuación (1 punto) a la//s proposiciones que oferten el mayor porcentaje y las restantes proposiciones se puntuarán proporcionalmente	Hasta 1 punto
PORCENTAJE DE CONTROL EXTERNO DE CALIDAD (cláusula 15)	Aumento del porcentaje de control de calidad externo calculado sobre el presupuesto de ejecución material, sin tener en cuenta el 1% a que se refieren las cláusulas 12 y 29. Se calculará aplicando la siguiente fórmula: 3 X % incremento de ejecución material (expresado en dos decimales)	Hasta 9 puntos

II.2 - REDUCCION DE PLAZOS (CRITERIO DE CARÁCTER ESPECIFICO SOLO APLICABLE A AQUELLOS CONTRATOS EN LOS QUE QUEDE ESPECIFICADO EN EL EPÍGRAFE 6 DEL CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO (ANEXO I).

Propuesta de reducción de plazos de ejecución (**cláusula 15** del presente Pliego): de 0 a 10 puntos.

Se tomarán en consideración sólo las ofertas de reducción de plazo que resulten debidamente justificadas.

Puntuación máxima

Se calculará en primer lugar la diferencia entre los valores máximo y mínimo de reducción de plazos, medidos en días naturales, que representen las ofertas consideradas.

El porcentaje que signifique esta diferencia con relación al plazo de proyecto servirá para fijar proporcionalmente el número natural máximo de puntos a adjudicar por este concepto. De esta forma, para un porcentaje inferior o igual al 5% corresponderá un máximo de 2 punto; para un porcentaje superior al 5% e inferior o igual al 10%, 4 puntos; y así sucesivamente, hasta un máximo de 10 puntos.

Proceso de puntuación

Seguidamente, se calculará la media aritmética de todas las reducciones de plazo en consideración.

Se asignará 1 punto a las proposiciones que se ajusten al plazo de proyecto, un 80% de la puntuación máxima adjudicable a las que igualen la media aritmética anterior, y un 100% a las que signifiquen la reducción máxima. A las ofertas que representen reducciones situadas en el intermedio de los 2 tramos así configurados se les puntuará proporcionalmente a sus extremos de forma lineal.

Para este segundo proceso de cálculo se utilizarán números de 2 decimales, aplicando los redondeos que por exceso o defecto correspondan.

Se otorgarán 0 puntos a aquellas ofertas de reducción de plazo que no se consideraron debidamente justificadas.

En los casos de proposición única presentada debidamente justificada que no exceda del plazo señalado en proyecto o de un conjunto de proposiciones que signifique diferencias de plazo inferiores al 5% de aquél, se calificará siempre con 1 punto.

Para ilustrar este proceso, se incorpora el siguiente gráfico:

III. OFERTA ECONOMICA

Oferta Económica: De 0 a 40 puntos. De acuerdo con la fórmula elaborada por la Facultad de Matemáticas:

1. Notaciones

- P : precio de licitación,
- n : número de ofertas,
- $O_1, O_2, \ldots, O_n$: valor de las n ofertas,
- O_m : media de las ofertas presentadas ($O_m = \frac{1}{n}\sum_{i=1}^{n} O_i$),
- $B_1, B_2, \ldots, B_n$: bajas absolutas ($B_i = P - O_i,\ i = 1, \ldots, n$),
- B_m : baja absoluta media ($B_m = \frac{1}{n}\sum_{i=1}^{n} B_i = P - O_m$),
- $b_1, b_2, \ldots, b_n$: bajas porcentuales con respecto a P ($b_i = \frac{B_i}{P} \times 100$, $i = 1, \ldots, n$),
- b_{max}, b_{min} : bajas porcentuales máxima e mínima,
- b_m : baja porcentual media ($b_m = \frac{1}{n}\sum_{i=1}^{n} b_i = \frac{B_m}{P} \times 100$),
- V_{max} : máxima valoración posible,
- W_{max} : máxima valoración de acuerdo con las ofertas presentadas,
- W_i : valoración previa de la oferta i -ésima entre 0 e W_{max} , $i = 1, \ldots, n,$
- V_i : valoración final de la oferta i -ésima entre 0 e V_{max} , $i = 1, \ldots, n.$

Nota.- Dado que las bajas negativas correspondería a ofertas superiores al precio de licitación (y por lo tanto no admisibles), se supone que las bajas b_i son iguales o mayores que cero

2. Algoritmo de valoración de ofertas

3. Algoritmo p2.1. Valoración máxima inicial de acuerdo con las ofertas presentadas

$$W_{max} = \frac{b_{max} - b_{min}}{100} V_{max}.$$

2.2. Valoración previa entre 0 y W_{max}

Una puntuación inicial W_i de la oferta i -ésima se calcula por interpolación por tramos del siguiente modo (ver la figura 1):

- Si $b_i \le b_m$ (oferta entre el precio licitación –baja nula- y la oferta media) entonces su valoración es proporcional entre los valores 0 y $\frac{8W_{max}}{10}$:

$$W_i = \frac{8W_{max}}{10 b_m} b_i,$$

- Si $b_i > b_m$ (baja superior a la baja media) entonces su valoración es proporcional entre

$\frac{8W_{max}}{10}$ y W_{max}:

$$W_i = \frac{2W_{max}}{10(b_{max} - b_m)}(b_i - b_m) + \frac{8W_{max}}{10}.$$

2.3. Valoración final entre 0 *y* V_{max}

En general, las puntuaciones inciales anteriores resultan muy pequeñas, sobre todo cuando las ofertas son muy iguales. Por lo tanto, las bajas no tendrían mucho peso en la adjudicación de los contratos o concursos. Se propone una alternativa de reescalado de las valoraciones previas para trasladar las puntuaciones al intervalo $[0, V_{max}]$, sumando a cada valoración previa una cantidad S quasi-proporcional a la baja:

- Si $b_{max} \leq 20$: $S = (V_{max} - W_{max})\frac{b_{max}}{20}$,
- Se $b_{max} \geq 20$: $S = V_{max} - W_{max}$.

La valoración final de las ofertas se obtiene ahora del modo siguiente (figura 1):

$$V_i = W_i + S\frac{b_i}{b_{max}}, \quad i = 1, \ldots, n.$$

Se nota que la puntuación máxima V_{max} solo atañe si la baja máxima (b_{max}) es igual o superior al 20% (figura 2).

Nota.- En el caso particular en que todas las ofertas son iguales al precio de licitación se tiene $b_1 = b_2 = \ldots = b_n = b_m = b_{max} = 0$ por lo que las valoraciones anteriores no son válidas (se tienen divisiones por cero). En este caso, acordamos otorgar a todas ellas una puntuación nula ($V_i = 0$). En la práctica, esta situación también se produce cuando las bajas son todas muy pequeñas aunque no sean exactamente cero. Por eso, proponemos dar una puntuación nula a todas las ofertas siempre que $b_{max} \leq 10^{-6}$.

2.4. Fórmula completa para valoración de ofertas

1. Definición de W_{max}:

$$W_{max} = \frac{b_{max} - b_{min}}{100}V_{max}.$$

2. Definición de S:

- Si $b_{max} \leq 20$: $S = (V_{max} - W_{max})\frac{b_{max}}{20}$,
- Si $b_{max} \geq 20$: $S = V_{max} - W_{max}$.

3. Valoración de las ofertas cuando $b_{max} > 10^{-6}$. Para $i = 1, \ldots, n$:

- Si $b_i \leq b_m$ entonces

$$V_i = \frac{8W_{max}}{10b_m} b_i + S \frac{b_i}{b_{max}},$$

- Si $b_i > b_m$ entonces

$$V_i = \frac{2W_{max}}{10(b_{max} - b_m)}(b_i - b_m) + \frac{8W_{max}}{10} + S \frac{b_i}{b_{max}}.$$

4. Valoración de las ofertas cuando $b_{max} \leq 10^{-6}$:

- Para $i = 1, \ldots, n$: $V_i = 0$.

Figura 1: Representación gráfica de las puntuaciones si $b_{max} < 20$.

Figura 2: Representación gráfica de las puntuaciones si $b_{max} > 20$.

3. Algoritmo para detectar las ofertas temerarias

3.1. Definición de las ofertas temerarias

El artículo 85 del R.D. 1098/2001 de 12 octubre, define las ofertas temerarias del siguiente modo:

(Apartado 5 del art. 85 del RD 1098/2001)

De acuerdo con el apartado 5 del artículo 85 del RD 1098/2001, *"excepcionalmente, y atendiendo al objeto del contrato y circunstancias del mercado, el órgano de contratación podrá motivadamente reducir en un tercio en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares los porcentajes establecidos en los apartados anteriores".*
En ese caso la definición de las ofertas temerarias quedaría como sigue:

- *Número de ofertas: 1*. La oferta es temeraria si es inferior al precio de licitación en más de un 16,67%, lo que equivale a decir que su baja porcentual es superior a 16,67
- *Número de ofertas: 2*. Una de las ofertas resulta temeraria si es inferior a la otra en más de un 13,33%.
- *Número de ofertas: 3*. Serán ofertas temerarias aquellas que sean inferiores a la media aritmética de las ofertas presentadas en más de un 6,67% de dicha media. Sin embargo, se excluirá para el cómputo de la media, la oferta más elevada, cuando sea superior a la media de todas en más de un 6,67% de la misma. En cualquier caso, se consideraran temerarias

todas las ofertas con bajas porcentuales superiores a 16,67.

- *Número de ofertas: 4 ou más.* Se consideraran temerarias aquellas ofertas que sean inferiores a la media de las ofertas presentadas en más de un 6,67% de dicha media. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a esa media en mas de un 6,67% de la misma, se calculara una nueva media solo con las ofertas que no esten en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

3.2. Fórmula completa para detección de ofertas temerarias

(Apartado 5 del art. 85 del RD 1098/2001)

- $n=1$: Si $b_1 > 16,67$, entonces la oferta 1 (única) es temeraria.
- $n=2$: Suponemos que $O_1 \geq O_2$. Se $O_2 < 0,8667 \times O_1$ entonces la oferta 2 es temeraria.
- $n=3$: Suponemos que $O_1 \geq O_2 \geq O_3$. Sea O_m^* definida como:

$$O_m^* = \begin{cases} \frac{1}{2}(O_2 + O_3) \text{ se } O_1 > 1,0667 \times O_m, \\ O_m \text{ se } O_1 \leq 1,0667 \times O_m. \end{cases}$$

Para $i = 1,2,3$, si $b_i > 16,67$ o $O_i < 0,9333 \times O_m^*$ la oferta i es temeraria.

- $n \geq 4$: Suponemos que $O_1 \geq O_2 \geq \ldots \geq O_n$. Si $O_1 > 1,06667 \times O_m$, sea l el índice tal que $1 \leq l \leq n$ y

$$O_1 \geq O_2 \geq \ldots \geq O_l > 1,0667 \times O_m, \quad O_{l+1} \leq 1,0667 \times O_m.$$

Definimos

$$O_m^* = \begin{cases} \frac{1}{n-l}(O_{l+1} + \ldots + O_n) \text{ se } O_1 > 1,0667 \times O_m \text{ e } l \leq n-3, \\ \frac{1}{3}(O_{n-2} + O_{n-1} + O_n) \text{ se } O_1 > 1,0667 \times O_m \text{ e } l > n-3, \\ O_m \text{ se } O_1 \leq 1,0667 \times O_m. \end{cases}$$

Para $i = 1,2,\ldots,n$, se $O_i < 0,9333 \times O_m^*$ a oferta i es temeraria.

DILIGENCIA: Que se extiende para hacer constar que la fórmula podrá consultarse en la siguiente dirección de correo electrónico: http://www.dicoruna.es/contratacion/valoracion/

ANEXO V: MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES REQUERIDOS PARA LA EJECUCION DE LA OBRA

(Cláusula 12.1.1 apartado H) y 12.1.2 F))

1. MEDIOS PERSONALES:

CATEGORIA PROFESIONAL	TITULACION REQUERIDA	NUMERO PERSONAS

2. MEDIOS MATERIALES

	CARACTERISTICAS	Nº UNIDADES	OBSERVACIONES
2.1. MAQUINARIA			
2.2. EQUIPOS			
2.3. MEDIOS AUXILIARES			

EL JEFE DEL SERVICIO

Fdo.: Luis Jaime Rodríguez Fernández

DEPUTACIÓN PROVINCIAL
A CORUÑA

PLIEGO-TIPO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRÁN DE REGIR PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO (CON UN ÚNICO CRITERIO DE VALORACION: FACTOR PRECIO) DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN LOS PLANES PROVINCIALES Y OTRAS OBRAS PROVINCIALES

PLIEGO-TIPO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRÁN DE REGIR PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO (CON UN ÚNICO CRITERIO DE VALORACION: FACTOR PRECIO) DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN LOS PLANES PROVINCIALES Y OTRAS OBRAS PROVINCIALES

I) ELEMENTOS DEL CONTRATO.

1) Objeto y delimitación del contrato

1.1) Objeto del contrato

El presente contrato tiene por objeto la ejecución de las obras a que se refiere el epígrafe 1 del cuadro de características del contrato, con sujeción al Proyecto Técnico, integrado por los documentos enumerados en el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), incluido el correspondiente estudio de Seguridad y Salud o Estudio Básico de Seguridad y Salud, de acuerdo con lo previsto en el art. 4 del Decreto 1.627/97 y el estudio de gestión de residuos de construcción y demolición, de acuerdo con lo previsto en el art. 4 del R.D. 105/2008 .

El conjunto de documentos que componen el proyecto se considera que forman parte integrante de este Pliego, teniendo carácter contractual.

En caso de contradicción entre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas prevalecerá el primero.

1.2) Delimitación del contrato.

A los efectos del presente pliego y de la TRLCSP están sujetos a regulación armonizada los contratos de obras cuyo valor estimado sea igual o superior a la cantidad que figura en el art. 14.1 del TRLCSP.

En este sentido en los epígrafes 4 y 4.BIS del cuadro de características se indica el valor estimado del contrato y si está sujeto o no a regulación armonizada.

2) Presupuesto del contrato y tipo de licitación.

Se señala como tipo de licitación el importe del Proyecto que figura en el epígrafe 3 del cuadro de características del contrato, realizándose la mejora mediante baja respecto al mismo.

En la contratación de estas obras se entenderá que los contratistas, al formular sus propuestas económicas, han incluido dentro de las mismas el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, sin perjuicio de que el importe de este impuesto se indique como partida independiente, de conformidad con el art. 87.2 del TRLCSP y modelo de oferta económica del presente pliego.

3) Financiación.

3.1. Obras de carácter anual:

Para atender las obligaciones económicas que se derivan para la Administración del cumplimiento del contrato existe crédito suficiente en el Presupuesto con cargo a la Aplicación señalada en el epígrafe 5 del cuadro de características del contrato (Anexo I del presente Pliego).

3.2. Obras de carácter plurianual:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 174 del Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de mayo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 79 y siguientes del Decreto 500/90, se imputarán a los ejercicios presupuestarios que se detallan para cada Proyecto de ejecución de obra en el epígrafe 3.B y con cargo a la Aplicación señalada en el epígrafe 5 del cuadro de características del

contrato (Anexo I del presente Pliego). En consecuencia, el compromiso de gasto para ejercicios futuros queda sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio correspondiente, circunstancia que debe tener en cuenta en todo caso el contratista.
En el supuesto de reajuste de anualidades se estará a lo dispuesto en la cláusula 5.4 del presente Pliego.

4) Revisión de precios.

4.1. Obras de carácter anual:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 del TRLCSP no procederá en ningún caso la revisión de precios del presente contrato y por tanto no se aplicará fórmula alguna de revisión.

4.2. Obras de carácter plurianual:

Si el contrato tuviese carácter plurianual, previa justificación en el expediente, y de conformidad con lo previsto en el Real Decreto a que se refieren los art. 4 y 5 de la Ley 2/2015 de desindexación de la economía española y art. 89 del TRLCSP, la revisión periódica y predeterminada de precios tendrá lugar cuando el contrato se hubiese ejecutado, al menos, en el veinte por ciento de su importe y hubiesen transcurrido dos años desde su formalización, y con arreglo a la fórmula que se indica en el epígrafe 17 del cuadro de características (Anexo I del presente pliego).
En consecuencia el primer veinte por ciento ejecutado y los dos primeros años transcurridos desde la formalización quedan excluidos de la revisión.

5) Plazo de ejecución.

5.1.- El plazo de ejecución del contrato será el que se señala en el epígrafe 6 del cuadro de características del contrato, contado a partir del día siguiente al de la firma del Acta de Comprobación del Replanteo, salvo que exista reserva fundada que impida su comienzo.
5.2.- Prórrogas.- El plazo contractual solo se prorrogará cuando concurran las circunstancias y requisitos exigidos por la legislación vigente.
5.3.- Plazos parciales.- Los plazos parciales serán los que en su caso, se fijen en la aprobación del Programa de Trabajo.
5.4.- Reajuste de anualidades.- La Baja ofertada por el adjudicatario se aplicará, en su integridad a la reducción de la financiación prevista en las últimas anualidades, manteniendo inalterable la financiación prevista para las primeras. En consecuencia, dicho porcentaje de baja se aplicará a realizar más obra en cada una de las anualidades, abonándose al adjudicatario el precio de la obra realizada, hasta el importe máximo de financiación relativo a cada anualidad. A estos efectos la Administración aprobará el nuevo programa de trabajo que será obligatorio para el adjudicatario.

6) Capacidad para contratar.

Podrán concurrir por sí o por medio de representantes las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que teniendo plena capacidad de obrar no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias que enumera el artículo 54 y 60 del TRLCSP, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica (o se encuentren debidamente clasificadas en los supuestos a que se refiere la cláusula siguiente).

7) Clasificación del contratista.

Para contratar con la Administración la ejecución de una obra cuyo valor estimado sea igual o superior a la cantidad establecida en el artículo 65.1 del TRLCSP, será requisito indispensable que el contratista haya obtenido previamente la correspondiente

clasificación, según resulte del Proyecto o documentación técnica obrante en el expediente y que se indica en el epígrafe 7 del cuadro de características del contrato.
No obstante lo establecido en el párrafo anterior para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea será suficiente que acrediten ante el Órgano de Contratación correspondiente su solvencia económica, financiera y técnica, mediante la presentación de los documentos que se indica en la cláusula 12.1.1.G.

8) Uniones temporales de empresas.
La Administración podrá contratar con uniones de Empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 del TRLCSP.
A estos efectos cada una de las empresas que la componen deberá indicar nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.
Asimismo deberán presentar cada una de ellas la documentación exigida en la cláusula 12 y acreditar su capacidad y solvencia en los términos del presente pliego, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma. Y en el supuesto de que se exija clasificación se estará a lo dispuesto en el artículo 67.5 del TRLCSP.
En el supuesto de resultar adjudicataria, la Unión Temporal deberá formalizar la misma, en escritura pública, así como presentar el N.I.F. de la Uniones Temporales, todo ello dentro del plazo de quince días siguientes al de la fecha en que reciba la notificación de adjudicación, y la duración de la misma será coincidente con la del contrato hasta su extinción.
Los empresarios que concurran agrupados en Unión Temporales quedarán obligados solidariamente ante la Administración.

II.- ADJUDICACIÓN.

9) Procedimiento de adjudicación.
El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto (con un único criterio de valoración: factor precio) y como consecuencia se adjudicará a la empresa que presente la oferta económica más ventajosa consistente en el precio más bajo sin perjuicio de lo establecido en el presente Pliego en relación con las ofertas con valores anormales o desproporcionados.

10) Anuncio y perfil de contratante.

10.1.a) Contratos no sujetos a regulación armonizada: El procedimiento abierto a que se refiere el presente Pliego se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el perfil de contratante (art. 142 y 53 del TRLCSP) y en uno de los Diarios de mayor tirada en la Comunidad Autónoma de Galicia.

10.1.b) Contratos sujetos a regulación armonizada: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 142.1 del TRLCSP, el anuncio de licitación se publicará, además, en el Boletín Oficial del Estado y Diario Oficial de la Unión Europea.

10.2. Perfil de contratante: Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual, los interesados podrán consultar la información referente a las licitaciones abiertas a través de internet en la dirección que se indica en el epígrafe 14 del cuadro de características del contrato.

11) <u>Proposiciones: lugar y plazo de presentación</u>.

11.A) Contratos no sujetos a regulación armonizada (ART.14 TRLCSP)

11.A.1.) Las proposiciones para poder tomar parte en la licitación se presentarán en el lugar y plazo que se indican en los epígrafes 9 y 10 del cuadro de características del contrato, dentro del plazo de los veintiséis días naturales a contar del día siguiente al de publicación del anuncio en el BOP o perfil de contratante (art. 159.2 TRLCSP), en dos sobres cerrados, que podrán ser lacrados y precintados, firmados por el licitador o persona que lo represente, y con la documentación y requisitos exigidos en la cláusula 12.

11.A.2.) En el supuesto de que las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos, y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante Fax, telegrama o correo electrónico en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Los envíos de las proposiciones a que se refiere el apartado anterior deberán remitirse mediante correo urgente, a fin de no dilatar el acto de apertura de plicas y la adjudicación del contrato.

11.A.3.) No se admitirá otra forma de presentación que las indicadas en el epígrafe 9 del cuadro de características del presente pliego (anexo I del presente pliego).

11.4.4.) De conformidad con el artículo 112 del TRLCSP, en el supuesto que el expediente se declare de tramitación urgente el plazo de presentación de proposiciones será de trece días naturales, contados desde el día siguiente al de publicación del anuncio en el BOP o perfil de contratante.

11.A.5.) Para el cómputo del plazo de presentación de proposiciones, en el supuesto en que no coincida la fecha del anuncio en el BOP y en el perfil de contratante, se contará a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el BOP.

11.B) Contratos sujetos a regulación armonizada (ART. 14 TRLCSP)

11.B.1.) En los contratos sujetos a regulación armonizada el plazo de presentación de proposiciones será de cincuenta y dos días naturales, a contar desde la fecha de envío del anuncio a la Comisión Europea (Diario Oficial de la Unión Europea).

11.B.2.) Este plazo podrá reducirse en 5 días cuando se ofrezca acceso por medios electrónicos a los pliegos y a la documentación complementaria. Además podrá reducirse en 7 días más cuando los anuncios se preparen y envíen por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

11.B.3.) Dicho plazo se reducirá a treinta y seis días naturales o en casos excepcionales debidamente justificados hasta veintidós días, si se hubiese publicado el anuncio previo a que refiere el párrafo 1º del artículo 141 del TRLCSP (159.1 TRLCSP).

11.B.4.) En el supuesto de que las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos, y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante Fax o Telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Los envíos de las proposiciones a que se refiere el apartado anterior deberán remitirse mediante correo urgente, a fin de no dilatar el acto de apertura de plicas y la adjudicación del contrato.

11.B.5.) No se admitirá otra forma de presentación que las indicadas en el epígrafe 9 del cuadro de características del presente pliego (anexo I del presente pliego).

En el epígrafe 10 se indica el plazo de presentación de proposiciones.

12) <u>Proposiciones: documentación</u>.

12.1.- <u>Sobre A: Subtitulado "Documentación"</u>.

Los licitadores en aquellos contratos cuyo valor estimado sea igual o superior a la cantidad indicada en el epígrafe 11.A del cuadro de características (Anexo I del presente pliego) (Artículo 146.4 TRLCSP), tendrán que presentar la siguiente documentación:

12.1.1.- <u>Documentación completa</u>

A) Documento acreditativo de la personalidad jurídica del empresario

A-1) Empresario individual: Fotocopia del N.I.F., Pasaporte o documento que lo sustituya.

A-2) Personas jurídicas: Escritura de Constitución o Modificación en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación Mercantil que le sea aplicable.

Si no lo fuere: Escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que conste las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso en el correspondiente Registro Oficial.

- Fotocopia de la Tarjeta de Código de Identificación Fiscal (N.I.F.), debidamente compulsada.

A-3) Empresas comunitarias.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados Miembros de la Unión Europea se acreditará mediante la inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

A.4) Empresas no españolas de estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo (Islandia, Liechtenstein y Noruega).

La capacidad de obrar de estas empresas se acreditará mediante la inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación (Disposición Adicional 14 TRLCSP).

A-5) Empresas no comunitarias.

1.- Los empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2.- Informe de reciprocidad: Las personas físicas o jurídicas de estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente Española, en la que se haga constar que el Estado de procedencia de la empresa admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración en forma sustancialmente análoga.

En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las Empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

A-6) Disposición común a empresas extranjeras (comunitarias o no comunitarias): declaración de sometimiento a la jurisdicción de tribunales y juzgados españoles.

Las empresas extranjeras deberán presentar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los Tribunales y Juzgados españoles de cualquier orden, para

todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (art. 146.1.e del TRLCSP)

B) Empresas extranjeras no comunitarias: sucursal en España.

Documento acreditativo de que la Empresa tiene abierta sucursal en España, con designación de apoderados o de representantes para sus operaciones y que esté inscrita en el Registro Mercantil. (art. 55 del TRLCSP).

C) Poderes:

Cuando el licitador no actúe en nombre propio o se trate de Sociedad o persona Jurídica, deberá acompañarse poder notarial para representar a la Persona o Entidad en cuyo nombre concurre ante la Administración contratante.

El poder deberá figurar inscrito previamente en el Registro Mercantil en los casos en que dicha inscripción sea exigida por el Reglamento del Registro Mercantil

D) Bastanteo de poderes:

Los poderes a que se refiere el apartado c) de la presente cláusula, deberán bastantearse previamente por el/la Secretario/a de la Corporación o funcionario/a habilitado/a.

E) Prohibiciones para contratar o incompatibilidades:

Declaración responsable de que la Empresa interesada no se halla incursa en ninguna de las prohibiciones para contratar o incompatibilidades establecidas en el artículo 146.1.c y 60 del TRLCSP, ajustado al siguiente modelo:

D…….. con DNI…….. y domicilio en ……. provincia de ……... calle …….. nº……

en nombre propio o en representación de la empresa……. a la que representa en el procedimiento de adjudicación del contrato de ejecución de la obra

- Título: ……

Declara que ni la empresa ni sus administradores u órganos de dirección están incursos en prohibiciones de contratar con la Administración establecidas en el art. 60 y 146.1.c del TRLCSP

Asimismo declara que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

F) Documento de clasificación empresarial: Certificación expedida por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Ministerio de Hacienda (u órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma de Galicia) de estar clasificado en los grupos, subgrupos y categoría que se especifiquen en el Proyecto, en el supuesto de que se exija clasificación con arreglo a lo dispuesto en la cláusula 7 del presente Pliego y epígrafe 7 del cuadro de características.

No obstante para las empresas no españolas de estados miembros de la Comunidad Europea que no estén clasificadas será suficiente que acrediten ante el órgano de contratación su solvencia económica en la forma prevista en el apartado g) de la presente clausula) y la solvencia técnica en la forma prevista en el apartado g) de la presente clausula

G) Acreditación de solvencia económica y financiera y solvencia técnica:

En el supuesto de que no sea exigible la clasificación para la obra, los licitadores deberán acreditar la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica:

C) Mediante la acreditación de que está clasificada la empresa en el grupo y subgrupo y clasificación que se indica en el Anexo I, epígrafe 8.

D) O en el supuesto de que la empresa no esté clasificada deberá acreditar la solvencia:

a. Económica y financiera mediante la justificación del volumen anual de negocios. El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el registro mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el registro mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el registro mercantil.

b. Y la solvencia técnica mediante la relación de las obras del mismo tipo o naturaleza ejecutadas en el curso de los últimos diez últimos años, acompañada de certificados de buena ejecución.

APRECIACION DE LA SOLVENCIA:

- Solvencia económica y financiera: Se considerará que el licitador ha justificado su solvencia económica y financiera si el volumen anual de negocios del licitador referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos sea al menos una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año**.**
- Solvencia técnica: Se considerará que el licitador ha acreditado su solvencia técnica cuando el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato.
- El valor estimado a efectos de cálculo de solvencia es el que se indica en el epígrafe 4 del cuadro de características

Todos los licitadores, excepto en el supuesto que se disponga de la clasificación correspondiente que sustituya a la solvencia, deberán justificar su solvencia económica y financiera y su solvencia técnica y en consecuencia no se establece excepción de presentación de la misma por razón de la cuantía (art. 11.5 del Reglamento de la Ley de Contratos).

H) Compromiso de adscribir a la ejecución los medios personales o materiales suficientes para ello.

A estos efectos deberán presentar el siguiente documento:

D. …….. con DNI …… y domicilio en …… provincia de …….. calle …… nº ……..

en nombre propio o en representación de la empresa ……..

a la que representa en el procedimiento de adjudicación del contrato de ejecución de la obra

- Título: ……..

Declara que se compromete a adscribir a la obra los medios personales y materiales exigidos en el anexo IV y a presentar dentro del plazo establecido en la cláusula 16.1. del presente pliego que rige la contratación la documentación justificativa de ello a que se refiere la cláusula 16.1.d en el supuesto de que la oferta sea la más ventajosa.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

El incumplimiento de este compromiso de adscripción se considerará incumplimiento de obligación esencial a los efectos previstos en el art. 223.f TRLCSP. No obstante el órgano de contratación podrá optar por la imposición de penalidades en los términos de la cláusula 33 del presente Pliego.

I) Uniones temporales de empresas.

Indicación de los nombres y circunstancias de las empresas que la constituyen, participación de cada una de ellas y compromiso de constituirse formalmente en UTE caso de resultar adjudicatarias, de conformidad con el artículo 59 del TRLCSP y cláusula 8 del presente Pliego.

J) Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del Estado o de las Comunidades Autónomas y registro voluntario de documentación de empresas contratistas de la Excma. Diputación de A Coruña:

Los licitadores podrán indicar el registro en el que se encuentren inscritas acompañando la correspondiente certificación donde se recojan los extremos a que se refiere el art. 328 del TRLCSP, en cuyo caso estarán dispensados de presentar los datos que figuren inscritos, sin perjuicio de que la Administración pueda solicitar aquellos datos o documentos que estime necesarios a fin de verificar o comprobar la exactitud o vigencia de los mismos.

No obstante aquellas empresas que con carácter voluntario figuren inscritas en el Registro de documentación de empresas contratistas de la Excma. Diputación Provincial de A Coruña, acompañarán una copia del informe relativo a los datos inscritos o la simple referencia al número de inscripción en el Registro y en consecuencia las Empresas que figuren inscritas en el Registro de Contratistas de la Diputación Provincial de A Coruña (Ordenanza reguladora del registro de documentación de empresas contratistas de la Excma. Diputación provincial de A Coruña, del registro de contratos y del registro de convenios, publicada en el BOP Núm. 64 de fecha 20 de marzo de 1998) quedarán dispensadas de presentar los documentos referenciados en los apartados: A), B), C), D), E) y F) siempre que los citados documentos estén vigentes.

K) Autorización para la cesión de información relativa a obligaciones tributarias y de la Seguridad Social con el Estado en procedimientos de contratación.

Se ajustará al siguiente modelo*:*

D…… con residencia ……. provincia de …… calle …… nº…… según D.N.I. Nº……. en nombre propio o de la empresa ……. a la que representa en el procedimiento de adjudicación del contrato de ejecución de la obra

- Título:……...

Autoriza a la Administración contratante a solicitar la cesión de la información por medios informáticos o telemáticos, sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y de la Seguridad Social a efectos del procedimiento de contratación del expediente anteriormente indicado, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y la Ley del Impuesto de Sociedades y otras normas tributarias y de la Seguridad Social y demás disposiciones de aplicación, siempre que el órgano de contratación lo estime oportuno.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

L) Porcentaje de Subcontratación

Porcentaje sobre el precio de adjudicación del contrato que tengan previsto subcontratar, dentro del porcentaje máximo establecido en el epígrafe 12 del cuadro de características del contrato señalando el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia las condiciones de solvencia técnica de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización (art. 227.2.a TRLCSP) y ajustado al modelo que se indica en el presente apartado. No obstante, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 35.B del presente Pliego, requerirá autorización previa de la

Administración. En el supuesto de que no se indique en el cuadro de características, el porcentaje máximo será el establecido en el artículo 227.2.e del TRLCSP.

MODELO DE DECLARACION DE PORCENTAJE DE SUBCONTRATACIÓN

D. …… con DNI …….. y domicilio en ……. provincia de…….. calle …… nº……..

en nombre propio o en representación de la empresa……. a la que representa en el procedimiento de adjudicación del contrato de ejecución de la obra

- Título: …….

Declara que el porcentaje de subcontratación para esta obra a precios ofertados será el siguiente:

….. % *

y que se descompone en las siguientes unidades:

UNIDAD DE OBRA	*PORCENTAJE A SUBCONTRATAR A LOS PRECI DE LA OFERTA (EXPRESADO EN %)**
TOTAL A SUBCONTRATAR EXPRESADO EN % SOBRE EL IMPORTE TOTAL DE ADJUDICACION……..,..*	

(Lugar, fecha y firma del proponente)

***indicar sólo el % , no el importe**

Las ofertas que no indiquen el porcentaje de subcontratación, que excedan del máximo establecido en el cuadro de características o que incluyan el importe de la subcontratación expresado en euros serán excluidas.

M) Dirección de correo electrónico y/o fax del licitador a efectos de comunicaciones

Se ajustará al siguiente modelo:

D. _____ con residencia _____ provincia de _____ calle _____ nº _____ con NIF nº _____ en nombre propio o en nombre y representación de la empresa _____ con NIF _____ y domicilio en _____ provincia de _____ calle _____ nº_____ teléfono _____ a la que representa en el procedimiento de adjudicación del contrato de

(Título: ...)

*A*utoriza a que las comunicaciones relacionadas con el citado contrato se efectúen en una cualquiera de las siguientes formas:

- Fax: _____
- Correo electrónico: _____

(Lugar, fecha y firma del proponente)

N) Certificado sobre trabajadores con discapacidad

A los efectos previstos en la cláusula 15.4 (criterios de desempate) se presentará una declaración ajustada al siguiente modelo:

D. _____ con residencia _____ provincia de _____ calle _____ nº _____ con NIF nº _____ en nombre propio o en nombre y representación de la empresa _____ con NIF _____ y domicilio en _____ provincia de _____ calle _____ nº_____ teléfono _____ a la que representa en el procedimiento de adjudicación del contrato de

(Título: ...)

Certifica:

1º) Que el número global de trabajadores de plantilla es de _____, siendo el número particular de trabajadores con discapacidad en plantilla de _____, lo que representa un _____% (superior al 2%)

2º) Que el porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en la plantilla es del _____ %

(Lugar, fecha y firma del proponente)

Ñ) Compromiso de contratar trabajadores desempleados

De conformidad con lo establecido en el art. 118 del TRLCSP se establece como condición especial de ejecución de contrato, siempre y cuando se indique así en el cuadro de características del contrato y al objeto de combatir el paro y promover el empleo, que el adjudicatario del contrato adscriba personal inscrito en los servicios públicos de empleo o equivalente en el número que se indica en el epígrafe 13 del cuadro de características (Anexo I del presente Pliego)

A dichos efectos deberá presentar el siguiente modelo:

D. _____ con residencia _____ provincia de _____ calle _____ nº _____ con NIF nº _____ en nombre propio o en nombre y representación de la empresa _____ con NIF _____ y domicilio en _____ provincia de _____ calle _____ nº_____ teléfono _____ a la que representa en el procedimiento de adjudicación del contrato de

(Título: ...)

Se compromete a contratar para adscribir durante todo el plazo de ejecución del presente contrato a _____trabajadores de conformidad con el epígrafe 13 del cuadro de características (Anexo I del presente Pliego)

(Lugar, fecha y firma del proponente)

O) Índice de documentos que integran el sobre.

Se hará constar, dentro del sobre y en la primera página, en hoja independiente, un índice de los documentos que lo integran, enunciado numéricamente.

12.1.2.- <u>Documentación simplificada</u>

Los licitadores en aquellos contratos cuyo valor estimado sea inferior a la cantidad indicada en el epígrafe 11.B del cuadro de características (anexo I del presente pliego) (Artículo 146.4 TRLCSP), tendrán que presentar la siguiente documentación:

A) Declaración responsable.

De conformidad con lo establecido en el artículo 146.4. del TRLCSP que establece : " El órgano de contratación, si lo estima conveniente, podrá establecer en el pliego de cláusulas administrativas particulares que la aportación inicial de la documentación establecida en el apartado 1 se sustituya por una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. En tal caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos. En todo caso bastará con esta declaración responsable en los contratos de obras con valor estimado inferior a la cantidad indicada en el epígrafe 11 del cuadro de características (Anexo I del presente pliego) solo tendrán que presentar en este sobre la siguiente

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

D. …….. con D.N.I: ……y domicilio en, actuando en nombre propio o en representación de ……con domicilio en……..

, y en relación con el contrato de ejecución de las obras de ……

Declara

Que cumple las condiciones establecidas para contratar con la Administración de conformidad con lo expuesto en el art. 146.4 del TRLCSP; comprometiéndose en caso de ser el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, a acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos en el apartado 12.1.1 de esta cláusula del pliego. De igual modo se compromete a aportar en cualquier momento y a requerimiento de la Administración, la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser el adjudicatario del contrato, conforme el párrafo 2 del epígrafe 4 del artículo 146 del TRLCSP.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

B) Porcentaje de subcontratación.

Porcentaje sobre el precio de adjudicación del contrato que tengan previsto subcontratar, dentro del porcentaje máximo establecido en el epígrafe 12 del cuadro de características del contrato señalando el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia las condiciones de solvencia técnica de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización (art. 227.2.a TRLCSP) y ajustado al modelo que se indica en el presente apartado. No obstante, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 35.B del presente Pliego, requerirá autorización previa de la Administración. En el supuesto de que no se indique en el cuadro de características, el porcentaje máximo será el establecido en el artículo 227.2.e del TRLCSP.

MODELO DE DECLARACION DE PORCENTAJE DE SUBCONTRATACIÓN

D…… con DNI …… y domicilio en …… provincia de …….

Calle…….. nº ……..

en nombre propio o en representación de la empresa……

a la que representa en el procedimiento de adjudicación del contrato de ejecución de la obra

- Título: ……..

Declara que el porcentaje de subcontratación para esta obra a precios ofertados será el siguiente:

….. % *

y que se descompone en las siguientes unidades:

UNIDAD DE OBRA	*PORCENTAJE A SUBCONTRATAR A LOS PRECIOS DE LA OFERTA (EXPRESADO EN %)**
TOTAL A SUBCONTRATAR EXPRESADO EN % SOBRE EL IMPORTE TOTAL DE ADJUDICACION…….,..*	

(Lugar, fecha y firma del proponente

*<u>**indicar sólo el % , no el importe**</u>

Las ofertas que no indiquen el porcentaje de subcontratación, que excedan del máximo establecido en el cuadro de características o que incluyan el importe de la subcontratación expresado en euros serán excluidas.

C) Dirección de correo electrónico y/o fax del licitador a efectos de comunicaciones

Se ajustará al siguiente modelo:

D. _____ con residencia _____ provincia de _____ calle _____ nº _____ con NIF nº _____ en nombre propio o en nombre y representación de la empresa _____ con NIF _____ y domicilio en _____ provincia de _____ calle _____ nº_____ teléfono _____ a la que representa en el procedimiento de adjudicación del contrato de
(Título: ...)
*A*utoriza a que las comunicaciones relacionadas con el citado contrato se efectúen en una cualquiera de las siguientes formas:

- Fax: _____
- Correo electrónico: _____

(Lugar, fecha y firma del proponente)

D) Certificado sobre trabajadores con discapacidad

A los efectos previstos en la cláusula 15.4 (criterios de desempate) se presentará una declaración ajustada al siguiente modelo:

D. _____ con residencia _____ provincia de _____ calle _____ nº _____ con NIF nº _____ en nombre propio o en nombre y representación de la empresa _____ con NIF _____ y domicilio en _____ provincia de _____ calle _____ nº_____ teléfono _____ a la que representa en el procedimiento de adjudicación del contrato de
(Título: ...)
Certifica:
1º) Que el número global de trabajadores de plantilla es de _____, siendo el número particular de trabajadores con discapacidad en plantilla de _____, lo que representa un _____% (superior al 2%)
2º) Que el porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en la plantilla es del _____ %

(Lugar, fecha y firma del proponente)

E) Compromiso de contratar trabajadores desempleados

De conformidad con lo establecido en el art. 118 del TRLCSP se establece como condición especial de ejecución de contrato, siempre y cuando se indique así en el cuadro de características del contrato y al objeto de combatir el paro y promover el empleo, que el adjudicatario del contrato adscriba personal inscrito en los servicios públicos de empleo o equivalente en el número que se indica en el epígrafe 13 del cuadro de características (Anexo I del presente Pliego)

A dichos efectos deberá presentar el siguiente modelo:

D. _____ con residencia _____ provincia de _____ calle _____ nº _____ con NIF nº _____ en nombre propio o en nombre y representación de la empresa _____ con NIF _____ y domicilio en _____ provincia de _____ calle _____ nº_____ teléfono _____ a la que representa en el procedimiento de adjudicación del contrato de
(Título: ...)
Se compromete a contratar para adscribir durante todo el plazo de ejecución del presente contrato a _____trabajadores de conformidad con el epígrafe 13 del cuadro de características (Anexo I del presente Pliego)

(Lugar, fecha y firma del proponente)

F) Compromiso de adscribir a la ejecución los medios personales o materiales suficientes para ello.

A estos efectos deberán presentar el siguiente documento:

D. …….. con DNI …… y domicilio en …… provincia de …….. calle …… nº ……..
en nombre propio o en representación de la empresa ……..
a la que representa en el procedimiento de adjudicación del contrato de ejecución de la obra
- Título: ……...
Declara que se compromete a adscribir a la obra los medios personales y materiales exigidos en el anexo IV y a presentar dentro del plazo establecido en la cláusula 16.1. del presente pliego que rige la contratación la documentación justificativa de ello a que se refiere la cláusula 16.1.d en el supuesto de que la oferta sea la más ventajosa.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

El incumplimiento de este compromiso de adscripción se considerará incumplimiento de obligación esencial a los efectos previstos en el art. 223.f TRLCSP. No obstante el órgano de contratación podrá optar por la imposición de penalidades en los términos de la cláusula 33 del presente Pliego.

G) Índice documentos que integran el sobre.

Se hará constar, dentro del sobre y en la primera página, en hoja independiente, un índice de los documentos que lo integran, enunciado numéricamente.

12.2. Sobre B: Subtitulado "Referencias técnicas".

Al tratarse de un procedimiento abierto con un único criterio de valoración: factor precio, los licitadores no tendrán que presentar el sobre de Referencias Técnicas.

12.3. Sobre C: Subtitulado "Oferta económica".

Contendrá la proposición económica formulada estrictamente conforme al Modelo que figura como Anexo II de este Pliego.

13) Documentos: originales y copias.

Los documentos que se acompañen a las proposiciones habrán de ser originales. No obstante, se admitirán fotocopias diligenciadas por el Secretario/a o funcionario/a en quien delegue, en las que se haga constar que han sido compulsadas con sus originales.

14) Garantía provisional.

En consonancia con lo dispuesto en el art. 103 del TRLCSP los licitadores quedan dispensados de la constitución de la garantía provisional.

15) Apertura de plicas y adjudicación.

Por lo que respeta a la calificación de la documentación presentada (defectos u omisiones subsanables, rechazo de proposiciones y demás actuaciones de la Mesa de Contratación), se estará a lo dispuesto en el art. 160 del TRLCSP y Reglamento de desarrollo de la Ley. A estos efectos la Administración comunicará por cualquiera de los medios indicados por el contratista conforme a la cláusula 12.1.1.M) o la cláusula 12.1.2.C) del presente Pliego, indicándole los defectos o aclaraciones y el plazo para subsanar.

15.1 Apertura de las ofertas.

La Mesa de Contratación procederá en acto público a la apertura de las ofertas económicas. Se celebrará en el lugar y día que se señale en el tablón de anuncios de contratación de la Corporación o perfil de contratante.

El Presidente manifestará el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas.
Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres que las contengan no podrán ser abiertos.
Antes de la apertura de la primera proposición se invitará a los licitadores interesados a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la mesa a las aclaraciones y contestaciones pertinentes, pero sin que en este momento pueda aquélla hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de corrección o subsanación de defectos u omisiones.

15.2 Rechazo de proposiciones.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada.

15.3.- Ofertas con valores anormales o desproporcionados.

15.3.1.- Cuando el órgano de contratación presuma fundadamente que la proposición no pueda ser cumplida como consecuencia de bajas desproporcionadas o anormales , notificará esta circunstancia a los licitadores supuestamente comprendidos en ella, para que dentro del plazo de cinco días justifiquen dichas ofertas , acompañando la documentación a que se refiere el apartado 15.3.3 de la presente cláusula. La justificación realizada por los licitadores se remitirá a informe de los Servicios Técnicos a fin de que emitan el correspondiente informe.

15.3.2.- Se considerará, en principio, como desproporcionada o anormal las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- Número de ofertas: 1. La oferta es con valores anormales o desproporcionados si es inferior al precio de licitación en más de un 16,67% lo que equivale a decir que su baja porcentual es superior a 16,67%
- Número de ofertas: 2. Una de las ofertas resulta con valores anormales o desproporcionados si es inferior a otra en más de un 13,33%
- Número de Ofertas: 3. Serán ofertas con valores anormales o desproporcionados aquellas que sean inferiores a la media aritmética de las ofertas presentadas en más de un 6,67% de dicha media. Sin embargo, se excluirá para el cómputo de la media, la oferta más elevada, cuando sea superior a la media de todas en más de un 6,67% de la misma. En cualquier caso, se considerarán ofertas con valores anormales o desproporcionados todas aquellas con bajas porcentuales superiores a 16,67
- Número de ofertas: 4 o más. Se considerarán con valores anormales o desproporcionados aquellas ofertas que sean inferiores a la media de las ofertas presentadas en más de un 6,67% de dicha media. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a esa media en más de un 6,67% de la misma, se calculará una nueva media solo con las ofertas que no estén en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

15.3.3.- Serán criterios objetivos para apreciar o no el carácter desproporcionado o anormal de la oferta:

- Justificación de los precios ofertados
- Volumen de obra

- Relación entre costes laborales fijos y volumen de obra contratada

Documentación a aportar para apreciar o no el carácter desproporcionado o anormal de la oferta.

La documentación a aportar para apreciar o no el carácter desproporcionado o anormal de la oferta se presentarán en papel o en CD (formato digital PDF con firma electrónica).

Los licitadores con ofertas inicialmente, con valores anormales o desproporcionados, dentro del plazo concedido al efecto, deberán presentar la siguiente documentación:

1. Justificación de precios ofertados:

D. Materiales

A.1 Compra

- Carta de compromiso de los proveedores
- Precios detallados

A.2 Medios propios y/o materiales de producción propia (por disposición de canteras, almacén o similares

- Relación detallada de los medios propios con indicación de su coste individualizado o precio de venta al público

E. Maquinaria

B.1 Alquiler y/o contratación

- Relación de la maquinaria con incitación detallada de los precios

B.2 Medios propios

- Relación detallada de la maquinaria

F. Oferta detallada por unidades de obra con el mismo detalle que aparece descrito en el proyecto técnico

2. Volumen de obra:

En este caso deberá justificarse por el licitador que presentó la oferta con valores anormales o desproporcionados la relación existente entre las obras que tenga contratadas o en ejecución y los medios personales y materiales que dispone y determinar como incide esta relación en los precios ofertados.

3. Relación entre coste laborales fijos y volumen de obra contratada:

Se justificará mediante la aportación de la nómina del personal laboral fijo y declaración responsable de la obra en ejecución

15.4 Criterios de desempate

En el supuesto de que, aplicando los criterios de valoración, dos o más empresas empaten en la mayor puntuación tendrá preferencia en la adjudicación aquella empresa que tenga en su plantilla mayor número de trabajadores con discapacidad (superior al 2%) de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional 4ª del TRLCSP, y acuerdo del Pleno de la Diputación de fecha 25 de febrero de 2000 (BOP núm. 63 de fecha 17 de marzo de 2000).

Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

A estos efectos deberán presentar la documentación exigida en las cláusulas 12.1.1.N y 12.1.2.D

15.5 Renuncia:

La presentación de la oferta vincula al contratista con la Administración de tal modo que la renuncia a la adjudicación del contrato ó a la ejecución de la obra, realizada en cualquier

fase de tramitación del expediente (a manera de ejemplo: durante el plazo de presentación de ofertas; antes ó después de: a) la apertura de plicas, b) la propuesta de la Mesa de Contratación, c) la adjudicación, d) antes de la formalización del contrato, e) la comprobación del replanteo, f) el inicio y ejecución de las obras, g) la recepción, etc. faculta a la Corporación a que proceda a la incautación de la garantía, sin perjuicio de la exigencia de indemnización por los daños y perjuicios causados a la Administración contratante y demás consecuencias previstas en el TRLCSP.
También se considerará renuncia la no justificación en plazo de la disponibilidad de los medios personales y materiales a que se refiere la cláusula 12.
Teniendo en cuenta que los contratistas están dispensados de constituir la garantía provisional, la Corporación podrá exigir dicho importe mediante el procedimiento de apremio, así como para la indemnización de daños y perjuicios.
La renuncia del licitador incurso en ofertas con valores anormales o desproporcionados, bien de forma expresa o no justificando la baja dentro del plazo concedido por la Administración tendrá las mismas consecuencias y efectos que se han indicado en los párrafos anteriores.
No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores:
En el caso de que la Administración no acordara la adjudicación en el plazo de 15 días, a contar desde la apertura de las proposiciones, el contratista tendrá derecho a retirar su proposición, de conformidad con lo dispuesto en el art .161 del TRLCSP, no obstante el plazo indicado en el presente apartado se ampliará en 15 días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el art. 152.3

15.6. Designación de director de obra:

En el Acuerdo o Resolución de adjudicación se concretará por el Órgano competente de la Corporación la designación del Técnico-Director de la obra y en aquellos casos en que la Dirección de la obra se realice mediante contrato de servicios, previa la tramitación del correspondiente expediente de contratación.

16) <u>Adjudicación</u>

16.1. Una vez formulada la propuesta de adjudicación por la Mesa de Contratación se requerirá al licitador que hubiera presentado la oferta más ventajosa para que dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente:

c) La documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.

d) Garantías:

- Garantía definitiva: El documento acreditativo de constitución de la garantía definitiva por importe del 5 por ciento del importe de adjudicación, excluido el impuesto sobre el Valor Añadido, por cualquiera de los medios a que se refiere el art. 96 TRLCSP.
- Garantía complementaria: En aquellos casos en los que la propuesta de la mesa de contratación sea la oferta presentada por el licitador que hubiese presentado la oferta más ventajosa una vez justificado el carácter desproporcionado o anormal de la oferta y en función de la documentación que presente, se le requerirá de conformidad con el art. 96 del TRLCSP que además de la garantía a que se refiere el párrafo anterior, se preste una complementaria de un cinco por ciento del importe de adjudicación, excluido el impuesto sobre el Valor Añadido, siendo por tanto en esto casos el importe de la garantía definitiva el 10 por ciento del importe de adjudicación, excluido el impuesto sobre el Valor Añadido. Esta garantía

complementaria se constituirá separadamente y podrá ser devuelta una vez se formalice el acta de recepción.

La Administración podrá rehusar la admisión de avales y seguros de caución provenientes de entidades, que se encuentren en situación de mora frente a la Administración contratante como consecuencia del impago de obligaciones derivadas de la incautación de anteriores avales o seguros de caución, y que mantuvieren impagados los importes correspondientes a avales o seguros de caución ya ejecutados 30 días naturales después de haberse recibido en la entidad el primer requerimiento de pago. A estos efectos el contratista antes de constituir el aval o el seguro de caución deberá informar a la entidad avalista o aseguradora de lo dispuesto en esta cláusula, sin que pueda alegar en consecuencia desconocimiento en el supuesto de que el aval o seguro fuere rechazado por la Administración.

c) Acreditación de disponer efectivamente de los medios personales y materiales que se hubiere comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

A estos efectos la acreditación podrá realizarse:

Medios personales:

A) Títulos académicos y profesionales del empresario y, en particular, del responsable o responsables de las obras

B) nº de trabajadores especificando si son fijos o temporales o cualquier otra modalidad, acreditándose mediante los correspondientes contratos o TCs

Medios materiales:

- Se podrán acreditar mediante los correspondientes contratos de adquisición, arrendamiento con o sin opción de compra, arrendamiento financiero o leasing, o en su caso mediante facturas o documentos donde se concreten las subcontrataciones.
- De igual modo podrá acreditarse mediante certificación de que los citados medios (que deberán describirse de forma individual indicando marca, modelo y fecha de adquisición) forman parte del inventario de la empresa o entidad adjudicataria.
- Asimismo se podrá acreditar mediante certificación de inscripción en el correspondiente registro de empresas acreditadas o equivalente.
- No obstante se podrá acreditar por cualquier otro medio de prueba que demuestre de manera fehaciente la titularidad o disponibilidad de dichos medios materiales para la obra objeto del presente contrato

d) En el supuesto de que el valor estimado del contrato sea inferior al importe indicado en el epígrafe 11.B del cuadro de características (anexo I del presente pliego) deberá presentar toda la documentación exigida en la cláusula 12.1.1, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146.4 del TRLCSP, excepto la ya presentada en la documentación simplificada (cláusula 12.1.2. del presente pliego).

e) En los supuestos previstos en las cláusulas 12.1.1.N y 12.1.2.D, justificación de que la empresa cuenta en su plantilla con los trabajadores con discapacidad declarados.

16.2 De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Todo ello sin perjuicio de lo señalado en el art. 60.2.a, 61 y 61 bis del TRLCSP

16.3 El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

16.4 La adjudicación se notificará a los licitadores y simultáneamente se publicará en el perfil de contratante.

III.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

17) Formalización del contrato.

a) Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 40.1 y 156 del TRLCSP la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Una vez transcurrido este plazo sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato el órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en el plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido la notificación para la formalización.

b) En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y en la fecha que señale la Administración.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.

Si la causa de la no formalización fuera imputable a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

IV.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

18) Acta de comprobación del replanteo y justificación de contratar trabajadores desempleados.

18.1.- Justificación de contratar trabajadores desempleados:

Antes de la fecha prevista para la comprobación del replanteo, el adjudicatario deberá entregar en el Registro del órgano de contratación los contratos, alta en la Seguridad Social y demás documentación justificativa de haber contratado a trabajadores desempleados, en el supuesto de que se exija dicha contratación conforme a lo dispuesto en el epígrafe 13 del cuadro de características (Anexo I del presente Pliego).

El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la imposición de penalidades en los términos de la cláusula 33 o a la resolución del contrato por incumplimiento de obligación esencial.

18.2.- Comprobación del replanteo

Dentro del mes siguiente a la formalización del contrato se efectuará la comprobación del replanteo, en la fecha en que la Administración señale, quedando obligado el contratista, previa notificación, a acudir al mismo y suscribir la correspondiente Acta, de conformidad con el artículo 229 del TRLCSP.

Si el contratista no acudiere, sin causa justificada, al acto de Comprobación de Replanteo su ausencia se considerará como incumplimiento del contrato con las consecuencias y efectos previstos en el artículo 237 del TRLCSP.

18.3.- Programa de trabajo, plan de seguridad y salud, plan de residuos y relación de subcontratistas y suministradores

Dentro de los 15 días naturales siguientes al de la firma del contrato, y siempre antes del inicio de las obras, el contratista presentará el Programa de Trabajo, el Plan de Seguridad

y Salud, el Plan de residuos específico (a los efectos de lo dispuesto en el art. 5 y concordantes del R. D. 105/2008) y relación de subcontratistas y suministradores, con el importe de obra a realizar, y en este caso, a los efectos de la Cláusula 35 del presente Pliego.
La aprobación del Plan de Seguridad y Salud, corresponderá al Presidente de la Corporación previo informe del coordinador de seguridad y salud.
Asimismo corresponderá al Presidente de la Corporación la aprobación del Plan de Residuos en los casos que proceda.
Atendiendo a la naturaleza de la obra, el Presidente de la Corporación, a propuesta del Técnico Director podrá eximir al contratista de la presentación del programa de trabajo.
En ningún caso se dispensará la presentación de programa de trabajo para las obras plurianuales.

18.4.- Comienzo de las obras y comunicación apertura centro de trabajo

El contratista deberá iniciar las obras dentro de los quince días siguientes al de la firma del Acta de Comprobación de Replanteo.
El adjudicatario deberá comunicar la apertura del centro de trabajo a la autoridad laboral competente con carácter previo al comienzo de los trabajos, documento cuya presentación deberá exhibir el contratista al director de las obras y al coordinador de seguridad y salud.

18.5.- Cuando el resultado de la comprobación del replanteo demuestre la posesión y disposición real de los terrenos, su idoneidad y viabilidad del proyecto, a juicio del facultativo Director de las obras, y sin reserva por parte del contratista, se dará por aquel la autorización para iniciarlas, haciéndose constar este extremo explícitamente en el Acta extendida, de cuya autorización quedará notificado el contratista por el hecho de suscribirla, y empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta.

19) <u>Carteles y señales.</u>

19.1.- En la fecha en que comiencen los trabajos, el contratista queda obligado a colocar a su costa un cartel relacionado con la obra, con las características y formato que señale la Administración Provincial cuyo modelo puede consultarse en la página web que se indica en el Anexo I.20 “cuadro de características”. Dicho cartel deberá mantenerse en la obra hasta que se devuelva la garantía definitiva, siendo responsable el contratista durante dicho plazo de que el cartel permanezca instalado en perfectas condiciones.
Transcurrido dicho plazo el contratista deberá proceder a la retirada del cartel a su costa.
Asimismo, el contratista está obligado a instalar a su costa las señales indicativas de obras, peligro, precaución, desviación, etc., de conformidad con lo dispuesto en el Código de la Circulación y normativa de Prevención de Riesgos Laborales, y a adoptar todas las precauciones precisas desde el comienzo de las obras hasta su total terminación, siendo personalmente responsable de los accidentes motivados por incumplimiento de esta Cláusula.

19.2.- Fotografías.

El adjudicatario deberá acompañar a cada certificación de obra las siguientes fotografías por triplicado:
a) Del cartel de la obra.
b) Del cartel de la obra y su entorno.
En ambos casos deberá llevar al dorso la firma del Director de la obra y la fecha de su realización.
En la fecha del Acta de Recepción el adjudicatario deberá entregar a la Administración en formato digital con firma electrónica el reportaje fotográfico o el vídeo relativo al

desarrollo, ejecución y finalización de las obras en sus distintas fases. La citada documentación podrá utilizarse por la Administración libremente y sin limitación temporal.

20) <u>Ocupación de terrenos</u>.
El contratista no puede ocupar los terrenos afectados por la obra hasta recibir la orden correspondiente de la dirección.

21) <u>Desarrollo de los trabajos</u>.
21.1.- El contratista deberá ejecutar las obras con materiales y medios de primera calidad y en las condiciones exigidas en el Proyecto aprobado y toda la documentación que la integra, así como de conformidad con la instrucciones o reglamentos técnicos nacionales obligatorios, siempre y cuando sean compatibles con el Derecho comunitario en los términos establecidos en el artículo 117 del TRLCSP.
Asimismo, deberá utilizar los elementos personales y auxiliares más cualificados en las condiciones exigidas por la buena práctica de la construcción.
21.2.- Recepción y recusación de materiales.- El contratista solo puede emplear los materiales en la obra previo examen y aceptación por el Técnico-Director, en los términos y formas que éste señale, para el correcto cumplimiento de las condiciones convenidas. Si el Técnico-Director no aceptase los materiales sometidos a su examen deberá comunicarlo por escrito al contratista, señalando las causas que motiven tal decisión.
21.3.- Obras defectuosas o mal ejecutadas.- Hasta que tenga lugar la aprobación de la devolución de la garantía definitiva el contratista responderá de la ejecución de la obra contratada y de las faltas que en ella hubiere, sin que sea eximente, ni le de derecho alguno, la circunstancia de que los representantes de la Administración hayan examinado o reconocido, durante su construcción, las partes y unidades de la obra o los materiales empleados, ni que hayan sido incluidos éstos y aquellos en las mediciones y certificaciones parciales.
21.4.- Demolición y reconstrucción de las obras defectuosas o mal ejecutadas.- Si se advierte vicios o defectos en la construcción, o se tienen fundadas razones para creer que existen vicios ocultos en la obra ejecutada, el Técnico-Director ordenará durante el curso de la ejecución, y siempre antes de la aprobación de la devolución de la garantía definitiva, la demolición y reconstrucción de las unidades de obra en que se den aquellas circunstancias, o las acciones precisas para comprobar la existencia de tales defectos ocultos.
21.5.- Responsabilidad por vicios ocultos.- Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios que se manifiesten durante el término de quince años a contar desde la recepción.
Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista, de conformidad con el artículo 236 del TRLCSP.

22) <u>Dirección e inspección de las obras</u>.
La dirección e inspección de las obras corresponde al Técnico-Director de las mismas (Director de Obra y en su caso Director de Ejecución de la obra, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 12 y 13 de la Ley 38/99 de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación), el cual dictará las instrucciones necesarias al contratista para la normal y eficaz realización de aquellas y señalará el ritmo de ejecución conveniente, mediante las anotaciones correspondientes en el Libro de Ordenes. No obstante, la Presidencia de la

Corporación podrá inspeccionar las obras cuando lo estime oportuno o encomendar dichas funciones a los técnicos de la Corporación.

23) Normativa laboral, igualdad de género y conciliación de la vida familiar y personal.
El contratista deberá observar las disposiciones vigentes en materia laboral y de Seguridad Social y en especial los convenios colectivos del sector o empresa correspondientes.
El contratista deberá observar las disposiciones vigentes en materia de seguridad e higiene en el trabajo y prevención de Riesgos Laborales.
Asimismo el contratista deberá observar las disposiciones vigentes en materia de igualdad de género y conciliación de la vida familiar y personal., adoptando todas las medidas necesarias para su efectividad.

24) Producción y gestión de residuos.
El contratista deberá observar las disposiciones vigentes en materia de producción y gestión de residuos.

25) Responsabilidad. Daños.
Será de cuenta del contratista la responsabilidad derivada de todos los daños, perjuicios y acciones de cualquier naturaleza que sean ocasionados a terceras personas por su personal, su maquinaria o como consecuencia de los trabajos realizados. Esta responsabilidad no se extinguirá hasta que haya expirado el plazo de garantía de la obra.
Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, será ésta responsable dentro de los límites establecidos en la Ley.
Asimismo, el contratista responderá civil y, en su caso, penalmente de los daños causados a la Administración Contratante ó a terceros como consecuencia de los vicios ocultos de las obras.
La cantidad en que se concreten tales daños será inmediatamente exigida por la vía de apremio administrativo.

26) Gastos de transporte y almacenaje.
El contratista estará obligado a sufragar los gastos de transporte de materiales hasta el lugar señalado y en el plazo convenido y, en su caso, los gastos de almacenaje y depósito.

27) Custodia y conservación.
El contratista deberá responder de la custodia y conservación de los materiales e instalaciones, sin que tenga derecho a indemnización por causa de avería, pérdidas o perjuicios en los bienes, hasta la aprobación de la devolución de la garantía definitiva.
Cuando las obras incluyan instalaciones tales como aparatos elevadores, climatización, aire acondicionado, vapor, frío, etc., la empresa adjudicataria deberá realizar, bien directamente, bien a través de una empresa especializada, el mantenimiento de las mismas hasta que finalice el plazo de garantía establecido en la cláusula 37 del presente Pliego, asumiendo los gastos que de ello deriven.

28) Gastos de anuncios y tributos y varios.
El adjudicatario vendrá obligado a pagar todos los gastos, de publicación de anuncios de Licitación en diarios oficiales y medios de comunicación que se detallan en el epígrafe 19 del cuadro de características del contrato.

Asimismo, deberá pagar todos los impuestos, contribuciones, tasas y precios públicos que pesen sobre el contrato o, en su caso, sobre el objeto del contrato, así como sobre la obtención la licencia de obras o Impuesto sobre Construcciones, Obras e Instalaciones, si procediese, y el abono de cualquier tributo relacionado con lo establecido en el presente apartado.
Serán por cuenta del adjudicatario y sin que suponga coste alguno para la administración, la realización de aquellos proyectos de instalaciones y equipos que en su caso se prevean en el proyecto (electricidad, centros de transformación, aparatos elevadores, climatización, etc.), que sean necesarios para la aprobación por los organismos competentes de la administración, así como la tramitación ante dichos organismos y pago de las tasas correspondientes.

29) <u>Control de calidad externo</u>.
La Administración, a través de la Dirección ordenará a una empresa especializada en este tipo de controles, contratada por la Administración, que se verifiquen los ensayos y análisis de materiales y unidades de obra que en cada caso resulten pertinentes y los gastos que se originen serán de cuenta del contratista hasta un importe máximo del 1% del presupuesto de ejecución material de la obra. A estos efectos la Administración retendrá el porcentaje de control de calidad correspondiente en cada certificación de obra.
La misma Dirección fijará el número, forma y dimensiones y demás características que deben reunir las muestras y probetas para ensayo y análisis, caso de que no exista disposición general al efecto, ni establezca tales datos el Pliego de prescripciones técnicas particulares.
Este control es independiente del control interno que realice el contratista.
En el supuesto de que como resultado de los ensayos o controles de calidad relativos a la ejecución de la obra fueran desfavorables y que dichos ensayos o controles de calidad deban de repetirse para verificar si se han subsanados los defectos observados, dicho coste será asumido por el contratista aunque supere el porcentaje de control de calidad.

30) <u>Derechos del adjudicatario</u>.

30.1.- Derecho al abono de la obra que realmente ejecute con arreglo a las cláusulas del presente Pliego, y de conformidad con el programa de trabajo previsto para cada anualidad y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 216.4 del TRLCSP, según redacción dada por la Disposición final sexta del R.D. Ley 4/2013, el abono deberá efectuarse de acuerdo con los siguientes plazos:

a) Plazo para la aprobación de la certificación de obra y conformidad de la factura: Una vez expedida la certificación de obra, dicho documento deberá presentarse a la entidad contratante acompañado de la factura correspondiente, incumbiéndole tanto al contratista como al Director de obra o responsable del contrato el cumplimiento de esta obligación formal. Una vez cumplido este requisito, se iniciará el cómputo de los treinta días naturales para que la Administración apruebe la documentación presentada y dicte el acto de reconocimiento de la obligación; no obstante, si la documentación presentada adoleciese de algún defecto, será devuelta al contratista para su corrección, no iniciándose el plazo señalada hasta que los documentos se hayan presentado de nuevo en el Registro general debidamente subsanados.
De conformidad con lo establecido en la disposición adicional trigésima tercera, el contratista tendrá la obligación de presentar la factura que haya expedido por las obras realizadas ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.

En el epígrafe 21 del cuadro de características del contrato, se incluye la identificación del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, así como la identificación del órgano de contratación y del destinatario, que deberán constar en la factura correspondiente que emita el contratista

b) Plazo para el pago: Una vez aprobados los documentos presentados y reconocida la obligación de pago, la Administración deberá realizar el pago dentro de los inmediatos treinta días siguientes.

La ejecución de la obra por importe superior al previsto en cada anualidad, aún en el caso de que cuente con la autorización de la dirección, no dará derecho al contratista a su abono hasta que no se incluya en el Presupuesto la dotación necesaria para hacer frente a la anualidad correspondiente.

30.2.- Si la Administración demorase el pago del precio, computado a partir del cumplimiento del plazo a que se refiere el apartado anterior, el adjudicatario tendrá derecho a partir del cumplimiento de dicho plazo, a cobrar los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley de 29 de diciembre de 2004 por la que se establecen las Medidas de Lucha Contra la Morosidad en las Operaciones Comerciales y art. 216.4 del TRLCSP

No obstante lo indicado en el apartado anterior, en el supuesto de que alguna certificación contenga algún error u omisión, y el contratista no hubiera advertido en el momento de prestar conformidad a la certificación, expresamente y por escrito la existencia del mismo, el plazo para exigir el interés de demora no se iniciará hasta que se subsanen los defectos que contuviera la certificación, computándose, por tanto, el plazo para exigir el interés de demora a partir de la expedición de la certificación subsanada.

De igual modo si la factura contuviera algún error u omisión o ésta no se hubiera presentado en a la entidad contratante, el plazo para exigir el interés de demora no se iniciará hasta que se subsanen los defectos que contuviera la factura o hasta que se presente la misma en el punto general de entrada de facturas electrónicas (FACe) salvo aquellos supuestos en que la normativa vigente de facturación permita su presentación en formato papel, en cuyo caso se presentará en el registro de de la entidad correspondiente .

30.3.- Derecho a la suspensión del cumplimiento del contrato en el supuesto de que la demora del pago fuera superior a cuatro meses, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en el art. 216.5 TRLCSP.

30.4.- Derecho a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen, si la demora de la Administración fuera superior a **seis meses**. (Art. 216.6 TRLCSP)

30.5.- Derecho a transmitir los derechos de cobro, en los términos del artículo 218 del TRLCSP y en las condiciones señaladas en la cláusula 31.5 del presente pliego.

31) <u>Abono de la obra ejecutada</u>.

31.1. Mediciones.- La Dirección Facultativa realizará mensualmente y en la forma que establezca el Pliego de Prescripciones Técnicas, la medición de las unidades de obra ejecutadas durante el período de tiempo anterior.

El contratista podrá presenciar la realización de tales mediciones.

Para las obras o partes de obra cuyas dimensiones y características hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, el contratista está obligado a avisar a la dirección con la suficiente antelación, a fin de que ésta pueda realizar las correspondientes

mediciones y toma de datos, levantando los planos que las definan, cuya conformidad suscribirá el contratista.
A falta de aviso anticipado, cuya existencia corresponde probar al contratista, queda éste obligado a aceptar las decisiones de la Administración sobre el particular.
31.2.- Relaciones valoradas.- La Dirección Facultativa tomando como base las mediciones de las unidades de obra ejecutada a que se refiere el apartado anterior y los precios contratados, redactará mensualmente la correspondiente relación valorada al origen.
31.3.- Certificaciones.- Las certificaciones se expedirán tomando como base la relación valorada y se tramitarán por la Dirección Facultativa en los diez días siguientes del período que correspondan previa la audiencia al contratista a los efectos de su conformidad o reparos.
En el supuesto de obras plurianuales las certificaciones deberán ajustarse a las anualidades previstas sin que en una única certificación se pueda reflejar importes correspondientes a distintas anualidades.
31.4.- Pagos.

31.4.1.- Los pagos se verificarán contra certificaciones mensuales acompañadas de relación valorada expedidas por la Dirección Facultativa de la obra y aprobadas por la Presidencia u órgano competente de la Corporación. En cada una de las certificaciones la Administración retendrá el porcentaje de control de calidad correspondiente.
Asimismo, el contratista deberá presentar factura por igual importe que el de la certificación.
La factura deberá presentarse en el punto general de entrada de facturas electrónicas (FACe) salvo aquellos supuestos en que la normativa vigente de facturación permita su presentación en formato papel, en cuyo caso se presentará en el registro de de la entidad correspondiente.
La factura deberá contener además de los datos establecidos en la normativa de facturas, los datos que se detallan en el epígrafe 21 del Anexo I del presente pliego.
Tendrán el carácter de pago a cuenta, sujetas a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las obras que comprenden.
En cuanto a los plazos y trámites se estará a lo dispuesto en el artículo 216 del TRLCSP.

31.4.2. Abonos a cuenta por materiales acopiados

1. El contratista tendrá derecho a percibir abonos a cuenta hasta el 75 por 100 del valor de los materiales acopiados necesarios para la obra previa autorización del órgano de contratación que tendrá por único objeto controlar que se trata de dichos materiales y que se cumplen los siguientes requisitos:

a) Que exista petición expresa del contratista, acompañando documentación justificativa de la propiedad o posesión de los materiales.
b) Que hayan sido recibidos como útiles y almacenados en la obra o lugares autorizados para ello.
c) Que no exista peligro de que los materiales recibidos sufran deterioro o desaparezcan.
d) Que el contratista preste su conformidad al plan de devolución de las cantidades anticipadas, para deducirlo del importe total de las unidades de obra en que queden incluidos tales materiales. Este Plan lo elaborará la Dirección de Obra acompañándolo con la relación valorada.
e) Que el contratista constituya aval de acuerdo con lo previsto en el 31.4.4 de este Pliego.

2. Las partidas correspondientes a materiales acopiados podrán incluirse en la relación valorada mensual o en otra independiente.

3. A efectos del cálculo del valor unitario del material se tomará el resultado de aplicar el coeficiente de adjudicación al valor del coste inicial fijado en el correspondiente proyecto, incrementado, en su caso, en los porcentajes de beneficio industrial y gastos generales.

Si la unidad de obra donde se encuentra el material objeto del abono no tuviera la reglamentaria descomposición de precios y no figurara en el proyecto el coste inicial se fijará por la dirección de la obra, no pudiendo sobrepasar el 50 por 100 del precio de dicha unidad de obra.

Solamente procederá el abono de la valoración resultante cuando exista crédito suficiente con cargo a la anualidad correspondiente en el ejercicio económico vigente. En el caso de que no se pudiera cubrir la totalidad del abono a cuenta reflejado en la relación valorada, se procederá al abono que corresponda al crédito disponible de la anualidad del ejercicio económico de que se trate.

31.4.3. Abonos a cuenta por instalaciones y equipos.

1. El contratista tendrá derecho a percibir abonos a cuenta por razón de las instalaciones y equipos necesarios para la obra, de acuerdo con las reglas siguientes:

a) El abono vendrá determinado por la parte proporcional de la amortización, calculado de acuerdo con la normativa vigente del Impuesto sobre Sociedades, teniendo en cuenta el tiempo necesario de utilización.

b) En el caso de instalaciones, el abono no podrá superar el 50 por 100 de la partida de gastos generales que resten por certificar hasta la finalización de la obra y en el de equipos el 20 por 100 de las unidades de obra a los precios contratados que resten por ejecutar y para las cuales se haga necesaria la utilización de aquéllos.

c) El cálculo de la cantidad a abonar deberá acompañarse de una memoria explicativa de los resultados obtenidos.

d) Que el contratista constituya aval de acuerdo con lo previsto en el 31.4.4 de este Pliego.

2. En cuanto a los requisitos para estos abonos, tramitación y devolución se estará a lo dispuesto en el apartado 31.4.2.

31.4.4. Garantías por abonos a cuenta por materiales acopiados y por instalaciones y equipos.

Para realizar dicho abono será necesaria la constitución previa del correspondiente aval por el importe correspondiente al del respectivo abono a cuenta, de acuerdo con lo establecido en el art. 232 del TRLCSP

El contratista tendrá derecho a la cancelación total o parcial de estas garantías a medida que vayan teniendo lugar las deducciones para el reintegro de los abonos a cuenta percibidos.

31.5.- Los contratistas que, conforme al artículo anterior, tengan derecho de cobro frente a la Administración, podrán ceder el mismo conforme a derecho.

Para que la cesión del derecho de cobro tenga plena efectividad frente a la Administración, será requisito imprescindible la notificación fehaciente a la misma del acuerdo de cesión. A tal efecto, se considerará que la notificación se ha producido cuando se haya consignado mediante Diligencia en el Documento justificativo del crédito, la toma de razón en el Libro de Registro de Transmisiones de Certificaciones.

Una vez que la Administración tenga conocimiento del acuerdo de cesión, el mandamiento de pago habrá de ser expedido a favor del cesionario. Antes de que la

cesión se ponga en conocimiento de la Administración, los mandamientos de pago a nombre del contratista surtirán efectos liberatorios.

32) <u>Prórrogas</u>.
Si el retraso en la ejecución de las obras fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciese cumplir su compromiso si se le da una prórroga del tiempo que se le había señalado el órgano de contratación podrá concederla por un plazo que será por lo menos igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor.

33) <u>Plazo de ejecución del contrato y penalidades administrativas</u>.
El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como, de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.
La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.
Cuando el contratista por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1000 euros del precio del contrato.
La Administración tendrá la misma facultad a que se refiere el apartado anterior respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales, o cuando la demora en el cumplimiento de aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.
Cada vez, que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

34) <u>Modificaciones de obras</u>.
34.1.- En ningún caso el Técnico Director de las obras o el adjudicatario podrán introducir o ejecutar modificaciones en las obras comprendidas en el contrato sin la debida aprobación técnica de la modificación y la aprobación económica del Presupuesto reformado resultante, en su caso, como consecuencia de ella.
Antes de proceder a la redacción de la modificación del proyecto deberá darse audiencia al redactor del proyecto o de las especificaciones técnicas, si éstos se hubiesen preparado por un tercero ajeno al órgano de contratación en virtud de un contrato de servicios, para que, en un plazo no inferior a tres días, formule las consideraciones que tenga por conveniente.
La mencionada aprobación corresponderá al órgano de contratación, previa audiencia al contratista, fiscalización del gasto y existencia de crédito.

No obstante lo dispuesto en el apartado 1º sólo podrán introducirse variaciones sin necesidad de previa aprobación cuando éstas consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por 100 del precio primitivo del contrato (art. 234 del TRLCSP).

Las variaciones mencionadas en el párrafo anterior, respetando en todo caso, el límite previsto en el mismo se irán incorporando a las relaciones valoradas mensuales y podrán ser recogidas y abonadas en las certificaciones mensuales. No obstante, cuando con posterioridad a las mismas hubiere necesidad de introducir en el proyecto modificaciones de las previstas en el art. 234 del TRLCSP habrán de ser recogidas tales variaciones en la propuesta a elaborar sin necesidad de esperar para hacerlo a la certificación final citada.

34.2.- Serán obligatorias para el contratista las modificaciones del contrato de obras que se acuerden de conformidad con lo establecido en el artículo 219 y en el titulo V del libro I del TRLCSP

En caso de que la modificación suponga supresión o reducción de unidades de obras, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna,

La modificación del contrato no podrá realizarse con el fin de adicionar prestaciones complementarias a las inicialmente contratadas, ampliar el objeto del contrato a fin de que pueda cumplir finalidades nuevas no contempladas en la documentación preparatoria del mismo, o incorporar una prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente. En estos supuestos, deberá procederse a una nueva contratación de la prestación correspondiente, en la que podrá aplicarse el régimen establecido para la adjudicación de contratos complementarios si concurren las circunstancias previstas en los artículos 171.b) y 174.b) del TRLCSP.

Modificaciones previstas en la documentación que rige la licitación:

La modificación no podrá exceder del 10% del precio del contrato

Modificaciones no previstas en la documentación que rige la licitación:

1. Las modificaciones no previstas en este pliego solo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

f. Inadecuación de la prestación contratada para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato debido a errores u omisiones padecidos en la redacción del proyecto o de las especificaciones técnicas.
g. Inadecuación del proyecto o de las especificaciones de la prestación por causas objetivas que determinen su falta de idoneidad, consistentes en circunstancias de tipo geológico, hídrico, arqueológico, medioambiental o similares, puestas de manifiesto con posterioridad a la adjudicación del contrato y que no fuesen previsibles con anterioridad aplicando toda la diligencia requerida de acuerdo con una buena práctica profesional en la elaboración del proyecto o en la redacción de las especificaciones técnicas.
h. Fuerza mayor o caso fortuito que hiciesen imposible la realización de la prestación en los términos inicialmente definidos.
i. Conveniencia de incorporar a la prestación avances técnicos que la mejoren notoriamente, siempre que su disponibilidad en el mercado, de acuerdo con el estado de la técnica, se haya producido con posterioridad a la adjudicación del contrato.
j. Necesidad de ajustar la prestación a especificaciones técnicas, medioambientales, urbanísticas, de seguridad o de accesibilidad aprobadas con posterioridad a la adjudicación del contrato.

2. La modificación del contrato acordada conforme a lo previsto en esta cláusula no podrá alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, y deberá limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

3. A los efectos de lo previsto en el apartado anterior, se entenderá que se alteran las condiciones esenciales de licitación y adjudicación del contrato en los siguientes casos:

f. cuando la modificación varíe sustancialmente la función y características esenciales de la prestación inicialmente contratada.
g. cuando la modificación altere la relación entre la prestación contratada y el precio, tal y como esa relación quedó definida por las condiciones de la adjudicación.

h. cuando para la realización de la prestación modificada fuese necesaria una habilitación profesional diferente de la exigida para el contrato inicial o unas condiciones de solvencia sustancialmente distintas.
i. cuando las modificaciones del contrato igualen o excedan, en más o en menos, el 10 % del precio de adjudicación del contrato; en el caso de modificaciones sucesivas, el conjunto de ellas no podrá superar este límite.
j. en cualesquiera otros casos en que pueda presumirse que, de haber sido conocida previamente la modificación, hubiesen concurrido al procedimiento de adjudicación otros interesados, o que los licitadores que tomaron parte en el mismo hubieran presentado ofertas sustancialmente diferentes a las formuladas.

34.3.- Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no previstas en el proyecto o cuyas características difieran de las fijadas en este, los precios aplicables a las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista por plazo mínimo de 3 días hábiles. Si éste no aceptase los precios fijados, el órgano de contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado o ejecutarlas directamente.

34.4.- Cuando como consecuencia de la modificación del contrato aumente el precio del mismo, se reajustará la garantía que se cuantificará en el 5% del incremento experimentado en el precio de adjudicación (IVA excluido) Esta garantía deberá constituirse dentro del plazo máximo de 15 días naturales a contar desde la notificación de aprobación de la modificación. La no constitución de la garantía dentro de dicho plazo dará lugar a la resolución del contrato.

En las obras contratadas por los Ayuntamientos e incluidas en Planes Provinciales se estará, además, a lo dispuesto en las normas reguladoras del plan o instrucciones redactadas por la Diputación.

35) <u>Cesión de contrato y subcontrato de obras</u>.

a) Cesión de contrato

Los adjudicatarios no podrán ceder los derechos dimanantes de un contrato de obras sin obtener previamente la autorización del órgano competente de la Corporación, con los requisitos y condiciones establecidos en los artículos 226 del TRLCSP.

El cesionario deberá constituir la garantía dentro del plazo máximo de 15 días naturales a contar desde la autorización expresa por el órgano de contratación de la cesión. La no constitución de la garantía dentro de dicho plazo dará lugar a la resolución del contrato.

b) Subcontratación

Los adjudicatarios no podrán concertar con terceros la realización parcial de las obras sin obtener previamente la autorización del órgano competente de la Corporación, con los requisitos y condiciones establecidos en los artículos 227 y 228 y 228 bis del TRLCSP En todo caso las prestaciones parciales que el adjudicatario subcontrate con terceros no podrán exceder del porcentaje máximo establecido en el epígrafe 12 del cuadro de características del contrato.

El incumplimiento por parte del contratista de este límite máximo de subcontratación, establecido en el epígrafe 12 del cuadro de características del contrato, se considerará incumplimiento de sus obligaciones contractuales esenciales y en consecuencia dará lugar a la resolución del contrato con incautación de garantía e indemnización por daños y perjuicios a la Administración Contratante

Asimismo el contratista y subcontratistas deberán observar los requisitos y condiciones establecidas en la Ley 32/2006 de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación del sector de la construcción y Real Decreto 1109/2007 de 24 de agosto por el que se

desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.
El contratista está obligado a abonar el precio pactado a los subcontratistas o suministradores, dentro de los plazos y con arreglo a las condiciones establecidas en el art. 228 del TRLCSP.
c) Comprobación de los pagos a los subcontratistas o suministradores*:*
La Administración contratante, a través de la Dirección de la obra u otros técnicos designados por el órgano de contratación, podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que los contratistas adjudicatarios del contrato han de hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en los mismos.
En tal caso, los contratistas adjudicatarios remitirán al ente público contratante, cuando este lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud del ente público contratante justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 228 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones se consideran condiciones esenciales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades establecidas para la demora en la ejecución previstas en el presente pliego.

36) <u>Recepción de las obras y certificación final</u>.
El contratista comunicará por escrito al Facultativo Director de la obra la fecha prevista para su terminación, con una antelación mínima de 45 días hábiles.
La recepción de las obras se realizará como máximo dentro del mes siguiente a la terminación de las obras. Todo ello de conformidad con el artículo 235 del TRLCSP.
El contratista tiene obligación de asistir a la recepción de la obra. Si por causas que le sean imputables no cumple esta obligación el representante de la Administración le remitirá un ejemplar para que en el plazo de diez días formule las alegaciones que considere oportunas, sobre las que resolverá el órgano de contratación.
Del resultado de la recepción se levantará un acta que suscribirán todos los asistentes, retirando un ejemplar original cada uno de ellos.
Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.
Dentro del plazo de 3 meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato En cuanto al plazo del interés de demora se estará a lo establecido en la cláusula 31.2 de este Pliego.
Obras contratadas por los Ayuntamientos: Cualquier saldo de liquidación que resulte a favor del contratista, deberá ser financiado íntegramente por el Ayuntamiento contratante.

37) <u>Plazo de garantía</u>.
El plazo de garantía tendrá una duración de un año a contar desde la recepción de las obras excepto en los supuestos a que se refiere el art. 102.5 del TRLCSP en el que el plazo se reduce a 6 meses.

Durante el plazo de garantía el contratista estará obligado a la guarda y conservación de las obras, siguiendo, en su caso, las instrucciones que reciba del Técnico-Director, siendo responsable de los daños intrínsecos que en ella se produzcan.
Si las obras se deteriorasen por incumplimiento de esta obligación, los trabajos necesarios para su reparación se ejecutarán por la Administración contratante, a costa del contratista.

38) <u>Liquidación y devolución de la garantía definitiva</u>.

A) Obras contratadas por la Diputación.

Dentro del plazo de 15 días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el Director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el art. 236 del TRLCSP (Responsabilidad por vicios ocultos), procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía y a la liquidación, en su caso, de las obligaciones pendientes aplicándose al pago de estas últimas lo dispuesto en el art. 216 del TRLCSP.
En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía el Director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.
No obstante en el supuesto de que el contratista no haga las reparaciones indicadas el órgano de contratación podrá ordenar la ejecución de las mismas a otra empresa, corriendo a costa del contratista adjudicatario de la obra el pago de los citados gastos, bien con cargo a la garantía si fuere suficiente, y si el importe de la reparación excediera del importe de la garantía se exigirá el abono de dichos gastos por la vía de apremio.

B) Obras contratadas por los Ayuntamientos.

B.1) Será de aplicación lo establecido en el apartado A de la presente cláusula.

B.2) Además, cualquier saldo de liquidación que resulte a favor del contratista deberá ser financiado íntegramente por el Ayuntamiento contratante.

Cualquier saldo de liquidación que resulte a favor del contratista deberá ser financiado íntegramente por el Ayuntamiento contratante.

39) <u>Causas de resolución</u>.

Serán las previstas en los artículos 223 y 237 del TRLCSP, con los efectos previstos en el artículo 225 y 239.
Serán asimismo causas de resolución específicas del presente contrato el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en las cláusulas 12.1.2.E y 12.1.1.Ñ del presente Pliego.

40) <u>Régimen jurídico</u>.

El presente contrato de ejecución de obras tiene carácter administrativo, y ambas partes quedan sometidas expresamente a la legislación de contratos del sector publico y normas complementarias) y en su caso de la Comunidad Autónoma de Galicia en los términos del artículo 149.1.18 de la Constitución así como las demás disposiciones de desarrollo, en especial el Reglamento de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.
Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato serán resueltos por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso Contencioso-Administrativo, conforme a lo dispuesto por la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción,

previa interposición, en su caso, del recurso de reposición potestativo y sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que los interesados estimen procedente. En los supuestos a que se refiere el artículo 40 del TRLCSP los interesados podrán interponer el recurso especial en materia de contratación.

ANEXO I: CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

1. PROYECTO		
2. CODIFICACIÓN	A. Clasificación de productos por Actividades (CPA-2009)	
	B. Vocabulario común de contratos (CPV)	
3. PRESUPUESTO	A) Obras anuales Base imponible …….. Importe IVA …… Total ……	..... Euros (IVA INCLUIDO)
	B) Obras Plurianuales Base imponible …….. Importe IVA …… Total ……	Ejercicio Presupuestario Importe (IVA INCLUIDO) 201… 201....
4. VALOR ESTIMADO	Base imponible: …….. 10% (modificación de proyecto): …….. 10% (certificación final): …….. Total ……	
4.BIS. REGULACION ARMONIZADA	□ a) contrato no sujeto a regulación armonizada □ b) contrato sujeto a regulación armonizada •	
5. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		
6. PLAZO DE EJECUCIÓN		
7. CLASIFICACIÓN EXIGIDA	□ No se exige □ Se exige (indicar grupo, subgrupo y categoría) **Grupo subgrupo categoría** _____ _____ _____ _____	
8. CLASIFICACIÓN A EFECTOS DE ACREDITACIÓN DE SOLVENCIA.	**Grupo subgrupo categoría** _____ _____ _____ _____	
9. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS	1.- Registro General de la Administración convocante o en su caso Registro especial de la Entidad (indicarlo en este caso….), con domicilio en _____ 2.- Oficina de Correos Comunicación del envío por medio de oficina de correos: Domicilio de la entidad contratante …… Nº de FAX de la entidad contratante ……. Correo electrónico de la entidad contratante ……..	
10. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES	□ A) Tramitación ordinaria: _____días (Cláusula 11) □ B) Tramitación urgente: _____ días (Cláusula 11) En horario de Registro de la Administración convocante y en el caso de presentarlo por correos dentro del horario de la oficina correspondiente.	
11. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR SEGÚN IMPORTE A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA	□ A) Completa □ 1) Igual o superior a 1.000.000,00 euros □ 2) Igual o superior a _____ euros	

12.1.1, 12.1.2 y 16.1.e)	□ B) Simplificada □ 1) Inferior a 1.000.000,00 euros □ 2) Inferior a _____ euros
12. PORCENTAJE SUBCONTRATACION	…….% del precio de adjudicación
13. COMPROMISO DE CONTRATAR A TRABAJADORES DESEMPLEADOS	□ NO SE EXIGE □ SI SE EXIGE Nº DE TRABAJADORES_____
14. PERFIL DE CONTRATANTE	Dirección página web: www…….
15. GARANTÍA DEFINITIVA	5% del importe de adjudicación IVA excluido
16. TASAS DEL CONTRATO	
17. REVISIÓN DE PRECIOS	A) Obras anuales: NO PROCEDE B) Obras plurianuales: B1. NO PROCEDE ☐ (Cláusula 4.2) B2. PROCEDE ☐ FORMULA: _____
18. CONTROL DE CALIDAD	Ver la cláusula 29
19. IMPORTE MÁXIMO DE LOS GASTOS DE PUBLICIDAD DE LICITACIÓN A CUENTA DEL CONTRATISTA	

20. OTROS DATOS:

INFORMACIÓN

PERFIL DE CONTRATANTE: ……

TELÉFONO:.....

CORREO ELECTRÓNICO……..

CARTEL DE OBRA…….

21. DATOS DE LA FACTURA

21.1. IDENTIFICACIÓN DEL DESTINATARIO. ENTIDAD LOCAL……..
NIF……..
CÓDIGO…….

21.2.- ÓRGANO DECISORIO/GESTOR. ALCALDE/PRESIDENTE……..
CÓDIGO…….

21.3.- IDENTIFICACIÓN UNIDAD CONTABLE ……
CÓDIGO…….

21.4.- IDENTIFICACIÓN UNIDAD TRAMITADORA ……..
CÓDIGO……..

21.5.- CÓDIGO DE EXPEDIENTE……
CÓDIGO DE PROYECTO……..

22. LUGAR DONDE SE PUEDEN OBTENER COPIAS DEL PROYECTO Y PPLIEGO……

ANEXO II: MODELO DE PROPOSICIÓN

D. _____
con domicilio en _____
calle _____
nº _____
teléfono_____
con D.N.I. (o Pasaporte o documento que lo sustituya) Nº _____
actuando en nombre propio (o en representación de _____
D.N.I. o N.I.F. Nº _____
y con domicilio en _____
calle_____
nº _____ _____
teléfono_____
Toma parte en el procedimiento abierto con un único criterio de valoración (factor precio) para la adjudicación de la ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto de _____ .
y a cuyos efectos hace constar que:
1º.- Ofrece el siguiente precio:

A) Precio sin IVA…… Euros).
B) Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) %…….. importe…… euros
C) TOTAL (A+ B)…….EUROS

2º.- Conoce y acepta cuantas obligaciones se deriven de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares del presente contrato, así como del Proyecto y documentación técnica que lo integra.
3º.- Acompaña la documentación exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
4º.- Hace constar que en la presente licitación *(indíquese lo que proceda):*

c) ___ No concurre con empresas vinculadas.
d) ___ Concurre con la/s siguiente/s empresa/s:
Denominación _____
NIF _____

En _____ a _____ de _____ de 201_
EL LICITADOR (Firmado y Rubricado)

ANEXO III: MODELO DE SOBRE

MODELO DE SOBRE

(1)
- A. DOCUMENTACIÓN
-
- C. OFERTA ECONÓMICA

Proposición para tomar parte en la contratación de las obras de (2) presentada por _____.
Teléfono _____
Fax _____

En _____ a ____ de _____ de 201_

(1) Indicar sobre A o C según la documentación que comprenda, conforme a lo dispuesto en la cláusula 12.

(2) Indicar el título del contrato, código de expediente y código de proyecto (epígrafe 21 del Anexo I del presente pliego)

ANEXO IV: MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES REQUERIDOS PARA LA EJECUCION DE LA OBRA

(Cláusula 12.1.1 apartado H) y 12.1.2 apartado F)

1. MEDIOS PERSONALES:

CATEGORIA PROFESIONAL	TITULACION REQUERIDA	NUMERO PERSONAS

2. MEDIOS MATERIALES

	CARACTERISTICAS	Nº UNIDADES	OBSERVACIONES
2.1. MAQUINARIA			
2.2. EQUIPOS			
2.3. MEDIOS AUXILIARES			

EL JEFE DEL SERVICIO

Fdo.: Luis Jaime Rodríguez Fernández

DEPUTACIÓN PROVINCIAL
A CORUÑA

PLIEGO-TIPO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRÁN DE REGIR PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN LOS PLANES PROVINCIALES Y OTRAS OBRAS PROVINCIALES

PLIEGO-TIPO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRÁN DE REGIR PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN LOS PLANES PROVINCIALES Y OTRAS OBRAS PROVINCIALES

II) ELEMENTOS DEL CONTRATO.

1) Objeto del contrato.

El presente contrato tiene por objeto la ejecución de las obras a que se refiere el epígrafe 1 del cuadro de características del contrato, con sujeción al Proyecto Técnico, integrado por los documentos enumerados en el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), incluido el correspondiente estudio de Seguridad y Salud o Estudio Básico de Seguridad y Salud, de acuerdo con lo previsto en el art. 4 del Decreto 1.627/97 y el estudio de gestión de residuos de construcción y demolición, de acuerdo con lo previsto en el art. 4 del R.D. 105/2008 .

El conjunto de documentos que componen el proyecto se considera que forman parte integrante de este Pliego, teniendo carácter contractual.

En caso de contradicción entre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas prevalecerá el primero.

2) Presupuesto del contrato y tipo de licitación.

Se señala como tipo de licitación el importe del Proyecto que figura en el epígrafe 3 del cuadro de características del contrato, realizándose la mejora mediante baja respecto al mismo.

En la contratación de estas obras se entenderá que los contratistas, al formular sus propuestas económicas, han incluido dentro de las mismas el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, sin perjuicio de que el importe de este impuesto se indique como partida independiente, de conformidad con el art. 87.2 del TRLCSP y modelo de oferta económica del presente pliego.

3) Financiación.

3.1. Obras de carácter anual:

Para atender las obligaciones económicas que se derivan para la Administración del cumplimiento del contrato existe crédito suficiente en el Presupuesto con cargo a la Aplicación señalada en el epígrafe 5 del cuadro de características del contrato (Anexo I del presente Pliego).

3.2. Obras de carácter plurianual:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 174 del Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de mayo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 79 y siguientes del Decreto 500/90, se imputarán a los ejercicios presupuestarios que se detallan para cada Proyecto de ejecución de obra en el epígrafe 3.B y con cargo a la Aplicación señalada en el epígrafe 5 del cuadro de características del contrato (Anexo I del presente Pliego). En consecuencia, el compromiso de gasto para ejercicios futuros queda sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio correspondiente, circunstancia que debe tener en cuenta en todo caso el contratista.

En el supuesto de reajuste de anualidades se estará a lo dispuesto en la cláusula 5.4 del presente Pliego.

4) <u>Revisión de precios</u>.

4.1. Obras de carácter anual:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 del TRLCSP no procederá en ningún caso la revisión de precios del presente contrato y por tanto no se aplicará fórmula alguna de revisión.

4.2. Obras de carácter plurianual:

Si el contrato tuviese carácter plurianual, previa justificación en el expediente, y de conformidad con lo previsto en el Real Decreto a que se refieren los art. 4 y 5 de la Ley 2/2015 de desindexación de la economía española y art. 89 del TRLCSP, la revisión periódica y predeterminada de precios tendrá lugar cuando el contrato se hubiese ejecutado, al menos, en el veinte por ciento de su importe y hubiesen transcurrido dos años desde su formalización, y con arreglo a la fórmula que se indica en el epígrafe 14 del cuadro de características (Anexo I del presente pliego).

En consecuencia el primer veinte por ciento ejecutado y los dos primeros años transcurridos desde la formalización quedan excluidos de la revisión.

5) <u>Plazo de ejecución</u>.

5.1.- El plazo de ejecución del contrato será el que se señala en el epígrafe 6 del cuadro de características del contrato, contado a partir del día siguiente al de la firma del Acta de Comprobación del Replanteo, salvo que exista reserva fundada que impida su comienzo.

5.2.- Prórrogas.- El plazo contractual solo se prorrogará cuando concurran las circunstancias y requisitos exigidos por la legislación vigente.

5.3.- Plazos parciales.- Los plazos parciales serán los que en su caso, se fijen en la aprobación del Programa de Trabajo.

5.4.- Reajuste de anualidades.- La Baja ofertada por el adjudicatario se aplicará, en su integridad a la reducción de la financiación prevista en las últimas anualidades, manteniendo inalterable la financiación prevista para las primeras. En consecuencia, dicho porcentaje de baja se aplicará a realizar más obra en cada una de las anualidades, abonándose al adjudicatario el precio de la obra realizada, hasta el importe máximo de financiación relativo a cada anualidad. A estos efectos la Administración aprobará el nuevo programa de trabajo que será obligatorio para el adjudicatario.

6) <u>Capacidad para contratar</u>.

Podrán concurrir por sí o por medio de representantes las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que teniendo plena capacidad de obrar no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias que enumera el artículo 54 y 60 del TRLCSP, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica (o se encuentren debidamente clasificadas en los supuestos a que se refiere la cláusula siguiente).

7) <u>Clasificación del contratista</u>.

A la vista de lo establecido en el artículo 65.1 del TRLCSP no se exige clasificación.

En el presente caso será suficiente que acrediten ante el Órgano de Contratación correspondiente su solvencia económica, financiera y técnica, mediante la presentación de los documentos que se indica en la cláusula 16.2.d).F).

8) <u>Uniones temporales de empresas</u>.

La Administración podrá contratar con uniones de Empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 del TRLCSP.

A estos efectos cada una de las empresas que la componen deberá indicar nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que

asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.
Asimismo deberán presentar cada una de ellas la documentación exigida en la cláusula 12 y acreditar su capacidad y solvencia en los términos del presente pliego, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma. Y en el supuesto de que se exija clasificación se estará a lo dispuesto en el artículo 67.5 del TRLCSP.
En el supuesto de resultar adjudicataria, la Unión Temporal deberá formalizar la misma, en escritura pública, así como presentar el C.I.F. de la Uniones Temporales, todo ello dentro del plazo de quince días siguientes al de la fecha en que reciba la notificación de adjudicación, y la duración de la misma será coincidente con la del contrato hasta su extinción.
Los empresarios que concurran agrupados en Unión Temporal quedarán obligados solidariamente ante la Administración.

II.- ADJUDICACIÓN.

9) Procedimiento de adjudicación.
El contrato se adjudicará mediante procedimiento negociado.

10) Anuncio y perfil de contratante.
Al tratarse de contratos de obras cuyo valor estimado sea inferior al establecido en el art. 177.2 del TRLCSP: de acuerdo con lo previsto en el art. 177.2 en relación con el art. 171.d, este procedimiento no requiere la publicación de anuncios en Boletines Oficiales o en el Perfil de contratante, necesariamente.
No obstante la Administración podrá:

A) Utilizar cualquiera de estas tres modalidades:
A.1.- publicar un anuncio en prensa
A.2.- publicar un anuncio en el Perfil de contratante
A.3.- publicar un anuncio en el B.O.P.

B) De forma excepcional y motivada, por razones debidamente justificadas en el expediente, consultar, al menos, a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, sin publicidad.

En el cuadro de características del contrato (epígrafe 12) se indica por cuál de estas modalidades se opta.
Dado que la publicidad no es obligatoria, no se aplican las normas de los arts. 163 a 166 del TRLCSP

11) Proposiciones: lugar y plazo de presentación.
Las proposiciones para poder tomar parte en la licitación se presentarán en el lugar y plazo que se indican en los epígrafes 8 y 9 del cuadro de características del contrato, dentro del plazo indicado en el epígrafe 9 del cuadro de características (Anexo I del presente pliego) y a contar del día siguiente al de recepción de la invitación para que se oferte o al de la publicación en prensa, BOP o en el Perfil de contratante, según sea la modalidad elegida de acuerdo con lo indicado en el epígrafe 6 del cuadro de características, en tres sobres cerrados, que podrán ser lacrados y precintados,

firmados por el licitador o persona que lo represente, y con la documentación y requisitos exigidos en la cláusula 12.
En el supuesto de que las proposiciones se envíen por correo, de acuerdo con lo establecido en el epígrafe 8 del cuadro de características, el licitador deberá justificar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos, y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante Fax, telegrama o correo electrónico en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.
Los envíos de las proposiciones a que se refiere el apartado anterior deberán remitirse mediante correo urgente, a fin de no dilatar el acto de apertura de plicas y la adjudicación del contrato.
No se admitirá otra forma de presentación que las indicadas en el epígrafe 9 del cuadro de características del presente pliego (anexo I del presente pliego).

12) <u>Proposiciones: documentación</u>.

12.1.- <u>Sobre A: Subtitulado "Documentación</u>". (Documentación simplificada)

Los licitadores tendrán que presentar la siguiente documentación:

A) Declaración responsable.

De conformidad con lo establecido en el artículo 146.4. del TRLCSP que establece : " El órgano de contratación, si lo estima conveniente, podrá establecer en el pliego de cláusulas administrativas particulares que la aportación inicial de la documentación establecida en el apartado 1 se sustituya por una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. En tal caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos. En todo caso bastará con esta declaración responsable y solo tendrán que presentar en este sobre la siguiente

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

D. …….. con D.N.I: ……y domicilio en, actuando en nombre propio o en representación de ……con domicilio en……..
, y en relación con el contrato de ejecución de las obras de ……
Declara
Que cumple las condiciones establecidas para contratar con la Administración de conformidad con lo expuesto en el art. 146.4 del TRLCSP; comprometiéndose en caso de ser el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, a acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos en el apartado 16.2.d) de esta cláusula del pliego. De igual modo se compromete a aportar en cualquier momento y a requerimiento de la Administración, la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser el adjudicatario del contrato, conforme el párrafo 2 del epígrafe 4 del artículo 146 del TRLCSP.
(Lugar, fecha y firma del proponente)

B) Porcentaje de subcontratación.

Porcentaje sobre el precio de adjudicación del contrato que tengan previsto subcontratar, dentro del porcentaje máximo establecido en el epígrafe 10 del cuadro de características del contrato señalando el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia las condiciones de solvencia técnica de los subcontratistas a los que

se vaya a encomendar su realización (art. 227.2.a TRLCSP) y ajustado al modelo que se indica en el presente apartado. No obstante, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 35.B del presente Pliego, requerirá autorización previa de la Administración. En el supuesto de que no se indique en el cuadro de características, el porcentaje máximo será el establecido en el artículo 227.2.e del TRLCSP.

MODELO DE DECLARACION DE PORCENTAJE DE SUBCONTRATACIÓN

D…… con DNI …… y domicilio en …… provincia de …….. Calle…….. nº ……..

en nombre propio o en representación de la empresa……

a la que representa en el procedimiento de adjudicación del contrato de ejecución de la obra

- Título: ……..

Declara que el porcentaje de subcontratación para esta obra a precios ofertados será el siguiente:

….. % *

y que se descompone en las siguientes unidades:

UNIDAD DE OBRA	*PORCENTAJE A SUBCONTRATAR A L PRECIOS DE LA OFERTA (EXPRESADO EN %)**
TOTAL A SUBCONTRATAR EXPRESADO EN % SOBRE EL IMPORTE TOTAL ADJUDICACION……,..*	

(Lugar, fecha y firma del proponente

*<u>**indicar sólo el % , no el importe**</u>

Las ofertas que no indiquen el porcentaje de subcontratación, que excedan del máximo establecido en el cuadro de características o que incluyan el importe de la subcontratación expresado en euros serán excluidas.

C) Dirección de correo electrónico y/o fax del licitador a efectos de comunicaciones

Se ajustará al siguiente modelo:

D. _____ con residencia _____ provincia de _____ calle _____ nº _____ con NIF nº _____ en nombre propio o en nombre y representación de la empresa _____ con CIF _____ y domicilio en _____ provincia de _____ calle _____ nº_____ teléfono _____ a la que representa en el procedimiento de adjudicación del contrato de

(Título: ...)

Autoriza a que las comunicaciones relacionadas con el citado contrato se efectúen en una cualquiera de las siguientes formas:

- Fax: _____
- Correo electrónico: _____

(Lugar, fecha y firma del proponente)

D) Certificado sobre trabajadores con discapacidad

A los efectos previstos en la cláusula 15.4 (criterios de desempate) se presentará una declaración ajustada al siguiente modelo:

D. _____ con residencia _____ provincia de _____ calle _____ nº _____ con NIF nº _____ en nombre propio o en nombre y representación de la empresa _____ con CIF _____ y domicilio en _____ provincia de _____ calle

_____ nº_____ teléfono _____ a la que representa en el procedimiento de adjudicación del contrato de
(Título: ...)
Certifica:
1º) Que el número global de trabajadores de plantilla es de _____, siendo el número particular de trabajadores con discapacidad en plantilla de _____, lo que representa un _____% (superior al 2%)
2º) Que el porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en la plantilla es del _____ %
(Lugar, fecha y firma del proponente)

E) Compromiso de contratar trabajadores desempleados

De conformidad con lo establecido en el art. 118 del TRLCSP se establece como condición especial de ejecución de contrato, siempre y cuando se indique así en el cuadro de características del contrato y al objeto de combatir el paro y promover el empleo, que el adjudicatario del contrato adscriba personal inscrito en los servicios públicos de empleo o equivalente en el número que se indica en el epígrafe 11 del cuadro de características (Anexo I del presente Pliego)

A dichos efectos deberá presentar el siguiente modelo:

D. _____ con residencia _____ provincia de _____ calle _____ nº _____ con NIF nº _____ en nombre propio o en nombre y representación de la empresa _____ con CIF _____ y domicilio en _____ provincia de _____ calle _____ nº_____ teléfono _____ a la que representa en el procedimiento de adjudicación del contrato de
(Título: ...)
Se compromete a contratar para adscribir durante todo el plazo de ejecución del presente contrato a _____trabajadores de conformidad con el epígrafe 11 del cuadro de características (Anexo I del presente Pliego)
(Lugar, fecha y firma del proponente)

F) Compromiso de adscribir a la ejecución los medios personales o materiales suficientes para ello.

A estos efectos deberán presentar el siguiente documento:

D. …….. con DNI …… y domicilio en …… provincia de …….. calle …… nº ……..
en nombre propio o en representación de la empresa ……..
a la que representa en el procedimiento de adjudicación del contrato de ejecución de la obra
- Título: ……..
Declara que se compromete a adscribir a la obra los medios personales y materiales exigidos en el anexo IV y a presentar dentro del plazo establecido en la cláusula 16.1. del presente pliego que rige la contratación la documentación justificativa de ello a que se refiere la cláusula 16.1.d en el supuesto de que la oferta sea la más ventajosa.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

El incumplimiento de este compromiso de adscripción se considerará incumplimiento de obligación esencial a los efectos previstos en el art. 223.f TRLCSP. No obstante el órgano de contratación podrá optar por la imposición de penalidades en los términos de la cláusula 33 del presente Pliego.

G) Índice documentos que integran el sobre.

Se hará constar, dentro del sobre y en la primera página, en hoja independiente, un índice de los documentos que lo integran, enunciado numéricamente.

12.2. Sobre B: Subtitulado "Referencias técnicas".

En este sobre se incluirá la siguiente documentación en orden a la aplicación de los criterios de adjudicación especificados en el anexo V del presente pliego y que se presentarán en papel o en CD (formato digital PDF con firma electrónica).

Contendrá únicamente las Referencias Técnicas de acuerdo con los criterios de adjudicación aplicables en el presente contrato (anexo V):

A) Programa de trabajo:

Las empresas deberán presentar un programa de trabajo que contemple el desarrollo de las distintas unidades a realizar en cada plazo, de acuerdo, en su caso con las anualidades fijadas en el cuadro de características. Deberá incluir:

a) Una memoria explicativa y detallada de la forma y orden de ejecución de las unidades de obra, que refleje la continuidad y coordinación de los trabajos de los distintos oficios que intervienen, así como la definición de la calidad de materiales, sistemas constructivos e instalaciones que el contratista se compromete a emplear en la obra.

b) Un gráfico de la ejecución de las distintas unidades de obra, en forma de diagrama de Gantt o de barras, en el que figure el presupuesto mensual por contrata a precios de proyecto (desglosado en días naturales), ajustado a las anualidades previstas, en su caso, en las condiciones de licitación. Cualquier referencia en este gráfico a importes distintos del presupuesto de licitación, supondrá la no admisión de la oferta.

c) Descripción fotográfica o en vídeo de la obra: Se describirá la forma en que se documentará fotográficamente o en vídeo el desarrollo y evolución de las obras. Dicha documentación se entregará a la Administración en la fecha del Acta de Recepción.

El programa se ajustará a las características, naturaleza e importe de la obra.

B) Actuación medioambiental:

d) Medidas específicas de protección ambiental que se aplicarán en la ejecución de obra y en especial:

- Reciclaje, reutilización y recuperación de materiales.
- Regeneración de espacios.
- Indicación de vertederos autorizados donde se van a trasladar los materiales usados, excedentes o procedentes de demolición o derribos.
- Compromiso de aportar, en su momento, la documentación que acredite que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en la obra han sido gestionados, según lo dispuesto en el art. 4.c del R.D. 105/2008.
- Medidas de ahorro energético.

C) Plan de control de calidad:

Plan de control interno de calidad

La oferta contendrá, de forma justificada, la propuesta programada del control interno de calidad que la empresa vaya a desarrollar durante la ejecución de las obras, relativa, entre otros aspectos a:

- control de calidad en los materiales a emplear
- control de calidad en los métodos de ejecución de las distintas unidades de obra
- control de calidad en las pruebas finales de instalaciones
- cualquier otro elemento, método o proceso de control que el contratista considere oportuno incluir dentro del control de calidad.

El contenido del plan se ajustará a las características, naturaleza e importe de la obra.
A los efectos previstos en el apartado anterior el contratista indicará para cada uno de los aspectos del control de calidad: medios propios o externos: el licitador indicará si llevará a cabo el control de calidad con personal propio o con empresas externas especializadas en control de calidad
El contratista deberá especificar el sistema de controles y ensayos que la empresa se compromete a realizar en la obra, en consonancia con el programa de control ofertado.
Este programa tendrá carácter contractual para el adjudicatario y su incumplimiento se considerará incumplimiento de obligación esencial a los efectos previstos en el art. 223.f TRLCSP. No obstante el órgano de contratación podrá optar por la imposición de penalidades en los términos de la cláusula 33 del presente Pliego.

D) Esquema del plan de seguridad y salud:

Las ofertas deberán presentar un esquema del plan de seguridad y salud en el trabajo que habrá de seguirse durante la ejecución de la obra, en aplicación del estudio de seguridad y salud.
En el citado esquema se detallarán:

- Medidas de prevención a adoptar
- Sistemas de seguimiento y control de aplicación del plan
- Oferta de mejoras de índole técnica
- La adecuación de la organización establecida para prevención de riesgos laborales y seguridad
- La realización de un análisis de las posibles emergencias y la suficiencia de las medidas adoptadas.
- La acreditación de algún tipo de auditoría periódica respecto a los resultados en materia de seguridad y salud

El contenido del plan se ajustará a las características, naturaleza e importe de la obra.

E) Porcentaje de control de calidad: formulada estrictamente conforme al siguiente modelo:

D. _____ con residencia _____ provincia de _____ calle _____ nº _____ con NIF nº _____ en nombre propio o en nombre y representación de la empresa _____ con CIF _____ y domicilio en _____ provincia de _____ calle _____ nº_____ teléfono _____ a la que representa en el procedimiento de adjudicación del contrato de
(Título: ...)
Se compromete a financiar, además del 1% mínimo obligatorio, el ……..% (expresado con seis decimales) sobre el presupuesto de ejecución material de la obra, para que la Administración realice el control externo de calidad, con arreglo a lo previsto en la cláusula 29 del Pliego, que será retenido por la Administración en las correspondientes certificaciones de obra.
Se compromete a destinar hasta un …… % para el control interno de calidad a realizar por la propia empresa.
(Lugar, fecha y firma del proponente)

La Administración, a través de la Dirección y de acuerdo con lo previsto en la cláusula 29 del Pliego, ordenará a una empresa especializada en este tipo de controles, contratada por la Administración, que se verifiquen los ensayos y análisis de materiales y unidades de obra que en cada caso resulten pertinentes y los gastos que se originen serán de cuenta del contratista hasta un importe máximo del 1% del presupuesto de ejecución material de la obra.

En el supuesto de que el contratista hubiere ofertado un porcentaje mayor, a efectos de valoración, no se computa el 1% mínimo obligatorio a que se refiere el apartado anterior; es decir, si una empresa oferta el 3% de incremento de control de calidad externo, obtendrá 9 puntos (de acuerdo con la valoración del ANEXO IV) pero, a efectos de financiación por el contratista, el porcentaje destinado a control externo a contratar por la Administración será del 4% (3% ofertado por el adjudicatario más 1% mínimo obligatorio).

La Dirección de Obra podrá solicitar en cualquier momento todos los informes y cálculos, derivados de este programa de control interno de calidad.

F) Propuesta de reducción de plazos de ejecución:

- Propuesta de Reducción de plazos de Ejecución (expresado en días naturales):

En el supuesto en que en el proyecto figure el plazo de ejecución por meses se entiende que estos son de 30 días naturales.

12.3. <u>Sobre C: Subtitulado "Oferta económica"</u>.

Contendrá la proposición económica formulada estrictamente conforme al Modelo que figura como anexo II de este Pliego.

13) <u>Documentos: originales y copias</u>.

Los documentos que se acompañen a las proposiciones habrán de ser originales. No obstante, se admitirán fotocopias diligenciadas por el Secretario/a o funcionario/a en quien delegue, en las que se haga constar que han sido compulsadas con sus originales.

14) <u>Garantía provisional</u>.

En consonancia con lo dispuesto en el art. 103 del TRLCSP los licitadores quedan dispensados de la constitución de la garantía provisional.

15) <u>Criterios de adjudicación. Negociación</u>

Por lo que respeta a la calificación de la documentación presentada (defectos u omisiones subsanables, rechazo de proposiciones y demás actuaciones del órgano de contratación), se estará a lo dispuesto en el art. 160 del TRLCSP y Reglamento de desarrollo de la Ley. A estos efectos la Administración comunicará por cualquiera de los medios indicados por el contratista conforme a la cláusula 12.1.2.C) del presente Pliego, en donde se señalará el plazo para subsanar.

15.1. Órgano encargado de la negociación: El órgano encargado de la negociación será designado por el órgano de contratación, tendrá carácter colegiado y cuya composición se indica en el epígrafe 17.2.

15.2. Criterios de adjudicación: Los criterios para la adjudicación del contrato son los que figuran en el anexo V.I.

Criterios de negociación: Los criterios para la negociación del contrato son los que figuran en el anexo V.II.

15.3. Negociación. El órgano encargado de la negociación negociará con los contratistas las proposiciones que éstos hayan presentado para adaptarlas a los aspectos objeto de negociación con el fin de identificar la oferta más ventajosa, mediante la aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en el anexo V.

15.4. Procedimiento

La negociación se articulará en tres fases:

1. En una <u>primera fase</u> el órgano de encargado de la negociación evaluará las proposiciones recibidas aplicando los criterios de adjudicación recogidos en el Anexo V.I, previa comprobación de que cumplen los requisitos exigidos en el sobre A.

2. En una segunda fase el órgano de contratación comunicará a cada licitador a través de **la dirección de correo electrónico y/o fax del licitador a efectos de comunicaciones indicada en el sobre B) "Documentación"**, en qué posición se encuentra, especificando las puntuaciones totales y parciales obtenidas por todas las proposiciones admitidas, sin que en ningún caso pueda divulgarse la identidad de las personas licitadoras.
   A continuación invitará a todos los licitadores admitidos a presentar, en un plazo no superior a 48 horas, una segunda oferta en relación con los aspectos de negociación que puedan ser mejorados por los licitadores y que se indican en el Anexo V.II (criterios de negociación).
   Los licitadores deberán presentar una oferta que mejore la inicial o ratificarse expresamente en la oferta presentada
   Las nuevas proposiciones deberán siempre concretar la oferta que se realiza, por lo que no se admitirá el ofrecimiento general de igualar los términos de la oferta más ventajosa de otro licitador en los criterios establecidos.
   En el procedimiento se facilitará la misma información a todos los licitadores. En ningún caso se proporcionará información particular que pueda suponer una ventaja para algún licitador en detrimento de las otras. Con el fin de garantizar el principio de igualdad, el órgano de contratación habilitará el sistema que crea más adecuado para dar publicidad de todas las consultas que se formulen a lo largo del procedimiento, y de las correspondientes respuestas, a todos las personas interesadas otorgando un código alfanumérico a cada uno de los licitadores.
   En cualquier momento del procedimiento, el órgano de contratación podrá requerir a los licitadores que aclaren determinados aspectos de su oferta, sin que puedan modificar en sus aclaraciones los elementos sustanciales de la misma, y siempre que no se falsee la competencia.
3. En una tercera fase el órgano encargado de la negociación realizará la valoración definitiva y formulará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación, excepto en el supuesto de que se haya constituido Mesa de Contratación con carácter voluntario, en cuyo caso le corresponderá a este órgano realizar la propuesta de contratación.

Todas las actuaciones que se lleven a cabo durante la negociación se remitirán al órgano encargado de la tramitación del expediente de contratación.

15.5. Ofertas con valores anormales o desproporcionados.

15.5.1 Cuando el órgano de contratación presuma fundadamente que la proposición no pueda ser cumplida como consecuencia de bajas desproporcionadas o anormales , notificará esta circunstancia a los licitadores supuestamente comprendidos en ella, para que dentro del plazo de cinco días justifiquen dichas ofertas , acompañando la documentación a que se refiere el apartado 15.5.3 de la presente cláusula. La justificación realizada por los licitadores se remitirá a informe de los Servicios Técnicos a fin de que emitan el correspondiente informe.

15.5.2 Se considerará, en principio, como desproporcionada o anormal las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- Número de ofertas: 1. La oferta es con valores anormales o desproporcionados si es inferior al precio de licitación en más de un 16,67% lo que equivale a decir que su baja porcentual es superior a 16,67%
- Número de ofertas: 2. Una de las ofertas resulta con valores anormales o desproporcionados si es inferior a otra en más de un 13,33%
- Número de Ofertas: 3. Serán ofertas con valores anormales o desproporcionados aquellas que sean inferiores a la media aritmética de las ofertas presentadas en

más de un 6,67% de dicha media. Sin embargo, se excluirá para el cómputo de la media, la oferta más elevada, cuando sea superior a la media de todas en más de un 6,67% de la misma. En cualquier caso, se considerarán ofertas con valores anormales o desproporcionados todas aquellas con bajas porcentuales superiores a 16,67

- Número de ofertas: 4 o más. Se considerarán con valores anormales o desproporcionados aquellas ofertas que sean inferiores a la media de las ofertas presentadas en más de un 6,67% de dicha media. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a esa media en más de un 6,67% de la misma, se calculará una nueva media solo con las ofertas que no estén en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

15.5.3 Serán criterios objetivos para apreciar o no el carácter desproporcionado o anormal de la oferta:

- Justificación de los precios ofertados
- Volumen de obra
- Relación entre costes laborales fijos y volumen de obra contratada

Documentación a aportar para apreciar o no el carácter desproporcionado o anormal de la oferta.

La documentación a aportar para apreciar o no el carácter desproporcionado o anormal de la oferta se presentarán en papel o en CD (formato digital PDF con firma electrónica).

Los licitadores con ofertas inicialmente, con valores anormales o desproporcionados, dentro del plazo concedido al efecto, deberán presentar la siguiente documentación:

1. Justificación de precios ofertados:

G. Materiales

A.1 Compra

- Carta de compromiso de los proveedores
- Precios detallados

A.2 Medios propios y/o materiales de producción propia (por disposición de canteras, almacén o similares

- Relación detallada de los medios propios con indicación de su coste individualizado o precio de venta al público

H. Maquinaria

B.1 Alquiler y/o contratación

- Relación de la maquinaria con indicación detallada de los precios

B.2 Medios propios

- Relación detallada de la maquinaria

I. Oferta detallada por unidades de obra con el mismo detalle que aparece descrito en el proyecto técnico

2. Volumen de obra:

En este caso deberá justificarse por el licitador que presentó la oferta con valores anormales o desproporcionados la relación existente entre las obras que tenga contratadas o en ejecución y los medios personales y materiales que dispone y determinar cómo incide esta relación en los precios ofertados.

3. Relación entre coste laborales fijos y volumen de obra contratada:

Se justificará mediante la aportación de la nómina del personal laboral fijo y declaración responsable de la obra en ejecución

15.6. Rechazo de proposiciones.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada.

15.7. Criterios de desempate

En el supuesto de que, aplicando los criterios de valoración, dos o más empresas empaten en la mayor puntuación tendrá preferencia en la adjudicación aquella empresa que tenga en su plantilla mayor número de trabajadores con discapacidad (superior al 2%) de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional 4ª del TRLCSP, y acuerdo del Pleno de la Diputación de fecha 25 de febrero de 2000 (BOP núm. 63 de fecha 17 de marzo de 2000).

Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

A estos efectos deberán presentar la documentación exigida en las cláusulas 12.1.1.N y 12.1.2.D

15.8. Renuncia:

La presentación de la oferta vincula al contratista con la Administración de tal modo que la renuncia a la adjudicación del contrato ó a la ejecución de la obra, realizada en cualquier fase de tramitación del expediente (a manera de ejemplo: durante el plazo de presentación de ofertas; antes ó después de: a) la apertura de plicas, b) la propuesta de la Mesa de Contratación, c) la adjudicación, d) antes de la formalización del contrato, e) la comprobación del replanteo, f) el inicio y ejecución de las obras, g) la recepción, etc. faculta a la Corporación a que proceda a la incautación de la garantía, sin perjuicio de la exigencia de indemnización por los daños y perjuicios causados a la Administración contratante y demás consecuencias previstas en el TRLCSP.

También se considerará renuncia la no justificación en plazo de la disponibilidad de los medios personales y materiales a que se refiere la cláusula 12.

Teniendo en cuenta que los contratistas están dispensados de constituir la garantía provisional, la Corporación podrá exigir dicho importe mediante el procedimiento de apremio, así como para la indemnización de daños y perjuicios.

No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores:

En el caso de que la Administración no acordara la adjudicación en el plazo de 3 meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, el contratista tendrá derecho a retirar su proposición, de conformidad con lo dispuesto en el art .161 del TRLCSP, no obstante el plazo indicado en el presente apartado se ampliará en 15 días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el art. 152.3

15.9. Designación de director de obra:

En el Acuerdo o Resolución de adjudicación se concretará por el Órgano competente de la Corporación la designación del Técnico-Director de la obra y en aquellos casos en que la Dirección de la obra se realice mediante contrato de servicios, previa la tramitación del correspondiente expediente de contratación.

16) <u>Adjudicación</u>

16.1. Clasificación de las proposiciones.

Concluida la fase de negociación, la Mesa de contratación, en los casos en que se haya constituido o el órgano encargado de la negociación propondrá al órgano de contratación la adjudicación al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa.
Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la oferta económicamente más ventajosa es la que incorpora el precio más bajo.

16.2. Una vez formulada la propuesta de adjudicación por el órgano de contratación se requerirá al licitador que hubiera presentado la oferta más ventajosa para que dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente:

a) La documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.

b) Garantía definitiva: El documento acreditativo de constitución de la garantía definitiva por importe del 5 por ciento del importe de adjudicación, excluido el impuesto sobre el Valor Añadido, por cualquiera de los medios a que se refiere el art. 96 TRLCSP.

La Administración podrá rehusar la admisión de avales y seguros de caución provenientes de entidades, que se encuentren en situación de mora frente a la Administración contratante como consecuencia del impago de obligaciones derivadas de la incautación de anteriores avales o seguros de caución, y que mantuvieren impagados los importes correspondientes a avales o seguros de caución ya ejecutados 30 días naturales después de haberse recibido en la entidad el primer requerimiento de pago. A estos efectos el contratista antes de constituir el aval o el seguro de caución deberá informar a la entidad avalista o aseguradora de lo dispuesto en esta cláusula, sin que pueda alegar en consecuencia desconocimiento en el supuesto de que el aval o seguro fuere rechazado por la Administración.

c) Acreditación de disponer efectivamente de los medios personales y materiales que se hubiere comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

A estos efectos la acreditación podrá realizarse:

<u>Medios personales</u>:

A) Títulos académicos y profesionales del empresario y, en particular, del responsable o responsables de las obras

B) nº de trabajadores especificando si son fijos o temporales o cualquier otra modalidad, acreditándose mediante los correspondientes contratos o TCs

<u>Medios materiales</u>:

- Se podrán acreditar mediante los correspondientes contratos de adquisición, arrendamiento con o sin opción de compra, arrendamiento financiero o leasing, o en su caso mediante facturas o documentos donde se concreten las subcontrataciones.
- De igual modo podrá acreditarse mediante certificación de que los citados medios (que deberán describirse de forma individual indicando marca, modelo y fecha de adquisición) forman parte del inventario de la empresa o entidad adjudicataria.
- Asimismo se podrá acreditar mediante certificación de inscripción en el correspondiente registro de empresas acreditadas o equivalente.
- No obstante se podrá acreditar por cualquier otro medio de prueba que demuestre de manera fehaciente la titularidad o disponibilidad de dichos medios materiales para la obra objeto del presente contrato

d) En los supuestos previstos en las cláusulas 12.1.D, justificación de que la empresa cuenta en su plantilla con los trabajadores con discapacidad declarados.

e) Y deberá presentar asimismo la siguiente documentación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146.4 del TRLCSP:

A) Documento acreditativo de la personalidad jurídica del empresario

A-1) Empresario individual: Fotocopia del N.I.F., Pasaporte o documento que lo sustituya.

A-2) Personas jurídicas: Escritura de Constitución o Modificación en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación Mercantil que le sea aplicable.

Si no lo fuere: Escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que conste las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso en el correspondiente Registro Oficial.

- Fotocopia de la Tarjeta de Código de Identificación Fiscal (C.I.F.), debidamente compulsada.

A-3) Empresas comunitarias.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados Miembros de la Unión Europea se acreditará mediante la inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

A.4) Empresas no españolas de estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo (Islandia, Liechtenstein y Noruega).

La capacidad de obrar de estas empresas se acreditará mediante la inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación (Disposición Adicional 14 TRLCSP).

A-5) Empresas no comunitarias.

1.- Los empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2.- Informe de reciprocidad: Las personas físicas o jurídicas de estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente Española, en la que se haga constar que el Estado de procedencia de la empresa admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración en forma sustancialmente análoga.

En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las Empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

A-6) Disposición común a empresas extranjeras (comunitarias o no comunitarias): declaración de sometimiento a la jurisdicción de tribunales y juzgados españoles.

Las empresas extranjeras deberán presentar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los Tribunales y Juzgados españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (art. 146.1.e del TRLCSP)

B) Empresas extranjeras no comunitarias: sucursal en España.

Documento acreditativo de que la Empresa tiene abierta sucursal en España, con designación de apoderados o de representantes para sus operaciones y que esté inscrita en el Registro Mercantil. (art. 55 del TRLCSP).

C) Poderes:

Cuando el licitador no actúe en nombre propio o se trate de Sociedad o persona Jurídica, deberá acompañarse poder notarial para representar a la Persona o Entidad en cuyo nombre concurre ante la Administración contratante.

El poder deberá figurar inscrito previamente en el Registro Mercantil en los casos en que dicha inscripción sea exigida por el Reglamento del Registro Mercantil

D) Bastanteo de poderes:

Los poderes a que se refiere el apartado c) de la presente cláusula, deberán bastantearse previamente por el/la Secretario/a de la Corporación o funcionario/a habilitado/a.

E) Prohibiciones para contratar o incompatibilidades:

Declaración responsable de que la Empresa interesada no se halla incursa en ninguna de las prohibiciones para contratar o incompatibilidades establecidas en el artículo 146.1.c y 60 del TRLCSP, ajustado al siguiente modelo:

D…….. con DNI…….. y domicilio en ……. provincia de ……... calle …….. nº……

en nombre propio o en representación de la empresa……. a la que representa en el procedimiento de adjudicación del contrato de ejecución de la obra

- Título: ……

Declara que ni la empresa ni sus administradores u órganos de dirección están incursos en prohibiciones de contratar con la Administración establecidas en el art. 60 y 146.1.c del TRLCSP

Asimismo declara que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

F) Acreditación de solvencia económica y financiera y solvencia técnica:

En el supuesto de que no sea exigible la clasificación para la obra, los licitadores deberán acreditar la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica:

E) Mediante la acreditación de que está clasificada la empresa en el grupo y subgrupo y clasificación que se indica en el Anexo I, epígrafe 7.bis.

F) O en el supuesto de que la empresa no esté clasificada deberá acreditar la solvencia:

a. <u>Económica y financiera</u> mediante la justificación del volumen anual de negocios. El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el registro mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el registro mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el registro mercantil.

b. Y la <u>solvencia técnica</u> mediante la relación de las obras del mismo tipo o naturaleza ejecutadas en el curso de los últimos diez últimos años, acompañada de certificados de buena ejecución.

<u>APRECIACION DE LA SOLVENCIA</u>:

- <u>Solvencia económica y financiera</u>: Se considerará que el licitador ha justificado su solvencia económica y financiera si el volumen anual de negocios del licitador referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos sea al menos una vez y media el valor estimado del

contrato cuando su duración no sea superior a un año y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año**.**

- Solvencia técnica: Se considerará que el licitador ha acreditado su solvencia técnica cuando el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato.
- El valor estimado a efectos de cálculo de solvencia es el que se indica en el epígrafe 4 del cuadro de características

Todos los licitadores, excepto en el supuesto que se disponga de la clasificación correspondiente que sustituya a la solvencia, deberán justificar su solvencia económica y financiera y su solvencia técnica y en consecuencia no se establece excepción de presentación de la misma por razón de la cuantía (art. 11.5 del Reglamento de la Ley de Contratos).

G) Uniones temporales de empresas.

Indicación de los nombres y circunstancias de las empresas que la constituyen, participación de cada una de ellas y compromiso de constituirse formalmente en UTE caso de resultar adjudicatarias, de conformidad con el artículo 59 del TRLCSP y cláusula 8 del presente Pliego.

H) Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del Estado o de las Comunidades Autónomas y registro voluntario de documentación de empresas contratistas de la Excma. Diputación de A Coruña:

Los licitadores podrán indicar el registro en el que se encuentren inscritas acompañando la correspondiente certificación donde se recojan los extremos a que se refiere el art. 328 del TRLCSP, en cuyo caso estarán dispensados de presentar los datos que figuren inscritos, sin perjuicio de que la Administración pueda solicitar aquellos datos o documentos que estime necesarios a fin de verificar o comprobar la exactitud o vigencia de los mismos.

No obstante aquellas empresas que con carácter voluntario figuren inscritas en el Registro de documentación de empresas contratistas de la Excma. Diputación Provincial de A Coruña, acompañarán una copia del informe relativo a los datos inscritos o la simple referencia al número de inscripción en el Registro y en consecuencia las Empresas que figuren inscritas en el Registro de Contratistas de la Diputación Provincial de A Coruña (Ordenanza reguladora del registro de documentación de empresas contratistas de la Excma. Diputación provincial de A Coruña, del registro de contratos y del registro de convenios, publicada en el BOP Núm. 64 de fecha 20 de marzo de 1998) quedarán dispensadas de presentar los documentos referenciados en los apartados: A), B), C), D), E) y F) siempre que los citados documentos estén vigentes.

I) Autorización para la cesión de información relativa a obligaciones tributarias y de la Seguridad Social con el Estado en procedimientos de contratación.

Se ajustará al siguiente modelo*:*

D…… con residencia ……. provincia de …… calle …… nº…… según D.N.I. Nº……. en nombre propio o de la empresa ……. a la que representa en el procedimiento de adjudicación del contrato de ejecución de la obra - Título:……..

Autoriza a la Administración contratante a solicitar la cesión de la información por medios informáticos o telemáticos, sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y de la Seguridad Social a efectos del procedimiento de contratación del expediente anteriormente indicado, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas

Físicas y la Ley del Impuesto de Sociedades y otras normas tributarias y de la Seguridad Social y demás disposiciones de aplicación, siempre que el órgano de contratación lo estime oportuno.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

J) Índice de documentos que integran el sobre.

Se hará constar, dentro del sobre y en la primera página, en hoja independiente, un índice de los documentos que lo integran, enunciado numéricamente.

16.3 De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Todo ello sin perjuicio de lo señalado en el art. 60.2.a, 61 y 61 bis del TRLCSP

16.4 El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

16.5 La adjudicación se notificará a los licitadores y simultáneamente se publicará en el perfil de contratante.

III.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

17) Formalización del contrato.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y en la fecha que señale la Administración.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.

Si la causa de la no formalización fuera imputable a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

IV.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

18) Acta de comprobación del replanteo y justificación de contratar trabajadores desempleados.

18.1.- Justificación de contratar trabajadores desempleados:

Antes de la fecha prevista para la comprobación del replanteo, el adjudicatario deberá entregar en el Registro del órgano de contratación los contratos, alta en la Seguridad Social y demás documentación justificativa de haber contratado a trabajadores desempleados, en el supuesto de que se exija dicha contratación conforme a lo dispuesto en el epígrafe 11 del cuadro de características (Anexo I del presente Pliego). El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la imposición de penalidades en los términos previstos en la cláusula 33 o a la resolución del contrato por incumplimiento de obligación esencial.

18.2.- Comprobación del replanteo

Dentro del mes siguiente a la formalización del contrato se efectuará la comprobación del replanteo, en la fecha en que la Administración señale, quedando obligado el contratista, previa notificación, a acudir al mismo y suscribir la correspondiente Acta, de conformidad con el artículo 229 del TRLCSP.

Si el contratista no acudiere, sin causa justificada, al acto de Comprobación de Replanteo su ausencia se considerará como incumplimiento del contrato con las consecuencias y efectos previstos en el artículo 237 del TRLCSP.

18.3.- Programa de trabajo, plan de seguridad y salud, plan de residuos y relación de subcontratistas y suministradores.

Dentro de los 15 días naturales siguientes al de la firma del contrato, y siempre antes del inicio de las obras, el contratista presentará el Programa de Trabajo, el Plan de Seguridad y Salud, el Plan de residuos específico (a los efectos de lo dispuesto en el art. 5 y concordantes del R. D. 105/2008) y relación de subcontratistas y suministradores, con el importe de obra a realizar, y en este caso, a los efectos de la Cláusula 35 del presente Pliego.

La aprobación del Plan de Seguridad y Salud, corresponderá al Presidente de la Corporación previo informe del coordinador de seguridad y salud.

Asimismo corresponderá al Presidente de la Corporación la aprobación del Plan de Residuos en los casos que proceda.

Atendiendo a la naturaleza de la obra, el Presidente de la Corporación, a propuesta del Técnico Director podrá eximir al contratista de la presentación del programa de trabajo.

En ningún caso se dispensará la presentación de programa de trabajo para las obras plurianuales.

18.4.- Comienzo de las obras y comunicación apertura centro de trabajo

El contratista deberá iniciar las obras dentro de los quince días siguientes al de la firma del Acta de Comprobación de Replanteo.

El adjudicatario deberá comunicar la apertura del centro de trabajo a la autoridad laboral competente con carácter previo al comienzo de los trabajos, documento cuya presentación deberá exhibir el contratista al director de las obras y al coordinador de seguridad y salud.

18.5.- Cuando el resultado de la comprobación del replanteo demuestre la posesión y disposición real de los terrenos, su idoneidad y viabilidad del proyecto, a juicio del facultativo Director de las obras, y sin reserva por parte del contratista, se dará por aquel la autorización para iniciarlas, haciéndose constar este extremo explícitamente en el Acta extendida, de cuya autorización quedará notificado el contratista por el hecho de suscribirla, y empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta.

19) <u>Carteles y señales.</u>

19.1.- En la fecha en que comiencen los trabajos, el contratista queda obligado a colocar a su costa un cartel relacionado con la obra, con las características y formato que señale la Administración Provincial cuyo modelo puede consultarse en la página web que se indica en el Anexo I.20 “cuadro de características”. Dicho cartel deberá mantenerse en la obra hasta que se devuelva la garantía definitiva, siendo responsable el contratista durante dicho plazo de que el cartel permanezca instalado en perfectas condiciones.

Transcurrido dicho plazo el contratista deberá proceder a la retirada del cartel a su costa.

Asimismo, el contratista está obligado a instalar a su costa las señales indicativas de obras, peligro, precaución, desviación, etc., de conformidad con lo dispuesto en el Código de la Circulación y normativa de Prevención de Riesgos Laborales, y a adoptar todas las precauciones precisas desde el comienzo de las obras hasta su total terminación, siendo personalmente responsable de los accidentes motivados por incumplimiento de esta Cláusula.

19.2.- Fotografías.

El adjudicatario deberá acompañar a cada certificación de obra las siguientes fotografías por triplicado:

a) Del cartel de la obra.

b) Del cartel de la obra y su entorno.

En ambos casos deberá llevar al dorso la firma del Director de la obra y la fecha de su realización.
En la fecha del Acta de Recepción el adjudicatario deberá entregar a la Administración en formato digital con firma electrónica el reportaje fotográfico o el vídeo relativo al desarrollo, ejecución y finalización de las obras en sus distintas fases. La citada documentación podrá utilizarse por la Administración libremente y sin limitación temporal.

20) Ocupación de terrenos.
El contratista no puede ocupar los terrenos afectados por la obra hasta recibir la orden correspondiente de la dirección.

21) Desarrollo de los trabajos.
21.1.- El contratista deberá ejecutar las obras con materiales y medios de primera calidad y en las condiciones exigidas en el Proyecto aprobado y toda la documentación que la integra, así como de conformidad con la instrucciones o reglamentos técnicos nacionales obligatorios, siempre y cuando sean compatibles con el Derecho comunitario en los términos establecidos en el artículo 117 del TRLCSP.
Asimismo, deberá utilizar los elementos personales y auxiliares más cualificados en las condiciones exigidas por la buena práctica de la construcción.
21.2.- Recepción y recusación de materiales.- El contratista solo puede emplear los materiales en la obra previo examen y aceptación por el Técnico-Director, en los términos y formas que éste señale, para el correcto cumplimiento de las condiciones convenidas. Si el Técnico-Director no aceptase los materiales sometidos a su examen deberá comunicarlo por escrito al contratista, señalando las causas que motiven tal decisión.
21.3.- Obras defectuosas o mal ejecutadas.- Hasta que tenga lugar la aprobación de la devolución de la garantía definitiva el contratista responderá de la ejecución de la obra contratada y de las faltas que en ella hubiere, sin que sea eximente, ni le de derecho alguno, la circunstancia de que los representantes de la Administración hayan examinado o reconocido, durante su construcción, las partes y unidades de la obra o los materiales empleados, ni que hayan sido incluidos éstos y aquellos en las mediciones y certificaciones parciales.
21.4.- Demolición y reconstrucción de las obras defectuosas o mal ejecutadas.- Si se advierte vicios o defectos en la construcción, o se tienen fundadas razones para creer que existen vicios ocultos en la obra ejecutada, el Técnico-Director ordenará durante el curso de la ejecución, y siempre antes de la aprobación de la devolución de la garantía definitiva, la demolición y reconstrucción de las unidades de obra en que se den aquellas circunstancias, o las acciones precisas para comprobar la existencia de tales defectos ocultos.
21.5.- Responsabilidad por vicios ocultos.- Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios que se manifiesten durante el término de quince años a contar desde la recepción.
Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista, de conformidad con el artículo 236 del TRLCSP.

22) Dirección e inspección de las obras.
La dirección e inspección de las obras corresponde al Técnico-Director de las mismas (Director de Obra y en su caso Director de Ejecución de la obra, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 12 y 13 de la Ley 38/99 de 5 de noviembre de Ordenación de la

Edificación), el cual dictará las instrucciones necesarias al contratista para la normal y eficaz realización de aquellas y señalará el ritmo de ejecución conveniente, mediante las anotaciones correspondientes en el Libro de Ordenes. No obstante, la Presidencia de la Corporación podrá inspeccionar las obras cuando lo estime oportuno o encomendar dichas funciones a los técnicos de la Corporación.

23) Normativa laboral, igualdad de género y conciliación de la vida familiar y personal.

El contratista deberá observar las disposiciones vigentes en materia laboral y de Seguridad Social y en especial los convenios colectivos del sector o empresa correspondientes.

El contratista deberá observar las disposiciones vigentes en materia de seguridad e higiene en el trabajo y prevención de Riesgos Laborales.

Asimismo el contratista deberá observar las disposiciones vigentes en materia de igualdad de género y conciliación de la vida familiar y personal, adoptando todas las medidas necesarias para su efectividad.

24) Producción y gestión de residuos.

El contratista deberá observar las disposiciones vigentes en materia de producción y gestión de residuos.

25) Responsabilidad. Daños.

Será de cuenta del contratista la responsabilidad derivada de todos los daños, perjuicios y acciones de cualquier naturaleza que sean ocasionados a terceras personas por su personal, su maquinaria o como consecuencia de los trabajos realizados. Esta responsabilidad no se extinguirá hasta que haya expirado el plazo de garantía de la obra.

Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, será ésta responsable dentro de los límites establecidos en la Ley.

Asimismo, el contratista responderá civil y, en su caso, penalmente de los daños causados a la Administración Contratante ó a terceros como consecuencia de los vicios ocultos de las obras.

La cantidad en que se concreten tales daños será inmediatamente exigida por la vía de apremio administrativo.

26) Gastos de transporte y almacenaje.

El contratista estará obligado a sufragar los gastos de transporte de materiales hasta el lugar señalado y en el plazo convenido y, en su caso, los gastos de almacenaje y depósito.

27) Custodia y conservación.

El contratista deberá responder de la custodia y conservación de los materiales e instalaciones, sin que tenga derecho a indemnización por causa de avería, pérdidas o perjuicios en los bienes, hasta la aprobación de la devolución de la garantía definitiva.

Cuando las obras incluyan instalaciones tales como aparatos elevadores, climatización, aire acondicionado, vapor, frío, etc., la empresa adjudicataria deberá realizar, bien directamente, bien a través de una empresa especializada, el mantenimiento de las mismas hasta que finalice el plazo de garantía establecido en la cláusula 37 del presente Pliego, asumiendo los gastos que de ello deriven.

28) Gastos de anuncios y tributos y varios.

El adjudicatario vendrá obligado a pagar todos los gastos, de publicación de anuncios de Licitación en diarios oficiales y medios de comunicación que se detallan en el epígrafe 16 del cuadro de características del contrato.
Asimismo, deberá pagar todos los impuestos, contribuciones, tasas y precios públicos que pesen sobre el contrato o, en su caso, sobre el objeto del contrato, así como sobre la obtención la licencia de obras o Impuesto sobre Construcciones, Obras e Instalaciones, si procediese, y el abono de cualquier tributo relacionado con lo establecido en el presente apartado.
Serán por cuenta del adjudicatario y sin que suponga coste alguno para la administración, la realización de aquellos proyectos de instalaciones y equipos que en su caso se prevean en el proyecto (electricidad, centros de transformación, aparatos elevadores, climatización, etc.), que sean necesarios para la aprobación por los organismos competentes de la administración, así como la tramitación ante dichos organismos y pago de las tasas correspondientes.

29) <u>Control de calidad externo</u>.
La Administración, a través de la Dirección ordenará a una empresa especializada en este tipo de controles, contratada por la Administración, que se verifiquen los ensayos y análisis de materiales y unidades de obra que en cada caso resulten pertinentes y los gastos que se originen serán de cuenta del contratista hasta un importe máximo del 1% del presupuesto de ejecución material de la obra o, en su caso, del porcentaje que, excediendo de este 1% (expresado con dos decimales), ofrezca el adjudicatario. A estos efectos la Administración retendrá el porcentaje de control de calidad correspondiente en cada certificación de obra.
La misma Dirección fijará el número, forma y dimensiones y demás características que deben reunir las muestras y probetas para ensayo y análisis, caso de que no exista disposición general al efecto, ni establezca tales datos el Pliego de prescripciones técnicas particulares.
Este control es independiente del control interno que realice el contratista.
En el supuesto de que como resultado de los ensayos o controles de calidad relativos a la ejecución de la obra fueran desfavorables y que dichos ensayos o controles de calidad deban de repetirse para verificar si se han subsanados los defectos observados, dicho coste será asumido por el contratista aunque supere el porcentaje de control de calidad ó el porcentaje mayor ofertado en su caso.

30) <u>Derechos del adjudicatario</u>.

30.1.- Derecho al abono de la obra que realmente ejecute con arreglo a las cláusulas del presente Pliego, y de conformidad con el programa de trabajo previsto para cada anualidad y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 216.4 del TRLCSP, según redacción dada por la Disposición final sexta del R.D. Ley 4/2013, el abono deberá efectuarse de acuerdo con los siguientes plazos:

a) Plazo para la aprobación de la certificación de obra y conformidad de la factura: Una vez expedida la certificación de obra, dicho documento deberá presentarse a la entidad contratante acompañado de la factura correspondiente, incumbiéndole tanto al contratista como al Director de obra o responsable del contrato el cumplimiento de esta obligación formal. Una vez cumplido este requisito, se iniciará el cómputo de los treinta días naturales para que la Administración apruebe la documentación presentada y dicte el acto de reconocimiento de la obligación; no obstante, si la documentación presentada adoleciese de algún defecto, será devuelta al contratista para su corrección, no iniciándose el plazo

señalada hasta que los documentos se hayan presentado de nuevo en el Registro general debidamente subsanados.

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional trigésima tercera, el contratista tendrá la obligación de presentar la factura que haya expedido por las obras realizadas ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.

En el epígrafe 18 del cuadro de características del contrato, se incluye la identificación del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, así como la identificación del órgano de contratación y del destinatario, que deberán constar en la factura correspondiente que emita el contratista

b) Plazo para el pago: Una vez aprobados los documentos presentados y reconocida la obligación de pago, la Administración deberá realizar el pago dentro de los inmediatos treinta días siguientes.

La ejecución de la obra por importe superior al previsto en cada anualidad, aún en el caso de que cuente con la autorización de la dirección, no dará derecho al contratista a su abono hasta que no se incluya en el Presupuesto la dotación necesaria para hacer frente a la anualidad correspondiente.

30.2.- Si la Administración demorase el pago del precio, computado a partir del cumplimiento del plazo a que se refiere el apartado anterior, el adjudicatario tendrá derecho a partir del cumplimiento de dicho plazo, a cobrar los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley de 29 de diciembre de 2004 por la que se establecen las Medidas de Lucha Contra la Morosidad en las Operaciones Comerciales y art. 216.4 del TRLCSP

No obstante lo indicado en el apartado anterior, en el supuesto de que alguna certificación contenga algún error u omisión, y el contratista no hubiera advertido en el momento de prestar conformidad a la certificación, expresamente y por escrito la existencia del mismo, el plazo para exigir el interés de demora no se iniciará hasta que se subsanen los defectos que contuviera la certificación, computándose, por tanto, el plazo para exigir el interés de demora a partir de la expedición de la certificación subsanada.

De igual modo si la factura contuviera algún error u omisión o ésta no se hubiera presentado a la entidad contratante, el plazo para exigir el interés de demora no se iniciará hasta que se subsanen los defectos que contuviera la factura o hasta que se presente la misma en el punto general de entrada de facturas electrónicas (FACe) salvo aquellos supuestos en que la normativa vigente de facturación permita su presentación en formato papel, en cuyo caso se presentará en el registro de de la entidad correspondiente.

30.3.- Derecho a la suspensión del cumplimiento del contrato en el supuesto de que la demora del pago fuera superior a cuatro meses, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en el art. 216.5 TRLCSP.

30.4.- Derecho a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen, si la demora de la Administración fuera superior a **seis meses**. (216.6)

30.5.- Derecho a transmitir los derechos de cobro, en los términos del artículo 218 del TRLCSP y en las condiciones señaladas en la cláusula 31.5 del presente pliego.

31) <u>Abono de la obra ejecutada</u>.

31.1. Mediciones.- La Dirección Facultativa realizará mensualmente y en la forma que establezca el Pliego de Prescripciones Técnicas, la medición de las unidades de obra ejecutadas durante el período de tiempo anterior.
El contratista podrá presenciar la realización de tales mediciones.
Para las obras o partes de obra cuyas dimensiones y características hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, el contratista está obligado a avisar a la dirección con la suficiente antelación, a fin de que ésta pueda realizar las correspondientes mediciones y toma de datos, levantando los planos que las definan, cuya conformidad suscribirá el contratista.
A falta de aviso anticipado, cuya existencia corresponde probar al contratista, queda éste obligado a aceptar las decisiones de la Administración sobre el particular.
31.2.- Relaciones valoradas.- La Dirección Facultativa tomando como base las mediciones de las unidades de obra ejecutada a que se refiere el apartado anterior y los precios contratados, redactará mensualmente la correspondiente relación valorada al origen.
31.3.- Certificaciones.- Las certificaciones se expedirán tomando como base la relación valorada y se tramitarán por la Dirección Facultativa en los diez días siguientes del período que correspondan previa la audiencia al contratista a los efectos de su conformidad o reparos.
En el supuesto de obras plurianuales las certificaciones deberán ajustarse a las anualidades previstas sin que en una única certificación se pueda reflejar importes correspondientes a distintas anualidades.
31.4.- Pagos.

31.4.1.- Los pagos se verificarán contra certificaciones mensuales acompañadas de relación valorada expedidas por la Dirección Facultativa de la obra y aprobadas por la Presidencia u órgano competente de la Corporación. En cada una de las certificaciones se retendrá hasta un importe máximo del 1% del presupuesto de ejecución material de la obra y, en su caso, el porcentaje que, excediendo de este 1% (expresado con dos decimales), ofrezca el adjudicatario.
Asimismo, el contratista deberá presentar factura por igual importe que el de la certificación.
La factura deberá presentarse en el punto general de entrada de facturas electrónicas (FACe) salvo aquellos supuestos en que la normativa vigente de facturación permita su presentación en formato papel, en cuyo caso se presentará en el registro de de la entidad correspondiente.
La factura deberá contener además de los datos establecidos en la normativa de facturas, los datos que se detallan en el epígrafe 21 del Anexo I del presente pliego.
Tendrán el carácter de pago a cuenta, sujetas a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las obras que comprenden.
En cuanto a los plazos y trámites se estará a lo dispuesto en el artículo 216 del TRLCSP.

31.4.2. Abonos a cuenta por materiales acopiados

1. El contratista tendrá derecho a percibir abonos a cuenta hasta el 75 por 100 del valor de los materiales acopiados necesarios para la obra previa autorización del órgano de contratación que tendrá por único objeto controlar que se trata de dichos materiales y que se cumplen los siguientes requisitos:

a) Que exista petición expresa del contratista, acompañando documentación justificativa de la propiedad o posesión de los materiales.

b) Que hayan sido recibidos como útiles y almacenados en la obra o lugares autorizados para ello.

c) Que no exista peligro de que los materiales recibidos sufran deterioro o desaparezcan.

d) Que el contratista preste su conformidad al plan de devolución de las cantidades anticipadas, para deducirlo del importe total de las unidades de obra en que queden incluidos tales materiales. Este Plan lo elaborará la Dirección de Obra acompañándolo con la relación valorada.

e) Que el contratista constituya aval de acuerdo con lo previsto en el 31.4.4 de este Pliego.

2. Las partidas correspondientes a materiales acopiados podrán incluirse en la relación valorada mensual o en otra independiente.

3. A efectos del cálculo del valor unitario del material se tomará el resultado de aplicar el coeficiente de adjudicación al valor del coste inicial fijado en el correspondiente proyecto, incrementado, en su caso, en los porcentajes de beneficio industrial y gastos generales.

Si la unidad de obra donde se encuentra el material objeto del abono no tuviera la reglamentaria descomposición de precios y no figurara en el proyecto el coste inicial se fijará por la dirección de la obra, no pudiendo sobrepasar el 50 por 100 del precio de dicha unidad de obra.

Solamente procederá el abono de la valoración resultante cuando exista crédito suficiente con cargo a la anualidad correspondiente en el ejercicio económico vigente. En el caso de que no se pudiera cubrir la totalidad del abono a cuenta reflejado en la relación valorada, se procederá al abono que corresponda al crédito disponible de la anualidad del ejercicio económico de que se trate.

31.4.3. Abonos a cuenta por instalaciones y equipos.

1. El contratista tendrá derecho a percibir abonos a cuenta por razón de las instalaciones y equipos necesarios para la obra, de acuerdo con las reglas siguientes:

a) El abono vendrá determinado por la parte proporcional de la amortización, calculado de acuerdo con la normativa vigente del Impuesto sobre Sociedades, teniendo en cuenta el tiempo necesario de utilización.

b) En el caso de instalaciones, el abono no podrá superar el 50 por 100 de la partida de gastos generales que resten por certificar hasta la finalización de la obra y en el de equipos el 20 por 100 de las unidades de obra a los precios contratados que resten por ejecutar y para las cuales se haga necesaria la utilización de aquéllos.

c) El cálculo de la cantidad a abonar deberá acompañarse de una memoria explicativa de los resultados obtenidos.

d) Que el contratista constituya aval de acuerdo con lo previsto en el 31.4.4 de este Pliego.

2. En cuanto a los requisitos para estos abonos, tramitación y devolución se estará a lo dispuesto en el apartado 31.4.2.

31.4.4. Garantías por abonos a cuenta por materiales acopiados y por instalaciones y equipos.

Para realizar dicho abono será necesaria la constitución previa del correspondiente aval por el importe correspondiente al del respectivo abono a cuenta, de acuerdo con lo establecido en el art. 232 del TRLCSP

El contratista tendrá derecho a la cancelación total o parcial de estas garantías a medida que vayan teniendo lugar las deducciones para el reintegro de los abonos a cuenta percibidos.

31.5.- Los contratistas que, conforme al artículo anterior, tengan derecho de cobro frente a la Administración, podrán ceder el mismo conforme a derecho.

Para que la cesión del derecho de cobro tenga plena efectividad frente a la Administración, será requisito imprescindible la notificación fehaciente a la misma del acuerdo de cesión. A tal efecto, se considerará que la notificación se ha producido cuando se haya consignado mediante Diligencia en el Documento justificativo del crédito, la toma de razón en el Libro de Registro de Transmisiones de Certificaciones.

Una vez que la Administración tenga conocimiento del acuerdo de cesión, el mandamiento de pago habrá de ser expedido a favor del cesionario. Antes de que la cesión se ponga en conocimiento de la Administración, los mandamientos de pago a nombre del contratista surtirán efectos liberatorios.

32) <u>Prórrogas</u>.

Si el retraso en la ejecución de las obras fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciese cumplir su compromiso si se le da una prórroga del tiempo que se le había señalado el órgano de contratación podrá concederla por un plazo que será por lo menos igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor.

33) <u>Plazo de ejecución del contrato y penalidades administrativas</u>.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como, de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Cuando el contratista por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1000 euros del precio del contrato.

La Administración tendrá la misma facultad a que se refiere el apartado anterior respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales, o cuando la demora en el cumplimiento de aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

Cada vez, que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

34) <u>Modificaciones de obras</u>.

34.1.- En ningún caso el Técnico Director de las obras o el adjudicatario podrán introducir o ejecutar modificaciones en las obras comprendidas en el contrato sin la debida aprobación técnica de la modificación y la aprobación económica del Presupuesto reformado resultante, en su caso, como consecuencia de ella.

Antes de proceder a la redacción de la modificación del proyecto deberá darse audiencia al redactor del proyecto o de las especificaciones técnicas, si éstos se hubiesen preparado por un tercero ajeno al órgano de contratación en virtud de un contrato de servicios, para que, en un plazo no inferior a tres días, formule las consideraciones que tenga por conveniente.

La mencionada aprobación corresponderá al órgano de contratación, previa audiencia al contratista, fiscalización del gasto y existencia de crédito.

No obstante lo dispuesto en el apartado 1º sólo podrán introducirse variaciones sin necesidad de previa aprobación cuando éstas consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por 100 del precio primitivo del contrato (art. 234 del TRLCSP).

Las variaciones mencionadas en el párrafo anterior, respetando en todo caso, el límite previsto en el mismo se irán incorporando a las relaciones valoradas mensuales y podrán ser recogidas y abonadas en las certificaciones mensuales. No obstante, cuando con posterioridad a las mismas hubiere necesidad de introducir en el proyecto modificaciones de las previstas en el art. 234 del TRLCSP habrán de ser recogidas tales variaciones en la propuesta a elaborar sin necesidad de esperar para hacerlo a la certificación final citada.

34.2.- Serán obligatorias para el contratista las modificaciones del contrato de obras que se acuerden de conformidad con lo establecido en el artículo 219 y en el titulo V del libro I del TRLCSP

En caso de que la modificación suponga supresión o reducción de unidades de obras, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna,

La modificación del contrato no podrá realizarse con el fin de adicionar prestaciones complementarias a las inicialmente contratadas, ampliar el objeto del contrato a fin de que pueda cumplir finalidades nuevas no contempladas en la documentación preparatoria del mismo, o incorporar una prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente. En estos supuestos, deberá procederse a una nueva contratación de la prestación correspondiente, en la que podrá aplicarse el régimen establecido para la adjudicación de contratos complementarios si concurren las circunstancias previstas en los artículos 171.b) y 174.b).

Modificaciones previstas en la documentación que rige la licitación:

La modificación no podrá exceder del 10% del precio del contrato

Modificaciones no previstas en la documentación que rige la licitación:

1. Las modificaciones no previstas en este pliego solo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:
   k. Inadecuación de la prestación contratada para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato debido a errores u omisiones padecidos en la redacción del proyecto o de las especificaciones técnicas.
   l. Inadecuación del proyecto o de las especificaciones de la prestación por causas objetivas que determinen su falta de idoneidad, consistentes en circunstancias de tipo geológico, hídrico, arqueológico, medioambiental o similares, puestas de manifiesto con posterioridad a la adjudicación del contrato y que no fuesen previsibles con anterioridad aplicando toda la diligencia requerida de acuerdo con una buena práctica profesional en la elaboración del proyecto o en la redacción de las especificaciones técnicas.
   m. Fuerza mayor o caso fortuito que hiciesen imposible la realización de la prestación en los términos inicialmente definidos.
   n. Conveniencia de incorporar a la prestación avances técnicos que la mejoren notoriamente, siempre que su disponibilidad en el mercado, de acuerdo con el estado de la técnica, se haya producido con posterioridad a la adjudicación del contrato.
   o. Necesidad de ajustar la prestación a especificaciones técnicas, medioambientales, urbanísticas, de seguridad o de accesibilidad aprobadas con posterioridad a la adjudicación del contrato.
2. La modificación del contrato acordada conforme a lo previsto en esta cláusula no podrá alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, y deberá limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.
3. A los efectos de lo previsto en el apartado anterior, se entenderá que se alteran las condiciones esenciales de licitación y adjudicación del contrato en los siguientes casos:

k. cuando la modificación varíe sustancialmente la función y características esenciales de la prestación inicialmente contratada.
l. cuando la modificación altere la relación entre la prestación contratada y el precio, tal y como esa relación quedó definida por las condiciones de la adjudicación.
m. cuando para la realización de la prestación modificada fuese necesaria una habilitación profesional diferente de la exigida para el contrato inicial o unas condiciones de solvencia sustancialmente distintas.
n. cuando las modificaciones del contrato igualen o excedan, en más o en menos, el 10 % del precio de adjudicación del contrato; en el caso de modificaciones sucesivas, el conjunto de ellas no podrá superar este límite.
o. en cualesquiera otros casos en que pueda presumirse que, de haber sido conocida previamente la modificación, hubiesen concurrido al procedimiento de adjudicación otros interesados, o que los licitadores que tomaron parte en el mismo hubieran presentado ofertas sustancialmente diferentes a las formuladas.

34.3.- Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no previstas en el proyecto o cuyas características difieran de las fijadas en este, los precios aplicables a las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista por plazo mínimo de 3 días hábiles. Si éste no aceptase los precios fijados, el órgano de contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado o ejecutarlas directamente.

34.4.- Cuando como consecuencia de la modificación del contrato aumente el precio del mismo, se reajustará la garantía que se cuantificará en el 5% del incremento experimentado en el precio de adjudicación (IVA excluido) Esta garantía deberá constituirse dentro del plazo máximo de 15 días naturales a contar desde la notificación de aprobación de la modificación. La no constitución de la garantía dentro de dicho plazo dará lugar a la resolución del contrato.

En las obras contratadas por los Ayuntamientos e incluidas en Planes Provinciales se estará, además, a lo dispuesto en las normas reguladoras del plan o instrucciones redactadas por la Diputación.

35) <u>Cesión de contrato y subcontrato de obras</u>.

a) Cesión de contrato

Los adjudicatarios no podrán ceder los derechos dimanantes de un contrato de obras sin obtener previamente la autorización del órgano competente de la Corporación, con los requisitos y condiciones establecidos en los artículos 226 del TRLCSP.

El cesionario deberá constituir la garantía dentro del plazo máximo de 15 días naturales a contar desde la autorización expresa por el órgano de contratación de la cesión. La no constitución de la garantía dentro de dicho plazo dará lugar a la resolución del contrato.

b) Subcontratación

Los adjudicatarios no podrán concertar con terceros la realización parcial de las obras sin obtener previamente la autorización del órgano competente de la Corporación, con los requisitos y condiciones establecidos en los artículos 227 y 228 y 228 bis del TRLCSP En todo caso las prestaciones parciales que el adjudicatario subcontrate con terceros no podrán exceder del porcentaje máximo establecido en el epígrafe 10 del cuadro de características del contrato.

El incumplimiento por parte del contratista de este límite máximo de subcontratación, establecido en el epígrafe 10 del cuadro de características del contrato, se considerará incumplimiento de sus obligaciones contractuales esenciales y en consecuencia dará

lugar a la resolución del contrato con incautación de garantía e indemnización por daños y perjuicios a la Administración Contratante

Asimismo el contratista y subcontratistas deberán observar los requisitos y condiciones establecidas en la Ley 32/2006 de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación del sector de la construcción y Real Decreto 1109/2007 de 24 de agosto por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.

El contratista está obligado a abonar el precio pactado a los subcontratistas o suministradores, dentro de los plazos y con arreglo a las condiciones establecidas en el art. 228 del TRLCSP.

c) Comprobación de los pagos a los subcontratistas o suministradores*:*

La Administración contratante, a través de la Dirección de la obra u otros técnicos designados por el órgano de contratación, podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que los contratistas adjudicatarios del contrato han de hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en los mismos.

En tal caso, los contratistas adjudicatarios remitirán al ente público contratante, cuando este lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud del ente público contratante justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 228 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones se consideran condiciones esenciales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades establecidas para la demora en la ejecución previstas en el presente pliego.

36) <u>Recepción de las obras y certificación final</u>.

El contratista comunicará por escrito al Facultativo Director de la obra la fecha prevista para su terminación, con una antelación mínima de 45 días hábiles.

La recepción de las obras se realizará como máximo dentro del mes siguiente a la terminación de las obras. Todo ello de conformidad con el artículo 235 del TRLCSP.

El contratista tiene obligación de asistir a la recepción de la obra. Si por causas que le sean imputables no cumple esta obligación el representante de la Administración le remitirá un ejemplar para que en el plazo de diez días formule las alegaciones que considere oportunas, sobre las que resolverá el órgano de contratación.

Del resultado de la recepción se levantará un acta que suscribirán todos los asistentes, retirando un ejemplar original cada uno de ellos.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

Dentro del plazo de 3 meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato En cuanto al plazo del interés de demora se estará a lo establecido en la cláusula 31.2 de este Pliego.

Obras contratadas por los Ayuntamientos: Cualquier saldo de liquidación que resulte a favor del contratista, deberá ser financiado íntegramente por el Ayuntamiento contratante.

37) <u>Plazo de garantía</u>.
El plazo de garantía tendrá una duración de un año a contar desde la recepción de las obras excepto en los supuestos a que se refiere el art. 102.5 del TRLCSP en el que el plazo se reduce a 6 meses.
Durante el plazo de garantía el contratista estará obligado a la guarda y conservación de las obras, siguiendo, en su caso, las instrucciones que reciba del Técnico-Director, siendo responsable de los daños intrínsecos que en ella se produzcan.
Si las obras se deteriorasen por incumplimiento de esta obligación, los trabajos necesarios para su reparación se ejecutarán por la Administración contratante, a costa del contratista.

38) <u>Liquidación y devolución de la garantía definitiva</u>.
A) Obras contratadas por la Diputación.
Dentro del plazo de 15 días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el Director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el art. 236 del TRLCSP (Responsabilidad por vicios ocultos), procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía y a la liquidación, en su caso, de las obligaciones pendientes aplicándose al pago de estas últimas lo dispuesto en el art. 216 del TRLCSP.
En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía el Director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.
No obstante en el supuesto de que el contratista no haga las reparaciones indicadas el órgano de contratación podrá ordenar la ejecución de las mismas a otra empresa, corriendo a costa del contratista adjudicatario de la obra el pago de los citados gastos, bien con cargo a la garantía si fuere suficiente, y si el importe de la reparación excediera del importe de la garantía se exigirá el abono de dichos gastos por la vía de apremio.
B) Obras contratadas por los Ayuntamientos.
B.1) Será de aplicación lo establecido en el apartado A de la presente cláusula.
B.2) Además, cualquier saldo de liquidación que resulte a favor del contratista deberá ser financiado íntegramente por el Ayuntamiento contratante.
Cualquier saldo de liquidación que resulte a favor del contratista deberá ser financiado íntegramente por el Ayuntamiento contratante.

39) <u>Causas de resolución</u>.
Serán las previstas en los artículos 223 y 237 del TRLCSP, con los efectos previstos en el artículo 225 y 239.
Serán asimismo causas de resolución específicas del presente contrato el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en las cláusulas 12.1.E del presente Pliego.

40) <u>Régimen jurídico</u>.
El presente contrato de ejecución de obras tiene carácter administrativo, y ambas partes quedan sometidas expresamente a la legislación de contratos del sector publico y normas complementarias) y en su caso de la Comunidad Autónoma de Galicia en los términos del artículo 149.1.18 de la Constitución así como las demás disposiciones de desarrollo, en especial el Reglamento de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato serán resueltos por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso Contencioso-Administrativo, conforme a lo dispuesto por la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción, previa interposición, en su caso, del recurso de reposición potestativo y sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que los interesados estimen procedente. En los supuestos a que se refiere el artículo 40 del TRLCSP los interesados podrán interponer el recurso especial en materia de contratación.

ANEXO I: CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

1. PROYECTO		
2. CODIFICACIÓN	A. Clasificación de productos por Actividades (CPA-2009)	
	B. Vocabulario común de contratos (CPV)	
3. PRESUPUESTO	A) Obras anuales Base imponible …….. Importe IVA …… Total ……	..... Euros (IVA INCLUIDO)
	B) Obras Plurianuales Base imponible …….. Importe IVA …… Total ……	Ejercicio Presupuestario Importe (IVA INCLUIDO) 201… 201....
4. VALOR ESTIMADO	Base imponible: …….. 10% (modificación de proyecto): …….. 10% (certificación final): …….. Total ……	
5. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		
6. PLAZO DE EJECUCIÓN		
7. CLASIFICACIÓN A EFECTOS DE ACREDITACIÓN DE SOLVENCIA.	**Grupo subgrupo categoría** _____ _____ _____ _____	
8. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS	☐ 1.- Registro General de la Administración convocante o en su caso Registro especial de la Entidad (indicarlo en este caso….), con domicilio en _____ ☐ 2.- Oficina de Correos Comunicación del envío por medio de oficina de correos: Domicilio de la entidad contratante …… Nº de FAX de la entidad contratante ……. Correo electrónico de la entidad contratante ……..	
9. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES	_____ días a contar desde el día siguiente a la recepción de la petición de oferta (o perfil de contratante o BOP o prensa) (Cláusula 11) En horario de Registro de la Administración convocante y en el caso de presentarlo por correos dentro del horario de la oficina correspondiente.	
10. PORCENTAJE SUBCONTRATACION	…….% del precio de adjudicación	
11. COMPROMISO DE CONTRATAR A TRABAJADORES DESEMPLEADOS	☐ NO SE EXIGE ☐ SI SE EXIGE Nº DE TRABAJADORES_____	
12. MODALIDAD DE CONSULTA	☐ A1.- Publicar un anuncio en prensa ☐ A2.- Publicar un anuncio en el Perfil de contratante (Dirección página web: www……) ☐ A3.- Publicar un anuncio en el B.O.P. ☐ B. De forma excepcional y motivada, por razones debidamente justificadas en el expediente, consultar, al menos, a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato.	

13. GARANTÍA DEFINITIVA	5% del importe de adjudicación IVA excluido
16. TASAS DEL CONTRATO	
14. REVISIÓN DE PRECIOS	A) Obras anuales: NO PROCEDE B) Obras plurianuales: B1. NO PROCEDE ☐ (Cláusula 4.2) B2. PROCEDE ☐ FORMULA_____
15. CONTROL DE CALIDAD	Ver la cláusula 29
16. IMPORTE MÁXIMO DE LOS GASTOS DE PUBLICIDAD DE LICITACIÓN A CUENTA DEL CONTRATISTA	

17. OTROS DATOS:

17.1. INFORMACIÓN

PERFIL DE CONTRATANTE: ……

TELÉFONO:.....

CORREO ELECTRÓNICO……..

CARTEL DE OBRA…….

17.2. ÓGANO ENCARGADO DE LA NEGOCIACIÓN: ……
……

18. DATOS DE LA FACTURA

18.1. IDENTIFICACIÓN DEL DESTINATARIO. ENTIDAD LOCAL……..
CIF……..
CÓDIGO…….

18.2.- ÓRGANO DECISORIO/GESTOR. ALCALDE/PRESIDENTE……..
CÓDIGO…….

18.3.- IDENTIFICACIÓN UNIDAD CONTABLE ……
CÓDIGO…….

18.4.- IDENTIFICACIÓN UNIDAD TRAMITADORA ……..
CÓDIGO……..

18.5.- CÓDIGO DE EXPEDIENTE……...
CÓDIGO DE PROYECTO……..

19. LUGAR DONDE SE PUEDEN OBTENER COPIAS DEL PROYECTO Y PLIEGO……

ANEXO II: MODELO DE PROPOSICIÓN

D. _____
con domicilio en _____
calle _____
nº _____
teléfono_____
con D.N.I. (o Pasaporte o documento que lo sustituya) Nº _____
actuando en nombre propio (o en representación de _____
D.N.I. o C.I.F. Nº _____
y con domicilio en _____
calle_____
nº _____ _____
teléfono_____
Toma parte en el procedimiento negociado para la adjudicación de la ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto de _____ .
y a cuyos efectos hace constar que:
1º.- Ofrece el siguiente precio:

A) Precio sin IVA…… Euros).
B) Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) %…….. importe…… euros
C) TOTAL (A+ B)…….EUROS

2º.- Conoce y acepta cuantas obligaciones se deriven de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares del presente contrato, así como del Proyecto y documentación técnica que lo integra.
3º.- Acompaña la documentación exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
4º.- Hace constar que en la presente licitación *(indíquese lo que proceda):*

e) ___ No concurre con empresas vinculadas.
f) ___ Concurre con la/s siguiente/s empresa/s:
Denominación _____
CIF _____

En _____ a _____ de _____ de 201_
EL LICITADOR (Firmado y Rubricado)

ANEXO III: MODELO DE SOBRE

MODELO DE SOBRE

(1)
- A. DOCUMENTACIÓN
- B. REFERENCIAS TÉCNICAS
- C. OFERTA ECONÓMICA

Proposición para tomar parte en la contratación de las obras de (2) presentada por _____.
Teléfono _____
Fax _____

En _____ a ____ de _____ de 201_

(1) Indicar sobre A, B o C según la documentación que comprenda, conforme a lo dispuesto en la cláusula 12.

(2) Indicar el título del contrato, código de expediente y código de proyecto (epígrafe 18 del Anexo I del presente pliego)

ANEXO IV: MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES REQUERIDOS PARA LA EJECUCION DE LA OBRA

(Cláusula 12.1. apartado F)

1. MEDIOS PERSONALES:

CATEGORIA PROFESIONAL	TITULACION REQUERIDA	NUMERO PERSONAS

2. MEDIOS MATERIALES

	CARACTERISTICAS	Nº UNIDADES	OBSERVACIONES
2.1. MAQUINARIA			
2.2. EQUIPOS			
2.3. MEDIOS AUXILIARES			

ANEXO V:

V.I. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

☐ **A) Programa de trabajo (cláusula 15):**

Se valorará hasta ……. puntos con arreglo al siguiente desglose (expresado en dos decimales)

Ofertas que presenten un programa de trabajo específico y totalmente adaptado a la obra	Hasta…. Puntos
Ofertas que presenten un programa de trabajo específico y adaptado a la obra	Hasta…. Puntos
Ofertas que presenten un programa de trabajo genérico y parcialmente adaptado	Hasta…. Puntos
Ofertas que presenten un programa de trabajo insuficiente	Hasta…. Puntos
Ofertas que presenten un programa de trabajo no adaptado e incompleto	Hasta…. Puntos

☐ **B) Actuación medioambiental (cláusula 15):**

Se valorará de hasta…….. puntos con arreglo al siguiente desglose (expresado en dos decimales)

Ofertas que presenten una actuación medioambiental específica y adaptada a la obra	Hasta…. Puntos
Ofertas que presenten una actuación medioambiental genérica y parcialmente adaptada	Hasta…. Puntos
Ofertas que presenten una actuación medioambiental insuficiente	Hasta…. Puntos
Ofertas que presenten una actuación medioambiental no adaptada e incompleta	Hasta…. Puntos

☐ **C) Plan de control de calidad (cláusula 15)**

Se valorará hasta……. puntos con arreglo al siguiente desglose (Para este proceso de cálculo se utilizarán números de 2 decimales, aplicando los redondeos que por exceso o defecto correspondan)

Ofertas que presenten un plan de control interno de calidad especifico y totalmente adaptado a la obra	Hasta…. Puntos
Ofertas que presenten un plan de control interno de calidad especifico y adaptado a la obra	Hasta…. Puntos
Ofertas que presenten un plan de control interno de calidad genérico y parcialmente adaptado a la obra	Hasta…. Puntos
Ofertas que presenten un plan de control interno de calidad insuficiente	Hasta…. Puntos
Ofertas que presenten un plan de control interno de calidad no adaptado e incompleto	Hasta…. Puntos

□ **D) Esquema del Plan de seguridad y salud (cláusula 15)**

Se valora hasta …….. puntos con arreglo al siguiente desglose (Para este proceso de cálculo se utilizarán números de 2 decimales, aplicando los redondeos que por exceso o defecto correspondan):

Ofertas que presentan un esquema del plan de seguridad y salud específico y adaptado a la obra	Hasta…. Puntos
Ofertas que presenten un esquema del plan de seguridad y salud genérico y parcialmente adaptado	Hasta…. Puntos
Ofertas que presenten un esquema del plan de seguridad y salud insuficiente	Hasta…. Puntos
Ofertas que presentan un esquema del plan de seguridad y salud no adaptado e incompleto	Hasta…. Puntos

☐ **E) Porcentaje de control de calidad (cláusula 15)**

Se valora hasta …….. puntos con arreglo al siguiente desglose (Para este proceso de cálculo se utilizarán números de 2 decimales, aplicando los redondeos que por exceso o defecto correspondan):

PORCENTAJE DE CONTROL INTERNO DE CALIDAD (cláusula 15)	Se otorgará la máxima puntuación (1 punto) a la//s proposiciones que oferten el mayor porcentaje y las restantes proposiciones se puntuarán proporcionalmente	Hasta ____ puntos
PORCENTAJE DE CONTROL EXTERNO DE CALIDAD (cláusula 15)	Aumento del porcentaje de control de calidad externo calculado sobre el presupuesto de ejecución material, sin tener en cuenta el 1% a que se refieren las cláusulas 12 y 29. Se calculará aplicando la siguiente fórmula: _____ puntos X _____% de incremento sobre ejecución material (expresado en dos decimales)	Hasta ____ puntos

☐ **F) Reducción de plazos de ejecución (cláusula 15)**

Se valora hasta …….. puntos con arreglo al siguiente desglose (Para este proceso de cálculo se utilizarán números de 2 decimales, aplicando los redondeos que por exceso o defecto correspondan):
Se calculará aplicando la siguiente fórmula elaborada por el Departamento de Matemática Aplicada da Universidade de Santiago de Compostela *(http://www.dicoruna.es/valoracion/).*

☒ **G) Oferta económica** (cláusula 15)

Se valora hasta …….. puntos con arreglo al siguiente desglose (Para este proceso de cálculo se utilizarán números de 2 decimales, aplicando los redondeos que por exceso o defecto correspondan):
Se calculará aplicando la siguiente fórmula elaborada por el Departamento de Matemática Aplicada da Universidade de Santiago de Compostela *(*http://www.dicoruna.es/valoracion/*).*

<u>V.II. CRITERIOS DE NEGOCIACIÓN</u> (SOLO SE PODERÁ NEGOCIAR SOBRE ASPECTOS QUE HAYAN SIDO ESTABLECIDOS COMO CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (ANEXO V.I)):

☐ **A) Porcentaje de control de calidad (cláusula 15)**

PORCENTAJE DE CONTROL INTERNO DE CALIDAD (cláusula 15)
PORCENTAJE DE CONTROL EXTERNO DE CALIDAD (cláusula 15)

☐ **B) Reducción de plazos de ejecución (cláusula 15)**

◉ **C) Oferta económica** (cláusula 15)

EL JEFE DEL SERVICIO

Fdo.: Luis Jaime Rodríguez Fernández

24.-APROBACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE MALPICA DE BERGANTIÑOS PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL ECOMUSEO DEL FORNO DE O BUÑO (MALPICA DE BERGANTIÑOS).

1.- Aprobar el texto del convenio entre la Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Malpica de Bergantiños para la gestión integral del Ecomuseo del Forno do Forte de Buño 2016 con la aportación provincial de 60.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 0620/3333/22699, todo eso condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

2.-Facultar el presidente para la ejecución del presente acuerdo

CONVENIO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE MALPICA DE BERGANTIÑOS PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL ECOMUSEO DEL HORNO DEL FUERTE DE BUÑO (MALPICA DE BERGANTIÑOS)

En A Coruña en la sede de la Diputación Provincial de A Coruña, a de de 2015

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr D. Valentín González Formoso, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de A Coruña y

De otro Don Eduardo José Parga Veiga ALCALDE-PRESIDENTE del Ayuntamiento de Malpica de Bergantiños

E X P O Ñ E N

1º.- La Diputación Provincial de A Coruña adquirió y rehabilitó el conjunto etnográfico del Forno do Forte y su quinteiro, grupo de casas anexas del siglo XIX, con la finalidad de su revitalización dentro de la teoría, activa e integral, del ecomuseo: reconstruir la vida cotidiana, de tiempos no lejanos, de las gentes labradoras y alfareras que hicieron de Buño un centro emblemático de la producción artesana de Galicia, de la provincia y de Bergantiños.

2.- El ayuntamiento de Malpica de Bergantiños desde el año 2006 lleva colaborando con la Diputación Provincial de A Coruña en la gestión del Ecomuseo del Forno do Forte, un modelo nuevo de gestión del patrimonio cultural, en el cual se interrelacionan los aspectos puramente materiales, como los edificios y los montajes expositivos, con los inmateriales, especialmente, la tradición alfarera local y las nuevas formas de producción. El objetivo último fue a hacer del espectador un actor

activo, sensibilizando al mismo tiempo sobre las posibilidades de la cultura popular como recurso y reclamo turístico.

3.- El Ayuntamiento de Malpica de Bergantiños durante estos años, cumplió con las obligaciones que se estipularon en los respectivos convenios de colaboración suscritos en los años 2006, 2010, 2013 y 2014-2015, y que se referencian a continuación:

1- Mantener en perfectas condiciones de conservación y limpieza, tanto el inmueble como los bienes incluidos en el mismo,

2- Facilitar la visita del conjunto etnográfico y de los elementos museísticos y de otras exposiciones que albergue el mismo por el público, colaborando en todo lo que sea posible para que puedan realizarla en las mejores condiciones, prestando asimismo los servicios de guía, monitor o similares

3- Dinamización del centro dentro de las actividades del propio museo en especial la alfarería de Buño.

4- Compilación del patrimonio etnográfico de la zona, especialmente agrícola, alfarera e histórica.

5- Fomentar el estudio y la investigación en colaboración con las agrupaciones alfareras y culturales de la zona.

6- La elaboración y difusión de métodos didácticos e informativos especialmente relacionados con la cultura popular de la zona.

7- Promover actividades culturales dentro de la teoría del ecomuseo: actividades de alfarería, conferencias, coceduras tradicionales, gastronomía de la zona, actividades agrarias, etc, en relación con colectivos culturales y educativos de la zona.

8- Establecimiento de sistemas de relaciones con otros centros y ecomuseos de actividades de alfarería.

9- La gestión de la taberna como servicios a los visitantes debe incidir en una oferta basada en los productos tradicionales de la zona, manteniendo el encanto y ambiente de su contexto, atendido por profesionales cualificados.

10- El Ayuntamiento de Malpica de Bergantiños asume la obligación de hacer constar la colaboración de la Excma. Diputación Provincial de A Coruña en todos los soportes que se empleen para la difusión y divulgación de la actividad objeto del presente convenio.

4º.- Ambas instituciones coinciden en la conveniencia de abrir los canales de colaboración para que en el futuro pueda la Diputación ceder su uso del Conjunto Etnográfico Forno do Forte al Ayuntamiento de Malpica de Bergantiños.

5º - Que, con la finalidad de establecer las condiciones de colaboración necesarias, para la puesta en valor de este conjunto etnográfico a Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Malpica de Bergantiños acuerdan suscribir el presente convenio, según las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.-

El presente convenio tiene por objeto establecer las relaciones de colaboración entre la Excma. Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Malpica de Bergantiños por medio del cual la Diputación Provincial de A Coruña encargo al Ayuntamiento de Malpica, la gestión integral del Ecomuseo de FORNO DO FORTE DE BUÑO.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MALPICA DE BERGANTIÑOS.

La gestión integral del ecomuseo FORNO DO FORTE DE BUÑO implicará las siguientes obligaciones por parte del Ayuntamiento de Malpica de Bergantiños:

1.- Atención a visitantes:

* Facilitar la visita del conjunto etnográfico y de los elementos museísticos y de otras exposiciones que albergue el mismo por el público, colaborando en todo lo que sea posible para que puedan realizarla en las mejores condiciones, prestando asimismo los servicios de guía, monitor o similares.

* Facilitar a los visitantes folletos y/o documentación informativa sobre el ecomuseo de FORNO DO FUERTE y sobre el municipio de Malpica de Bergantiños.

* Facilitar información turística y cultural sobre la Costa da Morte, posibilitando a los visitantes la consulta de dichos datos por medios informáticos.

* Controlar el adecuado tránsito por el inmueble.

* Elaborar una estadística de visitas.

El personal adscrito deberá atender con la mayor consideración y amabilidad a los visitantes.

2.- Conservación y Mantenimiento: El Ayuntamiento de Malpica de Bergantiños deberá mantener en perfectas condiciones de conservación y limpieza, tanto el inmueble como los bienes incluidos en el mismo, no pudiendo realizar obras en el inmueble.

En tanto esté vigente la gestión integral del ecomuseo de FORNO DO FORTE DE BUÑO, los gastos de teléfono, gas, agua y energía eléctrica correrán a cargo del Ayuntamiento de Malpica de Bergantiños.

3.- Dinamización del centro dentro de las actividades del propio museo en especial la alfarería de Buño.

4.- Compilación del patrimonio etnográfico de la zona, especialmente agrícola, alfarera e histórica.

5.- Fomentar el estudio y la investigación en colaboración con las agrupaciones de alfarería y culturales de la zona.

6.- La elaboración y difusión de métodos didácticos e informativos especialmente relacionados con la cultura popular de la zona.

7.- Promover actividades culturales dentro de la teoría del ecomuseo: actividades de alfarería, conferencias, coceduras tradicionales, gastronomía de la zona, actividades agrarias, etc, en relación con colectivos culturales y educativos de la zona.

8.- Establecimiento de sistemas de relaciones con otros centros y ecomuseos de actividades de alfarería.

9.- La gestión de la taberna como servicios a los visitantes debe incidir en una oferta basada en los productos tradicionales de la zona, manteniendo el encanto y ambiente de su contexto, atendido por profesionales cualificados.

10.-El Ayuntamiento de Malpica de Bergantiños asume la obligación de hacer constar la colaboración de la Excma. Diputación provincial de A Coruña en todos los soportes que se empleen para la difusión y divulgación de la actividad objeto del presente convenio.

TERCERA: ATENCIÓN DEL PERSONAL Y HORARIO

Los servicios de atención a visitantes y demás actividades deberán prestarse por profesional cualificado, bien con personal propio del ayuntamiento o bien con los correspondientes contratos que realice al amparo de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por lo que se aprueba el texto de Contratos del Sector Público. En ningún caso el personal que adscriba el ayuntamiento al objeto del contrato bajo cualquier modalidad laboral o administrativa, supondrá creación de relación laboral alguna con la Excma. Diputación Provincial de A Coruña.

El horario de atención al público será como mínimo:

Días: todos los días de la semana, incluidos domingos y festivos. Fuera de los lunes que permanecerá cerrado

Horario: De 11:00 a 14:00 h y de 16:00 a 19:00 horas.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA-

1.- La Diputación Provincial de A Coruña abonará el 100% de los gastos no cubiertos por ingresos, hasta un máximo de 60.000,00 € durante la anualidad de

2016, del 01 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016, con cargo a la aplicación presupuestaria 0620/3333/22699.

2.- En caso de que los gastos justificados no cubiertos con ingresos de la actividad, fueran superiores, la aportación provincial no superará en ningún caso la cantidad indicada en la presente cláusula

QUINTA.- FORMA DE PAGO.-

La Diputación Provincial abonará al Ayuntamiento de Malpica de Bergantiños la aportación correspondiente a cada anualidad de la siguiente manera:

Se efectuarán 4 pagos trimestrales, por el importe correspondiente al 100% de los gastos no cubiertos por ingresos de la actividad, correspondientes al citado trimestre y correspondientes a períodos vencidos. En consecuencia no se efectuará ningún pago por anticipado. Requerirán la presentación de certificación de gastos e ingresos durante dicho trimestre, expedida por el Sr. Secretario con el Vº Bº del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Malpica de Bergantiños.

Se acompañará además memoria donde se indicarán las actividades realizadas, personal adscrito a los servicios e informe estadístico de visitantes.

Cada pago requerirá informes favorables de los Servicios de Patrimonio y de Fiscalización.

Para el cobro de cada una de las aportaciones provinciales, el Ayuntamiento de Malpica deberá presentar certificación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de seguridad social.

Asimismo deberá estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Diputación Provincial de A Coruña, situación de que se determinará de oficio a través del Servicio Provincial de Recaudación.

El Ayuntamiento deberá presentar certificación de los ingresos producidos por aportaciones de entidades públicas o privadas, si los hubiera.

El importe da la aportación de la Diputación Provincial de A Coruña, en concurrencia con otros ingresos no podrá superar el importe total de los gastos realizados.

SEXTA: SUPERVISIÓN POR LA DIPUTACIÓN

Sin perjuicio de las facultades de vigilancia e inspección que corresponden a la Presidencia de la Diputación Provincial, el Servicio de Patrimonio por sí o a través de otros Servicios Técnicos de la Diputación, podrá inspeccionar en cualquier momento el estado del inmueble y bienes adscritos, y el cumplimiento de los fines del presente convenio.

SÉPTIMA: UTILIZACIÓN POR LA DIPUTACIÓN.-

El inmueble seguirá siendo propiedad de la Excma. Diputación Provincial de A Coruña y en consecuencia podrá realizar las actividades que estime oportunas.

OCTAVA: VIGENCIA.-

El presente convenio tendrá una vigencia de un año, que comenzará a contar a partir del 01 de enero de 2016 y finalizará el 31 de diciembre del año 2016. Dicho plazo será improrrogable. A efectos de justificación del gasto la vigencia será hasta el 31 de marzo de 2017.

NOVENA: NATURALEZA JURÍDICA.-

El presente convenio tiene carácter administrativo quedando las partes sujetas a la jurisdicción de los tribunales contencioso-administrativos para resolver los conflictos que pudieran surgir en su aplicación. En todo caso se aplicará de manera supletoria la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

DÉCIMA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Serán causas de resolución del presente convenio:

El incumplimiento de las cláusulas del convenio.

La aplicación de los fondos percibidos a fines distintos a los que dieron lugar a su concesión.

La falta de justificación de las cantidades en la forma establecida en el convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día de de dos mil quince

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio por cuadriplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL	EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MALPICA DE BERGANTIÑOS
Fdo: Valentín González Formoso	Fdo.: Eduardo José Parga Veiga

25.-RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA NÚMERO 28379, DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2015, POR LA QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA ASOCIACIÓN DE CLUBS NÁUTICOS DE GALICIA PARA FINANCIAR EL PLAN DE ACTUACIÓN ENCAMINADO A LA CONSOLIDACIÓN Y POTENCIACIÓN DEL SECTOR TURÍSTICO EN LA PROVINCIA DE A CORUÑA, APROBADO POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL EN SESIÓN CELEBRADA EL 8 DE OCTUBRE DE 2015.

Ratificar la Resolución de la Presidencia número 28379 de 16 de diciembre de 2015 por la que se aprueba la modificación del plazo de vigencia del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Asociación de Clubes Náuticos de Galicia para financiar el plan de actuación encaminado a la consolidación y potenciación del sector turístico en la provincia de A Coruña, aprobado por el Pleno de la Corporación provincial en sesión celebrada el 8 de octubre de 2015.

26.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE COIRÓS PARA INSTRUMENTALIZAR LA GESTIÓN DEL "CENTRO DE INTERPRETACIÓN DEL ENTORNO FLUVIAL DEL RÍO MANDEO" SITUADO EN EL LUGAR DE CHELO (COIRÓS), EN EL MARCO DEL "PROYECTO MANDEO. PUESTA EN VALOR DE LAS CUENCAS FLUVIALES. 1ª FASE RÍO MANDEO" COFINANCIADO POR FONDOS FEDER. AÑO 2016.

1º.- Aprobar el texto del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE COIRÓS PARA INSTRUMENTALIZAR LA GESTIÓN DEL "CENTRO DE INTERPRETACIÓN DEL ENTORNO FLUVIAL DEL RÍO MANDEO" SITUADO EN EL LUGAR DE CHELO (COIRÓS), EN EL MARCO DEL "PROYECTO MANDEO. PUESTA EN VALOR DE LAS CUENCAS FLUVIALES.1ª FASE RÍO MANDEO" COFINANCIADO POR FONDOS FEDER. AÑO 2016, con una aportación provincial de 13.500,00 euros con cargo a la aplicación 0620/3336/22609, que representa un coeficiente de financiación del 100%.
2º.- Facultar el Presidente para la ejecución del presente acuerdo
3º.- Todo ello condicionado la entrada en vigor del presupuesto para el año 2016.

CONVENIO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE COIRÓS PARA INSTRUMENTALIZAR LA GESTIÓN DEL "CENTRO DE INTERPRETACIÓN DEL ENTORNO FLUVIAL DEL RÍO MANDEO" SITUADO EN EI LUGAR DE CHELO (COIRÓS) , EN EL MARCO DEL "PROYECTO MANDEO. PUESTA EN VALOR DE LAS CUENCAS FLUVIALES. 1ª FASE RÍO MANDEO" COFINANCIADO POR FONDOS FEDER, 2016

En A Coruña, a de 2015 en la sede de la Diputación Provincial de A Coruña

Reunidos

De una parte lo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña, Valentín González Formoso.

y de otra parte, el Sr. Francisco Quintela Requeijo, Alcalde del Ayuntamiento de Coirós.

Los comparecientes intervienen en el uso de las facultades que, por razón de sus cargos, tienen atribuidas y,

MANIFIESTAN

Dado el interés coincidente de la Diputación y del ayuntamiento en promover el desarrollo de la cuenca del río Mandeo en el ámbito territorial de cada una de las administraciones actuantes, de acuerdo con los objetivos y contenidos del proyecto denominado "Mandeo. Puesta en valor de la cuenca fluvial. 1ª Fase río Mandeo" cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en virtud de la Resolución de 13 de junio de 2008, de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial
Una vez ejecutadas por la Diputación Provincial las obras e instalaciones del proyecto emplazadas en el término municipal de Coirós

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA.-OBJETO

El convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Coirós CIF: P 1502700-F, para garantizar la apertura del Centro de interpretación del entorno fluvial del Río Mandeo situado en el lugar de Chelo, en el ámbito territorial de este ayuntamiento

TÉRMINOS DEL CONVENIO

➔ **Obligaciones del Ayuntamiento de Coirós**

1. El Ayuntamiento de Coirós aportará el personal necesario para la atención a visitantes del Centro de interpretación del entorno fluvial del Río Mandeo desde el 01 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016. El Ayuntamiento pondrá en funcionamiento el centro y se encargará de las visitas que se reciban.
2. El Ayuntamiento de Coirós se compromete a la apertura del centro de acuerdo con los siguientes horarios, modificable por razones organizativas:

DESDE 1 ENERO HASTA 31 DE DICIEMBRE 2016	
Viernes	De 10 a 13 y de 16 a 19
Sábado y domingo	De 10 a 13 y de 16 a 19
Lunes a jueves y festivos	Cierra

3. El Ayuntamiento de Coirós organizará visitas al centro durante el período indicado (12 meses). En el marco del presente convenio, el ayuntamiento organizará como mínimo 2 visitas al mes, para lo cual establecerá contactos con colegios, institutos y asociaciones del municipio, así como con las demás entidades de la cuenca del Mandeo.

En este sentido, durante este período El Ayuntamiento llevará un registro/libro de visitas al centro, así como la elaboración de un dossier fotográfico de las visitas realizadas.

➔ **Obligaciones de la Diputación de A Coruña**

1. La Diputación de A Coruña **aportará 13.500,00 € con cargo a la aplicación 0620/3336/22609** al Ayuntamiento de Coirós para la contratación del personal durante el período establecido. Por lo tanto, el presupuesto por el que se instrumentaliza el presente convenio es de 13.500,00 €, lo que representa un coeficiente de financiación del 100 %, que se pagarán al Ayuntamiento de Coirós en la forma prevista en las cláusulas VI y VII.

2. La Diputación de A Coruña pondrá a disposición del Ayuntamiento de Coirós material didáctico y promocional y medios técnicos generados en el marco del proyecto Mandeo para su uso en el centro.

➔ **Obligaciones de la Diputación de A Coruña y del Ayuntamiento de Coirós**

- La Diputación de A Coruña asume el siguiente compromiso y obliga "Garantizar el correcto estado de conservación de las obras e instalaciones ejecutadas y por lo tanto el cumplimiento del artículo 57 del Reglamento (CE) Nº 1083/2006, por lo que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en el referido a la invariabilidad de las operaciones".

Artículo 57.El Estado miembro o la autoridad de gestión garantizarán que una operación únicamente retenga la contribución de los Fondos si no sufre, antes de transcurridos cinco años de su fin, o antes de tres años, una modificación sustancial:

a) que afecte a su naturaleza o a sus condiciones de ejecución o que otorgue a una empresa o a un organismo público ventajas indebidas, y

b) que se derive de un cambio en la naturaleza de la propiedad

- El Ayuntamiento de Coirós garantiza la apertura del centro.

SEGUNDA.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR POR LA ENTIDAD BENEFICIARIA.

La ENTIDAD BENEFICIARIA llevará a cabo las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme a un presupuesto de 13.500,00 € .

TERCERA.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1.- La Diputación Provincial de A Coruña abonará el 100% de los gastos no cubiertos por ingresos, hasta un máximo de 13.500,00 € durante la anualidad de 2016, del 01 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016, con cargo a la aplicación presupuestaria 0620/3336/22609

2.- En caso de que los gastos justificados no cubiertos con ingresos de la actividad, fueran superiores, la aportación provincial no superará en ningún caso la cantidad indicada en la presente cláusula

CUARTA.- FORMA DE PAGO.-

La Diputación Provincial abonará al Ayuntamiento de Coirós la aportación correspondiente a la anualidad de la siguiente manera:

Se efectuarán 4 pagos trimestrales, por el importe correspondiente al 100% de los gastos no cubiertos por ingresos de la actividad, correspondientes al citado trimestre y correspondientes a períodos vencidos. En consecuencia no se efectuará ningún pago por anticipado. Requerirán la presentación de certificación de gastos e ingresos durante dicho trimestre, expedida por el Sr. Secretario con el Vº Bº del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Coirós.

Se acompañará además memoria donde se indicarán las actividades realizadas, personal adscrito a los servicios e informe estadístico de visitantes.

Cada pago requerirá informes favorables de los Servicios de Patrimonio y de Fiscalización.

Para el cobro de cada una de las aportaciones provinciales, el Ayuntamiento de Coirós deberá presentar certificación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de seguridad social.

Asimismo deberá estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Diputación Provincial de A Coruña, situación de que se determinará de oficio a través del Servicio Provincial de Recaudación.

El Ayuntamiento deberá presentar certificación de los ingresos producidos por aportaciones de entidades públicas o privadas, si las hubiese.

El importe da la aportación de la Diputación Provincial de A Coruña, en concurrencia con otros ingresos no podrá superar el importe total de los gastos realizados.

QUINTA.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.
2. Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la **ENTIDAD BENEFICIARIA.**

SEXTA: SUPERVISIÓN POR LA DIPUTACIÓN

Sin perjuicio de las facultades de vigilancia e inspección que corresponden a la Presidencia de la Diputación Provincial, el Servicio de Patrimonio por sí o a través de otros Servicios Técnicos de la Diputación, podrá inspeccionar en cualquier momento el estado del inmueble y bienes adscritos, y el cumplimiento de los fines del presente convenio.

SÉPTIMA: UTILIZACIÓN POR LA DIPUTACIÓN.-

El inmueble seguirá siendo propiedad de la Excma. Diputación Provincial de A Coruña y en consecuencia podrá realizar las actividades que estime oportunas.

OCTAVA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Serán causas de resolución del presente convenio:

El incumplimiento de las cláusulas del convenio.

La aplicación de los fondos percibidos a fines distintos a los que dieron lugar a su concesión.

La falta de justificación de las cantidades en la forma establecida en el convenio.

NOVENA.- VIGENCIA.-

El presente convenio tendrá una vigencia de un año, que comenzará a contar a partir del 01 de enero de 2016 y finalizará el 31 de diciembre del año 2016. Dicho plazo será improrrogable. A efectos de justificación del gasto la vigencia será hasta el 30 de abril de 2017.

DÉCIMA.- NATURALEZA JURÍDICA.-

El presente convenio tiene carácter administrativo quedando las partes sujetas a la jurisdicción de los tribunales contencioso-administrativos para resolver los conflictos que pudieran surgir en su aplicación. En todo caso se aplicará de manera supletoria la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día de de dos mil quince

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio por cuadriplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL	El ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE COIRÓS
Fdo: Valentín González Formoso	Fdo.: Francisco Quintela Requeijo

27.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE CURTIS PARA INSTRUMENTALIZAR LA GESTIÓN DEL "CENTRO ETNOGRÁFICO DE CURTIS" SITUADO EN TEIXEIRO (CURTIS), EN EL MARCO DEL "PROYECTO MANDEO. PUESTA EN VALOR DE LAS CUENCAS FLUVIALES. 1ª FASE RÍO MANDEO" COFINANCIADO POR FONDOS FEDER. AÑO 2016.

1º.- Aprobar el texto del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE CURTIS PARA INSTRUMENTALIZAR LA GESTIÓN DEL "CENTRO ETNOGRÁFICO DE CURTIS" SITUADO EN TEIXEIRO (CURTIS), EN El MARCO DEL "PROYECTO MANDEO.PUESTA EN VALOR DE LAS CUENCAS FLUVIALES.1ª FASE RÍO MANDEO" COFINANCIADO POR FONDOS FEDER. AÑO 2016, con una aportación provincial de 21.600,00 euros con cargo a la aplicación 0620/3336/22609, que representa un coeficiente de financiación del 100%.
2º.- Facultar el Presidente para la ejecución del presente acuerdo
3º.- Todo ello condicionado la entrada en vigor del presupuesto para el año 2016.

CONVENIO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE CURTIS PARA INSTRUMENTALIZAR LA GESTIÓN DEL CENTRO ETNOGRÁFICO DE CURTIS, UBICADO EN TEIXEIRO (CURTIS) EN El MARCO DEL "PROYECTO MANDEO. PUESTA EN VALOR DE LAS CUENCAS FLUVIALES. 1ª FASE RÍO MANDEO" COFINANCIADO POR FONDOS FEDER, 2016

En A Coruña, a de 2015 en la sede de la Diputación Provincial de A Coruña

Reunidos

De una parte el. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña, Valentín González Formoso.

y de otra parte, el Sr. Javier Francisco Cainzos Vázquez, Alcalde del Ayuntamiento de Curtis.

Los comparecientes intervienen en el uso de las facultades que, por razón de sus cargos, tienen atribuidas y,

MANIFIESTAN

Dado el interés coincidente de la Diputación y del ayuntamiento en promover el desarrollo de la cuenca del río Mandeo en el ámbito territorial de cada una de las administraciones actuantes, de acuerdo con los objetivos y contenidos del proyecto denominado "Mandeo. Puesta en valor de la cuenca fluvial. 1ª Fase río Mandeo" cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en virtud de la Resolución de 13 de junio de 2008, de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial
Una vez ejecutadas por la Diputación Provincial las obras e instalaciones del proyecto emplazadas en el término municipal de Curtis

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme las siguientes cláusulas:

PRIMERA.-OBJETO

El convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Curtis CIF:P1503200-F, para garantizar la apertura del centro etnográfico de Curtis ejecutado en el ámbito territorial de este ayuntamiento

TÉRMINOS DEL CONVENIO

➔ **Obligaciones del Ayuntamiento de Curtis**

1. El Ayuntamiento de Curtis aportará el personal necesario para la atención a visitantes del Centro etnográfico desde el 1 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016. El Ayuntamiento pondrá en funcionamiento el centro y se encargará de las visitas que se reciban.
2. El Ayuntamiento de Curtis se compromete a la apertura del centro de acuerdo con los siguientes horarios:

- Martes -Viernes de 10h a 13h y de 16h a 19h
- Sábados y domingos de 10h a 13h
- Lunes y festivos cerrado

El centro permanecerá abierto 30 horas a la semana, pero por razones organizativas podrá modificarse el horario.

3. El Ayuntamiento de Curtis organizará visitas al centro durante el período indicado (12 meses). En el marco del presente convenio, el ayuntamiento organizará como mínimo 2 visitas al mes, para lo cual establecerá contactos con colegios, institutos y asociaciones del municipio, así como con las demás entidades de la cuenca del Mandeo.

   En este sentido, durante este período el Ayuntamiento llevará un registro/libro de visitas al centro, así como la elaboración de un dossier fotográfico de las visitas realizadas.

➔ **Obligaciones de la Diputación de A Coruña**

1. La Diputación de A Coruña **aportará 21.600,00 € con cargo a la aplicación 0620/3336/22609** al Ayuntamiento de Curtis para la contratación del personal durante el período establecido. Por lo tanto, el presupuesto por el que se instrumentaliza el presente convenio es de 21.600,00 €, lo que representa un coeficiente de financiación del 100 %, que se pagarán al Ayuntamiento de Curtis en la forma prevista en las cláusulas VI y VII.
2. La Diputación de A Coruña pondrá a disposición del Ayuntamiento de Curtis material didáctico y promocional y medios técnicos generados en el marco del proyecto Mandeo para su uso en el centro.

➔ **Obligaciones de la Diputación de A Coruña y del Ayuntamiento de Curtis**

- La Diputación de A Coruña asume el siguiente compromiso y obliga “Garantizar el correcto estado de conservación de las obras e instalaciones ejecutadas y por lo tanto el cumplimiento del artículo 57 del Reglamento (CE) Nº 1083/2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en lo referido a la invariabilidad de las operaciones”.

Artículo 57.El Estado miembro o la autoridad de gestión garantizarán que una operación únicamente retenga la contribución de los Fondos si no sufre, antes de transcurridos cinco años de su fin, o antes de tres años, una modificación sustancial:

a) que afecte a su naturaleza o a sus condiciones de ejecución o que otorgue a una empresa o la un organismo público ventajas indebidas, y

b) que se derive de un cambio en la naturaleza de la propiedad

- El Ayuntamiento de Curtis garantiza la apertura del centro.

SEGUNDA.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR POR LA ENTIDAD BENEFICIARIA.

La ENTIDAD BENEFICIARIA llevará a cabo las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme la un presupuesto de 21.600,00 €.

TERCERA.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1.- La Diputación provincial de A Coruña abonará el 100% de los gastos no cubiertos por ingresos, hasta un máximo de 21.600,00 € durante la anualidad de 2016, del 01 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016, con cargo a la aplicación presupuestaria 0620/3336/22609

2.- En caso de que los gastos justificados no cubiertos con ingresos de la actividad, fueran superiores, la aportación provincial no superará en ningún caso la cantidad indicada en la presente cláusula

CUARTA.- FORMA DE PAGO.-

La Diputación Provincial abonará al Ayuntamiento de Curtis la aportación correspondiente a la anualidad de la siguiente manera:

Se efectuarán 4 pagos trimestrales, por el importe correspondiente al 100% de los gastos no cubiertos por ingresos de la actividad, correspondientes al citado trimestre y correspondientes a períodos vencidos. En consecuencia no se efectuará ningún pago por anticipado. Requerirán la presentación de certificación de gastos e ingresos durante dicho trimestre, expedida por el Sr. Secretario con el Vº Bº del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Curtis

Se acompañará además memoria donde se indicarán las actividades realizadas, personal adscrito a los servicios e informe estadístico de visitantes.

Cada pago requerirá informes favorables de los Servicios de Patrimonio y de Fiscalización.

Para el cobro de cada una de las aportaciones provinciales, el Ayuntamiento de Curtis deberá presentar certificación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de seguridad social.

Asimismo deberá estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Diputación Provincial de A Coruña, situación de que se determinará de oficio a través del Servicio Provincial de Recaudación.

El Ayuntamiento deberá presentar certificación de los ingresos producidos por aportaciones de entidades públicas o privadas, si las hubiese.

El importe da la aportación de la Diputación Provincial de A Coruña, en concurrencia con otros ingresos no podrá superar el importe total de los gastos realizados.

QUINTA.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.
2. Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la **ENTIDAD BENEFICIARIA.**

SEXTA: SUPERVISIÓN POR LA DIPUTACIÓN

Sin perjuicio de las facultades de vigilancia e inspección que corresponden a la Presidencia de la Diputación Provincial, el Servicio de Patrimonio por sí o a través de otros Servicios Técnicos de la Diputación, podrá inspeccionar en cualquier momento el estado del inmueble y bienes adscritos, y el cumplimiento de los fines del presente convenio.

SÉPTIMA: UTILIZACIÓN POR LA DIPUTACIÓN.-

El inmueble seguirá siendo propiedad de la Excma. Diputación Provincial de A Coruña y en consecuencia podrá realizar las actividades que estime oportunas.

OCTAVA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Serán causas de resolución del presente convenio:

El incumplimiento de las cláusulas del convenio.

La aplicación de los fondos percibidos a fines distintos a los que dieron lugar a su concesión.

La falta de justificación de las cantidades en la forma establecida en el convenio.

NOVENA.- VIGENCIA.-

El presente convenio tendrá una vigencia de un año, que comenzará a contar a partir del 01 de enero de 2016 y finalizará el 31 de diciembre del año 2016. Dicho plazo será improrrogable. A efectos de justificación del gasto a vigencia será hasta el 30 de abril de 2017.

DÉCIMA.- NATURALEZA JURÍDICA.-

El presente convenio tiene carácter administrativo quedando las partes sujetas a la jurisdicción de los tribunales contencioso-administrativos para resolver los conflictos que pudieran surgir en su aplicación. En todo caso se aplicará de manera supletoria la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día de de dos mil quince

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio por cuadriplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CURTIS

Fdo: Valentín González Formoso

Fdo.: Javier Francisco Cainzos Vázquez

28.-APROBACIÓN DEL PLAN DE INVERSIÓN DE VÍAS PROVINCIALES 2015, CUARTA FASE.

"1.- Aprobar el Plan de inversiones en vías provinciales 2015, cuarta fase, integrado por las obras que se indican a continuación, con el detalle de su denominación y presupuesto:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	AYUNTAMIENTO	PRESUPUESTO (DIPUTACIÓN FONDOS PROPIOS)
15.1110.0008.0	Mejora de la capa de rodadura con mezcla bituminosa en caliente en la DP 1908, acceso a la iglesia de Cances, PK 0,000 al PK 1,360 (Carballo)	Carballo	118.942,73
15.1110.0009.0	Mejora de la capa de rodadura con mezcla bituminosa en caliente en la DP 5304, de Abelleira a Paxareiras por Torea, PK 0,000 al 8,220 (Muros)	Muros	408.560,99
15.1110.0010.0	Mejora de la capa de rodadura en la DP 8203, de Vedra al puente de Santa Lucia, PK 4,700 al PK 8,100 (Vedra)	Vedra	429.307,53
		TOTAL	**956.811,25**

La financiación de estos proyectos se realizará con cargo a la partida 0410/4531/60900 del vigente presupuesto provincial para el ejercicio 2015.

2.- Disponer la exposición pública del Plan mediante la publicación de un anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) para los efectos de que durante el plazo de 10 días hábiles puedan presentarse las alegaciones oportunas, pudiéndose proseguir las actuaciones una vez que transcurra el citado plazo sin que se presentara ninguna alegación.

3.- Remitir el expediente para conocimiento e informe de la Xunta de Galicia y de la Comisión Galega de Cooperación Local para los efectos de la coordinación establecidos en los artículos 112 y concordantes de la Ley 5/1997, del 22 de julio, de Administración Local de Galicia, pudiéndose proseguir las actuaciones una vez que transcurra el plazo de diez días sin que se emita ningún informe."

29.-APROBACIÓN DEL PLAN DE SENDAS PEATONALES 2015, QUINTA FASE.

"1.- Aprobar el Plan de sendas peatonales 2015, quinta fase, integrado por las obras que se indica a continuación, con el detalle de su denominación, presupuesto y condiciones:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	AYUNTAMIENTO	PRESUPUESTO	CONDICIÓN
15.1170.0009.0	Senda peatonal en el Camino de Santiago de Fisterra a Muxía en la carretera DP 3404 entre el PK 26,830 y el 27,210; entre el PK 27,480 y el 28,750 y entre el PK 30,280 y el 30,500 (Dumbría)	Dumbría	428.258,52	Acreditación de la obtención del informe favorable o de la autorización de la Dirección Xeral do Patrimonio Cultural por estar en el Camino de Santiago
15.1170.0010.0	Sendas peatonales en el Camino de Santiago de Fisterra a Muxía, DP 5604 de Outes a Pereira por Pesadoira, PK 15,870 al PK 16,220; DP 5201 de Muxía a Touriñán por la Costa, PK 1,130 al PK 1,780 (Santa Comba y Muxía)	Muxía y Santa Comba	331.288,16	Acreditación de la obtención del informe favorable o de la autorización de la Dirección Xeral do Patrimonio Cultural por estar en el Camino de Santiago
15.1170.0011.0	Senda peatonal en la carretera DP 3404 de Serra de Outes a Dumbría, entre el PK 19,600 y el PK 20,100 (Mazaricos)	Mazaricos	80.689,43	
15.1170.0012.0	Senda peatonal en la carretera DP 1603 de Ponte do Porto a Quintáns, PK 1,400 al PK 2,345 (Vimianzo)	Vimianzo	186.440,90	
		TOTAL	**1.026.677,01**	

La financiación de los proyectos incluidos en esta fase del Plan se realizará con cargo a la partida 0410/4541/60900 del vigente presupuesto provincial para el ejercicio 2015.

2.- Disponer la exposición pública del Plan mediante la publicación de un anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) para los efectos de que durante el plazo de 10 días hábiles puedan presentarse las alegaciones oportunas, pudiéndose proseguir las actuaciones una vez que transcurra el citado plazo sin que se presente ninguna alegación.

3.- Remitir el expediente para conocimiento e informe de la Xunta de Galicia y de la Comisión Galega de Cooperación Local para los efectos de la coordinación establecidos en los artículos 112 y concordantes de la Ley 5/1997, del 22 de julio, de

Administración Local de Galicia, pudiéndose proseguir las actuaciones una vez que transcurra el plazo de diez días sin que se emita ningún informe.”

30.-APROBACIÓN TÉCNICA DE LOS PROYECTOS DE LAS OBRAS DE LA PROGRAMACIÓN DE INVERSIONES EN CARRETERAS PROVINCIALES 2015-2019, SEGUNDA FASE.

"1.- Aprobar técnicamente los proyectos de las obras que se indican a continuación, incluidas en la Programación de inversiones en carreteras provinciales 2015-2019, segunda fase, con el detalle de su denominación y presupuesto:

CODIGO	DENOMINACIÓN	AYUTAMIENTO	PRESUPUESTO	VALOR DE EXPROPIACIÓN (0620/4531/600)
2015.1199.0005.0	Mejora de la seguridad vial, senda peatonal en la DP 0905 de Betanzos al Límite de la Provincia, PK 0,650 al PK 2,080	Betanzos-Paderne	281.776,28	15,932,76
2015.1199.0006.0	Mejora de la seguridad vial, ampliación y mejora de la carretera DP 5815 de Mera a Veigue, PK 0,400 al PK 2,200	Oleiros	613.982,24	44.180,13
		TOTAL	**895.758,52**	**60.112,89**

2.- Iniciar el expediente de expropiación de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de estas obras.

3.- Disponer la exposición pública de los proyectos técnicos correspondientes a las obras citadas mediante la publicación de un anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) para los efectos de que durante el plazo de 10 días hábiles puedan presentarse las alegaciones oportunas, pudiéndose proseguir las actuaciones una vez que transcurra el citado plazo sin que se presentara ninguna alegación.

4.- Remitir el expediente para conocimiento e informe de la Xunta de Galicia y de la Comisión Galega de Cooperación Local para los efectos de la coordinación establecidos en los artículos 112 y concordantes de la Ley 5/1997, del 22 de julio, de Administración Local de Galicia, pudiéndose proseguir las actuaciones una vez que transcurra el plazo de diez días sin que se emita ningún informe."

31.-APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA PRIMERA RELACIÓN DE OBRAS INCLUIDAS EN LA TERCERA FASE DEL PLAN DE TRAVESÍAS DE LA ANUALIDAD 2015, CORRESPONDIENTE A LOS AYUNTAMIENTOS DE FRADES Y O PINO.

"Visto el expediente de la tercera fase del Plan de travesías de la anualidad 2015, aprobado inicialmente por acuerdo plenario de la Diputación del día 8 de octubre del 2015, en el marco de las "*Bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y los Ayuntamientos para ejecutar los proyectos que se incluirán en las distintas fases del Plan de travesías 2012-2015*", que se publicaron en el Boletín oficial de la provincia nº 217 del 14 de noviembre de 2012

Vista la documentación presentada dentro del plazo establecido por los Ayuntamientos de Frades y O Pino, relativa a la disponibilidad de los terrenos y aprobación de los proyectos, de conformidad con las Bases y compromisos de aceptación de la entrega de las obras

1.- Aprobar provisionalmente la primera relación de obras incluidas en la tercera fase del Plan de travesías de la anualidad 2015, con la indicación de su denominación y presupuesto:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	AYUNTAMIENTO	PRESUPUESTO
2015.1130.0006.0	Mejora de la seguridad viaria en la carretera DP 3802, PK 8,360 al PK 9,330 Vista Alegre (Galegos)	Frades	149.159, 10
2015.1130.0008.0	Travesía en la DP 6601 desde la Nacional N-547 al lugar de Outeiro (O Pino)	O Pino	429.803,22

La financiación de estas obras incluidas en el Plan se realizará con cargo a la partida 0410/4533/60900 del vigente presupuesto provincial.

2.- Exponer al público la aprobación provisional de la primera relación de las obras incluidas en la tercera fase del Plan de travesías de la anualidad 2015, integrada por los proyectos de los Ayuntamientos de Frades y de O Pino, por el plazo de 10 días para los efectos de reclamaciones, entendiéndose definitivamente aprobada si no hubiera reclamación alguna."

32.-APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA CUARTA FASE DEL PLAN DE TRAVESÍAS DE LA ANUALIDAD 2015.

"Visto el expediente de la cuarta fase del Plan de travesías de la anualidad 2015, aprobado inicialmente por acuerdo plenario de la Diputación del 8 de octubre del 2015, en el marco de las "*Bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y los Ayuntamientos para ejecutar los proyectos que se incluirán en las distintas fases del Plan de travesías 2012-2015*", que se publicaron en el Boletín oficial de la Provincia nº 217 del 14 de noviembre de 2012

Vista la documentación presentada dentro del plazo establecido, por el Ayuntamiento de Muxía, relativa a la disponibilidad de los terrenos y aprobación del proyecto, de conformidad con las Bases y compromisos de aceptación de la entrega de la obra

1.- Aprobar provisionalmente la obra incluida en la cuarta fase del Plan de travesías de la anualidad 2015, con indicación de su denominación y presupuesto:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	AYUNTAMIENTO	PRESUPUESTO
2015.1130.0009.0	Remodelación y acondicionamiento de la travesía de Senande en la DP 3403, PK 3,400 al PK 4,675 (Muxía)	Muxía	484.680,38
		TOTAL	**484.680,38**

La financiación de esta obra incluida en el Plan se realizará con cargo a la partida 0410/4533/60900 del vigente presupuesto provincial.

2.- Exponer al público la aprobación provisional de esta cuarta fase del Plan de travesías de la anualidad 2015, integrada por el proyecto del Ayuntamiento de Muxía, por el plazo de 10 días para los efectos de reclamaciones, entendiéndose definitivamente aprobada si no hubiera reclamación alguna."

33.-APROBACIÓN ANTICIPADA DEL PLAN DE CONSERVACIÓN DE VÍAS PROVINCIALES 2016, PRIMERA FASE.

1.- Aprobar anticipadamente el Plan de conservación de vías provinciales 2016, primera fase, integrado por las obras que se relacionan a continuación, con indicación de su denominación y presupuesto:

CÓDIGO	GRUPO-DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO (DIPUTACIÓN FONDOS PROPIOS)
16.1100.0001.0	GRUPO 1A: ORTIGUEIRA	376.140,89
16.1100.0002.0	GRUPO 1B: CARIÑO	155.325,05
16.1100.0003.0	GRUPO 2: MAÑÓN Y AS PONTES	315.565,35
16.1100.0004.0	GRUPO 3: CEDEIRA, CERDIDO Y VALDOVIÑO	361.002,68
16.1100.0005.0	GRUPO 4: FERROL Y NARÓN	288.957,73
16.1100.0006.0	GRUPO 5: MOECHE, SAN SADURNIÑO Y SOMOZAS	261.702,60
16.1100.0007.0	GRUPO 6: ARES, FENE, MUGARDOS Y NEDA	160.601,70
16.1100.0008.0	GRUPO 7: CABANAS, MIÑO, PADERNE Y PONTEDEUME	326.148,20
16.1100.0009.0	GRUPO 8: IRIXOA, MONFERO Y VILARMAIOR	556.799,34
16.1100.0010.0	GRUPO 9: OLEIROS Y SADA	449.722,10
16.1100.0011.0	GRUPO 10: CAMBRE Y CARRAL	432.015,28
16.1100.0012.0	GRUPO 11: ABEGONDO, BERGONDO, BETANZOS Y PADERNE	449.429,78
16.1100.0013.0	GRUPO 12: ARANGA, COIRÓS, CURTIS Y OZA-CESURAS	449.665,84
16.1100.0014.0	GRUPO 13: BOIMORTO, FRADES, MESIA, ORDES, OROSO Y VILASANTAR	443.821,73
16.1100.0015.0	GRUPO 14: MELIDE, SANTISO, SOBRADO Y TOQUES	212.902,63
16.1100.0016.0	GRUPO 15: ARZÚA, BOQUEIXÓN, O PINO Y TOURO	362.437,80
16.1100.0017.0	GRUPO 16: ARTEIXO, A CORUÑA Y CULLEREDO	450.076,51
16.1100.0018.0	GRUPO 17: CARBALLO, CERCEDA Y LARACHA	450.517,58
16.1100.0019.0	GRUPO 18: CABANA, CORISTANCO, MALPICA, PONTECESO Y ZAS	422.589,04
16.1100.0020.0	GRUPO 19: CAMARIÑAS, LAXE, MUXÍA Y VIMIANZO	313.356,98
16.1100.0021.0	GRUPO 20; CEE, CORCUBIÓN, DUMBRÍA Y MAZARICOS	370.705,61
16.1100.0022.0	GRUPO 21: AMES, A BAÑA, NEGREIRA Y VAL DO DUBRA	231.007,21

16.1100.0023.0	GRUPO 22: ORDES, SANTIAGO, TORDOIA, TRAZO Y VAL DO DUBRA	450.581,68
16.1100.0024.0	GRUPO 23; MAZARICOS, MUROS Y OUTES	344.127,98
16.1100.0025.0	GRUPO 24: BOIRO, LOUSAME Y NOIA	308.595,41
16.1100.0026.0	GRUPO 25: BRIÓN, DODRO, PADRÓN Y ROIS	388.300,39
16.1100.0027.0	GRUPO 26: AMES, SANTIAGO, TEO Y VEDRA	390.290,34
16.1100.0028.0	GRUPO 27: BOIRO Y RIANXO	229.596,47
16.1100.0029.0	GRUPO 28: POBRA, PORTO DO SON Y RIBEIRA	498.644,65
16.1100.0030.0	GRUPO 31: DP0701 SANTIAGO A PORTOMOURO	72.393,20
16.1100.0031.0	GRUPO 34: DP1914 CARBALLO A PORTOMOURO	366.802,99
16.1100.0032.0	GRUPO 35; DP2904 CORISTANCO A SANTA COMBA	31.476,15
16.1100.0033.0	GRUPO 36: DP3404 SERRA DE OUTES A DUMBRÍA	350.353,93
	TOTAL	**11.271.654,82**

2.- La aprobación de este Plan queda condicionada a la entrada en vigor del presupuesto provincial para el ejercicio 2016, en cuya partida 0410/4531/61900 se consigna crédito adecuado y suficiente para su financiación.

3.- Disponer la exposición pública del Plan mediante la publicación de un anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) para los efectos de que durante el plazo de 10 días hábiles puedan presentarse las alegaciones oportunas, pudiéndose proseguir las actuaciones una vez que transcurra el citado plazo sin que se presentara ninguna alegación.

4.- Remitir el expediente para conocimiento e informe de la Xunta de Galicia y de la Comisión Galega de Cooperación Local para los efectos de la coordinación establecidos en los artículos 112 y concordantes de la Ley 5/1997, del 22 de julio, de Administración Local de Galicia, pudiéndose proseguir las actuaciones una vez que transcurra el plazo de diez días sin que se emita ningún informe.”

34.-APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DEL PLAN DE AHORRO E INVERSIÓN (PAI) 2016.

1º) Aprobar las Bases reguladoras del "Plan de ahorro e inversión (PAI) 2016", cuyo texto figura en el anexo que se adjunta.

2º) Condicionar la aprobación definitiva de estas Bases a la entrada en vigor del presupuesto provincial para el ejercicio 2016 en cuya partida 0430 / 9433 / 82120 se consigna crédito adecuado y suficiente para la financiación de este plan.

BASES REGULADORAS
DEL PLAN DE AHORRO E INVERSIÓN (PAI) 2016

1.- DENOMINACIÓN Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

El presente *"Plan de ahorro e inversión (PAI) 2016"* es un Plan de la Diputación Provincial de A Coruña destinado a los 93 ayuntamientos de la provincia que previsiblemente se va a financiar con una aportación provincial por importe de 21.485.000,00 € en el ejercicio 2016.

Aportación provincial	21.485.000,00 €

En el presupuesto provincial para el ejercicio 2016 se va a consignar la cantidad de 21.485.000,00 € en la partida 0430/ 9433/ 82120 destinada a esta finalidad.

Por eso, la aprobación de estas bases queda sometida a la condición suspensiva de la entrada en vigor del presupuesto provincial para el ejercicio 2016, y por lo tanto, no se podrá realizar acto alguno que suponga directa o indirectamente compromiso provincial de trascendencia presupuestaria en tanto no se cumpla esta condición suspensiva. En ningún caso la presente convocatoria generará derecho alguno a favor de los solicitantes mientras tanto no se den las condiciones presupuestarias, procedimentales y jurídicas de aplicación.

2.- FINALIDAD Y OBJETO

El artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, establece que es competencia propia de las diputaciones provinciales la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los ayuntamientos, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión.

La finalidad de este plan es cooperar con los 93 ayuntamientos de la provincia concediéndoles préstamos con las siguientes características:

- Sin intereses
- Con dos años de carencia
- Con un plazo de devolución durante 10 años a partir del año 2018, en los meses de junio y noviembre

- Si el ayuntamiento no devuelve el importe que corresponda en el plazo establecido, la Diputación podrá aplicar a la compensación con las entregas a cuenta de la recaudación o con cualquier otra cantidad que la Diputación tenga que abonar al ayuntamiento

Toda vez que entre los principales problemas de muchos de los ayuntamientos están su alto grado de endeudamiento y los costes de mantenimiento de sus infraestructuras, cada ayuntamiento podrá destinar el importe del préstamo provincial asignado a la *"reducción de su endeudamiento"* y a la *"realización de obras o suministros"*, en función de su *"nivel de endeudamiento"*, calculando para eso la proporción que representa el volumen total del capital vivo de sus operaciones de crédito vigentes a largo plazo, respecto de los ingresos corrientes liquidados o devengados en el ejercicio inmediatamente anterior, en los términos establecidos en el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2.1.- Reducción de su endeudamiento

El ayuntamiento deberá aplicar a reducir su endeudamiento como mínimo un importe resultante de aplicar al préstamo provincial asignado a través de este plan, el porcentaje de su *"nivel de endeudamiento"* definido en el párrafo anterior.

El préstamo provincial restante podrá destinarlo bien a reducir más deuda municipal o bien a la realización de inversiones, sean obras o suministros.

2.2.- Realización de inversiones.

El importe del préstamo provincial asignado al ayuntamiento que no tenga que destinarse obligatoriamente a la reducción de su deuda, podrá destinarse a la financiación de inversiones (obras o suministros).

En este plan se pueden incluir todas las obras y suministros que sean de competencia municipal, con preferencia de las asociadas a los servicios obligatorios, de acuerdo con lo establecido en los citados artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En todo caso, deben ser obras o suministros para las que el ayuntamiento tenga la plena disponibilidad de los terrenos necesarios para su ejecución, y que no precisen de autorizaciones o, en caso de que sean precisas, deberán detallarse, y el ayuntamiento deberá acreditar documentalmente que ya cuenta con ellas o que las solicitó antes del final del plazo de presentación de la solicitud de este plan, adjuntando los correspondientes documentos.

Los proyectos y pliegos de prescripciones técnicas se deberán presentar para todas las obras y suministros incluidos en la anualidad de 2016, tanto del Plan base como del Plan complementario al que se hace referencia más adelante. El importe mínimo de cada obra o suministro es de treinta mil euros (30.000,00 €), IVA incluido.

Cada obra o suministro se identificará con un proyecto o pliego de prescripciones técnicas, toda vez que no se pueden incluir como actuaciones independientes los

presupuestos parciales del proyecto o pliego, y que deberán estar firmados por técnico competente.

Se recuerda que no se admiten las denominaciones genéricas, debiendo ser identificadas con precisión y claridad, sin lugar a dudas, las inversiones que se integran en el plan.

3.- DESTINATARIOS

Los destinatarios de este plan son los 93 ayuntamientos de la provincia, a los que se les asignan en concepto de préstamo las cantidades que resultan de la aplicación de los criterios que se detallan en la base 4.

4.- FINANCIACIÓN

En la financiación de este plan participarán esta Diputación y, en su caso, los ayuntamientos que voluntariamente realicen aportaciones a las inversiones de este plan.

4.1.- Aportación provincial

Según se indica en la base 1, está previsto que en el presupuesto provincial para el ejercicio 2016 se consigne la cantidad de 21.485.000,00 € en la partida 0430 / 9433 / 82120 para la financiación de este plan.

A cada ayuntamiento se le asigna una cantidad de préstamo provincial calculada aplicando las variables ponderadas que tradicionalmente se utilizaron para realizar las asignaciones de fondos del POS y que son las siguientes:

10%	Cuota fija
5%	Esfuerzo fiscal
15%	Número de parroquias
35%	Población total (sólo la rural para los ayuntamientos de más de 50.000 habitantes)
35%	Superficie

En el caso de ayuntamientos fusionados, se sumará el importe que les correspondería a los ayuntamientos separadamente antes de la fusión.

De la aplicación de estos porcentajes a los datos de los 93 ayuntamientos destinatarios del plan resulta la cantidad de préstamo provincial que se les asigna a cada uno de ellos, y que se les transferirá a los ayuntamientos en la forma establecida en la base 9.

4.2.- Aportación municipal

La aportación del ayuntamiento es voluntaria. Para cada inversión se deberá indicar individualmente la parte que se financia con cargo a la Diputación y, en su caso, la parte que voluntariamente aporta el ayuntamiento, con el compromiso de su financiación.

Se tendrá en cuenta que, de conformidad con el criterio de aplicación de las bajas de licitación aprobado por el Pleno de esta Diputación en la sesión realizada el día 25 de septiembre de 1998, en caso de que haya una baja de licitación en la inversión, el ayuntamiento se beneficiará de la máxima baja posible. Esto quiere decir que si el ayuntamiento realiza voluntariamente alguna aportación, en caso de que hubiera baja de licitación, ésta se aplicará en primer lugar a minorar la aportación municipal hasta anularla, manteniendo dentro de lo posible el préstamo de la Diputación.

4.3.- Plan Complementario

La Diputación aprobará el Plan base de la anualidad 2016 junto con un Plan complementario para aplicar los remanentes que se puedan originar.

Por lo tanto, ya en este momento el ayuntamiento debe prever las obras o suministros que desee realizar para el caso de que se produzcan remanentes por bajas en la adjudicación de los contratos, o por anulaciones de las inversiones, de lo contrario no se podrán aplicar los remanentes que se puedan producir en el ayuntamiento.

El presupuesto mínimo de los proyectos también es de 30.000,00 €, IVA incluido, y para su financiación se podrán utilizar los remanentes producidos por las bajas de adjudicación o, si es el caso, por las anulaciones de obras o suministros, pudiendo el ayuntamiento realizar, en su momento, una mayor aportación para completar el presupuesto del proyecto mínimo si fuera necesario.

Si el ayuntamiento incluye varias obras o suministros en el Plan complementario, podrá decidir en su momento aquella a la que va a aplicar los remanentes generados con independencia de su orden de relación en el plan.

5.- FORMA Y PLAZO DA SOLICITUD

Las solicitudes se presentarán de **manera telemática**, a través de la página web de esta diputación: www.dacoruna.gal. La presentación telemática producirá plenos efectos jurídicos, siempre que la solicitud sea enviada dentro del plazo establecido.

Para presentar la solicitud de manera telemática será imprescindible que dispongan de firma electrónica las personas titulares de la Secretaría y de la Alcaldía para firmar la documentación aportada, y también la persona designada como representante para el envío de la solicitud al registro telemático.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el 15 de enero de 2016 y finalizará a las 14.00 horas del 18 de marzo de 2016.

La documentación administrativa y técnica será revisada y supervisada por la Diputación, que podrá realizar los requerimientos que estime necesarios para completar o corregir la documentación presentada.

La documentación que debe presentarse telemáticamente es la que a continuación se indica:

5.1. – Certificado del acuerdo plenario (ANEXO I)

Certificación del acuerdo del Pleno del ayuntamiento, según el modelo que figura como Anexo I la estas Bases, por lo que se disponga participar en el presente plan, aceptar expresamente estas bases y se apruebe la solicitud a realizar, con la indicación del destino del préstamo provincial asignado al ayuntamiento, con los datos de la deuda que se va a disminuir y, de ser el caso, con las inversiones que se van a realizar, con la indicación de su denominación, presupuesto y detalle de su financiación por agentes cofinanciadores, de forma que se concrete el importe que se financia con cargo al préstamo provincial y el que se realiza con cargo a la aportación municipal voluntaria.

El ayuntamiento deberá adoptar el compromiso firme de incluir en el presupuesto municipal crédito suficiente para la financiación de la aportación municipal a las obras o suministros si voluntariamente existe aportación del ayuntamiento.

En el mismo acuerdo se indicará expresamente que el ayuntamiento cuenta con la disponibilidad de los terrenos y con las autorizaciones necesarias para la ejecución de las inversiones.

En el acuerdo se incluirá la declaración del ayuntamiento de que no solicitó ni percibió ninguna subvención de otras Administraciones públicas para la minoración de la deuda o para la financiación de las inversiones para los que se va a aplicar el préstamo provincial asignado y, en caso de que existan ayudas o subvenciones concurrentes de otras Administraciones, se aportará el detalle de cada una de ellas, acreditándose que su suma total no supera el 100% de su importe.

Igualmente, en dicho acuerdo se autorizará a la Diputación a obtener las certificaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social en las que se acredite que el ayuntamiento está al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

No obstante, los municipios de gran población formalmente acogidos al régimen previsto en la Ley 57/2003, del 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, podrán adoptar el acuerdo de participación en este plan por el órgano municipal que tenga atribuida la competencia.

5.2.- Informe sobre el nivel de endeudamiento del ayuntamiento (ANEXO II)

Con la finalidad de concretar el *"nivel de endeudamiento"* del ayuntamiento, la Intervención o Secretaría–Intervención del ayuntamiento deberá emitir un informe con los datos del volumen total del capital vivo de sus operaciones de crédito vigentes a largo plazo, respecto de los ingresos corrientes liquidados o devengados en el ejercicio inmediatamente anterior, en los términos establecidos en el artículo 53 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

5.3.- Datos de la deuda a reducir (ANEXO III)

En el supuesto de que el ayuntamiento tenga deuda, la Intervención o Secretaría–Intervención del ayuntamiento deberá emitir un informe con los datos de la deuda o deudas concretas a las que se va a aplicar el préstamo provincial para su amortización anticipada. El informe deberá contener por lo menos los siguientes datos: entidad financiera, fecha del préstamo, código del préstamo, código de la cuenta bancaria asociada al préstamo, importe inicial, importe pendiente, importe del préstamo provincial que se aplica a su minoración y otros datos relevantes para su identificación.

5.4.- Proyectos técnicos o pliegos de prescripciones técnicas (solo para inversiones)

En el supuesto de que el ayuntamiento opte por destinar parte de la cantidad asignada, o todo su importe en caso de que el ayuntamiento no tenga deuda, a la realización de obras, los proyectos técnicos deberán comprender, por lo menos, los documentos que se indican en el artículo 123 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante lo Real decreto legislativo 3/2011, del 14 de noviembre (BOE núm. 276 del 16 de noviembre de 2011), que son los siguientes:

a) Una memoria en la que se describa el objeto de las obras, que recogerá los antecedentes y la situación previa a las mismas, las necesidades a satisfacer, y la justificación de la solución adoptada, detallándose los factores de todo orden a tener en cuenta.

b) Los planos de conjunto y de detalle necesarios para que la obra quede perfectamente definida, así como los que delimiten la ocupación de terrenos y la restitución de servidumbres y demás derechos reales, en su caso, y servicios afectados por su ejecución.

c) El pliego de prescripciones técnicas y particulares, donde se hará la descripción de las obras y se reglamentará su ejecución, con expresión de la forma en la que esta se llevará a cabo, las obligaciones de orden técnico que correspondan al contratista, y la manera en la que se llevará a cabo la medición de las unidades ejecutadas y el control de calidad de los materiales empleados y del proceso de ejecución.

d) Un presupuesto, integrado o no por varios parciales, con expresión de los precios unitarios y de los descompuestos, si es el caso, estado de mediciones y los detalles precisos para su valoración.

En el caso de incluir “partidas alzadas”, su importe total no podrá superar el 5% del presupuesto de ejecución material del proyecto.

e) Un programa de desarrollo de los trabajos cuantificado o plan de obra de carácter indicativo, con previsión, si es el caso, del tiempo y coste.

f) El estudio de seguridad y salud o, si es el caso, el estudio básico de seguridad y salud, en los términos previstos en las normas de seguridad y salud en las obras.

g) El estudio de gestión de residuos de construcción y demolición, en el que se haga una estimación de la cantidad de los residuos generados, y una valoración del coste previsto para su gestión, lo que debe figurar en capítulo independiente del presupuesto, así como el resto del contenido exigido en el Real decreto 105/2008, del 1 de febrero (BOE núm. 38 del 13 de febrero de 2008).

h) Las referencias de todo tipo en las que se fundamentará el replanteo de la obra.

i) No se harán referencias a marcas concretas en ningún documento del proyecto.

j) Cuanta documentación venga prevista en las normas de carácter legal o reglamentario.

En el **caso de suministros**, los pliegos de prescripciones técnicas deberán incluir cuando menos los siguientes documentos:

a) Memoria descriptiva en la que se detallen el objeto y finalidad del suministro, los antecedentes, las necesidades a satisfacer, y la justificación de la solución adoptada.

b) Un presupuesto desglosado, en el que se definan con claridad los distintos elementos del suministro, con sus características técnicas precisas, pero sin hacer referencia a marcas, con expresión de los precios de cada elemento y el número de unidades, y detallando el impuesto sobre el valor añadido (IVA).

c) Lugar y plazo de entrega

d) Documentos gráficos si son necesarios para la correcta definición del suministro

5.5.- Informe técnico (ANEXO IV) (solo para inversiones)

Informe técnico individual para cada uno de las inversiones solicitadas, en el que se indique lo siguiente:

Autorizaciones:

El informe deberá indicar expresamente que la inversión no precisa de ninguna autorización o, en caso de que sean precisas, deberán detallarse, y acreditarse documentalmente que el ayuntamiento ya cuenta con ellas o que ya las solicitó antes del final del plazo de presentación de la solicitud de este Plan, adjuntando los correspondientes documentos.

En todo caso, cuando se aporten en cualquier momento las autorizaciones que precisa la inversión, deberá indicarse en un informe técnico si el proyecto cumple con las condiciones contenidas, en su caso, en dicha autorización.

Supervisión

Deberá indicarse si es preceptivo realizar la supervisión técnica del proyecto por su presupuesto o contenido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 125 del citado Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. En el caso de ser preciso, deberá indicarse si el informe de supervisión va a ser realizado por cuenta del ayuntamiento remitiendo una copia a la Diputación, o si solicita asistencia a esta diputación para su realización al amparo de la disposición adicional 2, apartado 12 del dicho Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Fases

En el caso de tratarse de fases, tramos, partes etc., en este mismo informe técnico deberá justificarse que se trata de una obra susceptible de utilización o aprovechamiento separado, que constituye una unidad funcional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 86.3 del citado Real decreto legislativo 3/2011.

5.6.- Informe técnico-jurídico sobre la disponibilidad de los terrenos (ANEXO V)
(solo para inversiones)

El ayuntamiento deberá acreditar que cuenta con los terrenos necesarios para la ejecución de las inversiones, mediante la emisión de un informe conjunto en el que el personal técnico detalle los terrenos necesarios para la ejecución de la inversión y la Secretaría del ayuntamiento informe si el ayuntamiento cuenta con la disponibilidad de esos terrenos.

6.- APROBACIÓN DEL PLAN

A la vista de la documentación presentada, el Pleno de la Diputación podrá aprobar el plan partiendo de las solicitudes presentadas por los ayuntamientos. El plan podrá aprobarse en una o varias fases, una vez conocidas las posibilidades de financiación de la Diputación.

Una vez aprobado el plan, se someterá a exposición pública mediante la publicación de un anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que durante un plazo de 10 días se puedan presentar las alegaciones que se estimen oportunas, y será remitido para su conocimiento e informe a la Xunta de Galicia y a la Comisión Galega de Cooperación Local, de acuerdo con el artículo 112 y concordantes de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia. Una vez transcurridos los 10 días de exposición pública y desde la solicitud de informe sin que se presentaren alegaciones ni se emitiera informe, se podrán proseguir los trámites.

La aprobación definitiva del Plan Adicional que más adelante se apruebe, financiado con las bajas de licitación o anulaciones de proyectos que se apruebe en el marco del Plan Complementario, se realizará mediante Resolución de la Presidencia en la que se declare cumplida la condición de existencia de crédito suficiente y en consecuencia se declare definitivamente aprobado el Plan Adicional en el que se incluirán las obras o suministros previstos en el Plan complementario de aquellos ayuntamientos para los que exista crédito para su financiación.

7.- CONTRATACIÓN DE LAS INVERSIONES

Los ayuntamientos contratarán las inversiones de acuerdo con el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, mediante procedimiento abierto con multiplicidad de criterios de valoración, mediante procedimiento abierto con un único criterio de valoración o mediante procedimiento negociado, utilizando los pliegos-tipo de cláusulas administrativas particulares aprobados expresamente por esta Diputación. El ayuntamiento debe cubrir en cada expediente el correspondiente cuadro de características del contrato**.**

Excepcionalmente, las obras podrán ejecutarse por la propia Administración de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del citado Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

No se podrá realizar la adjudicación mediante contrato menor.

En cuanto al plazo para adjudicar las actuaciones del plan, y con la finalidad de poder aplicar en el mismo año los remanentes que se generaran tras la adjudicación de las inversiones, **los ayuntamientos podrán adjudicar las actuaciones incluidas en el plan hasta el 30 de noviembre de 2016.** No obstante, este plazo podrá ser prorrogado mediante Resolución de la Presidencia tras la solicitud motivada del ayuntamiento.

No obstante, en caso de que la aprobación del plan se produzca por fases a lo largo del año 2016 o 2017, la Diputación podrá establecer otras fechas para la contratación de las obras.

Una vez adjudicados las inversiones, el ayuntamiento deberá remitir a esta Diputación de manera telemática la siguiente documentación:

- Listado con los datos de adjudicación de las inversiones debidamente cubiertas en el modelo establecido
- La certificación del acuerdo o resolución de adjudicación del contrato
- Documento administrativo en el que se formalicen los correspondientes contratos

En el caso de adjudicación mediante procedimiento negociado, deberá presentarse además la siguiente documentación:

- justificación de la publicidad de la licitación o de la consulta a empresas
- la relación de las ofertas presentadas con sus respectivos importes
- informe técnico justificativo de la aplicación de los criterios de adjudicación previstos en la cláusula 15 en relación con el Anexo IV del pliego de cláusulas administrativas, con la valoración aplicada a las ofertas presentadas, o en su caso, apartado del pliego vigente

En el caso de adjudicación mediante procedimiento abierto con un único criterio de valoración-factor precio, o con multiplicidad de criterios de valoración, deberá presentarse además la siguiente documentación:

- justificación de la publicidad de la licitación
- la relación de las ofertas presentadas con sus respectivos importes
- informe técnico justificativo de la aplicación de los criterios de adjudicación previstos en el del pliego de cláusulas administrativas, con la valoración aplicada a las ofertas presentadas

En caso de que fueran ejecutadas por la propia Administración, debiera presentarse el informe de la Secretaría del ayuntamiento en el que se indique cual de los supuestos es de aplicación al caso concreto, de los contenidos en el artículo 24 del Real decreto legislativo 3/2011 y el acta de inicio de las obras.

Las bajas que se produzcan en la adjudicación de las obras, se destinarán a minorar la aportación municipal si existiera hasta anular, si fuera posible, dicha aportación. El resto de la baja se destinará a minorar la aportación provincial en la correspondiente actuación.

8.- EJECUCIÓN DE LAS INVERSIONES

Las inversiones se ejecutarán por los respectivos ayuntamientos con arreglo al proyecto técnico de la obra o pliego de prescripciones técnicas del suministro. La dirección y la ejecución de las inversiones las realizará el ayuntamiento correspondiente, sin perjuicio de la posibilidad de que la Diputación realice las inspecciones que considere convenientes.

Si para la ejecución de las inversiones surge la necesidad de modificar el proyecto de la obra, o el pliego del suministro, el ayuntamiento deberá tramitar el correspondiente expediente de acuerdo con lo establecido en el citado Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y redactar un proyecto modificado que deberá ser aprobado por el ayuntamiento y por la Diputación.

Cualquier incremento que se derive de la modificación del contrato, de liquidaciones o de otro concepto deberá ser financiado íntegramente por el ayuntamiento.

9 .- PAGO DEL PRÉSTAMO PROVINCIAL

El pago del préstamo provincial se realizará según se indica a continuación para la reducción de deuda y para la ejecución de obras y suministros. En los dos casos, la Diputación acreditará previamente de oficio que el ayuntamiento está al corriente en sus obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con la Diputación.

9. 1.- Reducción de deuda

Después de la aprobación del plan, la Diputación le transferirá directamente a la entidad financiera en la que el ayuntamiento tenga concertado el préstamo municipal que se va a amortizar con el importe del préstamo provincial que el ayuntamiento solicitó aplicar a esta finalidad, lo que se le comunicará oportunamente al ayuntamiento para su conocimiento.

9. 2.- Realización de obras y suministros

Cuando se reciban en la Diputación los datos de adjudicación de la obra o del suministro, la Diputación le transferirá al Ayuntamiento, con carácter de prepagable, el 50% del préstamo provincial aplicado a la financiación de la inversión, calculadlo sobre el presupuesto de adjudicación de cada actuación.

Una vez finalizada la ejecución de la inversión, el ayuntamiento deberá presentar telemáticamente la siguiente documentación:

- El acta de comprobación del replanteo
- La última certificación de ejecución de la obra o suministro, con su relación valorada de la totalidad de las partidas ejecutadas, debidamente aprobada por el órgano municipal competente
- Dos fotografías donde se refleje la colocación del cartel en la obra, y en su entorno, y de ser posible, en el suministro, conforme al modelo establecido
- Acta de recepción

Después de revisar toda esta documentación, la Diputación le transferirá al ayuntamiento el segundo 50% o resto del préstamo provincial correspondiente a la inversión ejecutada sobre el presupuesto de adjudicación.

Todas las inversiones deberán estar terminadas el 1 de noviembre de 2017. No obstante, este plazo podrá ser prorrogado mediante Resolución de Presidencia tras la solicitud motivada del ayuntamiento.

10.- DEVOLUCIÓN DEL PRÉSTAMO PROVINCIAL

Los ayuntamientos deberán devolver a la Diputación en diez anualidades el importe del préstamo provincial que les fue transferido a partir del año 2018 hasta el 2027. El importe anual a devolver será la décima parte del importe total transferido tanto para la reducción de su endeudamiento como para la realización de inversiones, realizándose en el último año el ajuste exacto de la cantidad a devolver. No obstante, el ayuntamiento podrá anticipar la devolución del préstamo pendiente, comunicándolo previamente a la Diputación.

La devolución se realizará mediante ingreso en la cuenta de la Diputación que se indicará a los ayuntamientos, la mitad del importe anual hasta el 30 junio y la otra mitad hasta el 30 de noviembre de cada año.

En caso de que el ayuntamiento no realice los ingresos que correspondan en los plazos establecidos, la Diputación podrá aplicar a los ayuntamientos usuarios del servicio de recaudación la compensación con las entregas a cuenta, y a los demás

ayuntamientos, con cualquier otro pago que la Diputación deba realizar al ayuntamiento.

11.- INTERPRETACIÓN

La interpretación y la resolución de las dudas que pudieran surgir serán resueltas por el Presidente de la Diputación, previo informe de la Secretaría y de la Intervención. Para lo no dispuesto expresamente en las presentes bases, se aplicará supletoriamente lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A N E X O I

CERTIFICACIÓN DEL ACUERDO PLENARIO DE APROBACIÓN DEL PLAN DE AHORRO E INVERSIÓN (PAI) 2016

D. / Dña. _____

secretario/a del Ayuntamiento de _____

C E R T I F I C A : Que el Pleno de este Ayuntamiento, en la sesión realizada el día __/__/2016, adoptó el siguiente acuerdo:

1.-"Participar en el Plan de ahorro e inversión (PAI) 2016 de la Diputación Provincial de A Coruña, cuyas bases se conocen y aceptan en su totalidad, y solicitar la aplicación del préstamo provincial asignado a la siguiente finalidad:

A) Reducción de endeudamiento

ENTIDAD FINANCIERA	NÚMERO/CÓDIGO PRÉSTAMO	PRÉSTAMO PROVINCIAL APLICADO A LA MINORACIÓN DE LA DEUDA
	T O T A L	

B) Inversiones (obras o suministros)

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO TOTAL	APORTACIÓN MUNICIPAL	PRÉSTAMO PROVINCIAL

T O T A L			

Aprobar los correspondientes proyectos técnicos

C) Resumen de la aplicación del préstamo provincial

SUBTOTALES	**PRÉSTAMO PROVINCIAL**
Subtotal reducción de endeudamiento	
Subtotal inversiones (obras o suministros)	
TOTAL	

2.- Aprobar el Plan complementario del año 2016 en el que se incluyen las obras o suministros que a continuación se indican y aprobar los correspondientes proyectos o pliegos de prescripciones:

Denominación de la obra o suministro	**Presupuesto**
TOTAL	

3.- (Solo en el caso de solicitar aplicar el préstamo a inversiones)

Declarar que el Ayuntamiento tiene la disponibilidad de los terrenos, aguas y servidumbres para la ejecución de las inversiones, y que ha resuelto lo relacionado con las concesiones y autorizaciones administrativas que legalmente sean necesarias.

4.- (Solo en el caso de solicitar aplicar el préstamo a inversiones cuando exista aportación municipal voluntaria)

Comprometerse el Ayuntamiento a incluir en el presupuesto municipal del 2016 los fondos necesarios para hacer frente a la aportación municipal de las inversiones incluidas en la anualidad del 2016 si las hubiera.

5.- Solicitar de la Diputación Provincial de A Coruña la delegación en este Ayuntamiento de la contratación y ejecución de las obras o suministros incluidos en el plan, que se entenderá aceptada sí esta se produce efectivamente.

6.- Declarar que el ayuntamiento no solicitó ni percibió ninguna subvención de otras Administraciones públicas para la minoración de la deuda o para la financiación de las inversiones para las que se va a aplicar el préstamo provincial asignado y ,en caso de que existan ayudas o subvenciones concurrentes de otras Administraciones, se adjuntará el detalle de cada una de ellas, acreditándose que su suma total no supera el 100% de su importe.

7.- Autorizar a la Diputación Provincial de A Coruña a obtener las certificaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social en las que se acredite que el Ayuntamiento está al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

8.- Facultar expresamente a la Alcaldía para todo lo relacionado con la tramitación y gestión del presente acuerdo y el correspondiente expediente."

Y para que así conste, expido la presente certificación de orden y con el visto bueno de la Alcaldía, en _____, a ___ de _____ de dos mil dieciséis.

V. Bº.
La Alcaldía

PLAN DE AHORRO E INVERSIÓN (PAI) 2016

ANEXO II

INFORME DE LA INTERVENCIÓN O SECRETARÍA-INTERVENCIÓN DEL AYUNTAMIENTO SOBRE EL NIVEL DE ENDEUDAMIENTO

AYUNTAMIENTO DE	
FECHA DEL INFORME	
NOMBRE Y CARGO DE LA PERSONA QUE EMITE EL INFORME	

De acuerdo con lo exigido en la base 5.2 de las reguladoras del plan, y en el marco de lo previsto en el artículo 53 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se emite este informe para calcular el nivel de endeudamiento de este ayuntamiento:

A- Volumen total del capital vivo de las operaciones de crédito vigentes a largo plazo a 1 de enero de 2016	
B- Ingresos corrientes liquidados o devengados en el ejercicio inmediatamente anterior	
Nivel de endeudamiento a largo plazo del ayuntamiento (A / B)	

PLAN DE AHORRO E INVERSIÓN (PAI) 2016

ANEXO III

INFORME DE LA INTERVENCIÓN O SECRETARÍA-INTERVENCIÓN DEL AYUNTAMIENTO CON LOS DATOS DE LA DEUDA A REDUCIR

AYUNTAMIENTO DE	
FECHA DEL INFORME	
NOMBRE Y CARGO DE LA PERSONA QUE EMITE EL INFORME	

De acuerdo con lo exigido en la base 5.3 de las reguladoras del plan, se emite este informe con los datos de la deuda a reducir:

Entidad financiera	
Fecha del préstamo	
Número o código del préstamo	
Código de la cuenta bancaria asociada	
Importe inicial del préstamo	
Importe pendiente	
Importe del préstamo provincial que se aplica a su minoración	
Otros datos	

PLAN DE AHORRO E INVERSIÓN (PAI) 2016

ANEXO IV

INFORME TÉCNICO SOBRE LA INVERSIÓN

AYUNTAMIENTO	
FECHA DEL INFORME	
NOMBRE Y CARGO DE LA PERSONA QUE EMITE EL INFORME	
DENOMINACIÓN DE LA INVERSIÓN	
PRESUPUESTO DE LA INVERSIÓN	

De acuerdo con lo exigido en la base 5.5 de las reguladoras del plan, se emite este informe técnico individual para la inversión indicada:

AUTORIZACIONES

(El informe deberá indicar expresamente que la inversión no precisa de ninguna autorización o, en caso de que sean precisas, deberán detallarse, y acreditarse documentalmente que el ayuntamiento ya cuenta con ellas o que ya las solicitó antes del final del plazo de presentación de la solicitud de este plan, adjuntando los correspondientes documentos.

En todo caso, cuando se adjunten en cualquier momento las autorizaciones que precisa la obra, deberá indicarse en un informe técnico si el proyecto cumple con las condiciones contenidas, en su caso, en dicha autorización.)

SUPERVISIÓN TÉCNICA

(Deberá indicarse si es preceptivo realizar la supervisión técnica del proyecto por su presupuesto o su contenido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 125 del Texto refundido de la Ley de Contratos del sector público. En el caso de ser precisa, deberá indicarse si el informe de supervisión va a ser realizado por cuenta del ayuntamiento remitiendo una copia a la Diputación, o si solicita la asistencia a esta Diputación para su realización, al amparo de la disposición adicional 2.12 de la citada norma.)

OBRA COMPLETA

(En el caso de tratarse de fases, tramos, partes, etc., deberá justificarse que se trata de una obra completa, susceptible de utilización o aprovechamiento separado, que constituye una unidad funcional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 86 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.)

OTRAS CUESTIONES

(Se deberán recoger cuantos aspectos de interés complementen la información anterior)

PLAN DE AHORRO E INVERSIÓN (PAI) 2016

ANEXO V

INFORME TÉCNICO-JURÍDICO SOBRE LA DISPONIBILIDAD DE LOS TERRENOS

AYUNTAMIENTO	
FECHA DEL INFORME	
NOMBRE Y CARGO DE LAS PERSONAS QUE EMITEN EL INFORME	
DENOMINACIÓN DE LA INVERSIÓN	
PRESUPUESTO DE LA INVERSIÓN	

De acuerdo con lo exigido en la base 5.6 de las reguladoras del plan, se emite este informe técnico jurídico para la inversión indicada:

INFORME TÉCNICO

(el personal técnico detallará los terrenos necesarios para la ejecución de la inversión, pudiendo adjuntar para estos efectos a documentación precisa.)

INFORME JURÍDICO

(La Secretaría del Ayuntamiento informará acerca de si el Ayuntamiento cuenta con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de la inversión.)

35.-APROBACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN SOCIAL (PAS) 2015 2ª FASE, APARTADO CONVENIOS.

Vistas las Bases reguladoras del Plan de acción social (PAS) 2015, aprobadas por el Pleno de la Diputación en la sesión celebrada el día 8 de octubre de 2015 y cuyo texto íntegro se publicó en el Boletín oficial de la provincia nº 196 de 14 de octubre de 2015 Vistas las solicitudes presentadas en el apartado PAS Convenios por algunos ayuntamientos de la provincia.

Después de ver el informe emitido por el Servicio de Fiscalización el 17 de diciembre de 2015 en el que se hace una nota de reparo a este expediente "por no acreditarse las razones excepcionales de interés público que motivaron el otorgamiento de estas subvenciones prescindiendo de los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación; así como una nota de reparo específica relativa a la obra del Ayuntamiento de Porto do Son denominada "Nueva ludoteca y acondicionamiento dos accesos e do entorno"

1.- Apreciar que en este supuesto existen razones de interés público, social, económico o humanitario que dificultan la convocatoria pública de la subvención, entendiendo que con esto se considera levantado el reparo de Intervención a este expediente; y en relación con la obra del Ayuntamiento de Porto do Son denominada "Nueva ludoteca y acondicionamiento de los accesos y del entorno", el pago de la aportación provincial queda condicionado a que el ayuntamiento acredite que se realizaron correctamente los trámites de aprobación de los proyectos y en su caso de los modificados, así como la contratación de las obras.

2.- Aprobar la 2ª fase del Plan de acción social (PAS) 2015, que afecta al apartado de convenios, cuyo resumen de cifras globales de financiación es el que se indica, y cuya relación de inversiones figura en el Anexo I a este acuerdo:

PLAN DE ACCIÓN SOCIAL (PAS) 2015 2ª FASE (apartado convenios) – 5 obras			
APARTADO	**DIPUTACIÓN**	**AYUNTAMIENTO**	**TOTAL**
PAS- CONVENIOS	**1.313.788,71**	**0,0**	**1.313.788,71**

El Plan se financia con cargo a las partidas del vigente presupuesto provincial que se indican a continuación:

PARTIDA	**TOTAL**
0430 1531 76201	144.878,53
0430 161 76201	512.143,73
0430 1651 76201	78.665,22
430 342 76201	380.101,23
0430 93391 76201	198.000,00
TOTAL	**1.313.788,71**

3.- Aprobar los proyectos técnicos de las obras y los pliegos de los suministros incluidos en esta fase del Plan que se detallan en el Anexo I a este acuerdo.

4.- La contratación y la ejecución de las inversiones, y el pago de la aportación provincial se realizará segun lo previsto en las bases reguladoras del Plan.

5.- Disponer la exposición pública del plan mediante la publicación de un anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) a los efectos de que durante el plazo de 10 días puedan presentarse las alegaciones oportunas, pudiendo proseguirse las actuaciones después de que transcurra dicho plazo sin que se haya presentado ninguna alegación.

6.- Remitir el expediente para conocimiento e informe a la Xunta de Galicia y la Comisión Gallega de Cooperación Local a los efectos de coordinación establecidos en los artículos 122 y concordantes de la Ley 5/1997, del 22 de julio, de administración local de Galicia, pudiendo proseguirse las actuaciones una vez transcurrido dicho plazo sin que se emita ningún informe.

PLAN DE ACCIÓN SOCIAL (PAS) 2015

2 ª FASE DEL PAS - CONVENIOS

ANEXO I: obras y suministros

Ayuntamiento	Código	Código SUBTEL	Denominación	Diputación	Ayto.	Total	Aplicación presupuestaria		
AMES	15.3110.0407.0		CONEXIÓN AL POLÍGONO INDUSTRIAL DESDE AVDA MUIÑO VELLO A LA ESTRADA DE VENTÍN (MILLADOIRO)	144.878,53	0,00	144.878,53	0430	1531	76201
			TOTAL	**144.878,53**	**0,00**	**144.878,53**			
FENE	15.3110.0408.0		CAMPO DE FUTBOL CÉSPED ARTIFICIAL O POTE	380.101,23	0,00	380.101,23	0430	342	76201
			TOTAL	**380.101,23**	**0,00**	**380.101,23**			
MAÑÓN	15.3110.0409.0		RENOVACIÓN DEL ALMBRADO EN VARIOS LUGARES, ESTRADA A IGREXA Y OTROS	78.665,22	0,00	78.665,22	0430	1651	76201
			TOTAL	**78.665,22**	**0,00**	**78.665,22**			
PORTO DO SON	15.3110.0410.0		NUEVA LUDOTECA Y ACONDICIONAMIENTO DE LOS ACCESOS Y DEL ENTORNO	198.000,00	0,00	198.000,00	0430	93391	76201
			TOTAL	**198.000,00**	**0,00**	**198.000,00**			
VILASANTAR	15.3110.0411.0		AMPLIACIÓN RED ABASTECIMINTO SAN VICENTE DE CURTIS	512.143,73	0,00	512.143,73	0430	161	76201
			TOTAL	**512.143,73**	**0,00**	**512.143,73**			
			TOTAL OBRAS	**1.313.788,71**	**0,00**	**1.313.788,71**			
			TOTAL AYUNTAMIENTOS	**5**					
			NÚMERO DE OBRAS	**5**					

36.-APROBACIÓN DEL PROYECTO MODIFICADO DE LA INVERSIÓN DENOMINADA "COLOCACIÓN DE SEÑALES DE STOP EN LA CARRETERA GENERAL (VISANTOÑA) Y OTRAS", DEL AYUNTAMIENTO DE MESÍA, INCLUIDO EN EL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL (POS) 2015 CON EL CÓDIGO 15.2100.0105.0.

Visto el acuerdo que adoptó el Pleno de esta diputación en la sesión ordinaria del 27 de febrero de 2015, por el que se aprobó el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (POS) 2015 y su Plan Complementario, en el que se incluye la inversión que más adelante se indica

Aprobado por el Ayuntamiento de Mesía un proyecto modificado de esta inversión, sin variación económica, previos los correspondientes informes técnicos y jurídicos favorables y con la conformidad del representante de la empresa adjudicataria de la inversión

Vistas las Bases Reguladoras del POS 2015, aprobadas por el Pleno de esta diputación el 12 de septiembre de 2014 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 177, del 17 de septiembre de 2014

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Diputación provincial de A Coruña ACUERDA:

Aprobar el proyecto modificado de la inversión denominada "Colocación de señales de stop en la carretera general (Visantoña) y otras", del Ayuntamiento de Mesía, incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (POS) 2015 con el código 15.2100.0105.0, con los datos que se indican a continuación que, aunque no supone variación económica con respeto del proyecto inicial, ni varia su finalidad y objeto, implica una alteración de las partidas internas de su presupuesto superior al 30% del presupuesto de ejecución material

			FINANCIACIÓN		
Código	**Ayuntamiento**	**Denominación**	**Diputación F. propios**	**Ayuntamiento**	**Presupuesto Total**
15.2100.0105.0	Mesía	Colocación de señales de stop en la carretera general (Visantoña) y otras	44.501,56	0,00	44.501,56

La aportación provincial a esta inversión se financiará con cargo a la partida 0430/4592/76201 del vigente presupuesto provincial.

37.-APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE LA OBRA "LOCAL SOCIOCULTURAL EN SANTISO-PARROQUIA DE CASTROFEITO", DEL AYUNTAMIENTO DE O PINO, COFINANCIADO POR LA DIPUTACIÓN A TRAVÉS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN 94/2014.

Visto el acuerdo del Pleno de esta corporación del 30 de mayo de 2014, por el que se aprueba, entre otros, el siguiente Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de O Pino

Ayuntamiento	Nº Convenio	Denominación	Diputación Fondos propios	Ayuntamiento	Presupuesto Total
O Pino	94/2014	Local sociocultural en Santiso-parroquia de Castrofeito	161.268,80 €	40.317,20 €	201.586,00 €

Aprobado por el Ayuntamiento de O Pino un proyecto modificado de esta obra con incremento de su presupuesto, mediante acuerdo plenario de 24 de septiembre de 2014, previos los correspondientes informes técnicos y jurídicos

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Diputación provincial de A Coruña ACUERDA

1.- Apreciar que en este supuesto existen razones de interés público, social, económico o humanitario que dificultan la convocatoria pública de la subvención, entendiendo que con esto se considera levantado el reparo de Intervención la este expediente.

2.-Aprobar la modificación del proyecto de la obra "Local sociocultural en Santiso-parroquia de Castrofeito", del Ayuntamiento de O Pino, que representa un incremento en su presupuesto respeto del proyecto técnico inicial que es asumido íntegramente por el ayuntamiento de O Pino, tal y como se indica en el siguiente cuadro:

Proyecto Modificado "Local sociocultural en Santiso-parroquia de Castrofeito" del Ayuntamiento de O Pino			
Agentes financieros	**CONTRATA Proyecto Inicial**	**CONTRATA Proyecto Modificado**	**Diferencia**
Diputación	161.268,80 €	161.268,80 €	0,00€
Concello	40.317,20 €	65.474,06 €	25.156,86 €
Total	201.586,00 €	226.742,86 €	25.156,86 €

La aportación provincial a esta obra se financiará con cargo a la partida 0430/93391/76201 del vigente presupuesto provincial

38.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA FUNDACIÓN EDUARDO PONDAL PARA FINANCIAR EL PROYECTO DE DINAMIZACIÓN SOCIO-LINGÜÍSTICA 2015 (FESTILETRAS Y OTRAS ACTIVIDADES).

1º.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su Reglamento.

2º.- Aprobar el texto y la formalización del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA FUNDACIÓN EDUARDO PONDAL PARA FINANCIAR EL PROYECTO DE DINAMIZACIÓN SOCIOLINGÜÍSTICA 2015 (FESTILETRAS Y OTRAS ACTIVIDADES) con una aportación provincial de 16.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 0612/3341/481, que representa un coeficiente de financiación del 80% con respecto a un presupuesto de 20.000 euros.

3º.- Condicionar el presente gasto a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio 2016 teniendo en cuenta que la vigencia del convenio se extiende hasta el 31 de mayo de 2016.

ANEXO

Convenio entre la Diputación provincial de A Coruña y la Fundación Eduardo Pondal para financiar el proyecto de dinamización sociolingüística 2015 (FESTILETRAS Y OTRAS ACTIVIDADES)

En A Coruña, el de de en la sede de la Diputación Provincial de A Coruña

REUNIDOS

Dª Goreti Sanmartín Rei, Vicepresidenta de la Diputación Provincial de A Coruña, , en virtud de las resoluciones de la Presidencia número 2015/15671 y 2015/16642, por las que se le delega competencia para firmar convenios de su área.

D. José Luis Fondo Aguiar, presidente de la Fundación Eduardo Pondal

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

La Fundación Eduardo Pondal nació en el año 2008 con la filosofía de enaltecer la figura y obra del autor del himno gallego, así como de la cultura y la lengua gallega, la formación de jóvenes y adultos y el desarrollo socioeconómico del entorno rural.

Desarrolla su actividad en los municipios de Ponteceso, Laxe, Cabana y Malpica, aunque trabaja en toda la provincia de A Coruña.
La Diputación de A Coruña, es competente para la colaboración prevista en el convenio, de conformidad con la Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril , art. 36 y con la Ley de Admón. Local de Galicia 5/97, art. 109 y 119, asimismo, con el dispuesto en el Estatuto de Autonomía para Galicia, que proclama la lengua gallega como oficial de Galicia y la disposición de medios para facilitar su conocimiento en su artículo 5, así como en la Ley de normalización lingüística del 15 de junio de 1983 y especialmente conforme a la Ley 5/88 del uso del gallego como lengua oficial por las entidades locales.

La Diputación proyecta, conforme a las previsiones del presente ejercicio presupuestario, el desarrollo de acciones diversas, encaminadas a la normalización lingüística en el ámbito territorial de su competencia.

Dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y de la Fundación Eduardo Pondal, ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y la Fundación Eduardo Pondal, CIF G70262951, para financiar las actividades de 2015.

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR POR LA ENTIDAD BENEFICIARIA

La Fundación Eduardo Pondal llevará a cabo las actividades programadas conforme con el siguiente presupuesto:

TALLERES	
Silvia Losada, presentaciones varias e interpretaciones poema Pondal	600 €
Regueifeiros: Pinto-Carcoma	300 €
La tienda de los libros “Muestra del Libro Gallego”	150 €
Talleres de Patword (17 de Mayo)	1.250€
Cuentacuentos, Manuel Rivas-César Freiría	600 €
ACTUACIONES	
Grupo de Teatro Badius	250 €
Guadi Gallego	2.500 €
Banda de Gaitas Inllar	1.000 €
Amancio Prada	3.630 €
GASTOS INHERENTES A LAS ACTIVIDADES	

Limpieza instalación	155 €
Alojamiento conferenciantes	90 €
Coordinación administrativa, documentación permisos y similares	1.172 €
Material no fungible	700 €
Imprenta, cartelería	270 €
La Voz de Galicia, publicidad y reportajes	2.500 €
Servicio de autobuses transporte escolares a biblioteca municipal	1.000 €
Coordinación General	1.273 €
Apoyo fotográfico, redes sociales y comunicación	425 €
PERSONAL DE APOYO A LAS ACTIVIDADES	
Pago a personal vario, acomodadores, coordinadores de actividades cuidadores de escolares, ayudantes de sonido y luces, informática, etc	2.135 €
TOTAL PRESUPUESTO GASTOS	**20.000 €**

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 16.000,00 **€**, lo que representa el **80%**. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 80% de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria **0612/3341/481** en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la Fundación Eduardo Pondal para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la Fundación Eduardo Pondal. No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la Fundación Eduardo Pondal, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera los 18.000 euros, con carácter previo a la contratación, la Fundación Eduardo Pondal deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

3. En caso de que la Fundación Eduardo Pondal tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, aportando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la Fundación Eduardo Pondal.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

La aportación de la Diputación le será abonada la Fundación Eduardo Pondal una vez que se presente la siguiente documentación:

- Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la Fundación Eduardo Pondal, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA.
- Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto. En caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsa deberá

extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.

- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula OCTAVA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.
- Prueba del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula QUINTA, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

VII. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera se realizarán entre e**l 1 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2015**.

2. Una vez finalizadas las actividades, la Fundación Eduardo Pondal deberá presentar la justificación documental a la que se refiere a cláusula sexta antes del **31 de mayo de 2016**.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la unidad gestora le remitirá un requerimiento a Fundación Eduardo Pondal para que la presente en el plazo improrrogable de quince **días.** La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá la Fundación Eduardo Pondal de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 56.6ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, pueda corresponderle.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la Fundación Eduardo Pondal en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la Fundación Eduardo Pondal tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN

1. La Fundación Eduardo Pondal deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la

Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichos obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación para que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial será determinada por esta de oficio.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

1. La Fundación Eduardo Pondal destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la Fundación Eduardo Pondal deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Fundación Eduardo Pondal podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la Fundación Eduardo Pondal queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo dispuesto en la Ley orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar a la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio, en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstas en las normas citadas y en la base 56 de las de ejecución del presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la base 56ª.6º de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las actividades dará lugar a una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de las actividades excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del imponerte de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Se excede de un mes y no llega la tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del imponerte de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del imponerte de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la Fundación Eduardo Pondal serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en el dicho precepto.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a Fundación Eduardo Pondal será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo a los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados desde el **día 1 de enero de 2015**, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a la dicha fecha y conservará su vigencia hasta el **día 31 de mayo de 2016**, todo esto condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente.

2. Para el caso de que la Fundación Eduardo Pondal no pueda tener presentada la justificación **antes del día 31 de mayo de 2016**, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago que proceda, del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre de 2016. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que la Fundación Eduardo Pondal perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada en dicha fecha

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y después de los informes de la unidad gestora, del Servicio de Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al presidente de la Diputación, luego de los informes previos preceptivos de la unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por _____

Y en prueba de conformidad, firman en ejemplar cuadriplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

Valentín González Formoso

José Luis Fondo Aguiar

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA

EL PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN EDUARDO PONDAL

39.-INFORME SOBRE EL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA A 31/10/2015 Y PROYECCIÓN A 31/12/2015.

1.- Tomar conocimiento de la información sobre la gestión presupuestaria a 31 de octubre de 2015, que formula la Sección I del Servicio de Presupuestos, Estudios y Asistencia Económica, adscrito a la Intervención provincial.

2.- Reiterar el compromiso provincial de orientar la gestión presupuestaria en el marco de las normas de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y de adoptar las actuaciones que procedan para su cumplimiento durante el ejercicio.

3.- Considerar que no es necesario ni procedente en el momento presente formular un Plan económico-financiero sobre los ingresos y gastos definitivos previstos para el ejercicio 2015 ya que las previsiones actuales permiten estimar el cumplimiento de las normas de aplicación, salvo circunstancias sobrevenidas e imprevisibles que excedieran del Fondo de Contingencia dotado para el ejercicio.

4.- Informar periódicamente al Pleno sobre la ejecución presupuestaria de los ingresos y gastos previstos y formular, cuando proceda, las propuestas correspondientes que aseguren en todo momento el cumplimiento de las normas de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, a la vista de los informes preceptivos previstos en la normativa vigente.

40.-INFORME SOBRE EL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA A 30/11/2015 Y PROYECCIÓN A 31/12/2015.

1.- Tomar conocimiento de la información sobre la gestión presupuestaria a 30 de noviembre de 2015, que formula la Sección I del Servicio de Presupuestos, Estudios y Asistencia Económica, adscrito a la Intervención provincial.

2.- Reiterar el compromiso provincial de orientar la gestión presupuestaria en el marco de las normas de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y de adoptar las actuaciones que procedan para su cumplimiento durante el ejercicio.

3.- Considerar que no es necesario ni procedente en el momento presente formular un Plan económico-financiero sobre los ingresos y gastos definitivos previstos para el ejercicio 2015 ya que las previsiones actuales permiten estimar el cumplimiento de las normas de aplicación, salvo circunstancias sobrevenidas e imprevisibles que excedieran del Fondo de Contingencia dotado para el ejercicio.

4.- Informar periódicamente al Pleno sobre la ejecución presupuestaria de los ingresos y gastos previstos y formular, cuando proceda, las propuestas correspondientes que aseguren en todo momento el cumplimiento de las normas de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, a la vista de los informes preceptivos previstos en la normativa vigente.

41.-INFORMACIÓN SOBRE EL PERÍODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES A QUE SE REFIERE EL REAL DECRETO 635/2014, DEL 25 DE JULIO, CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE.

1.- Tomar conocimiento de los resultados del período medio de pago a proveedores calculado con los criterios del Real decreto 635/2014, del 25 de julio, en la Diputación Provincial y el Consorcio Provincial contra Incendios y Salvamento para el mes de octubre de 2015.

2.- Una vez remitida la información al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, se acuerda su publicación en la página web de la Diputación Provincial de A Coruña.

42.-INFORMACIÓN SOBRE EL PERÍODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES A QUE SE REFIERE EL REAL DECRETO 635/2014, DEL 25 DE JULIO, CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE.

1.- Tomar conocimiento de los resultados del período medio de pago a proveedores calculado con los criterios del Real decreto 635/2014, del 25 de julio, en la Diputación Provincial y el Consorcio Provincial contra Incendios y Salvamento para el mes de noviembre de 2015.

2.- Una vez remitida la información al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, se acuerda su publicación en la página web de la Diputación Provincial de A Coruña.

43.-DAR CUENTA DE LA APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO DEL CONSORCIO PROVINCIAL CONTRA INCENDIOS Y SALVAMENTO DE A CORUÑA, EJERCICIO 2016 Y SU ESTADO DE CONSOLIDACIÓN CON EL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

PRIMERO: Tomar conocimiento del presupuesto inicialmente aprobado por el Consorcio Provincial contra Incendios e Salvamento da Coruña para el ejercicio 2016, y que presenta el siguiente resumen por Capítulos:

INGRESOS		GASTOS	
CAPÍTULOS	**IMPORTE**	**CAPÍTULOS**	**IMPORTE**
I.- IMPUESTOS DIRECTOS	0,00	I.- GASTOS DE PERSONAL	293.911,67
II.- IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00	II.- GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	8.075.263,74
III.- TASAS Y OTROS INGRESOS	1.842.372,52	III.- GASTOS FINANCIEROS	7.200,00
IV.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6.593.599,32	IV.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
V.- INGRESOS PATRIMONIALES	7.200,00	V.- FONDO DE CONTINGENCIA	0,00
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	**8.443.171,84**	**TOTAL OPERACIONES CORRIENTES**	**8.376.375,41**
VI.- ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00	VI.- INVERSIONES REALES	66.796,43
VII.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	VII.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
VIII.- ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	VIII. - ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
IX. PASIVOS FINANCIEROS	0,00	IX.- PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	**0,00**	**TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL**	**66.796,43**
TOTAL PRESUPUESTO	**8.443.171,84**	**TOTAL PRESUPUESTO**	**8.443.171,84**

SEGUNDO: Quedar conocedor del estado de consolidación del presupuesto provincial y del presupuesto del consorcio para el ejercicio 2016, que presenta el siguiente resumen por capítulos:

INGRESOS		GASTOS	
CAPÍTULOS	**IMPORTE**	**CAPÍTULOS**	**IMPORTE**
I.- IMPUESTOS DIRECTOS	16.113.432,58	I.- GASTOS DE PERSONAL	40.133.415,56
II.- IMPUESTOS INDIRECTOS	14.396.701,53	II.- GTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	30.621.188,09
III.- TASAS Y OTROS INGRESOS	12.361.993,50	III.- GASTOS FINANCIEROS	27.200,00

IV.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	135.111.077,10	IV.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	42.561.166,10
V.- INGRESOS PATRIMONIALES	717.448,65	V.- FONDO DE CONTINGENCIA	3.512.000,00
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	**178.700.653,36**	**TOTAL OPERACIONES CORRIENTES**	**116.854.969,75**
VI.- ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES	1.569.708,00	VI.- INVERSIONES REALES	22.469.666,43
VII.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	VII.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	19.355.000,00
VIII.- ACTIVOS FINANCIEROS	475.045,82	VIII. - ACTIVOS FINACEIROS	22.065.771,00
IX. PASIVOS FINANCIEROS	0,00	IX.- PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	**2.044.753,82**	**TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL**	**63.890.437,43**
TOTAL PRESUPUESTO	**180.745.407,18**	**TOTAL PRESUPUESTO**	**180.745.407,18**

TERCERO: Tomar en consideración el informe sobre los objetivos de estabilidad presupuestaria y regla de gasto del estado de consolidación emitido por la Intervención Provincial.

CUARTO: Incorporar la información del presupuesto del Consorcio Provincial contra Incendios y Salvamento da Coruña a la información del presupuesto provincial del ejercicio 2016 para general conocimiento.

QUINTO: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el estado de consolidación del presupuesto provincial y del Consorcio para el ejercicio 2016 a los efectos de información, publicidad y transparencia.

44.-MODIFICAR LA DENOMINACIÓN Y ATRIBUCIONES DE DOS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES, CONSTITUÍDAS EN SESIÓN PLENARIA DEL 4 DE AGOSTO DE 2015.

Modificar la denominación y atribuciones de dos de las Comisiones Informativas Permanentes, constituidas en sesión plenaria de 4 de agosto de 2015, de la siguiente manera:

1º.- La Comisión de Cooperación. Planes provinciales generales, Asistencia a Municipios y Normalización Lingüística, se transforma en

> **Comisión de Cooperación, Planes provinciales generales, Asistencia a Municipios, Turismo y Patrimonio Histórico-Artístico**, con las siguientes atribuciones: estudio de los expedientes referidos a planes provinciales generales, cooperación a las obras y servicios municipales, asistencia y cooperación jurídica a municipios, asistencia y cooperación económica y técnica a municipios, defensa jurídica, servicios públicos de carácter supramunicipal y, si es el caso, supracomarcal; potenciación del turismo de manera coordinada con todos los ayuntamientos de la provincia y con la Xunta de Galicia; protección y fomento del patrimonio histórico-artístico de la provincia no incluido en el patrimonio de la Diputación.

2º.- La Comisión de Cultura, Turismo y Patrimonio Histórico-Artístico, se transforma en

> **Comisión de Cultura y Normalización Lingüística**, con las siguientes atribuciones: dictamen, estudio, informe o consulta sobre las materias relativas a archivos, bibliotecas, museos, exposiciones y concursos, fomento de las artes escénicas y musicales, programas de actividades culturales dirigidos a los ayuntamientos o en colaboración con otras entidades y organismos, subvenciones culturales; políticas lingüísticas y elaboración de los planes de normalización lingüística de acuerdo con la legislación en vigor.

3º.- La composición y periodicidad de sesiones de dichas comisiones no experimentan cambios, acomodándose a lo dispuesto con carácter general para todas las Comisión Informativas Permanentes en el acuerdo plenario del 4 de agosto de 2015 y sin perjuicio, a la vista de estas modificaciones, de la adscripción singular de los diferentes diputados a cada una de las comisiones que los grupos políticos determinen y de los días y horas que fije la propia comisión para la celebración de sus reuniones.

45.-ACEPTACIÓN, SI PROCEDE, DE LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS PARA PRESTAR SERVICIOS DE CONTROL FINANCIERO AL AYUNTAMIENTO DE BOQUEIXÓN.

PRIMERO: Aceptar la delegación del ejercicio de las funciones de control financiero sobre las subvenciones pagadas en todos los ejercicios cerrados, iniciándose dicho control sobre las pagadas a partir del 01/01/2012.

SEGUNDO: Aceptar la delegación de la instrucción y resolución de los expedientes de reintegro y sancionadores derivados de los informes de control financiero que se emitan en virtud de la delegación anterior, así como la liquidación y recaudación, tanto en período voluntario como en ejecutivo de los ingresos de derecho público resultantes.

Para este efecto, resultarán también de aplicación a esta delegación las Bases para la prestación de servicios tributarios a los ayuntamientos de la provincia.

TERCERA: Aceptar la delegación para que la Intervención emita informes de control financiero sobre los siguientes servicios públicos, gestionados indirectamente mediante concesión administrativa:

-Contrato de gestión del servicio de abastecimiento de agua.

-Contrato de gestión del servicio de alcantarillas y de las fosas sépticas y mini depuradoras de aguas residuales.

CUARTA: No aceptar las siguientes delegaciones por no ajustarse a las Bases para la prestación de servicios de control financiero a los ayuntamientos de menos de 5.000 habitantes por ser contratos de servicios y no contratos de gestión, los siguientes:

-Contrato del servicio de conservación, reparación y mantenimiento del alumbrado público de Boqueixón.

-Contrato del servicio de ayuda en el hogar.

QUINTA: La vigencia de las delegaciones aceptadas en el ámbito del control financiero de los servicios públicos en gestión indirecta entrará en vigor tras la publicación del correspondiente acuerdo y deberá mantenerse como mínimo durante dos años, plazo que podrá prorrogarse tácitamente por períodos iguales conforme a lo establecido en la base octava de las Bases de delegación.

En caso de que algún servicio deje de ser gestionado de manera indirecta, la delegación no se entenderá producida tácitamente a esa nueva forma de gestión.

SEXTA: Publicar el acuerdo, en su caso adoptado por el Pleno provincial, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Diario Oficial de Galicia.

Una vez publicado se someterá la información pública durante un plazo de 30 días al objeto de que se puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que se consideren oportunas, estando la disposición de los interesados en la Secretaría provincial.

De no presentarse reclamaciones durante el período de exposición pública se entenderá aprobado definitivamente.

SÉPTIMA: La delegación de las competencias entrará en vigor una vez sea publicado el acuerdo definitivo en el Boletín Oficial de la Provincia, y su ejercicio se llevará a cabo en los términos establecidos en las Bases para la prestación de servicios de control financiero a los ayuntamientos de menos de 5.000 habitantes de la provincia, aprobadas al efecto por esta Diputación Provincial.

46.-PROPUESTA DE DESESTIMACIÓN DE LA RECLAMACIÓN PRESENTADA POR ALBERTO CADAVEIRA MAHÍA COMO SECRETARIO DE LA SECCIÓN SINDICAL DE LA CIG EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA, CONTRA EL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2016.

Durante el período de exposición pública del acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto Provincial del ejercicio 2016 y de las Bases para su ejecución se presentó la reclamación que se indica:

- Escrito de reclamación presentado por la Sección sindical de la Confederación Intersindical Galega (CIG) en la Diputación Provincial de A Coruña (Registro de entrada nº 40512 de fecha 15 de diciembre de 2015)

A continuación se analiza la reclamación presentada:

1).- ANTECEDENTES:

Las propuestas del servicio de Personal y Organización para el ejercicio 2016 fueron consideradas en la Mesa de negociación que tuvo lugar el día 28 de octubre de 2015.

La documentación que integra el expediente del Presupuesto General del ejercicio 2016 fue sometida al dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Especial de Cuentas, Personal y Régimen Interior en la sesión ordinaria que se llevó a cabo el 24 de noviembre de 2015.

Posteriormente, dicho expediente fue aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en la sesión ordinaria que tuvo lugar el 27 de noviembre de 2015.

A través del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 229, de 30 de noviembre de 2015 se expuso al público dicho expediente, de acuerdo con las normas de aplicación vigentes.

En relación con el escrito presentado se emitieron los informes que a continuación se indican:

- Informe de la Tesorería del 20 de noviembre y 17 de diciembre de este año.
- Informe emitido por la jefa del Servicio de Planificación y Gestión de Recursos Humanos del pasado 15 de diciembre.
- Informe del día de hoy del asesor jurídico.

2).- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 170.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, únicamente pueden formularse reclamaciones contra el Presupuesto de las Entidades Locales por las siguientes causas:

a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites previstos en esta Ley.
b) Por omitirse el crédito necesario para el cumplimiento de las obligaciones exigibles a la Entidad Local en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos en relación a los gastos presupuestados o de éste respecto de las necesidades para las que estén previstos.

Pues bien, ninguna de las circunstancias expresadas se da en el expediente tramitado:

a) Su elaboración y aprobación se realizó con estricto cumplimiento de la legalidad vigente y se llevaron a cabo todos los trámites previstos en las normas presupuestarias de aplicación.
b) En el Presupuesto inicialmente aprobado se contienen las dotaciones presupuestarias necesarias para hacer frente a las obligaciones legalmente exigibles a la Entidad Local en virtud de precepto legal expreso o de cualquier otro título legitimo. Tal circunstancia se acredita particularmente en lo que respeta a los gastos de personal (electos, funcionarios, laboral o eventual) a través del Anexo de Personal que forma parte de la documentación que integra el expediente presupuestario.
c) El Presupuesto inicialmente aprobado está formalmente equilibrado y, por tanto se ponen de manifiesto la suficiencia de los ingresos en relación con los gastos presupuestados y de estos respecto de las necesidades para las que están previstos.

SEGUNDO: Los informes de la tesorería llegan a las siguientes conclusiones:

1. Sólo hay un sistema de productividad para el área tributaria en el ejercicio 2016 que resulta de la aplicación del convenio colectivo del personal laboral y del acuerdo plenario del 27 de noviembre de 2014 y su desglose en dos aplicaciones presupuestarias diferentes, una para el personal funcionario y otra para el laboral viene impuesto por la clasificación presupuestaria del gasto del personal.
2. No es necesario presupuestar de nuevo en el 2016 el gasto que resultó de aceptar en el 2015 la reclamación de retrasos en ese concepto por el actual jefe de la unidad central de recaudación ejecutiva (UCRE).
3. La previsión presupuestaria de la productividad del área tributaria es razonable y suficiente para atender el gasto previsto en ese concepto, sin perjuicio de que si hubiera una mejora en el cumplimiento de los objetivos del área habrá que suplementar su dotación presupuestaria.

TERCERO: El informe de la Jefa del servicio de Planificación y Gestión de Recursos Humanos que propone desestimar la reclamación sindical, ya que:

1. Sólo hay un sistema de productividad para el área tributaria en el ejercicio 2016, como también recogen los informes de la tesorería.
2. La cantidad total prevista en los presupuestos del 2016 para atender el gasto de la productividad del personal del área tributaria de 1.095.329 euros es el resultado de incrementar el 1 por 100 la dotación del ejercicio anterior y una vez deducida la cantidad de 30 mil euros de la reclamación estimada al jefe de la UCRE (Adjunta como anexo una hoja de conciliación entre las partidas de ese concepto en el 2015 y 2016, con el ajuste por dicha reclamación, para que se pueda comprobar la veracidad de esa afirmación)
3. Esa dotación presupuestaria del área tributaria es el resultado de la aplicación del sistema unificado de la productividad del personal de la misma según lo previsto en el convenio colectivo y en el acuerdo plenario del 27 de noviembre del 2014 y su desglose entre las partidas de productividad de personal funcionario y laboral tiene en cuenta lo previsto en ese acuerdo
4. No hay insuficiencia presupuestaria para el gasto previsto en el concepto de productividad del área tributaria

CUARTO: El informe del Asesor Jurídico.

El asesor jurídico indica que en los informes ya citados queda acreditado que no hay insuficiencia presupuestaria y que no se cumple ningún otro de los motivos legalmente previstos de impugnación del presupuesto, por lo que entiende que el Pleno tiene que rechazar la reclamación presentada.

3).- PROPUESTA DE ACUERDO**.**

La demora en la ratificación del acuerdo del Pleno de aprobar inicialmente el Presupuesto del ejercicio 2016 y sus Bases de Ejecución supondría posponer la ejecución de las inversiones y transferencias de capital previstas en el mismo, lo que afectaría a los intereses generales que se pretenden atender.
Después de un estudio exhaustivo de la reclamación presentada y vistos los informes emitidos se proponen a las Señoras y Señores Diputados integrantes de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Especial de Cuentas, Personal y Régimen Interior que dictaminen favorablemente y a los integrantes del Pleno Provincial que aprueben las siguientes propuestas:

1) Desestimar las alegaciones contenidas en el escrito de reclamación presentado por la Sección sindical de la Confederación Intersindical Gallega (CIG) en la Diputación Provincial de A Coruña.

2) Aprobar definitivamente el Presupuesto provincial para el ejercicio 2016 y las Bases para su ejecución.

3) Disponer la publicación del resumen por Capítulos del Presupuesto Provincial para el ejercicio 2016 en el Boletín Oficial de la Provincia como requisito previo para su entrada en vigor, conforme a lo establecido en el artículo 20.5 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y en los artículos 169 y 177 del Texto Refundido de la Ley

Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

4) Remitir copia del expediente definitivamente aprobado a la Consellería de Economía e Facenda de la Xunta de Galicia y a la Delegación del Ministerio de Economía, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 20.4 y 38.2 del Real Decreto 500/190, de 20 de abril y en los artículos 169.34 y 177.2 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo. También se remitirá una copia del expediente a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre y de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

De conformidad con lo establecido en las normas de aplicación, contra la aprobación definitiva del Presupuesto Provincial del ejercicio 2016 y de las Bases para su ejecución podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

47.-PROPUESTA DE DESESTIMACIÓN DE LA RECLAMACIÓN PRESENTADA POR JUAN PABLO GARCÍA SERRANO COMO DELEGADO SINDICAL DE LA SECCIÓN SINDICAL DE LA CSIF EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA, CONTRA LA PLANTILLA, RPT Y PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2016.

Durante el período de exposición pública del acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto Provincial del ejercicio 2016 y de las Bases para su ejecución se presentó la reclamación que se indica:

- Escrito de reclamación presentado por la Sección sindical de la CSIF en la Diputación Provincial de A Coruña (Registro de entrada nº 58019 de fecha 17 de diciembre de 2015).

A continuación se analiza la reclamación presentada:

1).- ANTECEDENTES:

Las propuestas del servicio de Personal y Organización para el ejercicio 2016 fueron consideradas en la Mesa de negociación que tuvo lugar el día 28 de octubre de 2015.

La documentación que integra el expediente del Presupuesto General del ejercicio 2016 fue sometida al dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas, Personal y Régimen Interior en la sesión ordinaria que llevó a cabo el 24 de noviembre de 2015.

Posteriormente, dicho expediente fue aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria que tuvo lugar el 27 de noviembre de 2015.

A través del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 229, de 30 de noviembre de 2015 se expuso al público dicho expediente, de acuerdo con las normas de aplicación vigentes.

En relación con el escrito presentado se emitieron los informes que a continuación se indican:

- Informe emitido en día de hoy por la jefa del Servicio de Planificación y Gestión de Recursos Humanos.
- Informe del día de hoy del asesor jurídico.

2).- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 170.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, únicamente pueden formularse reclamaciones contra el Presupuesto de las Entidades Locales por las siguientes causas:

a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites previstos en esta Ley.
b) Por omitirse el crédito necesario para el cumplimiento de las obligaciones exigibles a la Entidad Local en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos en relación a los gastos presupuestados o de estos respecto de las necesidades para las que estén previstos.

Pues bien, ninguna de las circunstancias expresadas se da en el expediente tramitado:

a) Su elaboración y aprobación se realizó con estricto cumplimiento de la legalidad vigente y se llevaron a cabo todos los trámites previstos en las normas presupuestarias de aplicación.
b) En el Presupuesto inicialmente aprobado se contienen las dotaciones presupuestarias necesarias para hacer frente a las obligaciones legalmente exigibles a la Entidad Local en virtud de precepto legal expreso o de cualquier otro título legitimo. Tal circunstancia se acredita particularmente en lo que respecta a los gastos de personal (electos, funcionarios, laboral o eventual) a través del Anexo de Personal que forma parte de la documentación que integra el expediente presupuestario.
c) El Presupuesto inicialmente aprobado está formalmente equilibrado y, por tanto se ponen de manifiesto la suficiencia de los ingresos en relación con los gastos presupuestados y de éstos respecto de las necesidades para las que están previstos.

SEGUNDO: En el informe de la jefa del Servicio de Planificación y Gestión de Recurso Humanos que figura en el expediente se ponen de manifiesto, entre otras, las siguientes consideraciones relevantes:

No se incurre en el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto de 2016 en ninguno de los supuestos señalados por la normativa vigente, artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, del 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El informe de la Intervención del día de hoy señala que:

1. En ningún momento la reclamación hace referencia a alguno de esos supuestos citados, ya que lo que se está solicitando es una modificación de la relación de los puestos de trabajo.
2. El reclamante hace referencia en su escrito a la plantilla, relación de puestos de trabajo y presupuesto del 2016 como un todo indiferenciado cuando su naturaleza, finalidad y procedimiento de tramitación son bien distintos. Recordemos que los actos de aprobación del Presupuesto y de la relación de puestos de trabajo están reglamentados por normas sustantivas diferentes. Cada uno tiene unos trámites y procesos propios y diferenciados, con contenidos documentales y actuaciones previas específicos. Son acuerdos

distintos del Pleno corporativo que se exponen al público separadamente y son objeto de un régimen de reclamaciones y recursos diferentes y diferenciados.

3).- PROPUESTA DE ACUERDO.

La demora en la ratificación del acuerdo del Pleno de aprobar inicialmente el Presupuesto del ejercicio 2016 y sus Bases de Ejecución supondría posponer la ejecución de las inversiones y transferencias de capital previstas en el mismo, lo que la afectaría los intereses generales que se pretenden atender.
Después de un estudio exhaustivo de la reclamación presentada y vistos los informes emitidos se proponen a las Señoras y Señores Diputados integrantes de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Especial de Cuentas, Personal y Régimen Interior que dictaminen favorablemente y a los integrantes del Pleno Provincial que aprueben las siguientes propuestas:

1) Desestimar las alegaciones contenidas en el escrito de reclamación presentado por la Sección sindical de la CSIF en la Diputación Provincial de A Coruña.

2) Aprobar definitivamente el Presupuesto provincial para el ejercicio 2016 y las Bases para su ejecución.

3) Disponer la publicación del resumen por Capítulos del Presupuesto Provincial para el ejercicio 2016 en el Boletín Oficial de la Provincia como requisito previo para su entrada en vigor, conforme a lo establecido en el artículo 20.5 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y en los artículos 169 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

4) Remitir copia del expediente definitivamente aprobado a la Consellería de Economía e Facenda de la Xunta de Galicia y a la Delegación del Ministerio de Economía, en cumplimiento de lo dispuestos en los artículos 20.4 y 38.2 del Real Decreto 500/190, de 20 de abril y en los artículos 169.34 y 177.2 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo. También se remitirá una copia del expediente a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre y de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

De conformidad con lo establecido en las normas de aplicación, contra la aprobación definitiva del Presupuesto Provincial del ejercicio 2016 y de las Bases para su ejecución podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de la dicha Jurisdicción.

48.-APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2016 Y DE LAS BASES PARA SU EJECUCIÓN.

Durante el período de exposición pública del acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto Provincial del ejercicio 2016 y de las Bases para su ejecución se presentaron las reclamaciones que se indican:

- Escrito de reclamación presentado por la Sección sindical de la Confederación Intersindical Galega (CIG) en la Diputación Provincial de A Coruña (Registro de entrada nº 40512 de fecha 15 de diciembre de 2015).

- Escrito de reclamación presentado por la Sección sindical de la CSIF en la Diputación Provincial de A Coruña (Registro de entrada nº 58019 de fecha 17 de diciembre de 2015).

- Escrito de reclamación presentado por la Sección Sindical Somos-Galicia en el registro del Centro de Atención al Ciudadano (Dr. Teixeiro) Santiago de Compostela de la Xunta de Galicia (Registro de entrada núm. 27941 con fecha del 18 de diciembre de 2015).

1).- ANTECEDENTES:

Las propuestas del Servicio de Personal y Organización para el ejercicio 2016 fueron consideradas en la Mesa de negociación que tuvo lugar el día 28 de octubre de 2015.

La documentación que integra el expediente del Presupuesto General del ejercicio 2016 fue sometida al dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Especial de Cuentas, Personal y Régimen Interior en la sesión ordinaria que se llevó a cabo el 24 de noviembre de 2015.

Posteriormente, dicho expediente fue aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en la sesión ordinaria que tuvo lugar el 27 de noviembre de 2015.

A través del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 229, de 30 de noviembre de 2015 se expuso al público dicho expediente, de acuerdo con las normas de aplicación vigentes.

En relación con los dos primeros escritos presentados se emitieron los informes que a continuación se indican:

Al escrito de la CIG:

- Informe de la Tesorería del 20 de noviembre y 17 de diciembre de este año.
- Informe emitido por la jefa del Servicio de Planificación y Gestión de Recursos Humanos del pasado 15 de diciembre.
- Informe del asesor jurídico con fecha del 18 de diciembre de 2015.

Al escrito de la CSIF:

- Informe emitido por la jefa del Servicio de Planificación y Gestión de Recursos Humanos con fecha del 18 de diciembre de 2015.
- Informe del asesor jurídico con fecha del 18 de diciembre de 2015.

En relación con el escrito de Somos-Galicia deben considerarse el contenido de los siguientes informes:

- Informes de la Tesorería del 20 de noviembre y del 17 y 28 de diciembre de este año.
- Informe emitido por la jefa del Servicio de Planificación y Gestión de Recursos Humanos en el día de hoy.
- Informes de la Asesoría Jurídica

2).- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 170.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 2/2004, del 5 de marzo, únicamente pueden formularse reclamaciones contra el Presupuesto de las Entidades Locales por las siguientes causas:

a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites previstos en esta Ley.
b) Por omitirse el crédito necesario para el cumplimiento de las obligaciones exigibles a la Entidad Local en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos en relación a los gastos presupuestados o de éste respecto de las necesidades para las que estén previstos.

Pues bien, ninguna de las circunstancias expresadas se da en el expediente tramitado:

a) Su elaboración y aprobación se realizó con estricto cumplimiento de la legalidad vigente y se llevaron a cabo todos los trámites previstos en las normas presupuestarias de aplicación.
b) En el Presupuesto inicialmente aprobado se contienen las dotaciones presupuestarias necesarias para hacer frente a las obligaciones legalmente exigibles a la Entidad Local en virtud de precepto legal expreso o de cualquier otro título legitimo. Tal circunstancia se acredita particularmente en lo que respecta a los gastos de personal (electos, funcionarios, laboral o eventual) a través del Anexo de Personal que forma parte de la documentación que integra el expediente presupuestario.
c) El Presupuesto inicialmente aprobado está formalmente equilibrado y, por tanto se ponen de manifiesto a suficiencia de los ingresos en relación con los

gastos presupuestados y de estos respecto de las necesidades para las que están previstos.

SEGUNDO: Los informes relativos a las reclamaciones formuladas por la CIG y por la CSIF ya fueron analizados en la Comisión Informativa celebrada el 23 de diciembre de 2015, y se dictaminó el desistimiento de las reclamaciones formuladas.

TERCERO: Alegación presentada por Somos-Galicia.

A) Los informes de la tesorería llegan las siguientes conclusiones:

1. Sólo hay un sistema de productividad para el área tributaria en el ejercicio 2016 que resulta de la aplicación del convenio colectivo del personal laboral y del acuerdo plenario del 27 de noviembre de 2014 y su desglose en dos aplicaciones presupuestarias diferentes, una para el personal funcionario y otra para el laboral viene impuesto por la clasificación presupuestaria del gasto del personal.
2. La previsión presupuestaria de la productividad del área tributaria y razonable y suficiente para atender el gasto previsto en ese concepto, sin perjuicio de que sí hubiera una mejora en el cumplimiento de los objetivos del área habrá que suplementar su dotación presupuestaria.

B) El informe de la Jefa del Servicio de Planificación y Gestión de Recursos Humanos que propone desestimar la reclamación sindical, ya que:

1. Las cuantías de las aplicaciones presupuestarias de productividad del área tributaria son precisamente el resultado de la aplicación del acuerdo plenario del 27 de noviembre de 2014 que establece un nuevo sistema unificado para toda el área tributario.
2. En cuanto al complemento específico del puesto de Técnico Financiero-Tributario se cumplió estrictamente lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 48/2015 de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016 al incrementar el complemento específico un 1% respecto de la cuantía vigente a 31 de diciembre de 2015 y sólo es posible su modificación con los trámites legalmente previstos: valoración de puestos de trabajo, negociación sindical, etc.
3. Con base a la normativa legal aplicable se negoció con la representación sindical, en la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos de la Diputación de A Coruña el 28 de octubre de 2015 la Relación de Puestos de Trabajo del 2016, por lo que no es posible por el trámite de alegaciones modificar la forma de provisión de la plaza de jefatura de la unidad central de recaudación ejecutiva (UCRE).

C) Informe del Asesor Jurídico.

El asesor jurídico indica que en los informes ya citados queda acreditado que no hay insuficiencia presupuestaria y que no se cumple ningún otro de los motivos

legalmente previstos de impugnación del presupuesto, por lo que entiende que el Pleno tiene de rechazar la reclamación presentada.

3).- PROPUESTA DE ACUERDO.

La demora en la ratificación del acuerdo del Pleno de aprobar inicialmente el Presupuesto del ejercicio 2016 y sus Bases de Ejecución supondría posponer la ejecución de las inversiones y transferencias de capital previstas en el mismo, lo que afectaría a los intereses generales que se pretenden atender.
Después de un estudio exhaustivo de las reclamaciones presentadas y vistos los informes emitidos, se proponen a las señoras y señores Diputados integrantes de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Especial de Cuentas, Personal y Régimen Interior que dictaminen favorablemente y a los integrantes del Pleno Provincial que aprueben las siguientes propuestas:

1) Reiterar la desestimación de las alegaciones formuladas por la CIG y por la CSIF y desestimar las alegaciones contenidos en el escrito de reclamación presentado por el Delegado Sindical de Somos-Galicia.

2) Aprobar definitivamente el Presupuesto provincial para el ejercicio 2016 y las Bases para su ejecución.

3) Disponer la publicación del resumen por Capítulos del Presupuesto Provincial para el ejercicio 2016 en el Boletín Oficial de la Provincia como requisito previo para su entrada en vigor, conforme a lo establecido en el artículo 20.5 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y en los artículos 169 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

4) Remitir copia del expediente definitivamente aprobado a la Consellería de Economía e Facenda de la Xunta de Galicia y a la Delegación del Ministerio de Economía, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 20.4 y 38.2 del Real Decreto 500/190, de 20 de abril y en los artículos 169.34 y 177.2 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo. También se remitirá una copia del expediente a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre y de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

De conformidad con lo establecido en las normas de aplicación, contra la aprobación definitiva del Presupuesto Provincial del ejercicio 2016 y de las Bases para su ejecución podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

49.-APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA PLANTILLA PARA EL AÑO 2016.

Vistas las reclamaciones presentadas y los informes emitidos sobre la Plantilla 2016 de esta Diputación, aprobada inicialmente por el acuerdo plenario del 27 de noviembre de 2015 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 229, del día 30 siguiente, se acuerda:

1º.- Desestimar las reclamaciones presentadas por los sindicatos CIG, CSIF y Somos-Galicia.

2º.- Advertidos errores materiales en la plantilla 2016 de esta Diputación, se acuerda su rectificación en el siguiente sentido:

Donde dice: "ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL. SUBESCALAS.- Gestión.- A2.- TOTAL 17", debe decir: "ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL. SUBESCALAS.- Gestión.- A2.- TOTAL 16".

Donde dice: "ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL. SUBESCALA TÉCNICA. CLASE TÉCNICOS DE GRADO MEDIO.- ATS/DUE de empresa.- A2.- 2", debe decir: "ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL. SUBESCALA TÉCNICA. CLASE TÉCNICOS DE GRADO MEDIO.- ATS/DUE de empresa.- A2.- 1"

Donde dice: "ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL. SUBESCALA TÉCNICA. CLASE TÉCNICOS DE GRADO MEDIO", incluir: "ATS/DUE.-A2.- 1", y "Técnico/a de prevención de riesgos laborales.-A2.- 1".

3º.- Aprobar definitivamente la plantilla 2016 de esta Diputación.

4º.- Dar traslado de la tal aprobación definitiva a la Dirección General de Administración Local de la Consellería de Presidencia, Administracións Públicas e Xustiza, y a la Dirección General de Cooperación Local, Secretaría de Estado de Cooperación Territorial, del Ministerio de Administraciones Públicas, a los efectos oportunos.

5º.- Publicar la plantilla 2016 aprobada en el Boletín Oficial de la Provincia.

50.-CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE A CORUÑA, PARA LA COFINANCIACIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS EUROPA FP-PROYECTO "ACOREUROPA", EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE APRENDIZAJE PERMANENTE "ERASMUS+ 2014-2020".

1. Toda vez que el período de ejecución del proyecto objeto de financiación fue desde el 1.10.2014 hasta el 30.09.2015, excepcionar la aplicación del principio de imputación temporal del gasto, de conformidad con lo establecido en el art. 176 del Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.
2. Apreciar que en este supuesto existen razones de interés público, social, económico o humanitario, que dificultan la convocatoria pública de la subvención, entendiendo que con esto se considera levantado el reparo de la Intervención a este expediente.
3. Aprobar la formalización de un convenio de colaboración con el AYUNTAMIENTO DE A CORUÑA, Cif P-1503000-J, para regular la aportación de 15.000 € para la cofinanciación del Programa de becas Europa FP-Proyecto "ACOREUROPA", en el marco del Programa de Aprendizaje Permanente "ERASMUS+", con un presupuesto subvencionado de 830.457,10 €, lo que supone un coeficiente de financiación del 1,8062 %.
4. Imputar el gasto a la Partida 0520/3263/46201, documento RC núm. de operación 220150048199, del vigente Presupuesto General para 2015.
5. Aprobar el texto del convenio que se transcribe y facultar al Presidente de la Corporación para su formalización y ejecución:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE A CORUÑA, PARA LA COFINANCIACIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS EUROPA FP-PROYECTO "ACOREUROPA", EN El MARCO DEL PROGRAMA DE APRENDIZAJE PERMANENTE "ERASMUS+ 2014-2020"

En A Coruña, a ..... de ..... de dos mil quince

REUNIDOS

De una parte, D. Valentín González Formoso, Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña

De otra, D/Dña. …….., Concejal Delegado de Educación, Deportes y Juventud del Ayuntamiento de A Coruña, CIF P1503000J.

Ambos comparecientes se reconocen mutuamente capacidad, legitimación y representación suficientes para formalizar el presente convenio de colaboración, y

EXPONEN

El Programa Erasmus+ fue creado por la Unión Europea para promover un espacio europeo en materia de educación y formación profesional. Uno de sus objetivos esenciales es mejorar la calidad de la formación profesional de modo que ayude a preparar a los jóvenes trabajadores frente a los cambios tecnológicos e industriales y mejorar las posibilidades de empleo.

El Programa Erasmus+ ofrece a los estudiantes y recién titulados universitarios la posibilidad de realizar prácticas en organismos y empresas de otros países europeos, que les aporten calificaciones profesionales complementarias, con el fin de mejorar las oportunidades de acceso al mundo laboral. Al mismo tiempo, pretende ofrecer a los organismos y empresas de acogida una experiencia trasnacional y un apoyo a la innovación a través de la transferencia de tecnología mediante la movilidad de los recursos humanos.

En la convocatoria realizada en el 2014 por el Organismo Autónomo de Programas Educativos Europeos – OAPEE (actualmente Servicio Español para la Internacionalización de la Educación – SEPIE), en el marco del "Erasmus+ 2014-2020", el Ayuntamiento de A Coruña participó presentando el programa de Becas Europa FP-Proyecto "ACOREUROPA", en el que a Diputación de A Coruña manifestó su voluntad de participar como entidad socia, colaborando en su financiación, para el caso de que fuera aprobado.

El citado proyecto fue finalmente aprobado por el OAPEE, por lo que procede ahora la suscripción del correspondiente convenio administrativo con el Ayuntamiento de A Coruña en el que se formalice la participación de la Diputación de A Coruña.

CLÁUSULAS

I. OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del convenio es la formalización de la participación de la Diputación Provincial de A Coruña, como entidad socia, en la ejecución del programa de Becas Europa FP-Proyecto "**ACOREUROPA"**, promovido por el Ayuntamiento de A Coruña en el marco del Programa Erasmus+ 2014-2020.

El proyecto prevé la concesión de 50 becas, de hasta 9 meses de duración, a realizar en los años 2014 y 2015, en los siguientes países: Austria, Italia, Reino Unido, Irlanda y Francia, dirigidas a los alumnos titulados en los diferentes ciclos formativos de Formación Profesional que se imparten en los institutos de enseñanza secundaria y centros integrados de formación profesional públicos del Ayuntamiento de A Coruña.

Las becas incluyen un período de preparación/formación lingüística, cultural y profesional de 70 horas, durante el mes anterior a las salidas a los países de destino.

El convenio de subvención fue firmado por el OAPEE el 21.11.2014, y el plazo de ejecución del proyecto finaliza el 30 de septiembre de 2015.

La Diputación participará en su ejecución mediante:

- Asesoramiento técnico en las distintas etapas del proyecto

- Apoyo en las estrategias de difusión
- Asistencia en la definición del calendario de trabajo
- Apoyo en el contacto con los organismos intermediarios del proyecto
- Asistencia en la elaboración y entrega de la documentación a los participantes
- Cofinanciación del proyecto con una aportación de 15.000,00 €.

II. PRESUPUESTO DEL PROYECTO

El presupuesto del proyecto asciende a 830.457,10 €, cuyas partidas y financiadores se detallan en el siguiente cuadro de financiación:

CONCEPTO DE GASTO	FINANCIADOR			TOTAL (€)
	OAPEE	DIPUTACIÓN	AYTO. CORUÑA	
Gestión del proyecto	42.350,00	0,00	0,00	**42.350,00**
Preparación lingüística y cultural de los participantes	7.500,00	0,00	0,00	**7.500,00**
Estancias (alojamiento, mantenimiento, transportes y organización en destino) y viaje	740.756,00	15.000,00	19.851,10	**775.607,10**
Seguros y difusión	0,00	0,00	5.000,00	**5.000,00**
TOTAL (€)	**790.606,00**	**15.000,00**	**24.851,10**	**830.457,10**

III. FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS

1. La Diputación se compromete a colaborar en la financiación del proyecto con una aportación máxima de 15.000,00 euros, que equivalen al 1,8062 % de coeficiente de financiación. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 1,8062 % de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a la subvención del Organismo Autónomo de Programas Educativos Europeos – OAPEE (hoy SEPIE) y a los recursos propios del Ayuntamiento de A Coruña, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad

2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75,00 % del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su percepción.

3. El importe de la financiación provincial podrá hacerse efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0520/3263/46201 en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4. Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con la subvención provincial, no supere en ningún caso el coste total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV. CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. Le corresponderá al Ayuntamiento de A Coruña el otorgamiento de los contratos de suministro, servicios y asistencia para la completa realización de la actividad programada.

2. En el procedimiento de contratación, el Ayuntamiento de A Coruña ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

V. PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la entidad beneficiaria.

VI. LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

1. Una vez firmado el convenio se abonará un primer plazo, por importe del 50 % del importe de la aportación provincial, después de la presentación por parte del Ayuntamiento de A Coruña de una copia compulsada de la primera resolución de adjudicación de las becas a los participantes.

2. El 50 % restante de la aportación se abonará después de la justificación de la ejecución total del proyecto, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Informe final del proyecto, presentado ante lo SEPIE, suscrito por el representante legal de la ENTIDAD BENEFICIARIA, de acuerdo con el modelo normalizado establecido por el citado Servicio, justificativo del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- Copia compulsada de la segunda y ulteriores resoluciones de adjudicación de las becas a los participantes, si las hubiera.

- Certificación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA.

- Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

- Prueba del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula QUINTA, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

3. Con carácter previo a los pagos que se realicen, el Ayuntamiento de A Coruña deberá acreditar que está al día en sus obligaciones tributarias y sociales, así como con la Diputación Provincial (este último extremo se hará de oficio).

4. El abono de la aportación provincial se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la entidad beneficiaria. Si transcurrieran más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la entidad beneficiaria tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VII. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE La ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula PRIMERA, deberán estar realizadas entre el 1.10.2014 y el 30.09.2015.

2. Una vez finalizadas las actividades, la ENTIDAD BENEFICIARIA deberá presentar la justificación documental a la que se refiere a cláusula SEXTA en el plazo máximo de DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la ENIDADE BENEFICIARIA para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la ENTIDAD BENEFICIARIA de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

VIII. ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y SOCIALES

1. Con carácter previo a la firma del presente convenio, e igualmente con carácter previo a la realización de los pagos que procedan, el Ayuntamiento de A Coruña deberá estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado, de la Comunidad Autónoma de Galicia y con la Diputación Provincial de A Coruña, así como con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida o autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificado o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX. DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

1. La ENTIDAD BENEFICIARIA destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€, en los que no resulte imposible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

X. CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la ENTIDAD BENEFICIARIA podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la ENTIDAD BENEFICIARIA queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, si fuera el caso, y según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI. REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 55ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las actividades conllevará una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de las actividades

excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

XII. INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la ENTIDAD BENEFICIARIA serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la ENTIDAD BENEFICIARIA será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web “www.dicoruna.es”.

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII. VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. Considerando que el proyecto “ACOREUROPA” se realiza entre 1 de octubre del 2014 y el 30 de septiembre de 2015, el convenio tendrá efectos retroactivos desde el 1.10.2014, y extenderá su vigencia hasta el 31.10.2016.

2. Para el caso de que la ENTIDAD BENEFICIARIA no pueda tener realizados las inversiones y presentada la justificación antes del día 31.08.2016, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago que proceda, del importe correctamente justificado del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31.10.2016. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que la ENTIDAD BENEFICIARIA perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada a dicha fecha.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario

XIV. NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1, El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el de la ENTIDAD BENEFICIARIA, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que este convenio fue aprobado por acuerdo del Pleno Corporativo de fecha ..... de ..... del 2015.

Y en prueba de conformidad, las dos partes firman el presente convenio por cuadriplicado en la fecha que se indica en la cabecera.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA	EL CONCEJAL DE EDUCACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE A CORUÑA.
Fdo.: Valentín González Formoso	Fdo.: ……..”

51.-CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA ASOCIACIÓN COLABORACIÓN Y ESFUERZO, PARA LA FINANCIACIÓN DEL "PROYECTO DE PREVENCIÓN SOCIAL DE NIÑOS/AS Y JÓVENES/AS DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE RIESGO, EN TEGUCIGALPA-HONDURAS, EN EL AÑO 2015.

1. Apreciar que en este supuesto existen razones de interés público, social, económico o humanitario, que dificultan la convocatoria pública de la subvención, entendiendo que con esto se considera levantado el reparo de la Intervención a este expediente.
2. Aprobar la formalización de un convenio de colaboración con la ASOCIACIÓN *COLABORACIÓN Y ESFUERZO – ACOES*, Cif G-15730542, para regular la aportación de 15.000 € para la cofinanciación del "*Proyecto de prevención social de niños/as y jóvenes de grupos en situación de riesgo en Tegucigalpa - Honduras, en el año 2015"*, con un presupuesto subvencionado de 20.186,56 €, lo que supone un coeficiente de financiación del 74,31 %.
3. Imputar el gasto a la Partida 0520/23131/481, documento RC núm. de operación 220150046784, del vigente Presupuesto General para 2015.
4. Aprobar el texto del convenio que se transcribe y facultar al Presidente de la Corporación para su formalización y ejecución:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA ASOCIACIÓN COLABORACIÓN Y ESFUERZO, PARA La FINANCIACIÓN DEL "PROYECTO DE PREVENCIÓN SOCIAL DE NIÑOS/AS Y JÓVENES DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE RIESGO, EN TEGUCIGALPA – HONDURAS, EN EL AÑO 2015"

En A Coruña, a ..... de ..... de dos mil quince

REUNIDOS

De una parte D. Valentín González Formoso, que interviene en este acto en nombre y representación de la Excma. Diputación Provincial de A Coruña, actuando en su calidad de Presidente y conforme a las competencias que tiene atribuidas.

De otra, D. Luis María Vázquez Arcay, con DNI 3532.399.430-C, que interviene en este acto en nombre y representación de la "*Asociación Colaboración y Esfuerzo - ACOES*", Cif G-15730542, con dirección en la Calle Francisco Marino, 21 – 1º izquierda, de A Coruña, en su calidad de Presidente y conforme competencias que tiene atribuidas.

Ambos comparecientes se reconocen mutuamente capacidad, legitimación y representación suficientes para formalizar el presente convenio de colaboración, y

EXPONEN

La Asociación *Colaboración y Esfuerzo - ACOES* (la beneficiaria, en adelante), Cif G-15730542, es una organización no gubernamental para el desarrollo, inscrita en el Registro Central de Asociaciones con el número 2004/007607-1 (SC) y en el Registro Gallego de Organizaciones no Gubernamentales de Ayuda al Desarrollo, con el número 104.

El proyecto que promueve la beneficiaria, pretende mejorar las condiciones de vida de los habitantes de la Colonia Villa Cristina – Tegucigalpa (Honduras), marcada por la extrema pobreza y la inseguridad que provoca el alto nivel de delincuencia a través de pandillas juveniles y bandas organizadas denominadas "maras", mediante unas estrategias de intervención que incidan en el desarrollo individual e interpersonal de los jóvenes, en el refuerzo de su desarrollo educativo y la formación profesional, proporcionando conocimientos a sus responsables (padres, madres o tutores) que contribuyan a mejorar sus condiciones de vida.

Su ejecución afecta a uno de los países con un nivel de desarrollo humano bajo (IDH/2014: 129, sobre 187), calificado como geográficamente prioritario por el "Plan Director de la Cooperación Gallega 2014 – 2017". Además, al incidir en el acceso a la educación de grupos en situación de riesgo, contribuye a la consecución del 2º de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (universalización de la enseñanza primaria) y a la inclusión social y lucha contra la pobreza, razón por la que es configurado también como prioridad horizontal y transversal tanto para la cooperación gallega como para la estatal.

Por lo que respecta a la competencia de la Diputación de A Coruña, *el art. 20 de la Ley* 23/1998, del 7 de julio, de Cooperación internacional al desarrollo, establece que la cooperación para el desarrollo que se realice desde las entidades locales, expresión solidaria de sus respectivas sociedades, se inspira en los principios, objetivos y prioridades establecidas a través del Plan Director de la Cooperación Española 2013-2016.

El art. 23.1.a) de la Ley gallega 3/2003, del 19 de junio, de Cooperación al desarrollo, cita a las entidades locales entre los agentes de la cooperación gallega, y según su art. 5, los principios y criterios de la cooperación gallega vinculan a todas las políticas y actuaciones de los entes locales gallegos, establecidos a través del Plan Director de la Cooperación Gallega 2014-2017.

Por la citada razón, en la sesión ordinaria del Pleno Corporativo de …....., la Diputación aprobó la concesión de una subvención nominativa a favor de la entidad "*Asociación Colaboración y Esfuerzo - ACOES*", por importe de 15.000,00 euros, para la financiación del "*Proyecto de prevención social de niños/as y jóvenes de grupos en situación de riesgo en Tegucigalpa – Honduras, en el año 2015*".

Dado el interés coincidente de la Diputación y "*Asociación Colaboración y Esfuerzo - ACOES*", ambas partes manifiestan su voluntad de colaboración, en los términos del presente convenio y con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

I. OBJETO DEL CONVENIO

El *"Proyecto de prevención social de niños/as y jóvenes de grupos en situación de riesgo en Tegucigalpa - Honduras, en el año 2015"*, tiene como objetivo general mejorar las condiciones de vida de los niños/as y jóvenes de la Colonia Villa Cristina (Tegucigalpa) y como objetivo específico que los niños/as y jóvenes consigan la integración social, familiar y en el sistema educativo del país.

Tal y como se detalla en el documento de planteamiento del proyecto que se acompaña, las actuaciones se desarrollarán durante el año 2015 en los siguientes frentes:

1) Fomentando el desarrollo individual e interpersonal de los beneficiarios, mediante la atención médica, psicológica y nutricional, excursiones, ludoteca, charlas semanales sobre valores, economía de fichas y festival de la canción mímica;

2) Reforzando el desarrollo educativo y la formación profesional de cada beneficiario, facilitar las matrículas en los centros educativos del país, suministro de material escolar necesario, refuerzo escolar, taller de serigrafía, taller de computación y visitas escolares; y

3) Proporcionando a los responsables de los beneficiarios los conocimientos que contribuyan a mejorar sus condiciones de vida.

De la ejecución del proyecto se beneficiarán directamente 121 personas, aproximadamente, de los que 70 son niños/as y jóvenes de edades comprendidas entre los 7 y los 18 años, y 51 son los responsables de los anteriores (padres, madres o tutores). Simultáneamente, también se beneficiarán directamente un grupo de otros 300 jóvenes de la zona de influencia del proyecto, que tienen acceso a algunas de las actividades que se realizan en el Centro Santa Mónica. Indirectamente se beneficiaría toda la población de la Colonia Villa Cristina, unas 7.000 personas, que podrán disfrutar de un ambiente menos conflictivo en la zona.

La intervención de la beneficiaria se hará a través de su contraparte hondureña del mismo nombre *"Asociación Colaboración y Esfuerzo –ACOES Honduras*", organización con experiencia acreditada en la ejecución de proyectos de esta naturaleza en Honduras, que para estos efectos creó en el año 2004 un centro educativo y asistencial, Centro Santa Mónica, en la Colonia de Villa Cristina - Tegucigalpa.

II. PRESUPUESTO

El presupuesto de ejecución, según se indica en el documento de planteamiento del proyecto, asciende a 20.186,56 €, cuyo detalle es el siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE
Funcionamiento (luz, gas, comunicaciones)	918,77
Mantenimiento (pintura, pequeñas reparaciones, limpieza)	1.848,10
Nutrición	7.814,80
Uniformes escolares	1.848,10
Material para talleres (serigrafía, computación, etc.)	1.388,13
Combustible (para la realización de las actividades de gestión del centro)	1.968,44
Cuotas y aportaciones escolares	110,00
Material escolar (útiles y otro material fungible)	2.178,11
Actividades lúdicas (salidas en equipo y excursiones)	2.112,11

III. FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS

1. La Diputación se compromete a colaborar en la financiación del proyecto con una aportación máxima de 15.000,00 euros, lo que equivale a un 74,31 % de coeficiente de financiación. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 74,31 % de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad

2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75,00 % del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su percepción.

3. El importe de la financiación provincial podrá hacerse efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0520/23131/481, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4. Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con la subvención provincial, no supere en ningún caso el coste total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV. CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la entidad beneficiaria. No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la entidad beneficiaria, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera 18.000 euros, con carácter previo a la contratación, la entidad beneficiaria deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

3. En caso de que la entidad beneficiaria tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la Diputación un ejemplar del Proyecto modificado, aportando con el mismo los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V. PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán los documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la entidad beneficiaria.

VI. JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA SUBVENCIÓN

1. La aportación de la Diputación le será abonada a la entidad beneficiaria una vez que presente la siguiente documentación:

1.1. Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la entidad beneficiaria, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. A esta memoria se acompañará un reportaje fotográfico de las actividades realizadas.

1.2. Relación clasificada de los gastos realizados, en la que se indiquen los acreedores con su NIF (o similar), los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA. Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto. En caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsa deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.

1.3. Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

1.4. Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

1.5. Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

1.6. Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.

1.7. Prueba del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula QUINTA, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

2. Sin embargo, la entidad beneficiaria podrá solicitar el abono de un primer plazo, con carácter de anticipo prepagable, por importe equivalente al 50 % de la aportación concedida, una vez firmado el convenio y sin necesidad de presentación de fianza o garantía (Bases 49ª y 57ª de las de ejecución del presupuesto provincial para el 2015, en relación con la Disposición Adicional 10ª de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y 2ª de la Ley 9/2007, de Subvenciones de Galicia), habida cuenta las siguientes previsiones:

2.1. No será posible expedir un pago anticipado si la entidad beneficiaria tiene pendiente de justificación una cantidad anticipada con anterioridad para la misma finalidad o para otras finalidades y, habiendo finalizado el plazo previsto, no se tenga presentada la justificación correspondiente.

2.2. Junto con la solicitud del pago anticipado, la entidad beneficiaria deberá acreditar lo siguiente:

2.2.1. La apertura de una cuenta bancaria con el título “Fondos para atender el proyecto de prevención social de niños/as y jóvenes de grupos en situación de riesgo en Tegucigalpa (Honduras)”, con cargo a la que deberán efectuarse todos los cobros y pagos que correspondan a la actividad subvencionada. Un extracto de los movimientos de la cuenta deberá remitirse a la Diputación Provincial junto con la justificación documental de la aplicación de los fondos provinciales a la finalidad prevista.

2.2.2. El cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

2.2.3. Compromiso de colaboración de la contraparte local, en virtud del cual esta se compromete con la beneficiaria a colaborar en la ejecución del proyecto, en los términos del presente convenio.

3. A los efectos de cuantificar el gasto subvencionable justificado en moneda distinta al euro, la Sección de Desarrollo Territorial, Cooperación y Medio Ambiente determinará el contravalor habida cuenta los sistemas contablemente admitidos. Todos los pagos que realice la Diputación serán en moneda euro.

VII. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1. Las actividades objeto de financiación provincial se desarrollarán entre el 1.01.2015 y el 31.12.2015, tal y como se recoge en la cláusula primera.

2. Una vez finalizadas las actividades, la entidad beneficiaria deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta en el plazo máximo de DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula decimotercera.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la entidad beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la entidad beneficiaria en la documentación presentada. Si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la entidad beneficiaria tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII. ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y SOCIALES

1. La entidad beneficiaria deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX. DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

1. La entidad beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la entidad beneficiaria deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X. CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO

1. Conforme con lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria podrá ser seleccionada por la Intervención Provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que impone el presente convenio de colaboración.

2. Asimismo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la entidad beneficiaria queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, si es el caso, según lo previsto en la Ley Orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que poda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI. REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), con audiencia del interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, con la aplicación del cuadro de sanciones previstas en las normas citadas en la Base 54ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 54.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las actividades conllevará una sanción de un 10% del importe de la subvención, con el límite de 75,00 €; si el retraso excede de tres meses a sanción será de un 20%, con el límite de 150,00 €..

4. Si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en su grado mínimo y será del 10% del importe de la subvención concedida, con el límite de 75,00 €, si excede de un mes y

no llegase a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 %, con el límite de 400,00 €, y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30%, con el límite de 900,00 €.

XII. INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria serán remitidas a la Intervención General de la Administración del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en el citado precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, del 13 de diciembre.

2. Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro Público de Ayudas, Subvenciones y Convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la entidad beneficiaria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web www.dicoruna.es.

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación Provincial de A Coruña.

XIII. VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El presente convenio tiene carácter retroactivo, a los efectos de imputación de los gastos, y abarcará los devengados desde el día 1.01.2015, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a la citada fecha, y conservará su vigencia hasta el 30.06.2016.

2. Para el caso de que la entidad beneficiaria no pueda presentar la justificación de las actividades realizadas antes del 30.04.2016, deberá solicitar, antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago que proceda, del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31.10.2016. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que la entidad beneficiaria perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada a dicha fecha.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún

caso se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1, El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el de la entidad beneficiaria, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo del Pleno Corporativo de fecha ….. de …..... del 2015.

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El presidente de la Diputación de A Coruña	En representación de la Asociación Colaboración y Esfuerzo - ACOES
Fdo: D. Valentín González Formoso	Fdo: D. Luis María Vázquez Arcay”

52.-CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA ASOCIACIÓN SOLIDARIDADE GALEGA CO POBO SAHARAUI, PARLA LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO "VACACIÓNS EN PAZ 2015".

1. Apreciar que en este supuesto existen razones de interés público, social, económico o humanitario, que dificultan la convocatoria pública de la subvención, entendiendo que con esto se considera levantado el reparo de la Intervención la este expediente.
2. Aprobar la formalización de un convenio de colaboración con la ASOCIACIÓN SOLIDARIDADE GALEGA CO POBO SAHARAUI, Cif G-15924558, para regular la aportación de 28.480,00 € para la cofinanciación del *proyecto "***Vacaciones en paz 2015***"*, con un presupuesto subvencionado de 35.600,00 €, lo que supone un coeficiente de financiación del 80 %.
3. Imputar el gasto a la Partida 0520/23131/481, documento RC núm. de operación 220150040900, del vigente Presupuesto General para 2015.
4. Aprobar el texto del convenio que se transcribe y facultar al Presidente de la Corporación para su formalización y ejecución:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA ASOCIACIÓN SOLIDARIDADE GALEGA CO POBO SAHARAUI, PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO "VACACIONES EN PAZ 2015"

En A Coruña, a ..... de ..... de dos mil quince

REUNIDOS

De una parte D. Valentín González Formoso, que interviene en este acto en nombre y representación de la Excma. Diputación Provincial de A Coruña, actuando en su calidad de Presidente y conforme a las competencias que tiene atribuidas.

De otra, Dña. María Isla Avión, con DNI 35.544.300-P, en representación de la Asociación Solidaridade Galega co Pobo Saharaui, Cif G-15924558, con domicilio social en la Avda. del Alcalde Gregorio Espino, 57 Bajo, 36205 - Vigo (Pontevedra), en calidad de Presidenta de la citada Asociación.

Ambos comparecientes se reconocen mutuamente capacidad, legitimación y representación suficientes para formalizar el presente convenio de colaboración, y

EXPONEN

La Asociación Solidaridade Galega co Pobo Saharaui (la beneficiaria, en adelante) es una asociación sin ánimo de lucro, constituida en el 2004, al amparo de la Ley 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación. Entre sus fines figura, entre otros, desarrollar proyectos de asistencia humanitaria y programas de cooperación con el

pueblo saharaui y, en general, la promoción de los vínculos de la sociedad gallega con el pueblo saharaui.

El proyecto “Vacaciones en Paz” se desarrolla desde hace años en todo el territorio español con la colaboración de diversas entidades públicas (ayuntamientos, diputaciones, etc.), privadas y particulares, y en su virtud cientos de niños/as saharauis abandonan temporalmente las duras condiciones de vida de sus lugares de origen, para pasar el período de vacaciones escolares (julio y agosto) en un ambiente distinto, acogidos por familias españolas.

El proyecto “Vacaciones en paz 2015”, que la beneficiaria promueve, tiene por objeto una actividad que se inserta en las orientaciones estratégicas y prioridades geográficas tanto de la cooperación gallega cómo de la española, al afectar a las víctimas de crisis humanitarias, originadas por conflictos actuales u olvidados, como es el caso de la población saharaui, desplazada y refugiada en los campamentos de Tinduf-Argelia, según se describe tanto en el “Plan Director de la Cooperación Gallega 2014 – 2017” cómo en el “Plan Director de la Cooperación Española 2013 – 2016”.

La Diputación provincial de A Coruña viene colaborando con la “Asociación Solidaridade Galega co Pobo Saharaui” en el desarrollo del citado proyecto, facilitándole financiación para llevar a cabo sus distintas ediciones, y mediante acuerdo del Pleno Corporativo del …/……/2015, se aprobó la renovación de la colaboración mediante la concesión de una subvención nominativa por importe de 28.480,00 euros, para la financiación del proyecto “Vacaciones en Paz 2015”.

En su virtud, ambas partes manifiestan su voluntad de colaboración, en los términos del presente convenio y con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

I. OBJETO DEL CONVENIO

Aunque en el marco del proyecto “Vacaciones en Paz 2015”, cientos de niños/as saharauis abandonan temporalmente las duras condiciones de vida de sus lugares de origen en los campamentos de refugiados de Tinduf - Argelia, para pasar el período de vacaciones escolares (julio y agosto) acogidos por familias españolas, el objeto de la aportación de la Diputación para la ejecución de la edición del 2015 se concreta en el coste del desplazamiento de 40 niños/as entre los que serán acogidos por familias residentes en ayuntamientos gallegos del ámbito territorial de la provincia de A Coruña.

La ejecución del proyecto estará a cargo de la " Asociación Solidaridade Galega co Pobo Saharaui”, que actuará en colaboración con la Delegación Saharaui para Galicia y las familias y ayuntamientos de acogida.

II. PRESUPUESTO

El presupuesto de ejecución del proyecto afecta a los gastos de desplazamiento de 40 niños/as y asciende a 35.600,00 €, que representa un coste por niño/a de 890 €, en

el que se incluye únicamente el coste del vuelo chárter en la línea que opera en esos territorios.

III. FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS

1. La Diputación se compromete a colaborar en la financiación del proyecto con una aportación máxima de 28.480,00 euros, lo que equivale a un coeficiente de financiación del 80,00 %. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 80,00 % de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad

2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75,00 % del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su percepción.

3. El importe de la financiación provincial podrá hacerse efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0520/23131/481, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4. Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con la subvención provincial, no supere en ningún caso el coste total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV. CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la entidad beneficiaria. No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la entidad beneficiaria, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera 18.000 euros, con carácter previo a la contratación, la entidad beneficiaria deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

3. En caso de que la entidad beneficiaria tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la Diputación un ejemplar del Proyecto modificado, aportando con el mismo los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V. PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán los documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la entidad beneficiaria.

VI. JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA SUBVENCIÓN

1. La aportación de la Diputación le será abonada a la entidad beneficiaria una vez que presente la siguiente documentación:

1.1. Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la entidad beneficiaria, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. A esta memoria se acompañará un reportaje fotográfico de las actividades realizadas.

1.2. Relación clasificada de los gastos realizados, en la que se indiquen los acreedores con su NIF (o similar), los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA. Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto. En caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsa deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.

1.3. Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

1.4. Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

1.5. Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

1.6. Prueba del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula QUINTA, mediante la presentación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

2. A los efectos de cuantificar el gasto subvencionable justificado en moneda distinta al euro, el Servicio de Desarrollo Territorial y Medio Ambiente determinará el

contravalor habida cuenta los sistemas contablemente admitidos. Todos los pagos que realice la Diputación serán en moneda euro.

VII. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1. Las actividades objeto de financiación provincial se desarrollarán durante entre el 1.06.2015 y el 30.09.2015.

2. Una vez finalizadas las actividades, la entidad beneficiaria deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta en el plazo máximo de DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula decimotercera.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que a la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la entidad beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la entidad beneficiaria en la documentación presentada. Si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la entidad beneficiaria tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII. ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y SOCIALES

1. La entidad beneficiaria deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX. DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

1. La entidad beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la entidad beneficiaria deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X. CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO

1. Conforme con lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria podrá ser seleccionada por la Intervención Provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que impone el presente convenio de colaboración.

2. Asimismo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la entidad beneficiaria queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Cuentas de Galicia o, si es el caso, según lo previsto en la Ley Orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que poda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI. REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), con audiencia del interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, con la aplicación del cuadro

de sanciones previstas en las normas citadas en la Base 54ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 54.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las actividades conllevará una sanción de un 10% del importe de la subvención, con el límite de 75,00 €; si el retraso excede de tres meses la sanción será de un 20%, con el límite de 150,00 €..

4. Si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en su grado mínimo y será del 10% del importe de la subvención concedida, con el límite de 75,00 €, si excede de un mes y no llegase a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 %, con el límite de 400,00 €, y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30%, con el límite de 900,00 €.

XII. INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria serán remitidas a la Intervención General de la Administración del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en el citado precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, del 13 de diciembre.

2. Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro Público de Ayudas, Subvenciones y Convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Segundo lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la entidad beneficiaria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web www.dicoruna.es.

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación Provincial de A Coruña.

XIII. VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El presente convenio tiene carácter retroactivo, a los efectos de imputación de los gastos, y abarcará los devengados desde el día 1.06.2015, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a la citada fecha, y conservará su vigencia hasta el 30.06.2016.

2. Para el caso de que la entidad beneficiaria no pueda presentar la justificación de las actividades realizadas antes del 30.04.2016, deberá solicitar, antes de esta fecha,

la prórroga del plazo inicial, aportando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago que proceda, del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 30.06.2016. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que la entidad beneficiaria perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada a dicha fecha

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1, El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el de la entidad beneficiaria, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo del Pleno Corporativo de fecha …. de …… del 2015.

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Presidente de la Diputación de A Coruña	En representación de la Asociación Solidaridade Galega co Pobo Saharaui
Fdo: D. Valentín González Formoso	Fdo: Dña. Maite Isla Avión

53.-CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA "CASA DE GALICIA" (URUGUAY) PARA LA COFINANCIACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO SANITARIO PARA SUS CENTROS SANITARIOS EN MONTEVIDEO.

1. Apreciar que en este supuesto existen razones de interés público, social, económico o humanitario, que dificultan la convocatoria pública de la subvención, entendiendo que con esto se considera levantado el reparo de la Intervención a este expediente.
2. Aprobar la formalización de un convenio de colaboración con la "CASA DE GALICIA (URUGUAY)", Cif T000000039, para regular la aportación de 25.000,00 € para la cofinanciación del equipamiento sanitario que fue adquirido por la entidad, según la factura de "Mare Ltda." núm. A-15193, de 14.10.2015, por importe de 42.385,24 USD, equivalentes a 37.395,65 €, consistente en una "Máquina de anestesia GE Ohmeda y un monitor de gases GE Datex", lo que supone un coeficiente de financiación del 66,8527 %.
3. Imputar el gasto a la Partida 0520/23132/781, documento RC núm. de operación 220150049693, del vigente Presupuesto General para 2015.
4. Aprobar el texto del convenio que se transcribe y facultar al Presidente de la Corporación para su formalización y ejecución:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA "CASA DE GALICIA" (URUGUAY) PARA LA COFINANCIACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO SANITARIO PARA SUS CENTROS SANITARIOS EN MONTEVIDEO

En la ciudad de ……..…, a ….. de …… del 2015

REUNIDOS

De una parte D. Valentín González Formoso, que interviene en este acto en nombre y representación de la Excma. Diputación Provincial de A Coruña, actuando en su calidad de Presidente y conforme a las competencias que tiene atribuidas.

De otra, D. Manuel Ramos Pérez, que interviene en este acto en nombre y representación de la "Casa de Galicia", cuyo domicilio social está en Colonia, 1474, Montevideo (Uruguay), actuando en su calidad de Presidente y conforme con las competencias que tiene atribuidas de acuerdo con sus estatutos.

Ambos comparecientes se reconocen mutuamente capacidad, legitimación y representación suficientes para formalizar el presente convenio de colaboración, y

M A N I F I E S T A N

La "Casa de Galicia" (en adelante la beneficiaria) es una asociación civil sin fines de lucro, tal y como rezan sus estatutos, inscrita en el Registro de la Galleguidad de la Xunta de Galicia, fundada en 1917, al amparo de la legislación de la República del Uruguay, que tiene como finalidad otorgar servicios de asistencia médica colectiva,

que cuenta con un local central, un sanatorio y cuatro policlínicas ubicadas en la ciudad de Montevideo.

Los ciudadanos de la provincia de A Coruña y las instituciones que la representan deben mantener una estrecha relación solidaria con aquellos de sus conciudadanos que por diversas circunstancias se encuentran alejados de su tierra, organizados a través de asociaciones que, en muchos casos, son el único vínculo de unión que los gallegos y gallegas del exterior mantienen con su tierra de origen y que, como en este caso, contribuyen a su protección y atención de las necesidades básicas, así como al mantenimiento de los lazos culturales.

La Ley 40/2006, del 14 de diciembre, por la que se aprueba el Estatuto de la ciudadanía española en el exterior, constituye el marco general de regulación de los derechos de los españoles residentes en el exterior, y hace un llamamiento general a todos los poderes públicos para promover, entre otros aspectos, la protección y apoyo a los servicios sociales para mayores y dependientes (art. 20), así como a la colaboración entre el Estado, las Comunidades Autónomas y las Corporaciones locales para la promoción de políticas de protección y retorno.

Aunque la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y sostenibilidad de la administración local, supuso una modificación importante en la configuración general del mapa competencial de las entidades locales, de tal manera que, actualmente, resulta cuestionable la competencia de las entidades locales para llevar a cabo actuaciones en este campo, la Ley 5/2014, de 27 de mayo, de adaptación a Galicia de la reforma citada permite a las entidades locales dar continuidad a aquellas actuaciones de fomento establecidas en ejercicios anteriores, tales como las que la Diputación de A Coruña viene llevando a cabo desde hace más de una década en favor de las colectividades gallegas.

Siendo finalidad común a ambas entidades la pervivencia de las entidades asociativas gallegas, con el afán de ayudar y mejorar la calidad de vida de los gallegos en el exterior, especialmente aquellos que están más necesitados, de mejorar la divulgación de los valores culturales gallegos, y estimando conveniente la continuación en el apoyo a la realización de actuaciones que conlleven garantizar el mantenimiento de vínculos con la comunidad gallega en el exterior,

ACUERDAN

Formalizar el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

El convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la “Casa de Galicia”, para la cofinanciación del equipamiento sanitario que fue adquirido por la entidad, según la factura de “Mare Ltda.” núm. A-15193, de 14.10.2015, por importe de 42.385,24 USD, equivalentes a 37.395,65 €, consistente en una “Máquina de anestesia GE Ohmeda y un monitor de gases GE Datex”.

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR POR LA ENTIDAD BENEFICIARIA

El presupuesto de los gastos aludidos en el apartado anterior tiene el siguiente desglose:

CONCEPTO	IMPORTE (€)
Máquina de anestesia GE Ohmeda y un monitor de gases GE Datex	37.395,65
TOTAL	**37.395,65**

El importe de la adquisición en USD es de 42.385,24, equivalentes a 37.395,65 **€**, según los tipos de cambio vigentes en las fechas de los distintos pagos fraccionados (Recibos núms. 010791, pagado el 7.07.2015, y núm. 011228, pagado el 14.10.2015).

III.- COFINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación de A Coruña se compromete a colaborar en la cofinanciación de la citada adquisición con una aportación máxima de 25.000,00 € (VEINTECINCO MIL EUROS), lo que equivale a un coeficiente de financiación del 66,8527 %.

2. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 66,8527 % de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75,00 % del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su percepción.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0520/23132/781, del presupuesto general para 2015, en la que la Intervención Provincial certificó que existe crédito suficiente por importe de 25.000,00 €, sobre el que se contabilizó la correspondiente retención de crédito.

4. Con respecto a las anualidades futuras, se advierte la beneficiaria de que el compromiso de gasto queda condicionado a la efectiva aprobación del presupuesto para dicho año y a que exista en el mismo dotación presupuestaria adecuada y suficiente para afrontar el gasto.

5. La aportación provincial es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad.

6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la beneficiaria. No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la entidad beneficiaria, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las

circunstancias a las que se refiere el art. 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera los 18.000 euros, con carácter previo a la contratación a entidad beneficiaria deberá solicitar cuando menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

3. En caso de que la entidad beneficiaria tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la Diputación un ejemplar del Proyecto modificado, aportando con el mismo los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las adquisiciones, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, debiera hacerse constar siempre la cofinanciación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la entidad beneficiaria.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

1. La aportación de la Diputación le será abonada a la beneficiaria una vez que se presente la siguiente documentación:

- Certificación del acuerdo por el que se aprueba la adquisición del bien o equipamiento, expedida por el órgano competente.
- Copia del contrato formalizado, del albarán de entrega y de la factura. Sobre el original de este documento se deberá extender una diligencia en la que se haga constar que la misma fue presentada como justificante de gasto para obtener una subvención provincial
- Certificación de la incorporación de los bienes o equipamientos objeto de la aportación provincial al inventario de bienes de la beneficiaria y compromiso de destinarlos a la finalidad social de la entidad durante cinco años.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Prueba del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula QUINTA, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

2. A los efectos de cuantificar el gasto subvencionable justificado en moneda distinta al euro, la Sección de Desarrollo Territorial, Cooperación y Medio Ambiente determinará el tipo de cambio oficial aplicable, habida cuenta los criterios contables

generalmente admitidos. Todos los pagos que realice la Diputación serán en moneda euro.

VII. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1. La adquisición del equipamiento que es objeto de financiación provincial, tal como se describe en la cláusula primera, fue realizado el día 14.10.2015, fecha de emisión de la factura correspondiente.

2. Una vez realizada la adquisición, la entidad beneficiaria deberá presentar la justificación documental a la que se refiere a cláusula VI, en el plazo máximo de DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio previsto en la cláusula XIII.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la entidad beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la entidad beneficiaria en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la entidad beneficiaria tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

1. La entidad beneficiaria deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social, salvo que, por no tener actividades en España, no sea preciso tal acreditación. Para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificado o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

1. La entidad beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la ENTIDAD BENEFICIARIA queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de la actividad conllevará una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de la actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del

importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de la subvención a la entidad beneficiaria será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo a los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados desde el día 1.07.2015, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha y conservará su vigencia hasta el día 30.06.2016.

2.Para el caso de que la ENTIDAD BENEFICIARIA no pueda haber adquirido el bien y presentada la justificación antes del día 30.04.2016, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago que proceda, del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31.10.2016. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que la ENTIDAD BENEFICIARIA perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada a dicha fecha

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún

caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. La interpretación de las dudas y lagunas que pudieran surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio. Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo del Pleno Corporativo del …... de …..... de 2015.

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA	EL PRESIDENTE DE LA CASA DE GALICIA
Fdo.: VALENTÍN GONZÁLEZ FORMOSO	Fdo.: MANUEL RAMOS PÉREZ

54.-CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL HOGAR ESPAÑOL EN MONTEVIDEO, DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, PARA LA COFINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL HOGAR DE ACOGIDA EN EL AÑO 2015.

1. Apreciar que en este supuesto existen razones de interés público, social, económico o humanitario, que dificultan la convocatoria pública de la subvención, entendiendo que con esto se considera levantado el reparo de la Intervención a este expediente.
2. Aprobar la formalización de un convenio de colaboración con el "HOGAR ESPAÑOL DE MONTEVIDEO (URUGUAY)", Cif T000000031, para regular la aportación de 40.000,00 € para la cofinanciación de los gastos del hogar de acogida en el año 2015, con un presupuesto subvencionado de 57.400,00 €, lo que supone un coeficiente de financiación del 69,6864 %.
3. Imputar el gasto a la Partida 0520/23132/481, del vigente Presupuesto General para 2015.
4. Aprobar el texto del convenio que se transcribe y facultar al Presidente de la Corporación para su formalización y ejecución:

"CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE A CORUÑA Y El *HOGAR ESPAÑOL DE MONTEVIDEO*, DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, PARA LA COFINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL HOGAR DE ACOGIDA EN EL AÑO 2015

En …….....……. a …….. de …… de 2015

R E U N I D O S

De una parte, D. VALENTÍN GONZÁLEZ FORMOSO, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de A Coruña.

Y de otra parte, D. ÁNGEL IGNACIO DOMÍNGUEZ CASTRO, Presidente del *HOGAR ESPAÑOL DE MONTEVIDEO,* de la República Oriental del Uruguay.

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, tienen atribuidas

M A N I F I E S T A N

El *Hogar Español de Montevideo* es una institución privada sin fines de lucro, constituida para atender a los ancianos y desamparados de origen español, con carácter temporal (en su hogar de día) o en régimen de residencia permanente. Entre sus fines está asilar a los ancianos imposibilitados para el trabajo y carentes de medios de subsistencia y parientes que puedan mantenerlos; resolver los problemas de la ancianidad entre los españoles nativos, especialmente los de origen gallego, prestando los servicios necesarios que requiera su atención.

La Ley 40/2006, del 14 de diciembre, por la que se aprueba el Estatuto de la ciudadanía española en el exterior, constituye el marco general de regulación de los derechos de los españoles residentes en el exterior, y hace un llamamiento general a todos los poderes públicos para, entre otros aspectos, promover la protección y apoyo a los servicios sociales para mayores y dependientes (art. 20), así como a la colaboración entre el Estado, las Comunidades Autónomas y las Corporaciones locales para la promoción de políticas de protección y retorno.

Los ciudadanos de la provincia de A Coruña y las instituciones que la representan deben mantener una estrecha relación solidaria con aquellos de sus conciudadanos que por diversas circunstancias se encuentran alejados de su tierra, organizados a través de asociaciones que, en muchos casos, son el único vínculo de unión que los gallegos y gallegas del exterior mantienen con su tierra de origen y que, como en este caso, contribuyen a su protección y atención de las necesidades básicas, así como al mantenimiento de los lazos culturales.

Siendo finalidad común a ambas entidades la pervivencia de las entidades asociativas gallegas, con el afán de ayudar y mejorar la calidad de vida de los gallegos en el exterior, especialmente aquellos que están más necesitados, de mejorar la divulgación de los valores culturales gallegos, y estimando conveniente la realización de actuaciones que conlleven garantizar el mantenimiento de vínculos con la comunidad gallega en el exterior,

A C U E R D A N

Formalizar el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el HOGAR ESPAÑOL DE MONTEVIDEO, de la República Oriental del Uruguay (la beneficiaria, en adelante) para la cofinanciación de los gastos de funcionamiento de los servicios prestados a los usuarios durante el año 2015, en el hogar de acogida sito en Avda. Instrucciones 981, de Montevideo (Uruguay).

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR POR LA ENTIDAD BENEFICIARIA

La beneficiaria llevará a cabo las actuaciones programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

CONCEPTO	IMPORTE
Gas natural	29.500,00 €
Alimentación	7.500,00 €
Electricidad	9.500,00 €
Servicio de seguridad	6.000,00 €
Productos de limpieza	1.900,00 €

Pañales geriátricos	3.000,00 €
TOTAL	**57.400,00 €**

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación de A Coruña colabora en la financiación del proyecto con una aportación máxima de 40.000,00 €, que equivale al 69,6864 % de coeficiente de financiación.

2. En caso de que los gastos justificados no consiguieran los importes totales previstos en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el porcentaje del coeficiente de financiación (69,6864 %) de las cantidades efectivamente justificadas. Ahora bien, si las cantidades justificadas resultan inferiores al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro de la misma.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria siguiente: Partida 0520/23132/481, por 40.000,00 €, del presupuesto general para el 2015.

4. Con respecto a las anualidades futuras, se advierte la beneficiaria de que el compromiso de gasto queda condicionado a la efectiva aprobación del presupuesto para dicho año y a que exista en el mismo dotación presupuestaria idónea y suficiente para afrontar el gasto.

5. La aportación provincial es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad.

6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la beneficiaria. No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la entidad beneficiaria, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el art. 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera los 18.000 euros, con carácter previo a la contratación la entidad beneficiaria deberá solicitar cuando menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

3. En caso de que la entidad beneficiaria tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la Diputación un ejemplar del Proyecto modificado, aportando con el mismo los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por nos medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la beneficiaria.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1. La aportación de la Diputación le será abonada a la beneficiaria una vez que se presente la siguiente documentación:

- Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la beneficiaria, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago. Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto. En caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsa deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.

- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula OCTAVA.

- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

- Prueba del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula QUINTA, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

2. A los efectos de cuantificar el gasto subvencionable justificado en moneda distinta al euro, el Servicio de Desarrollo Territorial y Medio Ambiente determinará el tipo de cambio oficial aplicable, habida cuenta los criterios contables generalmente admitidos. Todos los pagos que realice la Diputación serán en moneda euro.

VII. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Los gastos de funcionamiento objeto de financiación provincial, tal como están descritos en la cláusula PRIMERA, deberán estar comprendidos en el período 1.01.2015 a 31.12.2015.

2. Una vez finalizadas las actividades, la beneficiaria deberá presentar la justificación documental a la que se refiere a cláusula SEXTA en el plazo máximo de DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la beneficiaria en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la beneficiaria tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII. ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y SOCIALES

1. La entidad beneficiaria deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

1. La beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la beneficiaria deberá contar por lo menos con un

registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la beneficiaria podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la beneficiaria queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de la actividad conllevará una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de la actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la beneficiaria serán remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.
2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.
3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la beneficiaria será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.
4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo a los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados desde el día 1.01.2015, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha y conservará su vigencia hasta el día 30.06.2016.

2.Para el caso de que la ENTIDAD BENEFICIARIA no pueda haber adquirido el bien y presentada la justificación antes del día 30.04.2016, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago que proceda, del importe correctamente justificado del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 30.06.2016. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que la ENTIDAD BENEFICIARIA perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada a dicha fecha

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1, El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. La interpretación de las dudas y lagunas que pudieran surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los

informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3.Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo del Pleno Corporativo de fecha …. de …..... de 2015.

Y en prueba de conformidad, firman en ejemplar cuadriplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA	EL PRESIDENTE DEL HOGAR ESPAÑOL DE MONTEVIDEO
Fdo.: VALENTÍN GONZÁLEZ FORMOSO	Fdo.: ÁNGEL I. DOMÍNGUEZ CASTRO

55.- RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA NÚM. 28474 DE 18/12/2015.

Esta comisión toma conocimiento y ratifica el contenido de la siguiente Resolución de la Presidencia:

Núm. 28474, del 18 de diciembre de 2015, relativa las aplicaciones presupuestarias de productividad según lo establecido en el apartado 5 del artículo 5 del Real decreto 861/1986, del 25 de abril, por el que se establece el régimen de retribuciones de los funcionarios de la Administración Local, que dispone que "Corresponde al Pleno de cada Corporación determinar en el presupuesto la cantidad global destinada a la asignación de complemento de productividad a los funcionarios dentro de los límites máximos señalados en el artículo 7.2,b), de esta norma."

A estos efectos se tiene en cuenta el informe complementario del Servicio de Planificación y Gestión de Recursos Humanos que ponen de manifiesto que el objetivo de la presente modificación es adecuar las dotaciones presupuestarias a las circunstancias de las imputaciones efectuadas.

56.-CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y El HOGAR GALLEGO PARA ANCIANOS DE BUENOS AIRES (ARGENTINA), PARA LA COFINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL HOGAR DE ACOGIDA EN EL AÑO 2015.

1. Apreciar que en este supuesto existen razones de interés público, social, económico o humanitario, que dificultan la convocatoria pública de la subvención, entendiendo que con esto se considera levantado el reparo de la Intervención a este expediente.
2. Aprobar la formalización de un convenio de colaboración con el "HOGAR GALLEGO PARA ANCIANOS DE BUENOS AIRES (ARGENTINA)", Cif T000000028, para regular la aportación de 40.000,00 € para la cofinanciación de los gastos de funcionamiento del hogar de acogida en el año 2015, con un presupuesto subvencionado de 60.000,00 €, lo que supone un coeficiente de financiación del 66,6667 %.
3. Imputar el gasto a la Partida 0520/23132/481, del vigente Presupuesto General para 2015.
4. Aprobar el texto del convenio que se transcribe y facultar al Presidente de la Corporación para su formalización y ejecución:

"CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL *HOGAR GALLEGO PARA ANCIANOS DE BUENOS AIRES* (ARGENTINA), PARA LA COFINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL HOGAR DE ACOGIDA EN EL AÑO 2015

En …….....……. a …….. de …… de 2015

R E U N I D O S

De una parte, D. VALENTÍN GONZÁLEZ FORMOSO, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de A Coruña.

Y de otra parte, D. IGNACIO TURNES DURO, Vicepresidente del *HOGAR GALLEGO PARA ANCIANOS DE BUENOS AIRES,* en representación del mismo.

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, tienen atribuidas

M A N I F I E S T A N

El Hogar Gallego Para Ancianos de Buenos Aires es una asociación civil, sin ánimo de lucro, de carácter benéfico, constituida en el año 1943, al amparo de la legislación de la República Argentina, con sede social en la calle Moreno 1270 – 2º, de Buenos Aires (Argentina) que, según sus estatutos, tiene como finalidad la protección y socorro mutuo entre sus asociados, y en general la realización de una labor asistencial y de previsión y ayuda para las personas mayores, a través de su Residencia Domselaar, sita en el Municipio de San Vicente.

La Ley 40/2006, del 14 de diciembre, por la que se aprueba el Estatuto de la ciudadanía española en el exterior, constituye el marco general de regulación de los derechos de los españoles residentes en el exterior, y hace un llamamiento general a todos los poderes públicos para, entre otros aspectos, promover la protección y apoyo a los servicios sociales para mayores y dependientes (art. 20), así como a la colaboración entre el Estado, las Comunidades Autónomas y las Corporaciones locales para la promoción de políticas de protección y retorno.

Los ciudadanos de la provincia de A Coruña y las instituciones que la representan deben mantener una estrecha relación solidaria con aquellos de sus conciudadanos que por diversas circunstancias se encuentran alejados de su tierra, organizados a través de asociaciones que, en muchos casos, son el único vínculo de unión que los gallegos y gallegas del exterior mantienen con su tierra de origen y que, como en este caso, contribuyen a su protección y atención de las necesidades básicas, así como al mantenimiento de los lazos culturales.

Siendo finalidad común a ambas entidades la pervivencia de las entidades asociativas gallegas, con el afán de ayudar y mejorar la calidad de vida de los gallegos en el exterior, especialmente aquellos que están más necesitados, de mejorar la divulgación de los valores culturales gallegos, y estimando conveniente la realización de actuaciones que conlleven garantizar el mantenimiento de vínculos con la comunidad gallega en el exterior,

A C U E R D A N

Formalizar el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el *HOGAR GALLEGO PARA ANCIANOS DE BUENOS AIRES,* de la República Argentina (la beneficiaria, en adelante) para la cofinanciación de los gastos de funcionamiento de los servicios prestados a los usuarios de la Residencia Domselaar durante el año 2015.

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR POR LA ENTIDAD BENEFICIARIA

La beneficiaria llevará a cabo las actuaciones programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

CONCEPTO	IMPORTE (€)
Honorarios profesionales	15.000,00
Alimentación	32.000,00
Farmacia y pañales geriátricos	10.000,00
Vigilancia	3.000,00
TOTAL	**60.000,00**

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación de A Coruña colabora en la financiación del proyecto con una aportación máxima de 40.000,00 €, que equivale al 66,6667 % de coeficiente de financiación.

2. En caso de que los gastos justificados no consiguieran los importes totales previstos en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el porcentaje del coeficiente de financiación (66,6667 %) de las cantidades efectivamente justificadas. Ahora bien, si las cantidades justificadas resultan inferiores al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro de la misma.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria siguiente: Partida 0520/23132/481, por 40.000,00 €, del presupuesto general para el 2015.

4. Con respecto a las anualidades futuras, se advierte la beneficiaria de que el compromiso de gasto queda condicionado la efectiva aprobación del presupuesto para dicho año y a que exista en el mismo dotación presupuestaria idónea y suficiente para afrontar el gasto.

5. La aportación provincial es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad.

6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la beneficiaria. No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la entidad beneficiaria, ni con cualquiera otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el art. 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera los 18.000 euros, con carácter previo a la contratación a entidad beneficiaria deberá solicitar cuando menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria a elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

3. En caso de que la entidad beneficiaria tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la Diputación un ejemplar del Proyecto modificado, aportando con el mismo los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la beneficiaria.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1. La aportación de la Diputación le será abonada a la beneficiaria una vez que se presente la siguiente documentación:

- Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la beneficiaria, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago. Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto. En caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsa deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula OCTAVA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Prueba del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula QUINTA, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

2. A los efectos de cuantificar el gasto subvencionable justificado en moneda distinta al euro, el Servicio de Desarrollo Territorial y Medio Ambiente determinará el tipo de cambio oficial aplicable, habida cuenta los criterios contables generalmente admitidos. Todos los pagos que realice la Diputación serán en moneda euro.

VII. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Los gastos de funcionamiento objeto de financiación provincial, tal como están descritos en la cláusula PRIMERA, deberán estar comprendidos en el período 1.01.2015 a 31.12.2015.

2. Una vez finalizadas las actividades, la beneficiaria deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo de DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un

requerimiento a la beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la beneficiaria en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la beneficiaria tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII. ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y SOCIALES

1. La entidad beneficiaria deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

1. La beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la beneficiaria deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la beneficiaria podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la beneficiaria queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de la actividad conllevará una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de la actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la beneficiaria serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respecto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.
3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la beneficiaria será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo a los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados desde el día 1.01.2015, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha y conservará su vigencia hasta el día 30.06.2016.

2.Para el caso de que la ENTIDAD BENEFICIARIA no pueda haber adquirido el bien y presentada la justificación antes del día 30.04.2016, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago que proceda, del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 30.06.2016. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que la ENTIDAD BENEFICIARIA perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada a dicha fecha

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1, El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. La interpretación de las dudas y lagunas que pudieran surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3.Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo del Pleno Corporativo de fecha …. de …..... de 2015.

Y en prueba de conformidad, firman en ejemplar cuadriplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA	EL VICEPRESIDENTE DEL HOGAR GALLEGO PARA ANCIANOS DE BUENOS AIRES
Fdo.: VALENTÍN GONZÁLEZ FORMOSO	Fdo.: IGNACIO TURNES DURO

57.-CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DA CORUÑA Y LA ASOCIACIÓN LEDICIA CATIVA, PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO "ACOGIDA TEMPORAL DURANTE EL AÑO 2015 DE NIÑOS AFECTADOS POR LA RADIACIÓN NUCLEAR DE CHERNÓBIL".

1. Apreciar que en este supuesto existen razones de interés público, social, económico o humanitario, que dificultan la convocatoria pública de la subvención, entendiendo que con esto se considera levantado el reparo de la Intervención a este expediente.
2. Aprobar la formalización de un convenio de colaboración con la "Asociación LEDICIA CATIVA", Cif G-32298101, para regular la aportación de 10.000,00 € para la cofinanciación del proyecto de "Acogida temporal durante el año 2015 de niños afectados por la radiación nuclear de Chernóbil", con un presupuesto subvencionado de 18.028,38 €, lo que supone un coeficiente de financiación del 55,4681 %.
3. Imputar el gasto a la Partida 0520/23131/481, del vigente Presupuesto General para 2015.
4. Aprobar el texto del convenio que se transcribe y facultar al Presidente de la Corporación para su formalización y ejecución.

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA ASOCIACIÓN LEDICIA CATIVA, PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO "ACOGIDA TEMPORAL DURANTE EL AÑO 2015 DE NIÑOS AFECTADOS POR LA RADIACIÓN NUCLEAR DE CHERNÓBIL"

En A Coruña, la ..... de ..... de dos mil quince

REUNIDOS

De una parte D. Valentín González Formoso, que interviene en este acto en nombre y representación de la Excma. Diputación Provincial de A Coruña, actuando en su calidad de Presidente y conforme a las competencias que tiene atribuidas.

De otra, D. Javier Armesto Andrés, con DNI 33.432.335-H, en representación de la Asociación LEDICIA CATIVA, Cif G-32298101, con domicilio social en la Avda. Habana, 57, 32004 - Ourense, en calidad de representante designado por la citada Asociación.

Ambos comparecientes se reconocen mutuamente capacidad, legitimación y representación suficientes para formalizar el presente convenio de colaboración, y

EXPONEN

La Asociación Ledicia Cativa (la beneficiaria, en adelante) es una asociación sin ánimo de lucro, constituida en el 2002, al amparo de la Ley 1/2002, de 22 de marzo, reguladora

del derecho de asociación. Entre sus fines figura, entre otros, la colaboración internacional mediante el desarrollo de proyectos sociosanitarios mediante la organización del descanso recuperativo en España de niños procedentes de países afectados por catástrofes nucleares, ecológicas o condiciones extraordinarias, con el fin de favorecer su rehabilitación física, sanitaria y social.

El proyecto "Acogida temporal durante el año 2015 de niños afectados por la radiación nuclear de Chernóbil" se desarrolla desde hace años y consiste en la acogida temporal de menores de edad procedentes de casas de acogida y familias tuteladas por la Federación Rusa, de la Región rusa de Briansk, que fue la más afectada por la radiación de Chernóbil en el 1986.

Aunque el proyecto se desarrolla en toda Galicia, el objeto de la solicitud de ayuda a la Diputación se refiere a los 25 niños y niñas que fueron acogidos por familias voluntarias desde finales de junio hasta finales de agosto de 2015, en localidades de la provincia de A Coruña. Como los gastos derivados del acogimiento son asumidos por las familias voluntarias, el importe de la ayuda solicitada a la Diputación está destinada a aliviar los costes de transporte en avión de los participantes, exceptuando los que fueron acogidos en los Ayuntamientos de A Coruña y Narón, porque estos ayuntamientos colaboraron con las familias respectivas en la financiación de estos gastos.

El proyecto que la beneficiaria promueve, tiene por objeto una actividad que se inserta en las orientaciones estratégicas de la cooperación gallega y de la española, al afectar a las víctimas de desastres ambientales, como es el caso de la población afectada por el accidente sufrido en el 1986 en la Central de Chernóbil, según se describe tanto en el "Plan Director de la Cooperación Gallega 2014 – 2017" como en el "Plan Director de la Cooperación Española 2013 – 2016".

En su virtud, ambas partes manifiestan su voluntad de colaboración, en los términos del presente convenio y con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

I. OBJETO DEL CONVENIO

El proyecto de "Acogida temporal durante el año 2015 de niños afectados por la radiación nuclear de Chernóbil" consiste en el acogimiento temporal de menores de edad procedentes de casas de acogida y familias tuteladas por la Federación Rusa, de la Región rusa de Briansk, que fue la más afectada por la radiación de Chernóbil en el 1986.

Aunque el proyecto se desarrolla en toda Galicia, el objeto del presente convenio se refiere a los 25 niños y niñas que fueron acogidos desde finales de junio hasta finales de agosto de 2015, en el seno de familias residentes en diferentes localidades de ayuntamientos de la provincia de A Coruña (excepto en los de Narón y A Coruña).

Como los gastos derivados del acogimiento son asumidos por las familias voluntarias, el importe de la ayuda solicitada a la Diputación está destinada a aliviar los costes de desplazamiento y estancia de los participantes, exceptuando los que fueron acogidos en

los Ayuntamientos de A Coruña y Narón, porque estos ayuntamientos colaboraron con las familias respectivas en la financiación de estos gastos.

La ejecución y coordinación del proyecto estará a cargo de la Asociación Ledicia Cativa, que actuará en colaboración con las familias voluntarias y con el personal adulto de acompañamiento desde Rusia, que ostentan la tutela y representación legal de los menores, siendo la entidad beneficiaria la responsable de gestionar las autorizaciones y permisos necesarios para su estancia temporal y demás servicios y atenciones médicas que sean necesarios.

II. PRESUPUESTO

El presupuesto de ejecución del proyecto afecta a los 25 niños/as acogidos en localidades de ayuntamientos de la provincia de A Coruña (excepto los de Narón y A Coruña), que asciende a 18.028,38 €, según el siguiente detalle.

CONCEPTO	IMPORTE
Billetes de avión Moscú-Madrid-Santiago de Compostela (i/v)	13.788,50 €
Seguros (asistencia viaje, responsabilidad civil, etc.)	1.529,75 €
Gastos gestión representante en Rusia	1.250,00 €
Intérpretes y tutoras	478,40 €
Gastos administrativos (correos, mensajería, notario, etc.)	384,40 €
Teléfono	531,52 €
Comisiones bancarias y tasas	65,81 €
TOTAL	**18.028,38 €**

III. FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS

1. La Diputación se compromete a colaborar en la financiación del proyecto con una aportación máxima de 10.000,00 euros, lo que equivale a un coeficiente de financiación del 55,4681 %. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 55,4681% de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad

2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75,00 % del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su percepción.

3. El importe de la financiación provincial podrá hacerse efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0520/23131/481, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficientes sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.
4. Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con la subvención provincial, no supere en ningún caso el coste total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV. CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la entidad beneficiaria. No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la entidad beneficiaria, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera 18.000 euros, con carácter previo a la contratación, la entidad beneficiaria deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.
3. En caso de que la entidad beneficiaria tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la Diputación un ejemplar del Proyecto modificado, aportando con el mismo los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V. PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán los documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la entidad beneficiaria.

VI. JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA SUBVENCIÓN

1. La aportación de la Diputación le será abonada a la entidad beneficiaria una vez que presente la siguiente documentación:

1.1. Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la entidad beneficiaria, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. A esta memoria se acompañará un reportaje fotográfico de las actividades realizadas.

1.2. Relación clasificada de los gastos realizados, en la que se indiquen los acreedores con su NIF (o similar), los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA. Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto. En caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsa deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.

1.3. Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.
1.4. Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.
1.5. Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
1.6. Prueba del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula QUINTA, mediante la presentación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

2. A los efectos de cuantificar el gasto subvencionable justificado en moneda distinta al euro, el Servicio de Desarrollo Territorial y Medio Ambiente determinará el contravalor habida cuenta los sistemas contablemente admitidos. Todos los pagos que realice la Diputación serán en moneda euro.

VII. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1. Las actividades objeto de financiación provincial se desarrollarán durante entre el 1.06.2015 y el 30.09.2015.
2. Una vez finalizadas las actividades, la entidad beneficiaria deberá presentar la justificación documental a la que se refiere a cláusula sexta en el plazo máximo de DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula decimotercera.
3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la entidad beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda correspondiere.
4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la entidad beneficiaria en la documentación presentada. Si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la entidad beneficiaria tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII. ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y SOCIALES

1. La entidad beneficiaria deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.
2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación

de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX. DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

1. La entidad beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.
3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la entidad beneficiaria deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X. CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO

1. Conforme con lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria podrá ser seleccionada por la Intervención Provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que impone el presente convenio de colaboración.

2. Asimismo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la entidad beneficiaria queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, si es el caso, según lo previsto en la Ley Orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que poda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI. REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), con audiencia del interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, con la aplicación del cuadro de sanciones previstas en las normas citadas en la Base 54ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 54.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las actividades conllevará una sanción de un 10% del importe de la subvención, con el límite de 75,00 €; si el retraso excede de tres meses a sanción será de un 20%, con el límite de 150,00 €.

4. Si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en su grado mínimo y será del 10% del importe de la subvención concedida, con el límite de 75,00 €, si excede de un mes y no llegase a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 %, con el límite de 400,00 €, y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30%, con el límite de 900,00 €.

XII. INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria serán remitidas a la Intervención General de la Administración del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en el citado precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, del 13 de diciembre.

2. Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro Público de Ayudas, Subvenciones y Convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de lana Ley 38/2003, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la entidad beneficiaria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web www.dicoruna.es.

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación Provincial de A Coruña.

XIII. VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El presente convenio tiene carácter retroactivo, a los efectos de imputación de los gastos, y abarcará los devengados desde el día 1.06.2015, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a citada fecha, y conservará su vigencia hasta el 30.06.2016.

2. Para el caso de que la entidad beneficiaria no pueda presentar la justificación de las actividades realizadas antes del 30.04.2016, deberá solicitar, antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago que proceda, del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 30.06.2016. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que la entidad beneficiaria perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada a dicha fecha

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.
2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el de la entidad beneficiaria, respectivamente.
3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo del Pleno Corporativo de fecha …. de …… del 2015.

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Presidente de la Diputación de A Coruña	En representación de la Asociación Ledicia Cativa
Fdo: D. Valentín González Formoso	Fdo: D. Javier Armesto Andrés

58.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA FUNDACIÓN GONZALO TORRENTE BALLESTER PARA FINANCIAR LAS ACTIVIDADES DEL AÑO 2015.

1.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento. Con la motivación incorporada en el presente párrafo se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe.

2.- Aprobar el convenio con la Fundación **Gonzalo Torrente Ballester correspondiente a la subvención nominativa concedida** por importe de 16.517 €, **para financiar las actividades del año 2015.** con un presupuesto subvencionado de 20.646,23 €, de acuerdo con el texto que se adjunta.

3.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2016, autorice el correspondiente Presupuesto.

"Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Fundación Gonzalo Torrente Ballester para financiar las Actividades del año 2015.

En A Coruña, a

REUNIDOS

D. Xosé Regueira Varela, Diputado de Cultura, Turismo y Patrimonio Histórico-Artístico, en virtud de las resoluciones de la Presidencia núm. 15671/2015 y núm. 16642/2015, por las que se le delega competencia para firmar convenios de su área

D. Miguel Fernández-Cid Enríquez, Director Gerente de la Fundación Gonzalo Torrente Ballester.

Ambas partes, en el nombre y en la representación que ostentan y con la capacidad legal para este acto

EXPONEN

1.- La Fundación Gonzalo Torrente Ballester es una fundación cultural de interés gallego, con personalidad jurídica propia, constituida en escritura otorgada el 21 de julio de 1999. Sus estatutos fueron protocolizados mediante escritura de fecha 26 de marzo de 2009.

2.- De conformidad con el artículo 4º de los estatutos, los fines de la Fundación se resumen en promover el estudio de la obra de Gonzalo Torrente Ballester y en la conservación de su legado, y se concretan en:

a) Promocionar la investigación y el estudio de la figura y de la obra de Gonzalo Torrente Ballester.
b) Contribuir a la localización y la recuperación de toda la producción del autor, tanto la de carácter profesional o público, como la de carácter privado o personal.
c) Reunir su patrimonio bibliográfico y documental. En definitiva los bienes que constituyen su archivo personal con el fin de garantizar su permanencia en el tiempo y en el espacio.
d) Contribuir y participar en el desarrollo humano, cultural y científico de Galicia en particular y de España en general.
e) Contribuir al estudio del desarrollo cultural, político y social del tiempo histórico que vivió.

3.- Que los art. 109.1.d) y 118.d) de la Ley 5/1997, de Administración local de Galicia atribuye a las diputaciones competencias en el fomento y administración de los intereses peculiares de la provincia en materia de cultura. Simultáneamente, la Ley 8/1995, del patrimonio cultural de Galicia establece la colaboración de las administraciones públicas en la protección y defensa de los bienes que integran el patrimonio cultural de Galicia.

4.- Que, en ejercicio de estas competencias, la Diputación de A Coruña está interesada en contribuir a la financiación de las actividades de la fundación para el año 2015 y, en tal sentido, en el Presupuesto correspondiente al presente ejercicio figura una subvención nominativa destinada a su financiación.
5.- Que, con el objeto de hacer efectiva su colaboración, ambas instituciones acuerdan suscribir el presente convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Fundación Gonzalo Torrente Ballester (NIF: G15702939) para financiar las Actividades del año 2015, con el objeto de continuar con la labor de difusión de la vida y obra de Gonzalo Torrente Ballester.

Esta actividad se lleva a cabo a través de las siguientes actuaciones:
- Digitalización del archivo fotográfico de la Fundación Gonzalo Torrente Ballester.
- Preparación de exposiciones sobre Gonzalo Torrente Ballester fotógrafo.

II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por la entidad beneficiaria.

La Fundación Gonzalo Torrente Ballester desarrollará las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

Gastos directos
- Escaneado y limpieza de negativos y positivos

preparatorios copias en papel formato 60x45	3.932,50.-
- Digitalización en alta resolución de negativos y fotografías en papel	4.356,00.-
- Retoque y limpieza de 60 imágenes formato 40x60 y 80x120	3.267,00.-
- Enmarcado de fotografías	6.715,50.-
Gastos indirectos	
- Luz y agua	2.375,23-
Total	**20.646,23 €**

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1.- La Diputación Provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 16.517 **€,** lo que representa un porcentaje del **80 %.**

La cantidad restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto correspondiente a la entidad.

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 80 % de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0612/3341/480, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la Fundación Gonzalo Torrente Ballester obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación de la ejecución.-

1.- El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la Fundación Gonzalo Torrente Ballester.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la Fundación Gonzalo Torrente Ballester, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- Si el importe de alguna de las prestaciones supera 18.000 euros, con carácter previo a la contratación, la Fundación Gonzalo Torrente Ballester deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos proveedores; entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

V.- Publicidad de la financiación provincial.

1.- En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la Fundación Gonzalo Torrente Ballester.

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

La aportación de la Diputación le será abonada a la Fundación Gonzalo Torrente Ballester una vez que se presente la siguiente documentación:

* Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la Fundación Gonzalo Torrente Ballester, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

* Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto; en caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsa deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2015.

* Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

* Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

* Declaración de la presidencia de la entidad sobre otras subvenciones solicitadas y/o concedidas por entidades públicas y/o privadas para el mismo objeto o, en su caso, declaración de la inexistencia de otras subvenciones.

* Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.

* Acreditación del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula quinta, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.

1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera, deberán estar finalizadas el 31 de diciembre de 2015, como máximo.

2.- Una vez finalizadas las actividades, la Fundación Gonzalo Torrente Ballester deberá presentar la justificación documental a la que se refiere a cláusula sexta antes del **31 de mayo de 2016.**

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la Fundación Gonzalo Torrente Ballester para que la presente en el plazo improrrogable de quince **días.**

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Fundación Gonzalo Torrente Ballester de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 56ª 6º de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

4.- El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la Fundación Gonzalo Torrente Ballester en la documentación aportada.

Si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la Fundación Gonzalo Torrente Ballester tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

1.- La Fundación Gonzalo Torrente Ballester deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1.- La Fundación Gonzalo Torrente Ballester destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3.- Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la Fundación Gonzalo Torrente Ballester deberá contar al menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Fundación Gonzalo Torrente Ballester podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la Fundación Gonzalo Torrente Ballester queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro.

El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio, y en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas.

3.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 56ª 6º de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de la actividad conllevará una sanción de un 10 % del importe de la subvención con el límite de 75 € si el retraso no excede de tres meses; si el retraso en la realización de la actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 % de la subvención otorgada con el límite de 150 €.

4.- Si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 % del importe de la subvención otorgada con el límite de 75 €; si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 % del importe de la subvención otorgada, con el límite de 400 €, y, si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 % del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900 €.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la Fundación Gonzalo Torrente Ballester serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la Fundación Gonzalo Torrente

Ballester será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **31 de mayo de 2016** y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde el 1 de enero de 2015.

2.- Previa solicitud de la Fundación Gonzalo Torrente Ballester, realizada al menos dos meses antes de la fecha del fin del plazo de vigencia, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- La interpretación de las dudas y lagunas que pudieran surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por --------

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

DESESTIMACIÓN DE LAS RECLAMACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA RPT 2016.

Vistas las reclamaciones presentadas y los informes emitidos sobre la Relación de Puestos de Trabajo 2016 de esta Diputación, aprobada inicialmente por el acuerdo plenario del 27 de noviembre de 2015 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 229, del día 30 siguiente, se acuerda:

1º.- Desestimar las reclamaciones presentadas por los sindicatos CIG, CSIF y Somos-Galicia, y por las funcionarias María Rodríguez-Losada Boedo y Beatriz Abril Banet.

2º.- Aprobar definitivamente la Relación de Puestos de Trabajo 2016 de esta Diputación.

4º.- Dar traslado de la aprobación definitiva a la Dirección General de Administración Local de la Consellería de Presidencia, Administracións Públicas e Xustiza, y a la Dirección General de Cooperación Local, Secretaría de Estado de Cooperación Territorial, del Ministerio de Administraciones Públicas, a los efectos oportunos.

5º.- Publicar la Relación de Puestos de Trabajo 2016 aprobada en el Boletín Oficial de la Provincia.

MOCIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS DE COMPOSTELA ABERTA Y MAREA ATLÁNTICA CON MOTIVO DEL OCHENTA ANIVERSARIO DEL INICIO DE LA GUERRA CIVIL ESPAÑOLA.

El 18 de julio de 2016 se cumplirán ochenta años del golpe militar que dio inicio a la Guerra Civil Española. El golpe trajo no sólo la guerra, sino también las casi cuatro décadas de la dictadura encabezada por Francisco Franco.

Y con ella, la represión –tanto la violencia física como la social-, el aislamiento internacional y el exilio, la imposición de doctrinas oficiales, el fin de la libertad y, en definitiva, el quebranto de los valores democráticos y de los avances sociales que, de otro modo, podrían haberse asentado en nuestro país con bastante anterioridad.

Aún que en Galicia no hubo un frente de guerra en sentido convencional, hace falta hablar de una auténtica represión contra todo aquello que representara o simbolizara el régimen democrático republicano nacido en abril de 1931 y el proceso que desembocó en la aprobación en referéndum del Estatuto de Autonomía de Galicia, impulsado por el Partido Galeguista, el alzamiento militar y la represión dejaron en Galicia más de 5000 víctimas

En Galicia, como en el resto del Estado español sigue teniendo pendiente una reflexión seria y profunda, desde la perspectiva democrática y afrontada con ánimo de superación, de lo acontecido en 1936. Es preciso ver el pasado de modo conjunto como sociedad, y hacerlo desde el punto de vista de los valores humanos y democráticos. Sólo así se superará la división cultural, social y política que provocaron la guerra y el franquismo.

En otro orden de cuestiones, existen, aún hoy, numerosas limitaciones, censuras y dilaciones que impiden a historiadores, familiares de las víctimas, y a la ciudadanía en general, conocer la realidad de lo sucedido o paradero de las personas desaparecidas. En los currículos educativos, el desarrollo y consecuencias de la guerra apenas se estudian fuera del plano militar y político. Es importante cambiar el tratamiento que se da a la guerra, al franquismo y a la represión en el sistema educativo.

Estas apreciaciones aparecen recogidas en la ponencia de la ONU sobre desapariciones forzadas en España. En él, se afirma de forma rotunda que no se está cumpliendo la Carta de los Derechos Humanos en lo referido al derecho a la verdad, en lo referido a la investigación de las causas y de los culpables de la represión y de las desapariciones violentas.

Además de cumplirse ochenta años desde el inicio de la guerra, en 2016 también se celebrará el cuarenta aniversario de las elecciones de 1976, que supusieron el inicio del proceso constituyente culminado en 1978. Es pues un momento oportuno para hacer un balance equilibrado de nuestro pasado, y superar definitivamente las consecuencias de aquel conflicto bélico.

Por todo lo expuesto, recogiendo también las recomendaciones de la Declaración de Vilaboa (http://www.igmemoria.com/novas/declaracion-de-vilaboa), que acaba de

aprobar la Iniciativa Galega pola Memoria, los grupos firmantes proponen al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

1) La Diputación Provincial de A Coruña expresa su condena y rechazo, sin paliativos, del golpe de estado de julio de 1936 que dio inicio a la Guerra Civil Española, así como de la dictadura del general Francisco Franco impuesta tras la contienda.

2) La Diputación provincial de A Coruña anima a los ayuntamientos de la provincia a recuperar, a lo largo del año 2016, su memoria democrática, recordando a los cargos electos, funcionarios, maestros, y demás ciudadanos y ciudadanas represaliados en cada municipio durante la guerra y la dictadura por sus creencias, militancias y actividades públicas.

   La Diputación de A Coruña tributará en su salón de Plenos un homenaje a todas las personas que formaban parte en 1936 de las corporaciones locales y que fueron fusiladas tras consejos de guerra sumarísimos, o paseadas y ametralladas en las zanjas, personalizando ese homenaje, entre otras personas, en López Bouza, Presidente de la Diputación de A Coruña en 1936, y Presidente del Comité Central de Autonomía de Galicia, en Anxel Casal, alcalde de Santiago de Compostela, y en Xaime Quintanilla , alcalde de Ferrol.

3) La Diputación Provincial de A Coruña insta al Gobierno que surja de las elecciones del pasado 20 de diciembre a asumir la obligación moral y legal a la que lo obligan las leyes españolas y los convenios internacionales, en lo referente al derecho a la verdad, y a la reparación a las víctimas de la guerra y de la dictadura y a sus familiares.

   De manera más concreta, esta Diputación insta al Gobierno del Estado a establecer una Comisión de la Verdad compuesta por expertos independientes y de prestigio, dando así cumplimiento a las recomendaciones de las Naciones Unidas.

4) La Diputación Provincial de A Coruña se compromete a conmemorar el 80 aniversario del inicio de la Guerra Civil, en colaboración con historiadores y asociaciones de víctimas, para que esta fecha sirva para celebrar y conmemorar los valores democráticos, la valoración de las víctimas represaliadas, y promover la resolución pacífica de los conflictos.

   Asimismo, insta a la Xunta de Galicia a que, dentro de su ámbito competencial, ponga en marcha programas similares

5) La Diputación Provincial de A Coruña insta al Ministerio y a la Conselleria de Educación a revisar los currículos escolares en lo relativo a la Segunda República Española, la Guerra Civil y el franquismo, para que el alumnado tome conciencia de los valores democráticos y sociales surgidos durante los años 30 y las terribles consecuencias que esta guerra fratricida tuvo para la decapitación política, cultural, económica y social también de Galicia."

MOCIÓN DEL GRUPO PROVINCIAL DE MAREA ATLÁNTICA RELATIVA A LA DOTACIÓN DE MEDIOS TÉCNICOS PARA LA EMISIÓN EN DIRECTO DE LOS PLENOS PROVINCIALES A TRAVÉS DE INTERNET.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La transparencia es hoy un principio que nos acerca no sólo a una política más ética, sino también a una política más eficiente e inclusiva. Que la ciudadanía pueda acceder a todos los datos e información que tanta relevancia tienen sobre su vida cotidiana es un derecho que entendemos fundamental, y que todas y todos los representantes públicos deberíamos defender.

El caso de esta Diputación Provincial de A Coruña no es muy distinto. Desde aquí se gestiona y se toman decisiones que afectan a toda la provincia, a los 93 Ayuntamientos y a su ciudadanía.

Esta es una provincia grande y extensa, con dificultades en su comunicación interna, lo que dificulta la asistencia directa de las vecinas y vecinos a los plenos.

Entendemos que debemos hacer un esfuerzo por aportar a la ciudadanía de toda la provincia los Plenos de esta corporación sirviéndonos de las posibilidades que nos ofertan las nuevas tecnologías. Tecnologías que además permitirían llevar a cabo esta propuesta sin ser necesarios grandes inversiones.

Por lo expuesto, el Grupo Provincial de la Marea Atlántica propone el siguiente acuerdo:

1.- Dotar a la Diputación Provincial de A Coruña de medios técnicos para la emisión en directo de los Plenos provinciales a través de internet.

2.- Utilización de las redes sociales recién abiertas por esta institución para la retransmisiones de los plenos y la narración de las intervenciones de los y de las diputadas.

3.- Habilitación en la web y en las redes sociales de la Diputación Provincial de A Coruña un espacio en el que publicar los asuntos del orden del día de los distintos Plenos.

4.- Habilitación en la web de la Diputación Provincial de A Coruña un espacio en el que alojar las distintas grabaciones con la finalidad de poder realizar las consultas deseadas tras la celebración de los Plenos.

MOCIÓN DEL GRUPO PROVINCIAL POPULAR PARA CONMEMORAR EL PROCESO DE TRANSICIÓN, MODELO DE CONCORDIA PARA LA RECUPERACIÓN DE LA DEMOCRACIA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el año 2016 se cumple el 40 aniversario del inicio del proceso que culminó con la promulgación de la Constitución española de 1978, aprobada por las Cortes y por el pueblo español en referéndum.

El proceso constituyente, que fue iniciado por el Referéndum sobre el Proyecto de Ley para la reforma política de 1976, dio paso a una etapa de Transición que hizo surgir un Estado plenamente democrático, en el que se recuperaron los derechos de la ciudadanía y se inició un desarrollo institucional y territorial que es hoy modelo a seguir para muchos países en la búsqueda de un tránsito político hacia el modelo democrático.

Se superó de este modo una etapa de represión, de ausencia de libertades y de no de derechos públicos, poniendo los pilares de un sistema democrático que supuso el comienzo de un largo proceso de convivencia pacífica y de avances en todos los órdenes, que constituye un hito fundamental de la historia colectiva de España y, por supuesto de Galicia.

Para Galicia, ese proceso supuso además el punto de partida para el posterior reconocimiento de su carácter diferencial y el sustento en el que arraigar su autogobierno, dando respuesta a las demandas y sueños que durante largos años alentaron la labor y la vida de muchos ancestros.
Ahora, cuando vivimos tiempos en los que, desde diferentes ámbitos, se trata de cuestionar nuestra historia más reciente e incluso el papel de las instituciones públicas, desde el Grupo Provincial del Partido Popular consideramos necesario poner en valor el trabajo, la ilusión y la dedicación de decenas, de cientos de personas, que a lo largo del tiempo, en medio de grandes dificultades y desde diferentes perspectivas y presupuestos ideológicos supieron situar por encima de todo el interés colectivo y hacer propio un proyecto común.
Los avances en las libertades, el progreso económico y social, y el clima de convivencia que disfrutamos en las últimas décadas, tienen mucho que ver con el trabajo y con la actitud tolerante y de concordia de aquellos que hicieron nacer, crecer y enraizar un proceso constituyente, sin duda y como todo, perfectible, pero también tremendamente útil y eficaz para la transformación social de nuestro país, así como valorado y querido por la inmensa mayoría de la ciudadanía.
Con el ánimo de no perder la perspectiva de lo andado, de valorar el trabajo realizado y no caer en constantes revisionismos y juicios sobre un pasado que no debe volver, el Grupo Provincial del Partido Popular presenta al Pleno de la Diputación de A Coruña la adopción del siguiente ACUERDO:

1.- La Diputación Provincial de A Coruña expresa su reconocimiento por la labor de todas aquellas personas que tomaron parte en la Transición y en el proceso constituyente que puso fin a una etapa de enfrentamientos y de pérdida de libertades en el conjunto de España. Al mismo tiempo, manifiesta su condena y rechazo, sin

paliativos, de todos los procesos golpistas, guerras civiles y regímenes dictatoriales que en el pasado y en el presente atentan contra los principios democráticos en nuestro país o en cualquier lugar del mundo.

2.- La Diputación Provincial de A Coruña anima a los ayuntamientos de la provincia a recuperar la memoria y el valor del proceso constituyente y de la propia Constitución española, como garantizadora de los derechos y libertades de las personas y de los territorios de España.

3.- La Diputación Provincial de A Coruña se compromete a conmemorar el 40 aniversario de la inicio del proceso constituyente, como fecha clave en la recuperación de los valores democráticos y superación de una etapa de enfrentamiento y de violencia que nunca debe revivirse en Galicia y en España.

4.- La Diputación Provincial de A Coruña insta a las administraciones estatal y autonómica a incidir en los currículos educativos en la importancia del proceso constituyente iniciado en 1976, como ejemplo de concordia y de respeto a la diversidad, frente a las actitudes sectarias y excluyentes que alientan el nacimiento y prevalencia de sistemas profundamente antidemocráticos.”